

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

Programa para la emisión de Obligaciones Negociables por un monto máximo de hasta US\$ 600.000.000

Nosotros, Transportadora de Gas del Norte S.A. (CUIT 30-65786305-6), una sociedad constituida según las leyes de la República Argentina ("TGN", la "Emisora", la "Compañía" o la "Sociedad"), con sede social en Don Bosco 3672 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (54-11) 4008-2000, página web www.tgn.com.ar y casilla de correo electrónico TGNLegales@tgn.com.ar, hemos creado un programa para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común, no subordinadas de nuestra Sociedad (el "Programa", y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las "Obligaciones Negociables") por hasta un monto máximo de US\$ 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, según se determine al momento de emitirse cada clase y/o serie y/o tramo, en circulación en cualquier momento.

El monto, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cualquier serie, tramo y/o clase de Obligaciones Negociables, se detallarán en un Suplemento de Prospecto preparado en relación a dicha clase, serie y/o tramo de Obligaciones Negociables (cada uno, indistintamente un "Suplemento de Prospecto"), el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptas en la sección "De la Oferta y Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables" del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 19.474/18 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") de fecha 19 de abril de 2018. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley $N^\circ 26.831$. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Programa tiene una duración de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución N° 19.474/18 de la CNV, fechada 19 de abril de 2018, que autoriza la oferta pública del Programa. Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de amortización que en cada caso será no inferior a 7 (siete) días y no mayor de 30 (treinta) años, computado desde la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables podrán amortizarse en un solo pago o en cuotas, según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o bajo o sobre la par, devengando interés a tasa fija, tasa flotante, con descuento o sin devengar intereses. Ver "De la Oferta y la Negociación" y "Descripción de las Obligaciones Negociables".

Se podría solicitar la admisión de las obligaciones negociables de una clase y/o serie al régimen de listado de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para la negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y para su listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. No podremos garantizar, no obstante, que estas solicitudes sean aceptadas. El Suplemento de Prospecto aplicable a una serie de obligaciones negociables especificará si las obligaciones negociables de esa serie serán listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, en BYMA, en el MAE, o en cualquier otro mercado de valores.

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables bajo el mismo han sido autorizadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de nuestra Sociedad de fecha 30 de marzo de 2017, y por reunión de Directorio de fecha 7 de marzo de 2018. La actualización del presente Prospecto fue aprobada por decisión del Directorio de TGN adoptada el 6 de marzo de 2020.

La mencionada asamblea delegó en el Directorio (con facultades de subdelegar) las más amplias facultades permitidas por ley, entre otras, para que dentro del monto fijado por la asamblea para el Programa, el Directorio establezca los términos y condiciones de constitución del Programa y de emisión de cada clase y/o serie y/o tramo incluyendo, sin carácter limitativo, monto, moneda, época, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago, características y demás condiciones de los valores negociables a emitir. A su vez, en sus reuniones del 7 de marzo de 2018, 7 de marzo de 2019 y del 6 de marzo de 2020 el Directorio de TGN subdelegó ciertas facultades en uno cualquiera de los apoderados para actuar ante la CNV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 26.831, conforme dicha ley fuera modificada mediante la denominada "ley de financiamiento productivo sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de 2018 (la "Ley de Mercado de Capitales"), los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La inversión en las obligaciones negociables implica riesgos significativos. Véase el capítulo "Consideraciones para la Inversión - Factores de Riesgo" en el presente Prospecto. El respectivo Suplemento de Prospecto de cualquier serie de Obligaciones Negociables podrá detallar otros riesgos que deberán ser considerados al realizar la inversión.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa no han sido ni serán registradas según la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la "Ley de Títulos Valores Estadounidense"), ni ninguna ley de títulos valores estadual. Las obligaciones negociables podrán ser ofrecidas únicamente en operaciones exentas del registro exigido por la Ley de Títulos Valores Estadounidense y las leyes de títulos valores de otras jurisdicciones. En consecuencia, solamente ofreceremos y venderemos Obligaciones Negociables registradas en tales términos o en operaciones exentas del registro a "compradores institucionales calificados" (según se define en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense) o en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Para una mayor descripción de ciertas restricciones sobre la venta y transferencia de las Obligaciones Negociables, véase "De la Oferta y la Negociación", en el presente prospecto.

Podremos ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa directamente o a través de uno o más colocadores que oportunamente elijamos, quienes podrán comprar nuestras obligaciones negociables, en nombre propio, para su venta a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Asimismo, podremos acordar con un colocador que podrá emplear sus esfuerzos razonables para colocar nuestras obligaciones negociables en nuestra representación según fuera especificado en el respectivo Suplemento de Prospecto. Tales colocadores estarán indicados en el Suplemento de Prospecto que se utilice. Nos reservamos el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de obligaciones negociables contemplada en este prospecto o en cualquier Suplemento de Prospecto sin más trámite. Véase "De la Oferta y la Negociación". Este Prospecto solamente podrá ser utilizado a los fines para los que se publica.

Se informa con carácter de Declaración Jurada que la entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el (VEINTE) 20 por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La fecha del Prospecto es 5 de junio de 2020

En el presente Prospecto, las referencias a "TGN", "la Compañía", "la Sociedad", "nosotros" y "nuestro" equivalen a Transportadora de Gas del Norte S.A.. Llevamos nuestros libros y publicamos nuestros estados financieros en pesos argentinos. En el presente Prospecto, las referencias a "pesos", "Ps." o "\$" lo son a pesos argentinos, y las referencias a "dólares", "dólares estadounidenses" o "US\$" lo son a dólares de los Estados Unidos.

Los inversores deben basarse únicamente en la información contenida en este prospecto, el respectivo Suplemento de Prospecto u otros suplementos. Ni nosotros ni los colocadores, de existir, hemos autorizado a ninguna persona a suministrar información diferente a la información contenida en este prospecto y cualquier Suplemento de Prospecto u otros suplementos y ni nosotros ni los colocadores, de existir, incurriremos en responsabilidad alguna por cualquier información que difiera de la misma. La información contenida en este prospecto es nuestra única responsabilidad y se basa en información provista por nosotros y otras fuentes que creemos que son confiables, y es exacta únicamente a la fecha del presente prospecto, sin considerar el momento de su distribución ni de la venta de las obligaciones negociables.

Al adoptar la decisión de invertir en las obligaciones negociables, los inversores deben basarse en su propio examen acerca de nuestra Compañía y de los términos de la oferta, incluidos los méritos y riesgos que implica realizar la operación. No deben interpretar el contenido de este prospecto como un asesoramiento legal, comercial o impositivo. Deben consultar con sus propios apoderados, asesores comerciales o impositivos.

La distribución de este prospecto o de cualquiera de sus partes, incluido cualquier Suplemento de Prospecto, y la oferta, venta y entrega de las obligaciones negociables pueden estar limitadas por ley en ciertas jurisdicciones. Junto a los colocadores requerimos que las personas en cuyo poder se encuentre el presente prospecto tomen conocimiento y cumplan con tales restricciones. Este prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas para comprar obligaciones negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito realizar la oferta o invitación, ni constituye una invitación ni una recomendación a suscribir o comprar obligaciones negociables por parte de la Compañía ni de los colocadores. Para una mayor descripción de las restricciones sobre las ofertas, ventas y entregas de las obligaciones negociables y la distribución de este prospecto y los documentos de la oferta relacionados con las obligaciones negociables, véase "De la Oferta y la Negociación".

Las Obligaciones Negociables no llevan la recomendación de ninguna comisión de títulos valores ni ente regulador federal o de los estados de Estados Unidos. Asimismo, las mencionadas autoridades no han confirmado la exactitud ni determinado la suficiencia de este documento. Cualquier declaración en contrario constituye un delito penal.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 24.587, vigente a partir del 22 de noviembre de 1995 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, sólo emitiremos obligaciones negociables escriturales o nominativas no endosables.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa revestirán el carácter de "obligaciones negociables simples no convertibles en acciones" según la Ley Nº 23.576 de Argentina y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables") y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dicha ley y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento. Las Obligaciones Negociables colocadas a través de una oferta pública en Argentina se ajustarán a las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales y al texto ordenado de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), modificado por la Resolución General N° 662/2016 (las "Normas de la CNV").

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Podremos calificar una o más Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme se determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Prospecto.

I.	INTRODUCCION.	5
	Información Disponible	.5
	Manifestaciones sobre el Futuro	5
	Requisitos de Calificación y Ley Argentina	6
II.	NUESTRA	
	Directores, Primera Línea Gerencial y Comisión Fiscalizadora	7
	Asesores legales	16
	Auditores Independientes	
	Responsable de Relaciones con el Mercado	17
III.	DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	.18
IV.	INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA SOCIEDAD	
	Presentación de Información Estadística y Financiera	22
	Cierta Información Financiera y Operativa	23
V.	CAPITALIZACION	26
VI.	DESTINO DE LOS FONDOS	27
VII.	CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN - FACTORES DE RIESGO	28
VIII.	INFORMACIÓN SOBRE NUESTRA SOCIEDAD	49
	Actividades	
	Glosario de Ciertos Términos Técnicos	67
IX.	LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN ARGENTINA Y MARCO REGULATORIO	68
	La Industria del Gas Natural en Argentina	68
	Marco Regulatorio	73
X.	RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	86
	Panorama Financiero y Operativo, y Perspectivas (Análisis de la Gerencia sobre la Situacio	ón Financiera y
	Resultados de Operaciones)	86
XI.	ACCIONISTAS PRINCIPALES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	102
	Accionistas Principales	102
	Operaciones con Partes Relacionadas	106
XII.	INFORMACIÓN CONTABLE	110
XIII.	DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	111
	Descripción de las Obligaciones Negociables	111
XIV.	SUSCRIPCION Y VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	116
XV.	INFORMACIÓN ADICIONAL	119
	Descripción de Nuestro Capital Social y Estatuto	
	Tipo de Cambio y Controles de Cambio	
	Régimen de Lavado de Dinero	
	Impuestos	
XVI.		

I. INTRODUCCIÓN

El presente Prospecto contiene los términos y condiciones de nuestro Programa, los factores de riesgo relacionados con una inversión en las obligaciones negociables, información sobre nuestro negocio, bienes, resultados de las operaciones y situación patrimonial y financiera, un análisis de la dirección sobre nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones, nuestros estados financieros y demás información contable y de otra naturaleza relacionada con nosotros. Oportunamente actualizaremos, modificaremos o complementaremos este prospecto, actualizaciones, modificaciones o suplementos que podrán ser incluidos en un Suplemento de Prospecto o en otros suplementos del presente. Si hubiera diferencias entre la información aquí contenida y la contenida en un suplemento, deberán basarse en el suplemento, que se considerará reemplaza a la información de este prospecto.

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deberán leer cuidadosamente este prospecto, junto con el respectivo Suplemento de Prospecto y cualquier otro suplemento o modificación del presente.

Información disponible

Integran este Prospecto los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Presentamos estados financieros y demás informes en forma periódica a la CNV, sita en 25 de Mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Se podrá consultar los estados financieros de la Compañía, el presente prospecto, cualquier suplemento correspondiente y cualquier Suplemento de Prospecto relacionado con una serie a ser emitida en virtud del mismo en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem "Información Financiera", en el sitio web de los mercados en los que se negocien las Obligaciones Negociables y el sitio web institucional de la Compañía (www.tgn.com.ar). Asimismo, aquellos inversores que lo deseen podrán solicitar en soporte papel ejemplares del presente Prospecto y los estados financieros que lo integran en nuestra sede social, Don Bosco 3672, piso 4° (C1206ABF) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manifestaciones sobre el futuro

Este Prospecto, inclusive cualquier documentación incorporada por referencia al mismo, contiene manifestaciones que creemos constituyen manifestaciones sobre el futuro. Dichas manifestaciones hacia el futuro pueden incluir manifestaciones referidas a nuestra intención, entendimiento o expectativas actuales y a las de nuestra Dirección, e inclusive manifestaciones con respecto a tendencias que afectan la situación financiera, precios, ratios financieros, resultados de operaciones, negocio, estrategia, política regulatoria, nuestra capacidad para pagar dividendos en el futuro y para cancelar nuestras deudas. Dichas manifestaciones no garantizan el rendimiento futuro y están sujetas a riesgos e incertidumbres significativas, cambios y otros factores que pueden escapar a nuestro control y ser difíciles de predecir. En consecuencia, la situación financiera, ratios financieros, resultados de operaciones, negocio, estrategia, política regulatoria, como también nuestra capacidad para cumplir con nuestros compromisos, pagar dividendos o cancelar nuestras obligaciones de deuda podrían diferir en forma significativa de los indicados en forma expresa o tácita en cualquiera de dichas manifestaciones hacia el futuro. Entre dichos factores se encuentran, pero no se limitan a, eventuales fluctuaciones del tipo de cambio, la inflación, la política tarifaria aplicada por las autoridades argentinas, consideraciones ambientales, reglamentarias y legales, incluyendo la imposición de regulaciones gubernamentales a los negocios en los que opera la Compañía, cambios en nuestra estrategia de negocio y operaciones, nuestra capacidad para encontrar socios u obtener financiamiento, la capacidad para mantener nuestras concesiones, y la situación económica y empresarial general en Argentina, como así también los factores que se describen en este Prospecto, en particular bajo los títulos "Información Clave sobre la Sociedad"—"Factores de Riesgo" y "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera - (Análisis de la Gerencia sobre la Situación Financiera y Resultados de Operaciones). No nos comprometemos a actualizar o corregir públicamente las manifestaciones sobre el futuro, aun cuando por la experiencia o los cambios futuros se torne claro que los resultados proyectados o la situación que indican en forma expresa o tácita no se realizarán.

Requisitos de calificación y ley argentina

Si una emisora optara por obtener cualquier calificación, o si la CNV considerara necesario obtener una calificación en una determinada circunstancia de la oferta, las Normas de la CNV disponen que podrán obtener la(s) calificación(es) de riesgo del modo que sigue: (a) Respecto del monto máximo autorizado o (b) respecto de cada clase o series, aclarándose en todos los casos. Las emisoras que opten por calificar sus obligaciones negociables elegirán uno o dos agentes de calificación de riesgos, según se detalle en el Suplemento de Prospecto de cada serie o tramo emitido en el marco del Programa.

La CNV ha dispuesto que las emisoras dentro del ámbito de la oferta pública que decidan solicitar una calificación de riesgo de valores negociables, deberán mantener esta decisión hasta su cancelación total, salvo aprobación unánime de los titulares de los valores negociables.

Una calificación no constituye una recomendación para comprar, mantener o vender obligaciones negociables, en la medida en que dicha calificación no se expresa sobre un precio de mercado o respecto a si es apropiado para inversores particulares. La calificación de un programa trata sobre la probabilidad del pago del capital y los intereses de las obligaciones negociables de conformidad con sus términos. No es posible asegurar que una calificación se mantenga durante un período determinado o que esa calificación no vaya a ser rebajada o retirada por la sociedad calificadora de riesgo si, a su criterio, lo justifican las circunstancias del futuro.

II. NUESTRA SOCIEDAD

DIRECTORES, PRIMERA LINEA GERENCIAL Y COMISIÓN FISCALIZADORA

Directorio

Generalidades

Nuestra administración está a cargo de un Directorio (el "Directorio"). Nuestro estatuto social (el "Estatuto") contempla un Directorio integrado por catorce (14) directores titulares y sus respectivos directores suplentes. Nueve (9) directores titulares y sus respectivos suplentes son elegidos por las acciones Clase A reunidas en asamblea especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las asambleas ordinarias, y de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición de independiente con arreglo a las normas aplicables de la CNV; cuatro (4) directores titulares y sus respectivos suplentes son elegidos por las acciones Clase B reunidas en asamblea especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las asambleas ordinarias, y de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición de independiente con arreglo a las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores; y un (1) director titular y su respectivo suplente son elegidos por las acciones Clase C reunidas en asamblea especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las asambleas ordinarias (los directores elegidos por la Clase C no revestirán la condición de independientes).

Los directores suplentes pueden asistir a las reuniones de Directorio y votar en ausencia de sus respectivos directores titulares. Por lo general, los directores titulares y los directores suplentes son elegidos en la asamblea ordinaria anual de accionistas para ocupar sus cargos por períodos renovables de uno a tres años.

El Directorio actual fue designado por Asamblea de Accionistas de fecha 21 de mayo de 2020. Gasinvest S.A. ("Gasinvest"), una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y actualmente conformada por un grupo de inversores argentinos, como dueña del 56,35% de nuestras acciones ordinarias, ha nombrado nueve del total de los directores titulares. Otros cuatro fueron designados por el principal accionista Clase B Southern Cone Energy Holding Company, y el restante, que corresponde a la Clase C de acciones, fue designado por un inversor particular.

Salvo por nuestro Estatuto y por el convenio de accionistas que se menciona más adelante, no existen otros acuerdos que tengan que ver con nuestra administración y dirección. Ver "Accionistas Principales y Operaciones con Partes Relacionadas - Accionistas Principales - Convenio de Accionistas".

De acuerdo con nuestro Estatuto y con las leyes argentinas, el Directorio debe reunirse al menos una vez cada tres meses. El quórum se constituye con la mayoría de los integrantes del Directorio y sus resoluciones se toman con el voto afirmativo de la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate, resuelve el Presidente del Directorio o la persona que lo reemplace en una determinada reunión.

Se podrá contactar a nuestros directores y funcionarios ejecutivos por correo dirigido a Transportadora de Gas del Norte S.A., Don Bosco 3672, Piso 4°, (C1206ABF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Deberes y Responsabilidades de los Directores

De acuerdo con las leyes de Argentina, los directores tienen la obligación de desempeñar sus funciones obrando con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores responden ilimitada y solidariamente frente a la empresa, accionistas y terceros por el mal desempeño de sus cargos y también por instancias de violación de las leyes, de nuestro Estatuto o reglamentos, según el caso, y por daños producidos por dolo, abuso de autoridad o culpa grave. De acuerdo con las leyes argentinas, a los directores se les pueden asignar, en nuestro Estatuto o reglamentos, según el caso, o mediante resolución de una asamblea de accionistas, funciones específicas. En dichos casos, los

directores podrán ser personalmente responsables y dicha responsabilidad se determinará en función del cumplimiento de su gestión, con la salvedad de que deberán cumplirse ciertas condiciones de asiento o registro. Según las leyes de Argentina, los directores no pueden participar en actividades que compitan con la empresa, si no cuentan con autorización expresa de los accionistas. Algunas operaciones entre los directores y nosotros están sometidas a mecanismos de ratificación que contemplan las leyes de Argentina.

Los directores no tendrán ninguna responsabilidad por las decisiones del Directorio cuando, aún habiendo estado presentes en la reunión en la que se hubiera adoptado una resolución o tenido conocimiento de ella, hubieran dejado constancia escrita de su oposición a la resolución en cuestión y comuniquen su objeción a la Comisión Fiscalizadora, antes de la presentación de cualquier queja en su contra ante el Directorio, la Comisión Fiscalizadora, una asamblea de accionistas, el organismo gubernamental competente o ante la justicia. La responsabilidad de los directores frente a nosotros se extingue con la aprobación de su gestión por resolución de una asamblea de accionistas, siempre que los accionistas representantes como mínimo del 5% de nuestro capital no presenten oposición y siempre que esa responsabilidad no se origine en la violación de leyes, del Estatuto o de los reglamentos, según el caso.

Con la mayoría de los votos de nuestros accionistas, podremos iniciar procesos legales contra los directores. Si dicho proceso no fuera iniciado dentro del plazo de tres meses contados a partir de la resolución de la asamblea aprobando la iniciación de dicho proceso, cualquier accionista podrá promover la acción en representación y por cuenta de la empresa.

Nuestros actuales directores titulares y suplentes que se mencionan a continuación fueron elegidos para ocupar sus cargos por el término de un año en la asamblea de accionistas que se celebró el 21 de mayo de 2020 a distancia bajo el régimen establecido en la ResoluciónGeneral N° 830/20 de la CNV. Ninguno de los directores es accionista de TGN. Actualmente los únicos directores titulares independientes conforme los criterios de independencia vigentes a la fecha de celebración de dicha asamblea son Alberto Saggese y Diego Blasco Funes, mientras que los únicos directores suplentes independientes son Gustavo Kopyto y Roberto Helbling. El resto de los integrantes titulares y suplentes del Directorio de nuestra Sociedad reviste el carácter de no independiente de acuerdo a los criterios establecidos por la CNV.

El 16 de abril de 2018 la CNV dictó la Resolución General N° 730/18 modificatoria de la reglamentación concerniente a los criterios y requisitos exigibles para que los miembros de los órganos de administración de las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones puedan ser considerados independientes. Asimismo, dicha norma establece que el director que, con posterioridad a su designación, recayere en alguna de las circunstancias que obsta a su condición de independiente, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata a la emisora, la cual deberá comunicarlo a la CNV y al o los mercados autorizados donde aquélla liste sus valores negociables inmediatamente de ocurrido el hecho o de llegado éste a su conocimiento. La Resolución General de la CNV N° 730/18 establece que las sociedades obligadas a contar con miembros independientes en su órgano de administración deberán adecuar la composición de este órgano a los nuevos criterios de independencia en la primera asamblea ordinaria que trate los asuntos incluidos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades a celebrarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.

En función del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019, la asamblea de accionistas de fecha 21 de mayo de 2020 resolvió por mayoría pagar a los directores titulares y suplentes honorarios por la suma de \$ 22,83 millones.

	Ano de		
Año de	vencimiento	Año d	le N° de CUIL
nombramiento	del mandato	nacimiento	
2015	2021	1973	20229587324
2020	2021	1968	20200041853
2016	2021	1955	20118492952
2000	2021	1956	20119601364
2018	2021	1970	20216566581
2016	2021	1953	20101369006
2016	2021	1961	20148201804
2019	2021	1961	20142229588
2018	2021	1983	20306550544
2016	2021	1961	23146895409
2015	2021	1955	20114779831
2015	2021	1971	20225016853
2018	2020	1977	20258557396
	nombramiento 2015 2020 2016 2000 2018 2016 2016 2016 2016 2019 2018 2016 2015 2015	Año nombramiento de del mandato 2015 2021 2020 2021 2016 2021 2000 2021 2018 2021 2016 2021 2016 2021 2016 2021 2019 2021 2018 2021 2018 2021 2016 2021 2015 2021 2015 2021 2021 2021	Año nombramiento de del mandato vencimiento nacimiento Año nacimiento 2015 2021 1973 2020 2021 1968 2016 2021 1955 2000 2021 1956 2018 2021 1970 2016 2021 1953 2016 2021 1961 2019 2021 1961 2018 2021 1983 2016 2021 1961 2015 2021 1955 2015 2021 1971

1981

(1) Presidente de la Sociedad (Presidente del Directorio)

Directores Suplentes	Año de nombramiento	Año de vencimiento del mandato	Año de nacimiento	N° de CUIL
Marcelo Brichetto	2018	2021	1962	23148201099
Fernando Peláez	2020	2021	1959	20133807633
Carlos Daniel Bautista	2018	2021	1951	20085733959
Gustavo Kopyto	2019	2021	1966	20180295535
Martín Novillo	2016	2021	1956	20120454766
Emilio Nadra	2018	2021	1972	20228477843
Carlos Guillermo Pappier	2016	2021	1961	20144634641
Juan José Mata		2021	1963	20160904195
Fernando Moreno	2018	2021	1980	202780662166
Pablo Mautone	2016	2021	1970	No posee
Rufino Arce	2015	2021	1961	20142228557
Pablo Holassian	2020	2021	1949	20-07869190-6
Pablo Tsutsumi Acuña	2016	2021	1981	No posee
Roberto Helbling	2018	2021	1962	23160622679

A continuación se detallan las tareas principales que desempeña actualmente cada Director de nuestra Sociedad junto con sus correspondientes antecedentes laborales

Emilio Daneri Conte-Grand. El Sr. Daneri es abogado egresado de la Universidad Católica de Cuyo, realizó la maestría en derecho administrativo en la Universidad Austral y el Programa de Alta Dirección en el Instituto de Altos Estudios de dicha universidad. Desde el año 2004 trabaja en empresas del grupo Corporación América, encontrándose actualmente a cargo del departamento de asuntos legales del área de infraestructura y energía. Es actualmente nuestro presidente y director legal en Compañía General de Combustibles S.A. (CGC). Antes de unirse a Corporación América, trabajó en el estudio M. & M. Bomchil en el área de derecho administrativo y regulatorio.

Luis Alberto Santos El Sr. Santos se graduó como ingeniero mecánico en la Universidad Tecnológica Nacional en 1980, y posteriormente como ingeniero especializado en gas natural en la Universidad de Buenos Aires. Ingresó a Gas del Estado en 1982 donde se desempeño como Gerente de Transporte. Entre 1993 y 2012 ocupó distintas posiciones en YPF S.A., donde llegó a desempeñarse como Director de Gas Natural y GNL. En 2016 se incorporó a CGC como Director MidStream.

Ricardo M. Markous. El Sr. Ricardo M. Markous es ingeniero civil, graduado en la Universidad de Buenos Aires, (UBA). En 1988 obtuvo un Master en Administración de Empresas de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford. Desde 1980 a la fecha, ha ocupado diversos cargos en la Organización Techint. En la actualidad se desempeña como Director General de Desarrollo de Negocios de Tecpetrol y Director de nuestra Sociedad.

Ignacio María Casares. El Sr. Casares se recibió de abogado en la Universidad Católica Argentina en 1976, Buenos Aires. El Sr. Casares es Asesor del Director del Departamento Legales de la Organización Techint, ocupando diversos cargos en las compañías de dicho grupo.

Ángel Carlos Luis Rabuffetti. El Sr. Ángel Carlos Luis Rabuffetti es ingeniero industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, (ITBA). Desde 1987 está en la Organización Techint, ocupando diversos cargos. En la actualidad se desempeña como Gerente de Desarrollo de Negocios de Gas de Tecpetrol S.A.

Diego Blasco Funes. Diego A. Blasco es abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires y MBA del IAE Business School. Además de ejercer su profesión en grandes Estudios corporativos, como Managing Partner y a cargo del Área Laboral, en Argentina y Chile, ocupó diversos cargos directivos en empresas, como así también en la función pública. Es profesor de Derecho del Trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Enrique Waterhouse. El Sr. Waterhouse es graduado de la Escuela de Asuntos Internacionales de la Universidad de Columbia. Ejerció su profesión en Banco Rio de la Plata, YPF, Repsol YPF, Petrolera Piedra del Aguila y E&S, siempre en temas de financiamiento de proyectos de energía, finanzas corporativas y mercado de capitales.

Sergio Revilla Cornejo. El Sr. Revilla Cornejo es Licenciado en Administración de Empresas y Contador Público, graduado con honores en la Pontificia Universidad Católica Argentina. Desde el año 2004 se desempeña como Portfolio Manager en VR Capital Group Ltd., un fondo de inversión internacional especializado en mercados emergentes. Anteriormente trabajó en PriceWaterhouseCoopers, en el área de Assurance and Business Advisory Services. Es miembro titular del Directorio desde 2015.

Alberto Saggese. El Sr. Saggese es abogado, graduado en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Cursó estudios de post grado en la Universidad de Paris — Sorbona — obteniendo un Diploma de Estudios Especializados en Derecho de la Energía en 1985. Su carrera laboral se inició en YPF Sociedad del Estado en 1980. Entre 1985 y 2010, desempeñó funciones en empresas como TOTAL AUSTRAL S.A., Sociedad Comercial del Plata, EG3 S.A. y PETROBRAS S.A. En 2011 fue nombrado Gerente General de la Cámara de la Energía de la República Argentina (CEDERA). Desde mayo de 2014 se desempeña como Presidente de la empresa Provincial Neuquina de Hidrocarburos, Gas y Petróleo del Neuquén S.A. Desde 2015 es Director Independiente en TGN.

Juan Pablo Freijo. El Sr. Juan Pablo Freijo es Ingeniero Industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) (con honores). También posee una Maestría en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT) y una Maestría en Negocios de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford (Stanford Graduate School of Business). Actualmente el Sr. Freijo se desempeña como Director de Nuevos Negocios en Corporación América. Anteriormente se desempeñó como COO de Compañía General de Combustibles y ejerció su profesión en banca de inversión en Columbus Merchant Banking.

Hugo Vivot. El Sr. Vivot es abogado, graduado de la Universidad de Buenos Aires, con un postgrado en Petróleo y Gas de la Universidad Católica Argentina y doctorando en dicha universidad. Fue docente en las maestrías de Derecho Administrativo y Derecho Administrativo Económico de la Universidad Austral y Universidad Católica Argentina. También es docente en la carrera de Especialización en Recursos Naturales de la Universidad de Buenos Aires. Es socio del estudio Hope, Duggan & Silva y ejerce su profesión en el área de derecho administrativo regulatorio y empresario. Es director titular de la Compañía desde el año 2015.

Jorge Dimopulos. El Sr. Dimopulos es Licenciado en Economía graduado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) y posee un Master en Economía y Finanzas de la UCEMA. En 2006 ingresó a Tecpetrol, donde se desempeñó como Gerente de Planeamiento & Control y posteriormente como CFO y Country Manager en operaciones de la compañía en Estados Unidos. Desde 2014 es Director de Desarrollo de Negocios E&P.

Martin Molina. El Sr. Molina es Ingeniero Industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA). También posee una maestría en administración de negocios (MBA) de Harvard Business School. El Sr. Molina es socio fundador y managing partner de Lucens Capital, una firma de inversión de capital privado (private equity) con foco en Latinoamérica. Previamente el Sr. Molina desempeñó diversas posiciones en banca de inversión y private equity, incluyendo J.P. Morgan, Lehman Brothers y Bank of America Equity Partners.

Fernando Moreno. El Sr. Fernando C. Moreno es abogado graduado en la Universidad de Austral con una Maestría en Derecho Empresario Económico en la Pontifica Universidad Católica Argentina. El Sr. Moreno es miembro del Departamento de Legales de la Organización Techint desde el año 2003, ocupando diversos cargos en las compañías de dicho grupo.

Marcelo Brichetto. El Sr. Brichetto es abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires (con honores). Antes de incorporarse a nuestra Sociedad, el Sr. Brichetto ejerció su profesión en las áreas del derecho empresario, especializándose en operaciones financieras y mercados de capitales. Desde 1998 se desempeña como Director de Asuntos Legales de nuestra Compañía y como miembro titular del Directorio entre 1999 y 2018.

Fernando Víctor Peláez. El Sr. Pelaez es Ingeniero Civil egresado de la Universidad de Buenos Aires en el año 1984. Hasta el año 2013 se desempeño como CEO de Aeropuertos Argentina 2000. Anteriormente se desempeño como CEO de la empresa Helport.y presidente de CARBIO. Desde el año 2006 es CEO de Unitec Bio.

Martín Novillo. El Sr. Novillo es Licenciado en Comercio Internacional graduado en la UADE y posee Posgrado en Comercio Internacional de Hidrocarburos de la UBA, Posgrado de Especialización en Marketing y Posgrado en Negocios Internacionales de la UADE. Actualmente se desempeña como Jefe de Comercialización de

Crudo & Condensados de CGC. Con anterioridad, ocupó posiciones en Hughes Tool Company, Petrolera Argentina San Jorge, MSA e YPF.

Carlos Daniel Bautista. El Sr. Bautista se desempeña como director de relaciones laborales y recursos humanos de Compañía General de Combustibles S.A. Se ha desempeñado como jefe de producto de Alpargatas S.A.I.C., gerente regional del noreste argentino de Austral Líneas Aéreas, gerente de productos en Uzal S.A., gerente de negocios de Grafa S.A., gerente de marketing de Editorial Atlántida S.A., gerente comercial de Playfull S.A. y gerente general de Dexter. Es ingeniero industrial egresado de la Universidad de Buenos Aires y ha realizado una maestría en administración de negocios en el Instituto Nacional de Desarrollo Empresarial Argentino y un posgrado en derecho en comunicaciones en la Universidad de Buenos Aires.

Carlos Guillermo Pappier. El Sr. Pappier es contador público graduado en la Universidad de la Plata. Ocupó diversos cargos en Tenaris y otras compañías de la Organización Techint. Inició su carrera dentro de la Organización Techint en 1984 en Siderar, donde alcanzó la posición de Director Financiero. En Tenaris, fue Director de Planeamiento en 2006 y Director de Informática y Procesos en 2010. Desde mayo de 2016, se desempeña como Director General de Áreas Corporativas de Tecpetrol.

Juan José Mata. El Sr Mata es contador público, graduado en la Universidad Católica Argentina tiene un Posgrado en Finanzas en la Universidad Torcuato Di Tella. Desde 1983 el Sr. Mata ha desempeñado diversos cargos en el Grupo Techint, en las empresas: Techint Compañía Técnica Internacional; FerroExpreso Pampeano; Transportadora de Gas del Norte; Tenaris y actualmente desde el año 2011 es el CFO de Tecpetrol.

Pablo Mautone: El Sr. Mautone es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica del Uruguay y MBA de la Universidad de Michigan. Desde 2011 lidera Sacramentum Capital, una boutique de Banca de Inversión basada en Montevideo, Uruguay con foco en operaciones de mercado de capitales y finanzas corporativas en la región. Anteriormente trabajó como Portfolio Manager en VR Capital Group Ltd y fue Director Ejecutivo de la división EM Special Opportunities de JPMorgan. Es miembro suplente del Directorio desde 2016.

Rufino Arce. El Sr. Arce es abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires, con un master en derecho comparado en la Universidad de Urbana- Champaign, Estados Unidos de Norteamérica. Es socio del estudio Hope, Duggan & Silva y ejerce su profesión en el área de derecho empresario. Integra el directorio de la Compañía desde el año 2015.

Pablo Holassian. El Sr. Holassian es ingeniero civil, graduado en la Universidad de Buenos Aires en abril de 1975. Ejerció su actividad en el rubro petrolero desde 1976, ocupando distintos puestos de responsabilidad en Esso SAPA, Isaura SA, Eg3 SA, Astra SA, y Repsol YPF donde se desempeñó como Director de Gestión Patrimonial en América desde el año 1999 hasta su retiro en 2008. Actualmente está dedicado a la actividad inmobiliaria en forma particular.

Jorge Casagrande. El Sr. Casagrande es Contador Público, graduado en la Universidad Católica Argentina y realizó un posgrado en Administración de Mercados Eléctricos (ITBA). El Sr. Casagrande trabaja en la Industrial de la Energía desde hace más de 20 años. Entre los años 2001 y 2006 se desempeñó como Gerente de Administración de Activos en la División de Gas y Energía de Petrobras Energía S.A. Durante esos años actuó como miembro titular en los Directorios de TGS S.A.; Edesur S.A.; Transener S.A. y Cia Mega S.A. Desde el 2006 y hasta el 2009 desempeñó el cargo de CEO en TGS S.A. Entre los años 2010 y 2013 se desempeñó como Director Titular de Gas Argentino S.A. y MetroGas S.A y fue director titular de TGN S.A. entre el 2012 y el 2015. Entre diciembre de 2014 y marzo de 2020 se desempeñó como nuestro Director de Administración y Finanzas. Actualmente se desempeña como Gerente de Midstream de CGC.

Pablo Tsutsumi Acuña. El Sr. Tsutsumi Acuña se graduó summa cum laude con un título de economía de la Universidad de Harvard, donde también cursó una maestría en administración de negocios (MBA). El Sr. Tsutsumi Acuña es socio fundador y managing partner de Lucens Capital, una firma de inversión de capital privado (private equity) con un foco en Latinoamérica. El Sr. Tsutsumi Acuña inició su carrera en el área de banca de inversión del banco J.P. Morgan y después desempeñó funciones de inversión en mercados emergentes en Eton Park y Oaktree Capital Management.

Emilio Nadra. El Sr. Nadra se unió a Compañía General de Combustibles S.A. en 2017 como director comercial, luego de haber trabajado más de 16 años en la industria energética. Anteriormente fue gerente de ventas de gas en Wintershall Energía y ocupó cargos gerenciales en compañías como Pan American Energy y ENARGAS. Es

Licenciado en Economía, egresado de la Universidad Torcuato Di Tella y ha realizado una maestría en administración y políticas públicas en la Universidad de San Andrés.

Gustavo Kopyto. El Sr. Kopyto es licenciado en economía, graduado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) (con Diploma de Honor) y MBA en el Institut d'Administration des Affaires (INSEAD, Francia). Fue miembro suplente del Directorio de nuestra Sociedad entre los años 2014 y 2015 y ejerció su profesión en diversas posiciones corporativas en el área de control de gestión, finanzas, evaluación de proyectos de inversión y negociación. En la actualidad es consultor y Director profesional independiente en grandes empresas. Ejerció la docencia en diversas instituciones universitarias de postgrados en finanzas y mercado de capitales.

Roberto Helbling. El Sr. Helbling es Licenciado en Economía graduado en la Universidad Católica Argentina. Preside desde julio del 2013 Team H Advisors, firma especializada en asesoría financiera de banca de inversión y manejo de portafolios. Anteriormente, ocupó varias posiciones en Citi, JPMorgan y Barclays Capital, tanto en Argentina como en Nueva York.

Comité de Auditoría

Nuestro Comité de Auditoría está compuesto por tres directores, de los cuales, como mínimo, dos tienen que ser "independientes" según los criterios que fija la CNV tanto frente a nosotros como a nuestros accionistas controlantes.

Los directores del Comité de Auditoría no pueden ocupar cargos directivos en nuestra empresa. Las responsabilidades principales del Comité de Auditoría son (i) emitir opiniones sobre las propuestas que presenta el Directorio para el nombramiento de los auditores externos y verificar su independencia; (ii) supervisar el funcionamiento de los controles internos y del sistema contable, como también la exactitud de la información que publicamos; (iii) emitir opiniones sobre operaciones con terceros; y (iv) si existiera o hubiera la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, emitir opiniones y comunicarlas a la CNV y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Actualmente el Comité de Auditoría está integrado por Jorge Casagrande, Diego Blasco y Alberto Saggese como titulares, y por Ignacio Casares, Gustavo Kopyto y Roberto Helbling como suplentes. Todos los nombrados revisten carácter de independientes, excepto Jorge Casagrande e Ignacio Casares que son no independientes.

Primera Línea Gerencial

A continuación se presenta la nómina de nuestros funcionarios ejecutivos. Todos ellos residen en Argentina y se desmpeñan en relación de dependencia con la Sociedad. De conformidad con el Convenio de Accionistas, los accionistas principales de Gasinvest acordaron el nombramiento de ciertos funcionarios ejecutivos de nuestra Compañía. Ver "Accionistas Principales y Operaciones con Partes Relacionadas -Accionistas Principales - Convenio de Accionistas".

Nombre	Año de nombramiento	Año de nacimiento	Cargo	N° de CUIL
Daniel Ridelener	2007	1959	Director General (CEO)	20932731313
Carlos Ranzani	2019	1969	Director de Operaciones (COO)	20205699725
Nestor Raffaeli	2020	1959	Director de Administración y Finanzas (CFO)	20136835220
Marcelo Brichetto	1998	1962	Director de Asuntos Legales	23148201099
Alejandro Pacini	2017	1967	Director de Recursos Humanos	20186348843
Guillermo Canovas	2007	1965	Director Comercial y de Asuntos Regulatorios	20168696389

Daniel Ridelener. El Sr. Ridelener es ingeniero industrial, graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires y obtuvo su Master en Administración de Empresas en el Instituto Tecnológico de Massachusetts. En 1982 comenzó su carrera laboral en Techint, en donde ocupó diversos cargos en las empresas Techint S.A. y Cometarsa S.A. En 1992 se incorporó a nuestra Compañía donde se desempeñó como Asistente de Gerente General, y desde 1998 como Gerente de Desarrollo de Negocios. Desde el 1° de enero de 2008 se desempeña como nuestro Director General (CEO).

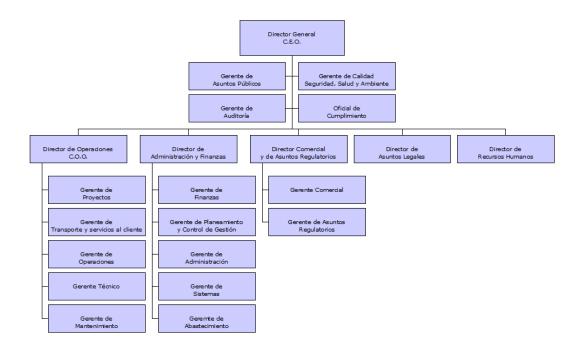
Carlos Ranzani. El Sr. Ranzani es Ingeniero Mecánico de la Universidad de Buenos Aires, posee un MBA en IDEA, una Diplomatura en Gestión de Proyectos en la Universidad Austral, una Especialización en Gas en el Instituto de Gas y Petróleo de la UBA (IGPUBA) y un Posgrado en Industria de Distribución de Gas de la Facultad de Ingeniería de la UBA. En 1988 comenzó su carrera laboral en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) siendo personal de escalafón técnico durante más de siete años. En 1996 ingresó a TGN donde ocupó diversos cargos como Project Manager, Jefe de Zona Litoral, Jefe de Planificación de Mantenimiento, SubGerente de Operaciones Región Norte y Gerente Técnico. Desde el 16 de septiembre de 2019 se desempeña como nuestro Director de Operaciones (COO).

Nestor Rubén Raffaeli. El Sr. Raffaeli es contador público egresado de la Universidad Nacional de Córdoba. Desde el año 1996, se desempeñó durante 20 años en Compañía Naviera Pérez Companc S.A. y Petrobras Energía S.A., trabajando en diferentes posiciones gerenciales, como gerente administrativo y financiero de Empresa Petrolera Andina S.A. (JV PeCom, YPF y Pluspetrol) en Bolivia, gerente contable de PeCom en Buenos Aires y como gerente de planeamiento estratégico corporativo en PeCom y Petrobras Energía S.A. Se unió a CGC en enero de 2006, desempeñándose como gerente de administración y finanzas de esa firma hasta fines de 2015, período en que asumió el cargo de VP de Administración y Finanzas. Desde el 1 de marzo de 2020 se desempeña como nuestro Director de Administración y Finanzas.

Alejandro Pacini. El Sr. Alejandro Pacini es Licenciado en Administración de Empresas graduado en la Universidad de Buenos Aires. Realizó el Programa Ejecutivo de Recursos Humanos en la Universidad Torcuato Di Tella y el Programa de Alta Dirección (PAD) en el IAE Escuela de Negocios. En su carrera profesional ocupó la Dirección de Recursos Humanos para Argentina, Chile y Uruguay asi como la Dirección Regional de Remuneraciones para Latino América en Pirelli S.A.I.C. (2012-2016). Se desempeñó en la empresa SHELL (2002-2012) como Responsable Regional de Remuneraciones y Políticas, ocupando también el puesto de Gerente de RR.HH. de la Refinería en Argentina.

Guillermo Canovas. El Sr. Cánovas es Licenciado en Economía, graduado en la Universidad de Buenos Aires y obtuvo su Master en Políticas Públicas en el Instituto Torcuato Di Tella. Desde 1988 se ha desempeñado en diversas entidades vinculadas con la actividad energética y ha publicado varios trabajos de investigación relacionados con las privatizaciones en Argentina. En 2002 se incorporó a nuestra Compañía donde se ha desempeñado como Gerente de Planeamiento y Control de Gestión. Desde el 1 de enero de 2008 se desempeño como Gerente de Marketing y Desarrollo Comercial, y desde el 1 de noviembre de 2017 como Director Comercial y de Asuntos Regulatorios.

El siguiente cuadro exhibe el organigrama gerencial completo de la Sociedad:



Comisión Fiscalizadora

La legislación argentina dispone que algunas sociedades, por ejemplo, las que listan sus títulos de deuda o acciones en el mercado y las que prestan un servicio público, deben designar una comisión fiscalizadora de por lo menos tres miembros (síndicos), ("Comisión Fiscalizadora" o los "síndicos"), todos los cuales deben ser independientes de acuerdo a los criterios establecidos por la CNV. Entre las funciones más importantes de la Comisión Fiscalizadora figuran las de vigilar que nuestra gerencia cumpla con las leyes argentinas, nuestro estatuto y las resoluciones de nuestros accionistas, y sin perjuicio de las funciones que cumplen los auditores externos, la Comisión Fiscalizadora debe presentar un informe a los accionistas en ocasión de la asamblea ordinaria anual de accionistas, sobre nuestra situación financiera y la exactitud de la información financiera que el Directorio presenta ante dicha asamblea. La Comisión Fiscalizadora también está autorizada a y tiene la obligación de: (i) asistir a las reuniones del Directorio y asambleas de accionistas, (ii) convocar asambleas ordinarias de accionistas cuando no sean convocadas por el Directorio, y a asambleas extraordinarias cuando lo considere necesario, e (iii) investigar denuncias escritas que presenten los accionistas representantes de al menos el 2% de nuestro capital. En el cumplimiento de estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla la gestión del Directorio y por ende no evalúa los méritos de sus decisiones comerciales. Según nuestro Estatuto, los miembros de la Comisión Fiscalizadora son designados por nuestros accionistas para ocupar sus cargos durante un período máximo de tres ejercicios económicos.

La actual Comisión Fiscalizadora fue designada por un plazo de un año por nuestra Asamblea de Accionistas del 21 de mayo de 2020 a distancia bajo el régimen de la Resolución General N° 830/20 de la CNV. Cabe destacar que, de acuerdo a nuestro Estatuto, dos miembros de la Comisión Fiscalizadora deben ser designados por el conjunto de los accionistas de la Clase A y la Clase C votando conjuntamente, y el miembro restante de la Comisión Fiscalizadora debe ser designado por los accionistas Clase B. Los tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora deben ser designados de acuerdo a idéntico procedimiento que el fijado para los titulares. Los tres miembros suplentes fueron elegidos de acuerdo con el mismo mecanismo. La asamblea de accionistas de fecha 21 de mayo de 2020 resolvió por unanimidad pagar a los síndicos titulares y suplentes la suma global de \$ 6,54 millones en concepto de honorarios correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con el Convenio de Accionistas, los accionistas principales de Gasinvest se pusieron de acuerdo para el nombramiento de algunos miembros de nuestra Comisión Fiscalizadora. Ver "Accionistas Principales".

A continuación se presentan los miembros actualmente titulares de la Comisión Fiscalizadora y sus correspondientes suplentes, todos los cuales revisten la condición de independientes de acuerdo a lo normado por la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). Ninguna de estas personas es titular de ninguna acción ordinaria de nuestra Sociedad ni de Gasinvest y todos son ciudadanos argentinos y residen en Argentina.

Síndicos titulares	Miembro desde	Miembro hasta	Año de Nacimiento	Ocupación principal	N° de CUIT
Sinuicos titulares	ucsuc	nasta	Ano de Macimiento	Ocupación principar	IV de COII
Pablo Lozada	2019	2021	1966	Abogado	23178457209
Oscar Piccinelli	2015	2021	1953	Contador Público	23146855409
Juan J. Valdez	2009	2021	1946	Contador Público	23045482499
Follino					
	Miembro	Miembro			
Síndicos suplentes	desde	hasta	Año de Nacimiento	Ocupación	N° de CUIT
	. '				
Marcelo					
Urdampilleta	2015	2021	1962	Contador Público	20147690569
	• • • • •	•	40.4		2=101010100
Andrea Barbagelata	2009	2021	1967	Contadora Pública	27184018433
Graciela Gazzola	2015	2021	1965	Contadora Pública /	27176342175
				Abogada	

Pablo J. Lozada. El Sr. Lozada es abogado, graduado en la Universidad Nacional de Córdoba y obtuvo un master en administración de empresas en la Facultad de Negocios de Strathclyde (Glasgow, Escocia). El Sr. Lozada ejerció como abogado independiente en las áreas de derecho laboral, comercial y societario para después incorporarse al departamento de legales para la región de Latinoamérica de Winstar Communications, Inc. y la división de

telecomunicaciones de Hutchison Whampoa. En la actualidad, tiene su propio estudio jurídico, especializándose en derecho comercial y societario y también en normativas para los servicios públicos.

Oscar Piccinelli. El Sr. Piccinelli es contador público egresado de la UBA y profesor adjunto en dicha Universidad. Es socio fundador del Estudio Piccinelli & Asociados, especializado en derecho tributario, auditor, síndico y asesor en varias compañías. Es miembro activo en el Comité Ejecutivo de la Comisión de Impuestos en el Consejo de Ciencias Económicas y de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

Juan Valdez Follino. El Sr. Valdez Follino es contador público egresado de la Universidad de Buenos Aires, y posee un postgrado en alta dirección del I.A.E. (hoy Universidad Austral.). Se desempeño como Director de Auditoría de FINMA S.A.I.C. hasta 2000. Posteriormente, como Secretario Administrativo de la U.A.D.E. hasta 2007. Actualmente se desempeña como miembro titular en los Consejos de Vigilancia de Ternium Argentina S.A. y de Siderca S.A.I.C.

Marcelo Urdampilleta. El Sr. Urdampilleta es contador público egresado de la Universidad de Belgrano. Es especialista en el área de asesoramiento impositivo y socio fundador de Brea Solans & Asociados. Anteriormente se desempeñó como auditor en López, González y Raimoni y en Price Waterhouse & Co.

Andrea Barbagelata. La Sra. Barbagelata es contadora pública de la UBA. Es socia de Inside Auditores y Consultores y miembro del Comité de Auditoría de CENCYA. Integrante del Consejo de Vigilancia de Ternium Argentina S.A y de Siderca S.A.I.C, y de la Comisión Fiscalizadora de TGN. También es integrante del equipo Formador de Formadores en NIIF de la FACPCE y del CPCECABA, miembro de IAIA, miembro de la comisión de estudios sobre Contabilidad y de la comisión de Estudios de Sustentabilidad Económica, Social y Medioambiental del CPCECABA.

Graciela Gazzola. La Sra. Gazzola es contadora pública y abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires. Es socia del Estudio Piccinelli & Asociados, docente en la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, autora de diversos trabajos de doctrina tributaria y miembro activo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales.

Política de Cobertura de Gastos Legales

La asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 2008 aprobó una política de cobertura de gastos legales (la "Política") cuyo objeto consiste en brindar asistencia económica a nuestros directores, síndicos, gerentes y empleados para cubrir gastos de defensa, cuando dichos gastos no sean cubiertos por pólizas de seguro contratadas por nosotros y/o por el beneficiario o por otros instrumentos de cobertura organizados por nosotros, incurridos o a incurrir en relación a procesos legales respecto de los cuales los beneficiarios sean parte por causa de desempeñarse, o de haberse desempeñado, como director, síndico, gerente o empleado nuestro respectivamente, asumiendo que el beneficiario se ha conducido honestamente y de buena fe teniendo en vista el mejor interés de nuestra empresa cumpliendo con la legislación aplicable.

Por consiguiente, nos reservamos el derecho de establecer exclusiones singulares cuando a nuestro solo y exclusivo criterio exista evidencia concreta y sustancial para suponer que un beneficiario se ha conducido con culpa grave o dolo. Esperamos de cada beneficiario que en el curso de sus funciones se conduzcan con arreglo a las normas legales, ya sea sobre la base de sus propias convicciones y conocimientos como así también de acuerdo con el asesoramiento técnico profesional calificado en aquellos casos que requerían tal asesoramiento. La Política no autoriza ni induce a ningún beneficiario a dejar de observar sus obligaciones con la debida prudencia y diligencia.

La Política establece que mantendremos vigente en todo momento pólizas de seguro que cubran gastos de defensa, contratadas con aseguradoras de reconocida solvencia y prestigio, que contendrán como mínimo las condiciones vigentes en 2007 o las mejores condiciones de mercado disponibles en la época de su contratación.

Sólo nos haremos cargo de gastos de defensa con carácter subsidiario y sólo sobre los excedentes de las coberturas que pudieran ser provistas a través de pólizas de seguro contratadas por nosotros y/o por el beneficiario, o por medio de otros instrumentos de cobertura organizados por nosotros. No garantizamos a ningún beneficiario la provisión de fondos suficientes para hacer frente a gastos de defensa.

Asesores legales

Cainzos, Fernández & Premrou, Estudio Jurídico con sede en Avda. Roque Sáenz Peña 938, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditores Independientes

Nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 y 2017, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 (en adelante los "Estados Financieros Auditados") confeccionados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, incluidos en este Prospecto, han sido auditados por Price Waterhouse & Co. SRL, Buenos Aires, Argentina, miembro de la firma PWC, un estudio de contadores públicos matriculados independientes CUIT 30-52573387-0, que, según se indica en sus informes que aparecen en el presente, están matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA"), Tomo 1, Folio 17, y con domicilio en Bouchard 557 Piso 7 (C1106ABG) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

En la actualidad el socio de PWC certificante de nuestros estados financieros es el Contador Ezequiel Luis Mirazón CUIT 20-21475522-0, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 238 - Fº 126. Su primer suplente es el Contador Alejandro Javier Rosa CUIT 20-24886300-6, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo T° 286 - F° 136, y su segundo suplente es el Contador Reinaldo Sergio Cravero CUIT 20-25061783-7, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 265 - Fº 92. El socio de PWC certificante de nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2019 fue el Contador Ezequiel Mirazón, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 238- Fº 126, y su suplente fue el Contador Alejandro Javier Rosa, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 238-Fº 136. El socio de PWC certificante de nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2018 fue el Contador Carlos N. Martínez, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 155 - Fº 146, y su suplente fue el Contador Alejandro Javier Rosa, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 238- Fº 136. El socio de PWC certificante de nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2017 fue el Contador Carlos N. Martínez, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 155 - Fº 146, y su suplente fue el Contador Ezequiel Mirazon, quien se encuentra matriculado en el CPCECABA bajo Tº 238-Fº 126.

Responsable de Relaciones con el Mercado

Nuestro Responsable de Relaciones con el Mercado es el Dr. Marcelo Brichetto.

III. DESCRIPCION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Este resumen detalla información importante sobre este Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. Para mayor información sobre la serie en particular de Obligaciones Negociables que se propone comprar, el inversor también debe revisar el Suplemento de Prospecto aplicable. Los términos del respectivo Suplemento de Prospecto para una serie de obligaciones negociables podrán reemplazar la descripción de las obligaciones negociables contenida en el presente, únicamente en beneficio de los inversores.

Emisora	Transportadora de Gas del Norte S.A.
Colocadores	Los eventuales colocadores respecto de cada serie de Obligaciones Negociables se designarán en el respectivo Suplemento de Prospecto correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables.
Monto del Programa	Podremos emitir Obligaciones Negociables por un monto de capital total máximo en circulación en cualquier momento de US\$ 600 millones (o su equivalente en otras monedas); teniendo en cuenta que, sujeto a la previa aprobación de la CNV, podemos modificar el Programa para aumentar el valor nominal total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del Programa en cualquier momento sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables.
Duración del Programa	El plazo original del Programa es de cinco años a partir de la autorización del Programa por Resolución N° 19.474/18 de la CNVde fecha 19 de abril de 2018.
Emisión en Clases y/o Series	Dentro de cada clase, podremos emitir series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás series de dicha clase, salvo que la fecha de emisión, el precio de emisión y la fecha de pago de intereses inicial, pueden variar.
	Estableceremos los términos específicos de cada clase en un Suplemento de Prospecto de este Prospecto.
Rango	Las Obligaciones Negociables emitidas en este Programa calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas con ajuste a todos los requerimientos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y cumplirán todos sus términos.
	Salvo que se especifique de modo distinto en el respectivo Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común sobre nuestro patrimonio, y en todo momento tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Precio de Emisión	Podremos emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o a descuento o prima de su valor nominal, según detalle el respectivo Suplemento de Prospecto. El Precio de emisión de las Obligaciones Negociables será concertado por nosotros y el(los) colocador(es) relevante(s) al momento de la emisión, tal como como se establecerá en el Suplemento de Prospecto respectivo.
Monedas	Podremos emitir Obligaciones Negociables en cualquier moneda según especifique el respectivo Suplemento de Prospecto. También podremos emitir Obligaciones Negociables con capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General 718/2018 de la CNV, las Obligaciones Negociables también podrán emitirse en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia-Ley 25.827 ("UVA") o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción – Ley 27.271 ("UVI").

Vencimientos

Podremos emitir Obligaciones Negociables con vencimientos en la fecha especificada en el Suplemento de Prospecto respectivo, la cual deberá ser de no menos de siete días ni mayor de treinta años desde la fecha de emisión, o el período mínimo o máximo establecido bajo la regulación de la CNV.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o debajo de una tasa variable en base a la tasa LIBOR, las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, o por referencia a un índice o fórmula según se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto. También podremos emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según pudiera especificar el respectivo Suplemento de Prospecto.

Rescate

El respectivo Suplemento de Prospecto podrá disponer que las Obligaciones Negociables de una serie podrán ser rescatadas a opción nuestra y/o a opción de los tenedores, en su totalidad o en parte, en las condiciones especificadas en el Suplemento de Prospecto aplicable. El rescate parcial se realizará proporcionalmente. Siempre se respetará el trato igualitario entre los inversores y la transparecia.

Mercado y otras Compras

Podremos adquirir nuestra Obligaciones Negociables por otros medios que no sean un rescate, ya sea por oferta de compra, compras en el mercado abierto, operaciones negociadas o de otra forma, de acuerdo con las Normas de la CNV, y conforme se establezca en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Rescate por Cuestiones Impositivas..... Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por nosotros en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en Argentina. Véase "De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables — Rescate por Cuestiones Impositivas".

Destino de los Fondos.......

Emplearemos el producido neto proveniente de la Emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a nosotros, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se establezca en la resolución que disponga la emisión, y se dé a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto. Véase "Destino de los Fondos".

Adicionales

Retenciones Fiscales; Montos Realizaremos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales (según se define en el presente) necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase "De la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables - Retenciones de Impuestos - Pagos de Montos Adicionales".

Denominaciones.....

Emitiremos Obligaciones Negociables, en las denominaciones especificadas en el respectivo Suplemento de Prospecto, sujeto a las leyes aplicables y Normas de la CNV.

Forma.....

Según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, las Obligaciones Negociables podrán emitirse en forma cartular, global o escritural u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en distintas denominaciones mínimas, debiendo en tal caso emitirse tantas Obligaciones Negociables como sea necesario hasta completar el monto total emitido en dicha Clase. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase de Obligaciones Negociables se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo. Véase "De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma, Denominación y Registro".

Salvo que se especifique de modo distinto en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144 A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Norma 144 A y las obligaciones negociables ofrecidas en base a la Regulación S estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Regulación S.

Restricciones a la Transferencia..... No hemos registrado las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, por lo que no podrán ser transferidas salvo en cumplimiento de las restricciones sobre transferencias detalladas en el título "De la Oferta y la Negociación".

Negociación

Podremos solicitar la autorización para la Negociación de Obligaciones negociables de una serie en la Bolsa de Valores de Luxemburgo a través de su negociación en el mercado Euro MTF y para la negociación en BYMA y el MAE o cualquier otro mercado de valores, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. No podemos garantizar, no obstante, que estas solicitudes serán aceptadas. Podrán emitirse Obligaciones Negociables en el marco de este Programa que no se listen en el mercado, y el respectivo Suplemento de Prospecto relacionado con una serie de obligaciones negociables especificará si las Obligaciones Negociables de dicha serie han sido admitidas al régimen de negociación de la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, en BYMA y el MAE o en cualquier otro mercado.

Acción Ejecutiva.....

Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables simples no convertibles en acciones" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y de la Ley de Mercado de Capitales y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que constituyen obligaciones negociables otorgan a sus tenedores derecho a una acción ejecutiva ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables.

Con sujeción a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de emisión, cualquier depositario argentino de una obligación negociable representada en un certificado global deberá, de acuerdo con el la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, poder entregar a un titular beneficiario que actúe a través de dicho depositario un certificado de tenencia respecto de sus participaciones en una obligación negociable representada en un certificado global. Estos certificados permiten a dichos Inversores iniciar una acción ante los tribunales competentes de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva para exigir el pago de cualquier monto en mora que se les deba conforme a las Obligaciones Negociables. Si cualquier inversor en las Obligaciones Negociables mantuviera su participación

en las mismas a través de un depositario argentino, éste podrá obtener dicho certificado de ese depositario.

Ley Aplicable y
Jurisdicción

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las obligaciones negociables revistan tal carácter y las leyes y reglamentaciones argentinas regirán nuestra capacidad y autoridad societaria para crear este Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina como así también emitir las Obligaciones Negociables y ciertas cuestiones en relación con la asamblea de tenedores, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria. Todas las demás cuestiones respecto de las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes que oportunamente se establezcan en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Según sea establecido en el Suplemento de Prospecto correspondiente, nos someteremos en forma irrevocable e incondicional a la jurisdicción no exclusiva de: (a) el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o cualquier tribunal del Estado de Nueva York (en cada caso, con asiento en Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos) y (b) los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, así como los tribunales del domicilio societario de la Compañía en el caso de cualquier acción o procedimiento que tenga su origen en el Contrato de Emisión o las Obligaciones Negociables; en todos los casos incluyendo los tribunales de alzada de los mismos.

Colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina..... Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa podrán ser ofrecidas al público en Argentina de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Este Prospecto estará disponible al público en general en Argentina. La colocación de Obligaciones Negociables por oferta pública en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, a través de los siguientes actos, entre otros: (i) la publicación de un resumen de los términos y condiciones de este Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable en los sistemas informativos de los mercados organizados donde se listen las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa; (ii) la distribución de este Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable al público en Argentina; (iii) presentaciones a eventuales inversores (*road shows*) en Argentina; y (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores en Argentina. Los Suplementos de Precio detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Factores de Riesgo

Véase "Consideraciones para la Inversión — Factores de Riesgo" en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto aplicable para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las obligaciones negociables.

IV. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE NUESTRA SOCIEDAD

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA

Los siguientes cuadros presentan cierta información financiera y otros datos correspondientes a cada uno de los ejercicios indicados. Esta información está condicionada en su totalidad por referencia a, y debería ser leída junto con nuestros Estados Financieros Auditados, confeccionados de conformidad con las NIIF y las resoluciones de la CNV, y auditados por Price Waterhouse & Co. SRL.

Entre 2016 y 2019, y en cumplimiento del artículo 38 de la Ley del Gas que establece que las tarifas deben permitir cubrir los costos razonables de operación, impuestos y depreciaciones, a la vez de posibilitar una razonable rentabilidad, el gobierno nacional implementó aumentos tarifarios que nos han permitido financiar nuestros gastos de operación y mantenimiento, ejecutar ciertas obras y cancelar nuestros vencimientos financieros. A los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento de nuestro sistema de gasoductos, la RTI llevada a cabo por el ENARGAS introdujo mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte entre revisiones quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio.

Si bien en el marco de la RTI se previó el ajuste semestral no automático de las tarifas aplicando el Índice de Precios al Por Mayor – Nivel General – ("IPIM"), en oportunidad del ajuste semestral aplicable a partir del 1° de octubre de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el promedio simple entre el IPIM (febreroagosto de 2018), el Índice de Costo de la Construcción (febrero-agosto de 2018), y el Índice de Variación Salarial (diciembre de 2017 – junio de 2018), que redundó en un ajuste menor (19,7%) al que hubiera correspondido aplicando el IPIM (30,5%).

No hemos podido verificar que el Ente Nacional Regulador del Gas (el "ENARGAS") haya analizado y concluido razonablemente que la fórmula polinómica empleada para dicho ajuste semestral mantenga la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado por nosotros, tal como es requerido por el numeral 7.1 del Acuerdo Integral de la Licencia. Asumiendo que la intención del regulador hubiera sido la de morigerar el impacto de las tarifas sobre los usuarios aplicando a tal efecto un control de precios, hemos solicitado al ENARGAS discutir los términos de una compensación equivalente, incluyendo la revisión del alcance físico del plan de inversiones obligatorias en los términos del numeral 9.8 de las Reglas Básicas de la Licencia.

En marzo de 2019 el ENARGAS publicó los cuadros tarifarios de transporte que aplicamos durante el semestre "abril de 2019- septiembre de 2019". En esa oportunidad el ENARGAS retomó el ajuste por IPIM, aplicando la variación que observó este índice entre el 31 de agosto de 2018 y el 28 de febrero de 2019 y que redundó en un aumento promedio del 26%. Asimismo, estableció una nueva zona tarifaria "Gran Buenos Aires- Gran Buenos Aires", y, dispuso que, hasta la realización de la próxima revisión quinquenal, a dicha zona se le aplique la tarifa de la zona "Neuquén – Neuquén".

En abril de 2019 el gobierno nacional anunció que con posterioridad a la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de abril de 2019, las tarifas del servicio público de gas natural no registrarían variantes hasta fin de dicho año.

En junio de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía (la "Secretaría de Energía") mediante su Resolución 336/2019 estableció en beneficio de los usuarios residenciales de gas natural y de propano indiluído por redes, con carácter excepcional, un diferimiento de pago del 22% en las facturas emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019. Este diferimiento será recuperado a partir de las facturas emitidas y a emitirse desde el 1° de diciembre de 2019 y por cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos. El costo financiero del diferimiento será asumido por el Estado Nacional en carácter de subsidio, mediante el pago de intereses a distribuidoras, sub distribuidoras, transportistas y productores, reconociendo a ese efecto la tasa para plazos fijos por montos de \$ 20 millones o superiores, a plazos de 30 o 35 días, publicada por el Banco Central de la República Argentina. El 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Energía, mediante la Resolución 488/2019, fijó el procedimiento mediante el cual las distribuidoras trasladan parte del diferimiento de pago a las transportistas y la metodología de cálculo y pago de los intereses correspondientes. Conforme a esta resolución, las distribuidoras deben informar con carácter de declaración jurada los montos a diferir a las transportistas y al ENARGAS y, a su vez, el ENARGAS, debe remitir la información compilada a la Secretaría de Energía, siendo esta última la que debe calcular y emitir las órdenes de pago de los intereses a las licenciatarias en un plazo previsto de 30 días hábiles de finalizado el mes de diferimiento correspondiente. A la fecha, el monto diferido por las distribuidoras en sus pagos a TGN conforme con las respectivas declaraciones juradas

asciende a \$ 406,7 millones. El proceso de información y cálculo de intereses se encuentra demorado, no habiéndose emitido a la fecha órdenes de pago de intereses.

Asimismo, en septiembre de 2019 la Secretaría de Gobierno de Energía dictó la Resolución N° 521 difiriendo el ajuste semestral de tarifas que hubiera debido regir a partir del 1 de octubre de 2019, hasta el 1 de enero de 2020, ello a cambio de una reducción de las inversiones obligatorias por un monto equivalente a la merma de facturación. Con posterioridad, mediante Resolución N° 751, el diferimiento fue extendido hasta el 1 de febrero de 2020. Sin embargo, en virtud de la Ley de Solidaridad (tasl como dicho término se define más adelante), se facultó al gobierno nacional a mantener las tarifas de gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley del Gas, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaría real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.

Tal como se indica en la Notas 1.5 y 13 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019, en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 teníamos disputas contractuales con ciertos clientes de transporte firme de gas con destino a la exportación por \$ 11.304,0 millones. Debido a la incertidumbre de la posibilidad de cobrar estos créditos en el futuro, al 31 de diciembre de 2019 constituimos una previsión de \$ 6.206,7 millones frente a la previsión de \$ 5.998,5 millones que teníamos al 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, existe incertidumbre sobre la suficiencia de nuestras previsiones actuales y nuestra capacidad para cobrar los créditos pendientes.

Tal como se indica en la Nota 20.1 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019, somos parte de diversos reclamos legales y contractuales por montos significativos. Debido a la complejidad y al grado de avance de los mismos, no nos es posible determinar su resultado final ni la suficiencia de las previsiones que figuran en nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

Por último y como se indica en la Nota 2.3 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019, los mismos se presentan en moneda homogénea de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N°29.

Algunos importes incluidos en el presente Programa fueron redondeados para facilitar su presentación. Los porcentajes que se presentan en este Programa se calcularon, en algunos casos, en base a cifras calculadas antes de su redondeo. Por tal motivo, hay algunos porcentajes de este Programa que podrían ser diferentes de los que se obtendrían con los mismos cálculos utilizando las cifras de nuestros Estados Financieros.

CIERTA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA

ESTADOS DE RESULTADOS:	<u>A</u>	131 de diciembre de	
	2019	2018	2017
	(en millones de 1	esos, salvo indicación	en contrario)
		10015	0.404.0
Ventas	17.791,5	18.247,7	9.631,3
Ganancia bruta	7.851,1	9.004,5	3.777,0
Ganancia antes de resultados financieros	5.949,7	6.528,0	2.396,9
Resultados financieros netos y resultados por inversiones en			
sociedades afiliadas	(403,8)	(2.582,9)	155,4
Resultado antes del impuesto a las ganancias	5.545,8	3.945,1	2.552,2
Ganancia del ejercicio	4.255,1	5.725,6	3.323,0
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA:	<u> </u>	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018	2017
Activo	(en millones de pes	os, salvo indicación en	contrario)
Activo no corriente:			
Propiedad, planta y equipo, neto	49.052,6	54.701,0	49.572,0
Inversiones en sociedades afiliadas, neto	60,4	43,1	22,4
Materiales y repuestos, neto	844,1	764,6	480,9
Otras cuentas por cobrar	7,7	15,4	336,9
Cuentas por cobrar comerciales, neto	5.097,2	4.945,3	3.258,2
Inversiones a costo amortizado	11,0	29,8	79,7
Total del activo no corriente	55.073,0	60.499,2	53.750,3
Activo corriente			
Materiales y repuestos	170,2	85,8	180,2
Instrumentos financieros derivados	79,9	-	-

Otras cuentas por cobrar, neto Cuentas por cobrar comerciales, neto	432,1 2.955,8	466,7 2.194,6	233,0 2.035,0
Inversiones a costo amortizado	1.574,1	3.769,6	19,6
Inversiones a valor razonable	229,7	559,0	268,0
Efectivo y equivalentes de efectivo Total del activo corriente	2.123,8 7.565,5	3.602,8	1.080,0 3.815,8
Total del activo comente	7.303,3	10.678,5	3.813,8
Total del activo	62.638,5	71.177,7	57.566,1
Patrimonio y Pasivo			
Patrimonio: Acciones ordinarias y ajuste por inflación de acciones			
ordinarias	14.065,7	14.065,7	14.065,7
Reserva por revalúo de Propiedad, planta y equipo	17.378,8	22.182,8	19.337,0
Reserva legal	2.813,1	199,6	19.337,0
Reserva facultativa	1.307,0	177,0	_
Reserva voluntaria para futuros dividendos	232,9	_	_
Otras reservas	(5,3)	(2,1)	(8,8)
Resultados no asignados	7.141,8	8.284,2	1.237
resurtation no asignation	7.111,0	0.201,2	1.257
Total del patrimonio	42.934,2	44.730,2	34.630,9
Pasivo			
Pasivo no corriente:			
Contingencias	-	-	58,0
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	8.934,0	9.854,7	11.509,4
Préstamos	-	6.363,5	9.192,8
Deuda por arrendamiento	10,3	-	-
Otras deudas	47,0	50,3	47,8
Cuentas por pagar comerciales	267,2	372,9	351,9
Total del pasivo no corriente	9.258,6	16.641,3	21.159,9
Pasivo corriente:			
Contingencias	155,1	255,4	173,4
Préstamos	7.239,8	6.527,6	71,0
Deuda por arrendamiento	6,0	-	-
Remuneraciones y cargas sociales	385,0	351,9	317,5
Impuesto a las ganancias	1.358,3	1.358,1	-
Cargas fiscales	192,5	225,7	158,8
Otras deudas	97,1	108,4	238,8
Cuentas por pagar comerciales	1.011,9	979,2	815,9
Total del pasivo corriente	10.445,7	9.806,1	1.775,3
Total del pasivo	19.704,3	26.447,4	22.935,1
Total del patrimonio y pasivo	62.638,5	71.177,7	57.566,1

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO:	<u>A</u>	131 de diciembre de	
	2019	2018	2017
	(en millones de p	esos, salvo indicación	en contrario)
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de	6.428,5	10.963,3	2.228,6
inversión Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de	3.241,3	(7.289,5)	(1.861,5)
financiación	(10.770,9)	(1.378,9)	(248,1)
		131 de diciembre de	
OTROS DATOS FINANCIEROS:	2019	2018	2017
	(en millones de p	esos, salvo indicación	en contrario)
Total préstamos	7.239,8	12.891,1	9.263,7
Adquisición de PP&E (1)	2.801,9	3.450,1	1.925,6
Depreciación de PP&E	5.637,5	5.209,3	2.012,5
"EBITDA de gestión" (2)	11.380,0	11.904,6	4.434,7
DETERMINADOS ÍNDICES FINANCIEROS:			
Liquidez corriente: Activo corriente/pasivo corriente	0,7243	1,0889	2,1494
Solvencia: Patrimonio/total pasivo	2,1788	1,6912	1,5099
Préstamos/capitalización total	0,1443	0,2237	0,2110
Resultado neto por acción básico y diluido	9,6844	13,0312	7,5632
Rentabilidad: Resultado del ejercicio/Patrimonio promedio	0,0971	0,1443	0,1426
Inmovilización del capital: Activo no corriente/total activo	0,8792	0,8500	0,9337
VOLÚMENES DESPACHADOS (No auditados)			
Transporte firme (MMm3/d) Transporte interrumpible e intercambio y desplazamiento	14.092	14.743	15.109
(MMm3/d)	10.976	9.201	7.284
Total (MMm3/d)	25.068	23.944	22.393

⁽¹⁾ Representa altas de PP&E.

Se muestra a continuación la conciliación del EBITDA de gestión con el resultado antes de impuesto a las ganancias:

	<u>A</u>	al 31 de diciembre de	
	2019	2018	2017
	(en millones de	pesos, salvo indicació	ón en contrario)
EBITDA de gestión en millones de pesos	11.380,0	11.904,6	4.434,7
Depreciación de "Propiedad, planta y equipo"	(5.637,5)	(5.209,3)	(2.012,4)
Otros ingresos y egresos netos	207,1	(167,3)	(25,3)
Resultados financieros netos	(426,5)	(2.596,9)	148,8
Resultado por inversiones en sociedades afiliadas	22,7	14,0	6,6
Resultado antes del impuesto a las ganancias	5.545,8	3.945,1	2.552,2

Tal como se indica en la Nota 2.3 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019, estos últimos están reexpresados en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad Nº 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias". Esta norma requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros. En consecuencia, la información contable correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017 surge de estados financieros

⁽²⁾ Resultado antes del impuesto a las ganancias, resultados financieros, depreciaciones de propiedad, planta y equipo y cargos sobre activos consumibles que no significan egresos de efectivo.

ajustados por inflación. Ver "Reseña y Perspectiva Operativa de la Compañía - Contabilización de Inflación" en el Prospecto.

Tal como se describe en "Consideraciones para la Inversión – Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina" en este Prospecto, el alcance final de la pandemia del coronavirus y su impacto económico concreto no son predecibles en esta instancia. A la fecha del presente Prospecto sólo hemos experimentado una demora no material en el plazo de nuestras cobranzas, y a futuro no podemos cuantificar razonablemente en qué medida el coronavirus afectará el negocio de la Sociedad y los resultados de sus operaciones, de extenderse de manera prolongada esta situación. Nuestros futuros estados financieros de publicación, incluyendo estados financieros intermedios, reflejarán cualquier impacto material que la pandemia pueda causar sobre nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

Por último, cabe mencionar que, el 27 de marzo de 2018 el ENARGAS cursó una nota a la CNV manifestando que por discrepancias entre los criterios aplicados en la valuación de los activos fijos (propiedad, planta y equipos) realizada para determinar las tarifas de transporte y distribución de gas, y los estados financieros de las licenciatarias, podría generarse una información confusa sobre las futuras utilidades esperadas de TGN. El ente regulador añadió que la mencionada diferencia surge al considerarse el valor contable sin revaluación de activos para el cálculo de las depreciaciones, lo cual determina depreciaciones contables inferiores a las previstas en los flujos de fondos considerados para la fijación de las tarifas de transporte y distribución, discrepancia que termina originando resultados operativos contables superiores a los que surgirían de considerar la valuación regulatoria de dichos activos.

Se deja constancia que TGN no es beneficiaria del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción creado por el Decreto N° 332/20 (modificado por los Decretos N° 347/20 y N° 376/20) ("ATP").

V. CAPITALIZACIÓN

El siguiente cuadro expone nuestra capitalización al 31 de diciembre de 2019. Esta información debe ser leída conjuntamente con, y está condicionada en su totalidad por referencia a, nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

	31.12.2019
Préstamos corrientes	7.239,8
Préstamos no corrientes	
Total de préstamos	7.239,8
Capital social	439,4
Ajuste integral del capital social	13.626,4
Reserva legal	2.813,1
Reserva facultativa	1.307,0
Reserva voluntaria para futuros dividendos	232,9
Reserva por revalúo de Propiedad, planta y equipo	17.378,8
Otras reservas	(5,3)
Resultados no asignados	7.141,8
Total del patrimonio	42.934,2
Capitalización total	50.173,9

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables los aplicaremos a uno o más de los siguientes propósitos, siempre de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en la República Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, y (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a nosotros, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se establezca en la resolución que disponga la emisión, y se dé a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto.

VII. CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN - FACTORES DE RIESGO

Además de la información expresada en el presente Prospecto, se deben tener en cuenta los riesgos que se describen a continuación. Es posible también que tengamos que hacer frente a otros riesgos e incertidumbres que desconocemos en estos momentos, o que en la actualidad son considerados irrelevantes, pero que podrían afectar nuestras actividades. En general, se corren más riesgos cuando se invierte en obligaciones negociables o acciones emitidos en mercados emergentes como lo es Argentina, que cuando se invierte en Obligaciones Negociables o acciones emitidos en Estados Unidos de América y en otros mercados desarrollados

La información contenida en este capítulo "Factores de Riesgo" incluye proyecciones que están sujetas a riesgos e incertidumbres. Los resultados reales podrían diferir significativamente de aquellos previstos en estas proyecciones, como consecuencia de numerosos factores

Riesgos Relacionados con Argentina

Argentina es un país en vías de desarrollo

Argentina es un país en vías de desarrollo e invertir en este tipo de economías en general conlleva riesgos. Estos riesgos incluyen acontecimientos políticos, sociales y económicos que pueden afectar los resultados económicos de Argentina. La economía argentina ha experimentado una importante volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria, incremento del desempleo y de la pobreza. En el pasado, la inestabilidad en Argentina ha sido ocasionada por diversos factores, incluyendo los siguientes:

- factores económicos adversos externos;
- políticas fiscales y monetarias inconsistentes;
- elevado déficit fiscal:
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas gubernamentales económicas o fiscales o regulatorias;
- altos niveles de inflación;
- cambios abruptos en los valores de la moneda;
- alta volatilidad de las tasas de interés;
- aumentos salariales y controles de precios;
- múltiples tipos de cambio y controles cambiarios;
- tensión política y social;
- fluctuaciones en las reservas del BCRA; y
- barreras comerciales.

Cualquiera de estos factores podría afectar adversamente la liquidez, los mercados de negociación y el valor de los títulos valores argentinos y la capacidad de Argentina de cumplir con sus obligaciones de deuda.

Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando presiones inflacionarias. De acuerdo con los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (el "INDEC"), en 2018, el índice de precios al consumidor y el índice de precios al por mayor se incrementó en un 47,6% y 73,5%, respectivamente; y durante 2019 se incrementaron 53,8% y 58,5% respectivamente. Durante 2019, la inflación acumulada de tres años superó el 100% provocando que la Argentina sea considerada como una economía hiperinflacionaria.

Asimismo, ciertas variables macroeconómicas que se vieron afectadas durante 2019 pueden verse afectadas durante 2020 afectando el desarrollo de la actividad económica de Argentina. Entre otras variables, el crecimiento de la tasa de interés de Argentina (la tasa Badlar promedió un 48,88% durante 2019), el peso argentino ha experimentado una devaluación del 58,9% durante el período diciembre 2018-diciembre 2019, se estima provisoriamente una variación negativa de la actividad económica en el Producto Interno Bruto ("PBI") del 2,7 % para el 2019, y el riesgo país de Argentina alcanzó los 1.779 puntos al 31 de diciembre de 2019 (después de haber tocado los 2.500 puntos a comienzos de noviembre) en comparación con los 817,27 puntos al 30 de diciembre de 2018.Para 2019 se estima que el déficit fiscal primario alcance el 0,44% del PBI, o el 3,7% incluyendo los intereses de la deuda pública.

Si el peso continuara devaluándose, todos los efectos negativos sobre la economía argentina derivados de dicha devaluación podrían reaparecer. Además, ello podría resultar en un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y resultados de nuestras operaciones como resultado de la exposición a compromisos financieros en dólares estadounidenses.

Por otra parte, un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos a las exportaciones.

Adicionalmente, la economía argentina es vulnerable a situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una disminución significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como Brasil, China o los Estados Unidos, podría tener un efecto material adverso en la balanza comercial y afectar negativamente el crecimiento económico de la Argentina, y por lo tanto podría afectar adversamente nuestra condición financiera y los resultados de las operaciones. Por otra parte, depreciación significativa de las monedas de nuestros socios comerciales o competidores comerciales podría afectar negativamente a la competitividad de la Argentina y por lo tanto afectar negativamente su economía y nuestra condición financiera y resultados de operación.

Dependemos de las condiciones macroeconómicas de Argentina

Nuestras actividades y resultados financieros dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. Todas nuestras operaciones se encuentran ubicadas en Argentina y al 31 de diciembre de 2019, el 99% de nuestros ingresos se obtienen en Argentina.

La economía argentina es muy sensible a los acontecimientos políticos locales. A pesar de las medidas tomadas por el gobierno argentino electo el 10 de diciembre de 2015, tales como reformas en el INDEC, la eliminación de las restricciones cambiarias, la eliminación o reducción de los impuestos a la exportación de ciertos productos (aunque dichas restricciones fueron restablecidas en septiembre 2018), el ajuste de los precios del gas y la electricidad, reforma tributaria y financiamiento del Fondo Monetario Internacional (el "FMI"), entre otros, la economía argentina continúa enfrentando desafíos. La reducción de la inflación, por ejemplo, continúa siendo un desafío, considerando los altos niveles alcanzados durante 2018 y 2019. De acuerdo a la información publicada por el INDEC, la variación del PBI ha sido volátil: se incrementó un 2,4% en 2013, cayó un 2,5% en 2014, se incrementó un 2,7% en 2015, cayó un 2,1% en 2016, creció un 2,7% en 2017 y cayó un 2,5% en 2018 y 2019. La deuda pública continúa aumentando como porcentaje del PBI, y al 30 de septiembre de 2019 representaba el 91,6%. El índice bursátil S&P Merval cerró el año 2019 con una caída en dólares del 39%, y los títulos públicos argentinos experimentaron pérdidas en promedio de entre el 20% y el 50%

En 2019, el peso argentino experimentó una brusca devaluación frente a las principales monedas extranjeras, particularmente contra el dólar estadounidense. De acuerdo con lo publicado por el BNA, el peso argentino se depreció un 58,9% frente al dólar estadounidense durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2019 (comparado con el 102,2% y el 17,4% de los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, respectivamente). Como resultado de la mayor volatilidad del peso argentino, el 8 de mayo de 2018, el entonces presidente Macri anunció que el gobierno argentino iniciaría negociaciones con el Fondeo Monetario Internacional (el "FMI") con el objetivo de adquirir una línea de crédito stand-by que permitiría a la Argentina acceder al financiamiento del FMI. El 8 de junio de 2018, los puntos clave del acuerdo se hicieron públicos, que consisten en un préstamo stand-by por US\$ 50.000 millones, sujeto a ajustes estrictos, principalmente debido a inquietudes fiscales y políticas, a las que estará sujeto el gobierno nacional en los próximos años. El 22 de junio de 2018, el FMI realizó un desembolso inicial de US\$ 15.000 millones. Adicionalmente, el 26 de septiembre de 2018, Argentina publicó un nuevo acuerdo con el FMI. Este nuevo acuerdo respaldó el acuerdo stand-by de tres años, aprobado el 20 de junio de 2018 e incluye un aumento en los fondos disponibles del FMI de US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019. También aumenta el monto máximo de préstamo disponible, a US\$ 57.100 millones hasta 2021. Los fondos disponibles en el marco del programa ya no serán tratados como reservas preventivas, ya que el gobierno argentino ha indicado que pretenden utilizar el financiamiento del FMI como apoyo presupuestario. El plan económico apoyado por el FMI apuntaba a fortalecer la economía argentina al centrarse en cuatro pilares clave: (a) restaurar la confianza del mercado; (b) proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad; (c) fortalecer la credibilidad del marco de metas de inflación del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"); y (d) disminuir progresivamente las tensiones en la balanza de pagos.

Algunos de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, como contrapartida del préstamo del FMI consisten en: reducción del déficit fiscal primario alcanzándose un excedente en 2021, reducción escalonada de la inflación hasta 2021, mayor poder del BCRA para establecer metas de inflación con una anticipación de tres años y reducción del stock de títulos del BCRA proporcionando al mismo un nivel de capital que garantice su autonomía financiera, entre otros. El acuerdo incluye una "cláusula social" según la cual, en caso de que la situación social se deteriore, el Gobierno Nacional podría desviarse de los objetivos de reducir el déficit fiscal e incrementar el gasto social para la protección de los sectores más vulnerables.

El 26 de octubre de 2018, el FMI aprobó la extensión del acuerdo stand-by por un monto de aproximadamente US\$ 5.600 millones. El FMI aprobó la primera revisión del desempeño de Argentina bajo el nuevo acuerdo stand-by y autorizó una nueva transferencia de aproximadamente US\$ 5.700 millones. A su vez, se estableció un nuevo calendario de desembolsos y se ampliaron los montos a desembolsar para 2018 y 2019. Bajo este nuevo cronograma, los desembolsos esperados hasta fines de 2018 se elevaron de US\$ 6.000 millones a US\$ 13.400 millones. El 19 de diciembre de 2018, el FMI aprobó un nuevo desembolso de US\$ 7.600 millones, que junto con los dos desembolsos anteriores alcanzaron un monto total de US\$ 28.300 millones para el año 2018. Finalmente, durante 2019 el FMI desembolsó US\$ 16.010 millones adicionales. A la fecha de emisión del presente Prospecto, se encuentra pendiente de realización una nueva revisión por parte del FMI que permita continuar con el cronograma de desembolsos estipulado, no obstante que las nuevas autoridades argentinas anunciaron su intención de no solicitarle nuevos desembolsos. No podemos predecir exactamente qué medidas se adoptarán para cumplir con los acuerdos con el FMI o sus consecuencias en el proceso o en la economía argentina en general, y si esto pudiera generar un cambio adverso en nuestra condición financiera y resultado de las operaciones.

En septiembre de 2018, el BCRA estableció una nueva política monetaria con el objetivo de reducir la tasa de inflación. El BCRA se comprometió a no aumentar la base monetaria hasta junio de 2019, y definió los rangos para una zona de intervención y una zona de no intervención aplicables al tipo de cambio hasta fines de 2018. En octubre de 2018, el límite inferior de la zona de no intervención se estableció a un tipo de cambio de 34 pesos por dólar y el límite más alto se estableció en 44 pesos por dólar, con un ajuste diario del 3% mensual hasta fines de 2018. Si el tipo de cambio sube por encima del máximo o cae por debajo del valor mínimo del área de intervención, el BCRA comprará o venderá moneda extranjera por un monto desde US\$ 50 hasta US\$ 150 millones por día, respectivamente. Dentro de la zona de no intervención, el tipo de cambio fluctúa libremente. Durante el último trimestre de 2018, el tipo de cambio se mantuvo dentro de la zona de no intervención, aunque se acercó al límite inferior.

Con fecha 5 de diciembre de 2018, el BCRA dispuso que los límites de la zona de no intervención se actualizarán diariamente a una tasa mensual del 2% entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2019. El 14 de marzo de 2019, el BCRA estableció para el segundo trimestre de 2019 que los nuevos límites de la zona de no intervención para ese período se actualizarán diariamente a una tasa mensual de 1,75%. Asimismo, este nuevo esquema de política monetaria es consistente con las metas de equilibrio fiscal primario en 2019 y superávit en 2020 que estableció el ex Ministerio de Hacienda. Por su parte, el BCRA no realizará más transferencias al Tesoro, eliminando así esta fuente de emisión monetaria y reforzando su compromiso con una inflación decreciente a lo largo del tiempo. Durante enero y febrero de 2019, la inflación se mantuvo en niveles altos, donde el IPC aumentó un 2,9% y un 3,8%, respectivamente, mes a mes. Adicionalmente, al 28 de marzo de 2019 el peso aumentó a 43,59 por U\$S 1,00, lo que representa un incremento de 15,3% en comparación con el 31 de diciembre de 2018.

A pesar de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, durante 2019 la situación macroeconómica de Argentina continuó deteriorándose. La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el Estado Nacional Argentino han tenido y se prevé que continuarán teniendo un impacto significativo sobre la Compañía. No podemos garantizar que una caída en el crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las políticas económicas y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para controlar la inflación o hacer frente a otros acontecimientos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado como la Compañía, todas cuestiones ajenas a nuestro control, no tendrán un efecto adverso sobre sus negocios, situación financiera o resultados de las operaciones.

Asimismo, según el informe presentado por el BCRA a finales de 2019 denominado "Objetivos y planes respecto del desarrollo de las políticas monetaria, cambiaria, financiera y crediticia para el año 2020", Argentina concluyó el año 2019 con una caída en el nivel de actividad cercana al 3% y con una tasa de inflación anual que superó el 50%, el nivel más alto de los últimos 28 años. La tasa de desocupación se ubicó nuevamente en el terreno de los dos dígitos y la falta de oportunidades laborales, junto con la erosión de los ingresos, dejaron durante el primer semestre de 2019 al 35,4% de las personas por debajo de la línea de pobreza. En términos de los flujos cambiarios, en 2019 el déficit de la cuenta capital y financiera superó los 35.000 millones de dólares. Los capitales atraídos por las altas tasas de interés locales ingresaron sin contrapartida en inversiones productivas y se retiraron cuando ni siquiera las altísimas tasas domésticas pudieron compensar la creciente expectativa de devaluación. El país volvió a tener altos niveles de deuda externa que pasó a representar de 13,9% del PBI a fines de 2015 a 40,1% del PBI en el segundo trimestre de 2019.

A su vez, a través del mencionado informe, el BCRA indicó que durante el 2020 orientará sus políticas para: procurar disminuir las tasas de inflación contribuyendo con la prosecución de los objetivos derivados del acuerdo social mediante la administración prudente de la oferta monetaria de la economía, incluyendo atender las necesidades indispensables de financiamiento del Tesoro; mantener el régimen de flotación de la moneda local en el marco actual de regulación cambiaria; propenderá a la acumulación de reservas internacionales permitiendo incrementar los grados de libertad para ejercer una política económica autónoma; estimular la oferta de crédito al sector privado, atendiendo

las necesidades de capital de trabajo derivadas del estado de situación de emergencia en el que se encuentra el país, y propendiendo a la participación del financiamiento productivo a largo plazo, particularmente el destinado a las micro, pequeñas y medianas empresas; velar por la estabilidad financiera perfeccionando la regulación micro y macro prudencial, por un lado, y propender a una mayor inclusión financiera, por el otro.

Elecciones presidenciales y legislativas de 2019; su impacto sobre el escenario económico y político futuro.

En agosto de 2019 se celebraron las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (las "PASO") para discernir las fórmulas de cada partido político o alianza que competirían en las elecciones nacionales de octubre de ese año. Como en la mayoría de los casos los partidos o alianzas presentaron fórmulas únicas, las PASO funcionaron de hecho como una primera vuelta electoral, sin serlo. En contra de la mayoría de las encuestas que pronosticaba un ajustado triunfo inferior al 5% del Frente de Todos (que postulaba al ex jefe de gabinete Alberto Fernandez y a la ex presidente Cristina Kirchner como candidatos a presidente y vice, respectivamente) sobre la fórmula oficialista Juntos por el Cambio (encabezada por el presidente Macri y por el Senador Pichetto como su candidato a vice), el Frente de Todos resultó la fórmula más votada superando por el 16,56% a la fórmula oficialista.

En los días subsiguientes a las PASO el peso se devaluó un 21,5% con respecto al dólar, las acciones argentinas perdieron en promedio el 80% de su valor, los títulos públicos argentinos cayeron en promedio un 50% y el riesgo país superó los 2.000 puntos. Como resultado, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas para mitigar los efectos de la crisis económica sobre la población, incluyendo la eliminación temporaria del impuesto al valor agregado sobre alimentos esenciales, el congelamiento temporario de las tarifas de servicios públicos, el congelamiento temporario del precio de los combustibles y la declaración de la emergencia alimentaria. Asimismo, dispuso el reperfilamiento de los vencimientos de títulos emitidos por el BCRA (LEBAC y LELIC), envió al Congreso un proyecto de ley para autorizar la renegociación de los títulos de la deuda pública sujetos a legislación argentina, y restableció el control de cambios.

En octubre de 2019 se celebraron las elecciones presidenciales y legislativas nacionales en Argentina, en las que se impuso con el 48,10% la fórmula del Frente de Todos contra 40,37% que obtuvo la oficialista Juntos por el Cambio. El 10 de diciembre el Dr. Fernández asumió la presidencia de la Nación.

Al concluir el mandato presidencial 2015-2019, Argentina registraba en ese período tres años recesivos con una caída del 4,9% del PBI, una mayor tasa de desempleo que alcanzó el 11%, una aceleración de la inflación que se ubicó en el 47% y el 55% en el último bienio, un incremento de la pobreza que alcanzó el 35,4% en el primer semestre de 2019, un gasto público consolidado del 41,6% del PBI y una caída de las reservas internacionales del BCRA que alcanzaban al 30 de diciembre de 2019 los U\$S 44.781 millones.

El nuevo gobierno del Presidente Fernández, que asumió el 10 de diciembre de 2019, envió al Congreso un proyecto de ley denominado de Solidaridad Fiscal y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública que fue sancionado como Ley N° 27.541 el 21 de diciembre de 2019 (**"Ley de Solidaridad Social"**) y reglamentada por Decreto N° 99/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019. La Ley de Solidaridad Social declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Su vigencia fue establecida hasta el 31 de diciembre de 2020, e incluye una significativa delegación de facultades legislativas en favor del Poder Ejecutivo, siendo sus aspectos más relevantes los siguientes:

- faculta al Poder Ejecutivo nacional a llevar adelanta las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la República Argentina.
- faculta al Poder Ejecutivo nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral
 vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás
 normas concordantes, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción
 de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.
- faculta al Poder Ejecutivo nacional a intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el ENARGAS por el término de un (1) año.
- autoriza al Gobierno nacional a emitir letras denominadas en dólares estadounidenses (U\$S) por un monto
 de hasta dólares cuatro mil quinientos setenta y un millones (U\$S 4.571.000.000), a diez (10) años de plazo,
 con amortización íntegra al vencimiento, la que devengará un interés igual a la que devenguen las reservas
 internacionales del BCRA para el mimo periodo y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos un
 punto porcentual, con cancelación semestral de intereses. A su vez, autoriza la adquisición de divisas en el
 BCRA con las letras indicadas precedentemente por igual cantidad a las nominalmente expresadas en las
 mismas.

Asimismo, la Ley de Solidaridad Social contiene importantes disposiciones en materia tributaria y previsional, incluyendo:

- un plan de regularización fiscal para los contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social que se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas,
- el incremento de las alícuotas de las contribuciones patronales que financian el sistema de la seguridad social
- el incremento de las alícuotas del impuesto sobre los bienes personales aplicable a las personas físicas
- la creación, por el término de cinco períodos fiscales, de un impuesto aplicable (i) a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones, efectuada por residentes en el país, y (ii) a las operaciones de cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior
- el incremento de la tasa de estadística y de los impuestos internos aplicables sobre vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves
- suspender los compromisos de reducción de las alícuotas de ingresos brutos asumidos por las provincias en 2017
- la autorización para que el Poder Ejecutivo fije derechos de exportación, cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el treinta y tres por ciento del valor imponible o del precio oficial FOB en el caso de las commodities de origen agropecuario, o el cinco por ciento en el caso de los productos agroindustriales de las economías regionales y de los bienes industriales y servicios, en tanto las alícuotas de los derechos de exportación para hidrocarburos y minería no podrán superar el ocho por ciento del valor imponible o del precio oficial FOB
- la suspensión por el plazo de ciento ochenta del mecanismo de actualización semestral de las jubilaciones y pensiones, plazo durante el cual el Poder Ejecutivo deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales atendiendo prioritariamente a los beneficiarios de más bajos ingresos, en tanto se proponga un proyecto de ley de movilidad de los haberes provisionales que garantice una adecuada participación de los ingresos de los beneficiarios del sistema en la riqueza de la nación, de acuerdo con los principios de solidaridad y redistribución.

En general, las medidas económicas adoptadas por el gobierno del Presidente Fernández apuntan simultáneamente a incrementar la recaudación fiscal vía una mayor presión impositiva, a desindexar la economía para frenar la inercia inflacionaria vía reducción de los ajustes de salarios y jubilaciones, acuerdos de precios y suspensión de los aumentos de las tarifas de servicios públicos, y a estimular el consumo para reactivar la economía. También, a mantener cierta estabilidad cambiaria reforzando los controles cambiarios, y a proteger a la industria local. En línea con lo anterior, la política monetaria esbozada por el BCRA apunta a una progresiva baja de las tasas de interés en pesos y a una expansión de la base monetaria. Por otro lado, las nuevas autoridades manifestaron su intención de encarar la renegociación de la deuda pública para asegurar su sostenibilidad en el tiempo. Si bien todas dichas medidas podrían generar efectos positivos en el corto plazo, no podemos asegurar que en el largo plazo permitan mejorar la productividad de la economía argentina e incrementar sus exportaciones para vencer la restricción externa que la afecta crónicamente.

A la fecha de este Prospecto, no puede predecirse el impacto que estas medidas y cualquier otra medida a ser adoptada por el nuevo gobierno tendrán sobre la economía argentina. Se espera que el efecto de la liberación de la economía sea positivo para el negocio de la Compañía pero no es posible predecir dicho efecto con certeza y las medidas adoptadas por el gobierno nacional podrían ser también perjudiciales para la economía y no beneficiar o afectar los negocios de la Compañía. Adicionalmente, hay incertidumbre acerca de cuáles otras medidas anunciadas por el nuevo presidente durante la campaña presidencial serán implementadas y cuándo. En particular, la Compañía no puede predecir cómo el nuevo gobierno hará frente a algunos otras cuestiones políticas y económicas que fueron centrales durante la campaña de elecciones presidenciales, tales como las medidas relacionadas con la financiación del gasto público, los subsidios a servicios públicos y reformas impositivas, o el impacto que cualquier medida relativa a estas cuestiones implementada por el nuevo gobierno tendrá sobre la economía en general.

La incertidumbre política de Argentina generada por la celebración de elecciones presidenciales en 2019, y la decisión del nuevo gobierno que asumió en diciembre de este año de revertir sustancialmente las medidas económicas adoptadas por la anterior administración, podrían producir volatilidad en los precios de mercado de los títulos valores de las compañías argentinas, particularmente en los de las compañías en que el estado nacional posee una participación accionaria o que son reguladas por el estado, como es nuestro caso.

No podemos garantizar que las políticas que podrían ser implementadas por el nuevo gobierno de Argentina, o los acontecimientos políticos de Argentina, no afectarán adversamente nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La pandemia del COVID-19 afecta adversamente la capacidad de Argentina para resolver sus problemas macroeconómicos, incluyendo la renegociación de su deuda pública, y podría profundizar la recesión y las presiones inflacionarias

En diciembre de 2019 comenzó a propagarse en China un virus de la familia de los coronavirus denomindado COVID-19 que afecta el aparato respiratorio, que se caracteriza por la velocidad de propagación entre seres humanos y para el cual de momento no existe una terapéutica específica ni tampoco una vacuna preventiva. Desde China, el virus se extendió a otros países de Asia y en febrero de 2020 llegó a Europa. Posteriormente, en marzo de 2020 comenzaron a reportarse casos en Estados Unidos y otros países del hemisferio sur, incluyendo Argentina.

Calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, cada país adoptó sus propias medidas santitarias en distintos momentos y con diferente intensidad. Algunos países basaron su estrategia en el testeo masivo de la población para limitar la circulación del virus y enfocar los esfuerzos terapéuticos en la población infectada y con síntomas. Otros países, como Argentina, optaron por implemenar medidas de aislamiento poblacional para ralentizar la circulación del virus y poder preparar a sus sitemas sanitarios para atender el pico de la pandemia.

En Argentina, el 20 de marzo de 2020 el gobierno nacional dispuso el aislamiento social obligatorio de la población, con la sola excepción de personas afectadas a ciertas actividades esenciales, que se prorrogó sucesivamente hasta el 8 de junio de 2020. El 4 de junio el Presidente Fernández anunció la extensión del aislamiento social obligatorio por 21 días adicionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires y ciertos distritos con circulación comunitaria del covid. Para el resto del país, el Presidente anunció que el aislamiento dará paso a la modalidad de "distanciamiento social" que habilitará mayores actividades sujeto a los requisitos que establezca la reglamentación. Existe consenso entre economistas que la pandemia del COVID-19 repercutirá negativamente a nivel global generando recesión y desempleo, con una posible recuperación hacia el último trimestre de 2020 según la condición de cada país. Considerando que la economía argentina ya se encontraba afectada por la recesión y altas tasas de inflación, desempleo y pobreza, se espera que esta pandemia acentúe dichos problemas y dificulte el restablecimiento de las variables macroeconómicas. Como consecuencia del coronavirus, un crash bursátil global comenzó a fines de febrero del 2020 y se intensificó durante marzo, afectamendo gravemente a todas las bolsas del mundo. Todavía no puede dimensionarse el impacto que, en términos de recesión económica, traerá aparejado el coronavirus tanto a nivel global como local, sin perjuicio que se descuentan significativas caídas de los PBI a nivel global y también local.

Recientemente, el FMI advirtió que, como consecuencia del coronavirus, el crecimiento previsto en la economía mundial para 2020 se verá rebajado a comparación del crecimiento en la economía mundial en 2019 (opinión que también expresara la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE")), aunque advirtió que la magnitud de la rebaja será difícil de predecir debido a la incertidumbre que rodea a la propagación del virus. Adicionalmente, el FMI publicó que el impacto del coronavirus en la economía mundial, afecta tanto en el lado de la oferta como en la demanda. Del lado de la oferta, debido a que este virus aumenta no sólo a la morbilidad y mortalidad, sino también a los esfuerzos y las medidas tomadas por los gobiernos y las empresas, que implican la restricción de la libertad ambulatoria, mayores costos operativos debido a la reducción en la cadena de suministros y el estrechamiento del crédito. Del lado de la demanda, debido a la incertidumbre que genera el virus, las conductas precautorias, los esfuerzos de cuarentena y los altos costos de financiación todas las cuales reducen la posibilidad de gastar dinero.

La economía argentina es vulnerable a shocks externos, que podrían aectar adversamente el crecimiento económico de Argentina y, en consecuencia, nuestros resultados de operación y condición financiera

En el último semestre de 2019 en Latinoamérica, se produjeron cambios de gobierno de distintos signos políticos y una serie de estallidos sociales a lo largo de varios países de la región, que generaron inestabilidad e incertidumbre política.

El 1 de enero de 2019 asumió como presidente de Brasil Jair Bolsonaro, generando incertidumbre política en relación a los efectos de las acciones adoptadas por este presidente, que incluyeron reformas económicas sustanciales, así como cambios en la política exterior de Brasil, de conformidad a las propuestas durante su campaña. El comercio exterior argentino es altamente dependiente de la economía brasileña; por lo tanto, un continuo deterioro de la economía de Brasil y de sus relaciones con Argentina podría conducir al deterioro de la balanza comercial de Argentina. Otras crisis políticas y económicas brasileñas que pudieran ocurrir, podrían afectar negativamente a la economía argentina.

Luis Alberto Lacalle Pou fue electo nuevo presidente de la República Oriental del Uruguay tras la segunda vuelta celebrada el 24 de noviembre de 2019. La incertidumbre política debido al cambio de partido gobernante puede generar consecuencias negativas para la Argentina, que ve en Uruguay un aliado estratégico.

Desde el mes de octubre de 2019, en Chile se realizaron y continúan llevando adelante manifestaciones populares que reclamaban, entre otras cosas, la adopción de un cambio en la política económica y la reforma de su constitución nacional. Dichos incidentes generaron importantes daños económicos, una fuerte devaluación del peso chileno, pérdidas de entre 100.000 a 300.000 puestos de trabajo y varias muertes.

En el Estado Plurinacional de Bolivia el 20 de octubre de 2019 se celebraron elecciones presidenciales y legislativas para el período 2020-2025, en las que resultó electo Evo Morales. Tras acusaciones de fraude y protestas, Morales renunció a la presidencia de Bolivia y se exilió en México. Finalmente, el Congreso de Bolivia anuló las elecciones y decidió convocar a nuevas elecciones con el fin de elegir presidente, vicepresidente, legisladores y miembros del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia. A la fecha de este Prospecto aún no fueron celebradas las nuevas elecciones.

Los mercados financieros y de valores en Argentina también están influenciados por las condiciones económicas y de mercado en otros mercados en todo el mundo. La política monetaria de Estados Unidos tiene efectos significativos sobre las entradas de capital y los movimientos de los precios de los activos en las economías de mercados emergentes. Los aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos resultan en una apreciación del Dólar y la disminución de los precios de las materias primas, lo que puede afectar adversamente a las economías emergentes que dependen de los productos básicos. Desde enero de 2017 Donald J. Trump asumió el cargo de presidente de los Estados Unidos, y desde su asunción existe incertidumbre sobre la relación futura entre los Estados Unidos y otros países respecto a las políticas comerciales, tratados, regulaciones gubernamentales y aranceles que podrían aplicarse al comercio. Sin perjuicio de que las medidas proteccionistas del presidente Trump no estuvieron dirigidas principalmente a Argentina, la Compañía no puede predecir cómo evolucionarán, ni cuál será el efecto que las mismas o que cualquier otra medida adoptada por la administración de Trump podría causar en las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros globales.

Durante agosto de 2018, un aumento de la inflación y un déficit sostenido en las cuentas corrientes, así como las medidas proteccionistas adoptadas por los Estados Unidos (que incluían la duplicación de los aranceles sobre el acero y el aluminio de Turquía) provocaron un colapso de la lira turca contra el Dólar. Tal colapso provocó una ola de ventas de activos de los mercados emergentes y la importante caída en el valor de las acciones de los mercados emergentes, generando un efecto contagio en los mercados internacionales y en varias bolsas de valores del mundo, incluida Argentina.

Adicionalmente, la administración de Trump emitió recientemente aranceles sobre ciertos productos que alteran el entorno de comercio internacional (principalmente sobre China y Turquía) lo que, combinado con el aumento en las tasas de interés de referencia de los Estados Unidos, ha creado volatilidad adicional en los Estados Unidos y en los mercados internacionales en general, perjudicando especialmente a las economías emergentes y causando depreciaciones en sus monedas frente al Dólar. Dentro de las principales economías emergentes afectadas se encuentra Argentina.

Además, la desaceleración del crecimiento del PBI de China ha llevado a una reducción de las exportaciones a este país, lo que a su vez ha provocado un exceso de oferta y un descenso de los precios en algunos productos básicos. La disminución de las exportaciones puede tener un efecto material adverso en las finanzas públicas de Argentina debido a la pérdida de impuestos a las exportaciones, lo que provoca un desequilibrio en el mercado cambiario del país.

El 23 de junio de 2016, el Reino Unido votó a favor de la salida de la Unión Europea ("<u>Brexit</u>"). Dicha salida se efectivizó el 1 de febrero de 2020. Los efectos del Brexit son aún inciertos, pero se prevé que a raíz del mismo sea posible observar, entre otras cosas, volatilidad en los mercados financieros. Además, el Brexit podría causar inestabilidad política, legal y económica tanto en la Unión Europea como en el Reino Unido y, consecuentemente, producir un impacto negativo en el intercambio comercial de Argentina con dichas potencias, afectando al negocio, situación financiera y resultados de operaciones de la Compañía.

La Compañía no puede garantizar que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se verán afectados por las políticas que pueden ser adoptadas por los gobiernos de otros países en el futuro o por los acontecimientos en las economías de los países desarrollados o en otros mercados emergentes.

El peso argentino califica como una moneda de economía híperinflacionaria

Desde el 1 de julio de 2018 el peso argentino califica como una moneda de economía hiperinflacionaria por lo que tendremos que reformular o transformar nuestros estados financieros consolidados auditados históricos lo que podría afectar adversamente nuestros resultados, operaciones y condiciones financieras.

La NIC 29 requiere que los estados financieros de cualquier entidad cuya divisa sea calificada como de una economía hiperinflacionaria debe ser reexpresada en términos de unidad de medida corriente al final del período de referencia. Sin perjuicio que la NIC 29 no menciona un valor absoluto desde el cual se califica como economía hiperinflacionaria, es práctica habitual considerar hiperinflacionario a cambios en el nivel de precios que excedan o estén cerca de 100% en una base acumulativa por los últimos tres años consecutivos, junto con otra información macroeconómica. Ver "Presentación de Información Estadísica y Financiera".

La Ley N° 23.928 había prohibido los ajustes para reflejar la inflación, incluyendo la indexación de impuestos, como los requeridos por la NIC 29. Además, el Decreto Nacional Nº 664/03 instruyó a las autoridades regulatorias, tales como los Registros Públicos de Comercio, la IGJ y la CNV para aceptar únicamente los estados financieros que cumplieran con las disposiciones de la Ley N° 23.928 previamente mencionadas. Sin embargo, el 4 de diciembre de 2018, la Ley N° 27.468 derogó el Decreto 664 y enmendó la Ley N° 23.928 indicando que la prohibición de indexación no debía aplicarse más a los estados financieros. Algunas autoridades reguladoras, como la CNV y la IGJ, han exigido que los estados financieros presentados para los períodos finalizados en o después del 31 de diciembre de 2018 debían reexpresarse según la inflación de acuerdo con las pautas de la NIC 29. Sin embargo, para determinar la indexación a efectos fiscales, la Ley N° 27.468 sustituyó el IPC por el IPM y modificó las normas para activar el procedimiento de indexación fiscal. Durante los primeros tres años, a partir del 1 de enero de 2018, la indexación fiscal será aplicable únicamente en la medida que la variación del IPC supere el 55% en 2018, el 30% en 2019 y el 15% en 2020. La indexación fiscal determinada durante cualquier año será asignada de la siguiente manera: un tercio en ese mismo año, y los dos tercios restantes en partes iguales en los siguientes dos años. A partir del 1 de enero de 2021, el procedimiento de indexación de impuestos se activará según estándares similares a los establecidos por la NIC 29. No podemos predecir el impacto futuro que la aplicación eventual de la indexación fiscal y los ajustes de inflación relacionados descritos anteriormente tendrán en nuestros estados financieros o sus efectos en nuestro negocio, resultados de operaciones y condición financiera.

La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que puede derivar en una falta de confianza en la economía argentina y puede a su vez limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y a los mercados de capitales.

A partir de 2007 el INDEC experimentó un proceso de reformas institucionales y metodológicas que generaron controversia en relación con la credibilidad de la información que brinda, incluida la inflación, el PBI y las tasas de desempleo. Como resultado de ello, la credibilidad respecto del IPC, así como de otros índices publicados por el INDEC se vio afectada, y se creyó que el índice de inflación de Argentina y otros índices calculados por el INDEC podrían haber sido ser significativamente diferentes que los indicados en los informes oficiales.

Durante los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016 se declaró la emergencia administrativa del sistema nacional de estadísticas y el INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016. En función de ello, el INDEC anunció la decisión de suspender temporariamente la publicación de información oficial sobre precios, pobreza, desempleo y PBI hasta que se realice una revisión completa de las políticas de la institución. Poco tiempo después, el gobierno que había asumido en diciembre de 2015 emitió un índice IPC alternativo basado en datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de San Luis. El INDEC reanudó la publicación del IPC en junio de 2016 luego de implementar ciertas reformas metodológicas y ajustar ciertas estadísticas macroeconómicas en base a esas reformas. El INDEC revisó asimismo los datos del IPC desde 2006 a 2015. Entre otros ajustes, al calcular el PBI para 2004, el INDEC realizó cambios en la composición del PBI que resultaron en un ajuste en menos del 12% en ese año. Al calcular el PBI real para los años posteriores en base al PBI de 2004 revisado, el INDEC utilizó deflactores consistentes con la metodología revisada para calcular la inflación. Al calcular una inflación menor en el pasado, el INDEC sobrestimó el crecimiento en términos reales. Los ajustes realizados por el INDEC resultaron en una determinación del crecimiento del PBI real para el período 2004-2015 del 48,6%, contra el 63% para el mismo período resultante de la información utilizada antes de junio de 2016.

El 9 de noviembre de 2016, el FMI luego de analizar el progreso alcanzado respecto de la exactitud de las estadísticas oficiales sobre el IPC, resolvió levantar la moción de censural impuesta en el año 2013, y determinó que el IPC argentino cumple actualmente con las normas internacionales. A pesar de ello, no podemos garantizar que no vuelva a existir incertidumbre en relación con la exactitud de los indicadores económicos oficiales. Si a pesar de los cambios introducidos en el INDEC en 2016 reaparecieran diferencias entre las cifras publicadas por el INDEC y las informadas por consultoras privadas, habría una importante pérdida de confianza en la economía argentina lo que podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

El gobierno argentino podría no tener éxito en la renegociación de la deuda tanto con el FMI como con los tenedores privados de deuda pública, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, obtener financiación de los mercados internacionales está limitada y, en última instancia, podría implicar que se declare el default de la deuda.

El *default* de Argentina en 2001 y la demora en reestructurar su deuda soberana y negociar con los *holdouts* ha limitado y puede continuar limitando la capacidad de Argentina de acceder al financiamiento internacional. Entre 2003 y 2015 Argentina se vio sometida a acciones judiciales de cobro ante los tribunales federal de New York, Estados Unidos.

Recién en marzo de 2016, el Congreso Nacional ratificó acuerdos de pago con los *holdouts* mediante la sanción de la Ley N° 27.249 y derogó las Leyes N° 26.017 (conocida como la Ley Cerrojo) y 26.984 (conocida como la Ley de Pago Soberano), que prohibían a Argentina ofrecer a los *holdouts* mejores condiciones que las ofrecidas en los canjes de deuda de 2005 y 2010. En el marco de dicha ley, el Estado Nacional Argentino ha alcanzado acuerdos de pago con los tenedores de una porción significativa de los bonos en *default* y ha cancelado la deuda con la mayor parte de esos acreedores con los fondos obtenidos de la emisión internacional por US\$16.500 millones de bonos a 3, 5, 10, y 30 años en abril de 2016. Si bien el monto de los reclamos ha disminuido significativamente, los litigios iniciados por los bonistas que no aceptaron la oferta de pago de Argentina continúan en varias jurisdicciones.

Adicionalmente, accionistas extranjeros de varias empresas argentinas han iniciado reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el "CIADI") alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Estado Nacional Argentino desde la crisis de 2001 y 2002 se apartan de las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión de los que Argentina es parte. Varios de estos reclamos han sido resueltos en contra de Argentina.

Los litigios de los *holdouts*, así como los reclamos ante el CIADI y otros reclamos contra el Estado Nacional Argentino han resultado y pueden resultar en nuevos fallos significativos contra el gobierno, derivar en embargos o medidas cautelares respecto de los activos de Argentina o colocar a Argentina en situación de incumplimiento respecto de sus otras obligaciones, y ello puede continuar impidiendo a Argentina obtener términos o tasas de interés favorables al acceder a los mercados de capitales internacionales o incluso acceder al financiamiento internacional. Cualquier *default o reestructuración forzosa a* futuro por parte de Argentina respecto de sus obligaciones financieras podría impedir a las empresas argentinas, como la Compañía, acceder a los mercados de capitales internacionales o hacer que los términos y condiciones de dichas operaciones sean menos favorables que los disponibles para compañías de otros países de la región, pudiendo impactar ello en la situación financiera de la Compañía.

El 29 de agosto de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 596/19 a través del cual se postergaron las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo (Letes, Lecap, Lecer y Lelink) cuyos tenedores sean tenedores institucionales, es decir, no alcanza a las personas humanas que sean tenedores de dichos títulos, siempre que estas no fueran tenedores al 31 de julio y no los conserven a la fecha de vencimiento. El Decreto 596 dispone que en el caso de que los tenedores de dichos títulos sean tenedores institucionales, el pago de los mismos, si bien se hará sin quita en el capital ni en los intereses, se realizará de la siguiente manera: (i) 15% al vencimiento, (ii) 25% a los 90 días del vencimiento; y (iii) el 60% restante a los seis meses. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2019 el gobierno mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 49/2019 dispuso la postergación del pago de las letras en dólares hasta el 31 de agosto de 2020.

El 5 de febrero de 2020 el Congreso Nacional sancionó la ley 27.544 que declara prioritario para el interés de Argentina restaurar la sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo legislación extranjera, a cuyo efecto autorizó al Poder Ejecutivo a llevar a cabo las negociaciones y operaciones necesaria, y designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley. Por Decreto N° 250 del 9 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo fijó en la suma de U\$S 68.840MM el monto de deuda sujeta a legislación extranjera a reestructurar. Mediante el Decreto N° 391 del 20 de abril de 2020 se dispuso que el valor nóminal máximo de los nuevos títulos a emitir en el marco de dicha reestructuración será de U\$S 44.500MM y de € 17.600 MM, y se dispuso la registración de la oferta de canje ante la Comisión de Valores y Mercados de los Estados Unidos. El plazo de vigencia de la oferta fue extendido primeramente hasta el 22 de mayo y luego hasta el 2 de junio de 2020, sin que hasta ese momento se alcanzaran las mayorías necesarias. Aceptamos la oferta de canje en relación a toda nuestra tenencia de títulos de la deuda pública argentina por un monto nominal de U\$S 3,95 millones.

Mientrastanto, el 6 de abril de 2020 se había publicado el Decreto Nº 346/2020 mediante el cual el Gobierno Argentino dispuso el diferimiento en general (con ciertas excepciones) de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares emitidos bajo ley argentina hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública.

A mediados de febrero de 2020 una misión técnica del FMI mantuvo reuniones con funcionarios argentinos para interiorizarse sobre la marcha de la macroeconomía local y conocer en mayor detalle el programa económico del Gobierno Nacional. La misión del FMI concluyó, según una declaración publicada el 19 de febrero de 2020, que a la luz de los eventos recientes, la deuda pública argentina no es sostenible, que las medidas tendientes para alcanzar un superatvit primario que permita reducir la deuda pública no es económica ni políticamente factible, y que en consecuencia se requiere una operación de deuda definitiva que genere una contribución apreciable de los acreedores privados, para ayudar a restaurar la sustentabilidad de la deuda con alta probabilidad. Por su parte, en una presentación ante la Cámara de Diputados de la Nación que tudo lugar el 12 de febrero de 2020, el Ministro de Economía Guzmán declaró que el equilibrio fiscal recién se alcanzaría en 2011, y sólo a partir de 2022 podría registrarse algún superávit primario.

No podemos predecir si el Gobierno Argentino podrá renegociar exitosamente su deuda con el FMI y con los tenedores privados de deuda pública. La capacidad del Gobierno Argentino para estabilizar el mercado de divisas, restablecer el crecimiento económico y cumplir con los términos del acuerdo vigente con el FMI está sujeta a incertidumbre. La continua depreciación del Peso, el incumplimiento del acuerdo vigente con el FMI y el eventual fracaso en la renegociación de la deuda pública podrían tener un efecto adverso importante en la economía de Argentina y, en conecuencia, en los negocios, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

A pesar de que Argentina ha accedido a los mercados internacionales de capital, sigue existiendo el riesgo de que el país no atraiga la inversión extranjera directa y el financiamiento necesario para reiniciar el ciclo de inversión y lograr tasas sostenibles de crecimiento económico. Si se produce ese riesgo, la condición fiscal de Argentina podría verse afectada negativamente, lo que podría llevar a una mayor inflación y socavar la capacidad del Gobierno Argentino para implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento. La dificultad de sostener a lo largo del tiempo el crecimiento económico con una estabilidad de precios razonable podría resultar en un episodio renovado de inestabilidad económica.

Además, no podemos asegurar que una disminución en el crecimiento económico, un aumento en la inestabilidad económica o la expansión de las políticas y medidas económicas adoptadas o que puedan ser adoptadas en el futuro por el Gobierno Argentino para controlar la inflación o abordar otros desarrollos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado como la Compañía podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía argentina y, a su vez, en los negocios, resultados de las operaciones y perspectivas de crecimiento de la Compañía.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Entre 2003 y 2015 el Estado Nacional Argentino aumentó su intervención directa en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación o nacionalización y controles de precios.

En 2008, el Estado Nacional Argentino nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, el gobierno resolvió la nacionalización de YPF S.A. ("YPF") mediante la expropiación de las acciones de Repsol en YPF. En febrero de 2014, el Estado Nacional Argentino y Repsol anunciaron que habían llegado a un acuerdo respecto de los términos de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF, acuerdo que resolvió el reclamo planteado por Repsol ante el CIADI. Tal compensación ascendió a US\$5.000 millones, pagaderos mediante la entrega de bonos de Argentina con diferentes vencimientos. Sin embargo, accionistas minoritarios de YPF demandaron al Estado Nacional Argentino ante los tribunales federal de New York, Estados Unidos, por presunta violación de la cláusula estatutaria que contempla una oferta pública de adquisición obligatoria en caso de cambio de control sobre YPF.

En el futuro, el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional Argentino podría continuar o aumentar. La Compañía no puede garantizar que estas u otras medidas que puedan ser adoptadas por el Estado Nacional Argentino en el futuro, inclusive en respuesta al descontento social, como expropiaciones, nacionalizaciones, intervención por la CNV, la renegociación o modificación forzosa de contratos existentes, nuevas políticas impositivas, fijación de precios, cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, las inversiones, etc. no tendrán un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, no afectarán adversamente nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La nacionalización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones de Argentina produjo un efecto adverso en los mercados de capitales argentinos y aumentó la participación del Estado Nacional Argentino en algunas compañías con oferta pública, de modo que el Estado Nacional Argentino pasó a ser un importante accionista de esas compañías.

El Estado Nacional Argentino ha ejercido una mayor influencia en la operación de las empresas con oferta pública. Antes de 2009, una porción significativa de la demanda local de títulos valores de compañías argentinas provenía de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. En respuesta a la crisis económica global, en 2008 el Congreso Nacional unificó el sistema de jubilación y de pensión en un sistema administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (la "ANSES"), eliminando el sistema de jubilación y de pensión anteriormente administrado por administradoras privadas. De acuerdo con la nueva ley, las administradoras de pensión privadas transfirieron todos los activos administrados por ellas conforme al sistema de jubilación y de pensión a la ANSES. Con la nacionalización de los fondos de pensión privados, el Estado Nacional Argentino pasó a ser, a través de la ANSES, un importante accionista de muchas compañías argentinas con oferta pública. En 2011, el Estado Nacional Argentino eliminó ciertas restricciones conforme a las que se impedía a la ANSES ejercer más del 5% de sus derechos de voto en cualquier compañía con oferta pública (independientemente de la participación accionaria mantenida por la ANSES en esas compañías). Desde entonces la ANSES ha ejercido sus derechos de voto más allá de dicho límite del 5% a fin de designar directores en diferentes compañías en oferta pública en las que tiene una participación superior al 5%. Los intereses de la ANSES respecto de sus inversiones en empresas con oferta pública pueden ser diferentes de los de otros inversores de esas empresas y, en consecuencia, los actos de la ANSES podrían tener un efecto adverso sobre los intereses de dichos inversores.

No podemos garantizar que éstas u otras medidas similares adoptadas por el Estado Nacional Argentino no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los controles cambiarios y las restricciones sobre el ingreso y salida de capitales podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional, afectando adversamente la economía argentina y, como resultado de ello, la situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

En las últimas décadas Argentina experimentó fugas masivas de depósitos del sistema financiero como resultado de la falta de confianza en la capacidad del Estado Nacional Argentino de repagar su deuda y mantener la paridad entre el peso y el dólar estadounidense. Esto provocó crisis de liquidez en el sistema financiero argentino, que llevó al Estado Nacional Argentino a imponer controles cambiarios y restricciones a las transferencias, limitando significativamente la capacidad de las empresas de atesorar moneda extranjera o realizar pagos en el exterior, y provocando la aparición de mercados paralelos donde el tipo de cambio difiere sustancialmente cdel mercado oficial. Desde el último trimestre de 2011 y hasta diciembre de 2015, el Estado Nacional Argentino incrementó los controles a la venta de divisa extranjera y a la adquisición de activos extranjeros por residentes, limitando la posibilidad de girar divisas al exterior. También se emitieron nuevas reglamentaciones en virtud de las cuales ciertas transacciones cambiarias estaban sujetas a la aprobación previa de las autoridades impositivas argentinas. Como resultado de estas medidas, las autoridades argentinas restringieron significativamente el acceso al mercado cambiario por parte de particulares y compañías del sector privado. En particular, entre 2011 y 2015 el BCRA ejerció una especie de poder *de facto* para otorgar la autorización previa para efectuar ciertas operaciones de cambio, autorizadas por la normativa cambiaria, a través de la regulación de la cantidad de divisas disponibles para llevar a cabo dichas operaciones por parte de las entidades financieras.

Adicionalmente, la caída en el nivel de reserva del BCRA reducía la capacidad del Estado Nacional de intervenir en el mercado cambiario y reducía la capacidad del sector privado de acceder a dicho mercado. En diciembre de 2015, el Gobierno Nacional suprimió varias restricciones cambiarias y en agosto de 2016 el BCRA emitió nuevas reglamentaciones que derogaron la mayor parte de las restricciones para la compra de moneda extranjera y la entrada y salida de fondos de Argentina vigentes desde el último trimestre de 2011.

Las medidas de control de cambio que adopte el Gobierno Nacional en materia de controles cambiarios o restricciones al movimiento de fondos al exterior en respuesta a fugas de capital o una depreciación significativa del peso, podrían limitar la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados de capitales internacionales y de realizar pagos en el exterior y, como consecuencia de ello, su capacidad de recibir el pago de las Obligaciones Negociables podría verse afectada. Estas medidas podrían llevar a tensiones políticas y sociales y perjudicar las finanzas públicas de Argentina, lo que podría afectar adversamente la economía y perspectivas de crecimiento de Argentina.

En septiembre de 2019, y a raíz de la incertidumbre generada por el resultado de las PASO, el gobierno argentino dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 que estableció, hasta el 31 de diciembre de 2019, (i) que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos establecidos por el BCRA, (ii) que el BCRA establecería los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas, y (iii) autorizar al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esa norma. Mediante el Decreto N° 91 del 18 de diciembre de 2019, la nueva administración que asumió el gobierno el 10 de diciembre de ese año extendió la vigencia del control cambiario si límite de tiempo. Para más información, ver "Información adicional - Tipos de Cambio y Controles de Cambios" en este Prospecto.

No podemos garantizarse el impacto de este nuevo encuadre normativo, ni tampoco durante cuánto tiempo permanecerá vigente. Tampoco podemos prever si en un futuro la reglamentación cambiaria se tornará más restrictiva. Las regulaciones cambiarias y de capitales podrían afectar adversamente la condición financiera o los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad para cumplir con sus obligaciones en moneda extranjera y ejecutar sus planes de financiación y de inversión.

Una continua caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios. Desde principios de 2015, el precio internacional para los principales *commodities* exportados por Argentina ha disminuido, lo que ha tenido un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina. Si los precios internacionales de los *commodities* continuaran cayendo, ello podría afectar adversamente la economía argentina. Además, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Estas circunstancias tendrían un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El aumento del gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

El alto nivel de gasto público en Argentina podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina. Durante los últimos años, el gobierno argentino ha aumentado significativamente su gasto público. En 2015 el gasto del sector público aumentó un 34,4% respecto del año 2014, lo cual dio como resultado un déficit fiscal primario del 3,8% del PBI. En 2016, el gasto del sector público aumentó un 42,8% en comparación con el año 2015, lo cual dio como resultado un déficit fiscal primario del 4,2% del PBI para 2016. En 2017, el gasto del sector público aumentó un 25,9% respecto del año 2016, lo cual dio como resultado un déficit fiscal primario del 3,8% del PBI para 2017. En 2018, el gasto del sector público aumentó un 13,1% respecto del año 2017, lo cual dio como resultado un déficit fiscal primario del 2,4% del PBI para 2018. Sin embargo, mientras que el déficit fiscal primario decreció en comparación a 2017, el déficit financiero (tasas de interés correspondientes a la deuda internacional con el FMI) se incrementó en 2,8%, resultando en un déficit fiscal total de 5,2% para el año 2018. Para 2019 el déficit primario estaría alcanzando 0,4% del PBI, lo cual representa una reducción del 2,4% con respecto al periodo anterior mientras que el déficit fiscal muestra un rojo de 3,8% del PBI.

Si bien los últimos años se observó una reducción del déficit, si el gasto del sector público continúa superando los ingresos fiscales, el déficit fiscal probablemente aumentará y podrán ser requeridas para su utilización las fuentes de financiación empleadas en el pasado para tratar dicho déficit, tales como el Banco Central y la ANSES. Dicho aumento del déficit podría tener un efecto negativo sobre la capacidad del gobierno argentino de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, podría limitar el acceso de las compañías argentinas a dichos mercados, lo cual podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. En una presentación ante la Cámara de Diputados de la Nación que tuvo lugar en febrero de 2020, el Ministro de Economía Guzmán declaró que el equilibrio fiscal recién se alcanzaría en 2011, y sólo a partir de 2022 podría registrarse algún superávit primario.

La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Históricamente, la inflación afectó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno argentino de establecer condiciones que conduzcan al crecimiento estable. Un entorno de alta inflación podría también socavar la competitividad de Argentina en los mercados internacionales y afectar negativamente la actividad económica y el empleo, así como nuestros negocios, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

De acuerdo con el INDEC, el IPC aumentó 24,8% en 2017, 47,6% en 2018 y 53,8% en 2019. Los índices de inflación elevados también podrían afectar de modo negativo el nivel de actividad económica, l empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Asimismo, la dilución de los efectos positivos de la devaluación del peso en los sectores orientados a la exportación de la economía argentina podría reducir el nivel de actividad económica del país.

A su vez, una porción de la deuda soberana del país se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que es un índice de la moneda ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo

de la inflación podría provocar un aumento de la deuda de Argentina denominada en pesos y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país. Además, las estabilizaciones transitorias realizadas por el Banco Central como abandonar la meta de crecimiento cero de la base monetaria y convalidar la suba de precios en un contexto de caída de la demanda de dinero podrían determinar un posible inicio de un proceso hiperinflacionario. No podemos asegurar que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. Una inflación significativa podría aumentar nuestros costos de operaciones y afectar negativamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Los inversores podrían no poder ejecutar una sentencia extranjera en Argentina.

Conforme a la ley argentina, la ejecución de sentencias extranjeras será reconocida siempre que se cumplan los requisitos del derecho argentino, incluyendo el requisito de que la sentencia no debe violar los principios de orden público, según lo determinen los tribunales argentinos. Asimismo, si se impusieran restricciones legales que prohíban a los deudores argentinos transferir moneda extranjera al exterior para cancelar deuda, no puede predecirse si un tribunal argentino permitirá la ejecución de una sentencia extranjera que exija a la Compañía realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables en moneda extranjera fuera de Argentina. Ver "Exigibilidad de Responsabilidad Civil" en este Prospecto.

Las reservas de gas y los niveles de producción en Argentina podrían no ser suficientes para satisfacer la demanda nacional

En 1992, las reservas comprobadas de gas natural eran de 541 millones de decámetros cúbicos (MMdam3), es decir, un horizonte de reservas/producción de aproximadamente 22 años. Entre 1992 y 2001, las reservas de gas natural mantuvieron un horizonte de entre 16 y 20 años. A partir de 2001, las reservas comprobadas de gas natural bajaron drásticamente, quedando en unos 315 MMdam3 a fines de 2012, con un horizonte de reservas/producción de siete años debido a la madurez de algunas de las cuencas del país y al mayor consumo, entre otras cosas.

Las restricciones impuestas respecto de los precios y el acceso limitado al financiamiento podrían haber causado una reducción de las inversiones en explotación y producción por parte de los productores. En el año 2013 el gobierno implementó los Planes Gas I y II a través de la Comisión de Planificación y Coordinación del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, por medio de los cuales se estableció un subsidio a la inyección excedente de gas natural, que llevaba el precio de venta de dicho gas a 7,5 US\$/MMBtu hasta fin de 2017. Estos programas de incentivos tuvieron un impacto positivo en los niveles de actividad, producción y reservas, frenando la caída y comenzando a evidenciar una recuperación. Desde 2016, la política energética apuntó a disminuir los subsidios y aumentar los precios de venta al productor, con subas escalonadas para llegar a precios de mercado. En paralelo, en mayo de 2016 se creó el Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural que rige entre enero de 2018 y diciembre de 2021, con el fin de incentivar el desarrollo de nuevos yacimientos no convencionales de "tight gas" o "shales". El precio de estímulo fue definido de U\$S 7,5/MMBTU en 2018, U\$S 7,0/MMBTU en 2019, U\$S 6,5/MMBTU en 2020 y U\$S 6,0/MMBTU en 2021.

Desde 2004, el gobierno de Argentina adoptó medidas que restringieron casi completamente las exportaciones de gas natural, a fin de satisfacer la demanda local. En 2004, Argentina también retomó las importaciones de gas natural. Desde entonces, las importaciones de Bolivia aumentaron considerablemente, hasta alcanzar en 2017 un máximo del 11.8% del consumo diario total de Argentina, que luego comenzó a disminuir, llegando en 2019 al 9,4% del consumo total. En marzo de 2010, Argentina y Bolivia firmaron un tratado para la importación de gas natural, bajo el cual Bolivia se comprometió a entregar en 2011, 11,3 MMm3/día, aumentando gradualmente el volumen hasta llegar a 27,7 MMm3/día en 2021 (con una obligación garantizada de entrega del 85%), para luego mantenerse constante hasta 2026. Este acuerdo bilateral fue renegociado en febrero de 2019 para establecer nuevos precios y volúmenes. Bolivia se compromete a entregar durante el verano (enero a abril y octubre a diciembre) de 2019 y 2020 11 MMm3/día, y entre mayo y septiembre 16 MMm3/día, excepto que durante el invierno (junio a agosto) el compromiso asciende a 18 MMm3/día.

Además, los buques regasificadores anclados en Bahía Blanca desde 2008 y en Escobar desde 2011, suministraron el 6,3% del gas consumido en Argentina en 2018. En octubre de 2018, el Poder Ejecutivo dispuso desafectar al buque regasificador de Bahia Blanca en razón de la mayor oferta de producción local, sin perjuicio que pueda reinstalarse en invierno para atender demanda estacional. Ya en 2019, sólo con el buque regasificador de Escobar, el gas regasificado significó el 3,2% del consumo total del país.

Este doble impacto positivo en la disminución de los volúmenes importados fue posible por el aumento de producción producto de los programas de incentivo a la producción no convencional ya enunciados.

La producción total de gas natural en Argentina llegó a 142 MMm3/d en el año 2006, y a partir de entonces comenzó a declinar hasta ubicrase en 114 MMm3/d en el año 2014. Desde 2015 la producción de gas natural, incluyendo gas no convencional, comenzó a recuperarse llegando en 2019 a 135,2 MMm3/d. Sin perjuicio de lo expuesto, no podemos asegurar que esta tendencia se mantenga, lo que dependerá del nivel de inversión en el segmento de exploración y producción. Al cierre de 2018 las reservas comprobadas de gas natural eran de 371 MMdam3, es decir, un horizonte de reservas/producción de aproximadamente 7,5 años.

Adicionalmente, de acuerdo los datos publicados por el Instituto Argentino del Petróleo y Gas, existen a la misma fecha reservas no comprobadas y recursos contingentes que acumulan más del 200% de las reservas probadas, dentro de los cuales se destacan los proyectos de reservorios no convencionales como Vaca Muerta.

El agotamiento de las reservas de gas de Argentina o la interrupción de los envíos de gas natural desde Bolivia tendría un efecto negativo en la economía argentina y, en particular, en nuestra empresa. No podemos garantizarle que el volumen de gas natural despachado, incluido nuestro propio volumen, no disminuirá en el futuro, afectando nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones.

Las investigaciones relacionadas con supuestos hechos de corrupción podrían afectar la economía argentina

A la fecha de este Prospecto, hay varias investigaciones en curso sobre denuncias de lavado de dinero y corrupción que está llevando a cabo la justicia federal de Argentina, que han impactado negativamente en la economía y en el ambiente político argentino. Dependiendo del resultado de tales investigaciones y del tiempo que lleve concluirlas, las compañías involucradas podrían enfrentar entre otras consecuencias, una disminución de su calificación crediticia, ser objeto de demanda por parte de sus inversores, así como experimentar restricciones al financiamiento a través del mercado de capitales y tener una reducción en sus ingresos. Adicionalmente, la evolución de las causas para las empresas involucradas podría determinar la imposibilidad de prestar servicios o el establecimiento de ciertas restricciones, conforme los estándares requeridos por los clientes para dichas empresas. Estos efectos negativos podrían obstaculizar la capacidad de esas compañías para cumplir sus actividades operativas y obligaciones financieras. Atento a lo mencionado anteriormente, el número de proveedores disponibles para nuestras operaciones podría verse afectado y, como tal, tener un impacto en nuestra actividad y nuestros resultados.

La exposición a múltiples jurisdicciones municipales y provinciales podría afectar adversamente nuestro negocio

Argentina es un país federal integrado por veintitrés provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires) que, bajo la Constitución Nacional, gozan de autonomía para dictar leyes en materia de impuestos, medio ambiente y uso del espacio público. Asimismo, dentro de cada provincia los municipios cuentan con amplias facultades regulatorias. Si bien prestamos un servicio público sujeto a leyes nacionales dictadas por el gobierno argentino, debido al hecho de que nuestros gasoductos atraviesan 14 provincias también estamos sujetos a jurisdicciones provinciales y municipales. Si bien esta exposición a diversas jurisdicciones provinciales y municipales no nos produjo hasta ahora ningún efecto negativo considerable, no podemos garantizar que la evolución de las leyes provinciales y municipales en materia de impuestos, medio ambiente y del uso del espacio público u otros asuntos no afecten a nuestra empresa ni a los resultados de las operaciones.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos de otros mercados globales.

Los mercados financieros y de valores negociables de Argentina están influenciados, en diversos grados, por la situación económica y financiera de otros mercados globales. El escenario internacional muestra señales contradictorias de crecimiento global, junto con una gran incertidumbre financiera y cambiaria. Si bien dichas condiciones pueden variar de país en país, las reacciones de los inversores frente a los acontecimientos que suceden en un país pueden afectar el flujo de capital hacia las emisoras de otros países, afectando los precios de sus valores negociables y el acceso a los mercados de deuda internacionales.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores generalmente eligen invertir en activos de alta calidad por sobre activos de mercados emergentes. Esto ha causado un impacto adverso sobre la economía argentina y podría continuar afectando en forma adversa la economía del país en el futuro cercano. El 20 de junio de 2018, MSCI Inc., empresa líder proveedora de índices y servicios y herramientas de construcción de carteras

y de gestión de riesgo para inversores globales (**"MSCI"**), reclasificó y promovió a la Argentina a la categoría de mercado emergente después de haber caído en la categoría de mercado fronterizo en mayo de 2009.

El 19 de febrero de 2019, MSCI ratificó el regreso de la Argentina a la categoría de mercado emergente pero manteniéndola también y excepcionalmente como mercado de frontera, en un segundo índice que mezcla ambas categorías. Esta decisión de MSCI se debe a que, si bien el PBI per cápita de 2017 para Argentina basado en los últimos datos del Banco Mundial es más alto que el umbral para las categorías de altos ingresos, los últimos desarrollos del mercado en Argentina, incluyendo una devaluación de la moneda particularmente significativa, obligan a revisar la elegibilidad del mercado en base al PBI per cápita de 2018, que aún no está disponible. El 13 de mayo de 2019, el MSCI confirmó la reclasificación de Argentina incluyéndola en el Índice de Mercados Emergentes MSCI.

Luego del anuncio del control de cambios y capitales, el 1 de septiembre de 2019, MSCI empezó a consultar acerca de la replicabilidad y las clasificaciones para la Argentina. Para esto, la firma consultará a diferentes actores del mercado hasta el 13 de diciembre del año corriente y basado en las respuestas, decidió mantener a la Argentina como mercado emergente al menos hasta junio de 2020, no obstante la firma aclaró que en caso de que surja un mayor deterioro en la accesibilidad del mercado MSCI puede decidir reclasificar el MSCI Argentina en una fecha anterior.

La mayoría de las economías emergentes han sido afectadas por el cambio en la política monetaria de Estados Unidos, dando lugar a la abrupta enajenación de posiciones de activos especulativos, depreciaciones y mayor volatilidad en el valor de sus monedas y altas tasas de interés. La apreciación general del dólar estadounidense, resultante de una política monetaria estadounidense más restrictiva, contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, aumentando las dificultades de los países emergentes que son exportadores de estos productos. Existe incertidumbre mundial sobre el grado de recuperación económica en los Estados Unidos, sin señales positivas importantes de otros países desarrollados y mayor riesgo de una desaceleración general en los países emergentes, en especial China.

Por otra parte, los recientes desafíos enfrentados por la Unión Europea para estabilizar las economías de algunos de sus miembros, tales como Grecia, han tenido implicancias internacionales que afectaron la estabilidad de los mercados financieros globales, lo que ha obstaculizado a las economías a nivel mundial. Los ministros de finanzas de la zona euro, en una reunión celebrada en agosto de 2015, acordaron un tercer acuerdo de rescate para Grecia, que requirió la aprobación de varios países como Alemania, uno de sus principales acreedores.

La Argentina se ve afectada por acontecimientos en las economías de sus principales socios comerciales, como Brasil. Si bien las perspectivas económicas de Brasil parecen mejorar en los últimos períodos, un deterioro adicional de la actividad económica, una demora en la recuperación económica esperada en Brasil o un ritmo más lento en la mejora de la economía de Brasil podrían tener un impacto negativo sobre las exportaciones argentinas y sobre todo el nivel de actividad económica e industrial en Argentina, particularmente respecto de la industria automotriz.

Como consecuencia del Brexit, Londres dejaría de ser el centro financiero de Europa. Es así, que algunos bancos ya han anunciado en los medios el traspaso de muchos de sus puestos de trabajo a Europa continental o Irlanda, y se perfilaría a Alemania como la plaza financiera de Europa que podría reemplazar a Londres. Las posibles consecuencias negativas del Brexit, comprenderían una crisis económica en el Reino Unido con la posibilidad de que se produzca una recesión a corto plazo, una disminución de inversiones en los servicios públicos e inversión extranjera. El mayor impacto del Brexit sería sobre el Reino Unido. Sin embargo, algunos piensan que el impacto podría ser también significativo sobre los demás estados miembros.

El 28 de junio de 2019 el gobierno argentino acordó los términos del Acuerdo de Asociación Estratégica Unión Europea-Mercosur en virtud del cual la Unión Europea bajará los aranceles a la compra de productos del Mercosur tanto de origen agrícola como industrial y viceversa. Este acuerdo aún debe recorrer varios pasos legales –incluso su aprobación parlamentaria— antes de entrar en vigencia. El mismo establece una disminución periódica a los aranceles, por lo que el arancel cero no será inmediato ni por cantidades ilimitadas para las ventas desde el Mercosur a la Unión Europea. A pesar de esto, el 18 de octubre de 2019, el parlamento de Austria impuso medidas de veto al ya mencionado acuerdo. Asimismo, el presidente francés Emanuel Macron declaró que Francia no firmará el acuerdo.

Las condiciones económicas a nivel global también podrían resultar en una devaluación de monedas y tipos de cambio regionales, incluido el peso, lo que probablemente causaría volatilidad en Argentina.

El efecto de las condiciones económicas globales sobre la Argentina podría reducir las exportaciones y la inversión extranjera directa, resultando en una disminución de los ingresos fiscales y en una restricción al acceso a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Una nueva crisis global económica y/o financiera a nivel mundial o los efectos del deterioro en el

contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones, nuestra situación patrimonial y el precio de mercado de nuestra Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con TGN y con la industria en la que operamos

Somos una empresa prestadora de un servicio público y estamos sujetos a intenso control estatal.

Nuestra actividad de transporte de gas natural por gasoductos troncales de alta presión está calificada por ley como un servicio público nacional, y sujeta a un intenso control del estado, que cuenta con amplias con facultades para fijar las políticas generales y objetivos de la regulación sectorial para el transporte y la distribución de gas natural, incluyendo la fijación de nuestra tarifas, el establecimiento de estándares técnicos para la prestación del servicio y la protección de los derechos de los consumidores. Por consiguiente, nuestra discrecionalidad para adoptar decisiones de negocio puede verse limitada en aspectos sustanciales por el marco regulatorio de la industria.

Los resultados de nuestras operaciones y, en consecuencia, de nuestra capacidad para cancelar nuestras Obligaciones Negociables dependen del cumplimiento futuro del marco regulatorio de la industria del gas natural y que se apliquen consistentemente mecanismos para ajustar las tarifas por variación de costos.

El marco regulatorio de la industria nos da derecho a una tarifa que nos permita cubrir nuestros costos operativos razonables, amortizar nuestros activos, pagar impuestos, y generar una rentabilidad justa y razonable similar a la de actividades de riesgo comparable, que guarde relación con la eficiencia y calidad satisfactoria del servicio prestado. Asimismo, el marco regulatorio contempla la aplicación de mecanismos semestrales no automáticos de revisión de nuestras tarifas por evolución de costos. Sin embargo, entre 2003 y 2014 nuestras tarifas estuvieron congeledas *de facto* en los valores de julio de 1999, en un contexto de inflación creciente.

Durante 2017 el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") llevó a cabo una revisión tarifaria integral ("RTI") para el segmento de transporte y distribución de gas natural, que si bien previó el ajuste semestral no automático de las tarifas aplicando el IPIM, a los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento del sistema de gasoductos, finalmente estableció mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio y otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto de los ajustes tarifarios en las economías familiares, considerando los niveles de actividad, salarios y jubilaciones entre otras, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado.

En oportunidad del ajuste semestral aplicable a partir del 1° de abril de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el IPIM; pero para el ajuste aplicable a partir del 1° de octubre de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el promedio simple del IPIM, del Índice de Costo de la Construcción, y del Índice de Variación Salarial, que redundó en un ajuste menor (19,7%) al que hubiera correspondido de haberse aplicado el IPIM (30,5%).

En el caso del ajuste semestral que correspondía a partir del 1° de abril de 2019, el ENARGAS aplicó como índice de actualización de la tarifa el IPIM entre los meses de agosto de 2018 y febrero de 2019, del cual resultó una variación total para el período estacional de 26,0%.

El 3 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía dictó la Resolución N° 521/2019 que dispuso diferir el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1° de octubre de 2019 para el 1° de enero de 2020, el que luego fue postergado para el 1° de febrero de 2020 mediante Resolución N° 751/2019. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – ENARGAS -- Ajuste No Automático de Tarifas por Variación de Costos".

Con la entrada en vigencia de la Ley de Solidaridad Social, que ordenó el mantenimiento de las tarifas por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, las tarifas de transporte permanecen congeladas desde abril de 2019. Asimismo, se dispuso la intervención del ENARGAS. *Ver "Dependemos de las condiciones macroeconómicas de Argentina"*.

Nuestra capacidad para generar resultados (ganancia) y poder cancelar nuestras Obligaciones Negociables depende sustancialmente de que el ENARGAS y el gobierno argentino apliquen de manera consistente el marco regulatorio, en particular, que nuestras tarifas se mantengan en valores constantes.

Los resultados de nuestras operaciones podrían ser adversamente afectados si los tribunales de la República Argentina impiden la instrumentación de ajustes tarifarios.

A partir de la Ley de Emergencia Económica, cuya vigencia expiró en diciembre de 2017, la revisión de las tarifas de los servicios públicos en Argentina fue reiteradamente cuestionada ante tribunales federales y locales por entidades de consumidores y defensores del pueblo de distintas jurisdicciones, derivando en un número significativo de casos en el dictado de medidas cautelares o de sentencias que limitaron o suspendieron los aumentos dispuestos por las autoridades regulatorias.

En particular, un fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia en agosto de 2016 confirmó la decisión de un tribunal inferior que había declarado la nulidad de las resoluciones administrativas dictadas ese año que habían dispuesto aumentos de las tarifas de transporte y distribución de gas natural, por incumplimiento del requisito de celebrar una audiencia pública previa. La Corte Suprema enfatizó que las audiencias públicas no deben ser un trámite meramente formal, y si bien reconoció que las tarifas habían quedado atrasadas comparadas con otros precios de la economía, y que el Poder Ejecutivo tiene las facultades para revisar la política de subsidios que se vino aplicando hasta ese momento, también sostuvo que cualquier aumento de tarifas debe ser, entre otros requisitos, gradual (en el sentido de permitir al usuario organizar su economía al nuevo precio), y que en ningún caso el aumento puede conducir a la privación del servicio (en el sentido que el aumento termine "confiscando" una proporción excesiva del ingreso de los usuarios).

Debido a que una parte sustancialmente mayoritaria de nuestros ingresos tienen su origen en contratos de servicios públicos denominadas en pesos que no pueden indexarse, nuestros ingresos y nuestra situación financiera han sido, y podría en el futuro ser, adversamente afectados como resultado de la inflación y devaluación del peso. Podríamos no contar con recursos suficientes para ejecutar las inversiones obligatorias comprometidas con el Estado Nacional.

Todos los ingresos de nuestros servicios de transporte de gas se originan en contratos de servicios públicos de transporte de gas natural sujetos a la regulación del gobierno argentino, firmados con empresas que a su vez brindan el servicio público de distribución de gas natural por redes, con grandes clientes industriales y con centrales termoeléctricas. Antes de la sanción de la Ley de Emergencia Económica, las tarifas que cobrábamos bajo estos contratos estaban denominadas en dólares estadounidenses, eran indexadas en base a las variaciones semestrales del Índice de Precios Mayoristas de EE.UU. ("PPI "), y se revisaban mediante ajustes quinquenales, en función de la eficiencia e inversión en nuestras operaciones de transporte de gas. Desde enero de 2002 las tarifas de servicios públicos cobradas a los consumidores argentinos se expresan y facturan en Pesos, y no pueden indexarse por indicadores extranjeros.

La Ley de Emergencia Económica autorizó al gobierno argentino a renegociar los contratos de servicios públicos, tarifas y licencias con las empresas de servicios públicos. Recién en septiembre de 2008 recibimos una propuesta de acuerdo transitorio que contemplaba un aumento transitorio de tarifas del 20% para ser utilizado exclusivamente para financiar determinadas obras en nuestros gasoductos. El acuerdo transitorio fue ratificado por el gobierno argentino el 5 de abril de 2010, sin embargo, la facturación de las nuevas tarifas transitorias fue autorizada por el ENARGAS en abril de 2014. Un segundo aumento del 69,1% a cuenta de una futura revisión tarifaria integral fue autorizado por el ENARGAS en junio de 2015. En febrero de 2016 celebramos con la nueva administración que asumió en diciembre de 2015 un segundo acuerdo transitorio que habilitó un tercer aumento de nuestras tarifas de transporte del 289%, que se hizo efectivo para los usuarios residenciales (clientes de las empresas distribuidoras) recién a partir de octubre de 2016.

Finalmente, en marzo de 2017 celebramos con el Ministerio de Energía ("MINEM") y con el ex Ministerio de Hacienda un acuerdo de renegociación integral de nuestra Licencia, que entró en vigencia en marzo de 2018 tras su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional, previa intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la Sindicatura General del Estado Nacional y por el Congreso Nacional. Este acuerdo nos impone, entre otras, la obligación de ejecutar inversiones obligatorias, lo cual implica que nos hemos obligado tanto a gastar ciertas sumas de pesos como a ejecutar ciertas obras de integridad, seguridad y confiabilidad necesarias para la operación y mantenimiento de nuestros gasoductos que ya fueron aprobadas por el ENARGAS, incluso si finalmente debiéramos gastar una suma mayor de pesos. Y si gastáramos una suma menor, deberemos ejecutar obras adicionales que apruebe el ENARGAS.

Durante 2017 obtuvimos dos aumentos transitorios promedio de tarifas (49% y 71,6% respectivamente) a cuenta del aumento mayor que se aplicó como resultado de la RTI llevada a cabo por el ENARGAS durante 2017 y contra la ejecución de inversiones obligatorias por \$457 millones a ejecutarse hasta marzo de 2018. En marzo de 2018 el ENARGAS comenzó a aplicar la RTI. En abril y octubre de 2018 recibimos aumentos tarifarios promedio del 47,1% y 19,7% respectivamente, y en abril de 2019 el incremento promedio ascendió al 26%.

El 3 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía dictó la Resolución N° 521/2019 que dispuso diferir el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1° de octubre de 2019 para el 1° de enero de 2020, el que luego fue postergado para el 1° de febrero de 2020 mediante Resolución N° 751/2019. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – ENARGAS -- Ajuste No Automático de Tarifas por Variación de Costos".

Con la entrada en vigencia de la Ley de Solidaridad Social, que ordenó el mantenimiento de las tarifas por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, las tarifas de transporte permanecen congeladas desde abril de 2019. Ver "Dependemos de las condiciones macroeconómicas de Argentina".

En última instancia, nuestra capacidad para hacer frente a los gastos e inversiones que demandarán la operación y el mantenimiento de los gasoductos está directamente vinculada a que las tarifas de transporte se mantendrán en valores reales constantes a lo largo del tiempo. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia – La Revisión Tarifaria Integral para el Período 2017-2022".

Nuestra actividad depende de nuestra capacidad de mantener en vigencia nuestra licencia, la cual es pasible de ser revocada en determinadas circunstancias.

Realizamos nuestras operaciones de transporte de gas natural en el marco de nuestra licencia en la que se nos autoriza a prestar servicios de transporte de gas a través del uso exclusivo del sistema de gasoducto norte. Nuestra Licencia, el Pliego (tal como está definido bajo "Información sobre Nuestra Sociedad – Actividades - La Sociedad") y las normas reglamentarias de la Ley del Gas Natural contienen ciertos requisitos relativos a la calidad del servicio e inversiones en bienes de capital, restricciones de transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, a la integración vertical entre productores, transportistas y distribuidores de gas, y a la transferencia de nuestras acciones. En caso de incumplimiento de estos requisitos o restricciones por nuestra parte (o por parte de nuestros accionistas), el gobierno argentino, previa recomendación del ENARGAS, podría declarar la caducidad de nuestra licencia. Además, la declaración de quiebra es una causal de caducidad de nuestra licencia, según lo dispuesto en el Pliego. Como regla general, al vencimiento de nuestra licencia, tendríamos derecho a que el gobierno nacional nos pague del menor de los dos montos siguientes: (1) el valor contable neto de nuestros bienes de uso determinado sobre la base del precio pagado por Gasinvest y el costo original de inversiones posteriores, ajustado, o (2) el producido neto de una nueva licitación.

Declarada la caducidad de nuestra licencia con anterioridad al vencimiento del plazo originariamente previsto, como resultado de nuestro incumplimiento (o de nuestros accionistas), el gobierno argentino podrá compensar contra nuestro valor contable neto cualquier suma adeudada al gobierno argentino por daños y perjuicios que le ocasione la caducidad, los que en ningún caso, según lo previsto en nuestra licencia, serán inferiores al 20% del valor contable neto de nuestros activos. Como alternativa, el gobierno argentino podría disponer que Gasinvest transfiera sus acciones de TGN al ENARGAS, en fideicomiso, para su posterior venta en una licitación pública. En consecuencia, la compensación obtenida por nosotros por la caducidad de nuestra licencia podría ser insuficiente para reintegrar totalmente nuestro endeudamiento, y el pago total o parcial de dicha compensación podría verse demorado indefinidamente como consecuencia de procedimientos administrativos o judiciales en tal sentido. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio— Marco Regulatorio - Nuestra Licencia".

El régimen regulatorio aplicable a la industria del transporte de gas ha sido incierto y podría evolucionar de manera que afecte en forma materialmente adversa nuestras actividades.

Operamos en una industria regulada y nuestras tarifas son reguladas por el ENARGAS. En tal sentido, nuestros resultados de operaciones dependerán del marco regulatorio y de su aplicación por parte del ENARGAS. No podemos garantizar que no se dicten nuevas normas ni que la interpretación de las actuales normas no vaya a cambiar afectando considerablemente nuestra situación financiera y resultados de operaciones o nuestra capacidad para honrar nuestro endeudamiento.

La Ley de Emergencia Económica sancionada en enero de 2002 pesificó nuestras tarifas y prohibió su ajuste semestral por PPI. Desde entonces y hasta mayo de 2014, nuestras tarifas para transporte doméstico quedaron pesificados en los valores de julio de 1999, en un contexto de inflación creciente. Como resultado de ellos, debimos reestructurar nuestra deuda financiera en 2006 y en 2012. Recién a partir de mayo de 2014 nuestras tarifas comenzaron a ajustarse, y no fue hasta marzo de 2017 que pudimos celebrar un acuerdo integral de renegociación de nuestra Licencia ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia".

Durante 2018 el ENARGAS anunció su intención de encarar reformas regulatorias dirigidas a crear nuevas zonas tarifarias, dejando sin efecto la regulación vigente que nos permiten facturar el transporte de gas inyectado por barcos regasificadores de gas natural licuado amarrados en dos localidades de la Provincia de Buenos, como si dicho gas fuera inyectado en la cabecera de los gasoductos Norte o Centro-Oeste, en función del contrato de transporte que se utilice para su nominación diaria. Asimismo, el ENARGAS se encuentra analizando el establecimiento de tarifas de transporte bi-direccionales que permitirían revertir alternativamente el flujo del transporte en nuestro sistema.

En diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social que faculta al Poder Ejecutivo nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020, como así tamnién a intervenir administrativamente el ENARGAS. En marzo de 2020 el Poder Ejecutivo dispuso la intervención del ENARGAS hasta el 31 de diciembre de 2020, suspendió sin goce de sueldo a los directores designados por concurso conforme la Ley del Gas, y encomendó al interventor que audite lo actuado con motivo de la revision integral de tarifas realiada entre 2016 y 2017, con cargo de informar y recomendar cursos de acción.

Actualmente, somos parte de una serie de procesos legales relacionados con algunas decisiones adoptadas por el ENARGAS. Ver "Actividades – Procesos Legales". Es posible que el ENARGAS tenga, en algún momento, una interpretación diferente sobre las reglas vigentes y nuestra licencia, adoptando posturas que no podemos prever ni controlar, y no le podemos garantizar que las regulaciones o legislación a sancionarse en el futuro con relación a la industria del transporte de gas, tarifas de transporte incluidas, o la interpretación de dichas regulaciones, leyes o de nuestra licencia nos sean favorables o que no habrá decisiones que afecten, o cambios en el régimen regulatorio o legislativo con efectos negativos considerables sobre nuestra situación financiera o resultados de operaciones. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio -- Marco Regulatorio".

Entre 2014 y 2016 tuvimos importantes pérdidas netas y podríamos experimentar resultados similares en el futuro.

En 2016 tuvimos una pérdida neta de \$ 398,6 millones (US\$ 16,1 millones). Estas importantes pérdidas se debieron a una variedad de factores, entre ellos, principalmente, el aumento de costos y la inflación, como así también las fluctuaciones del tipo de cambio debido a la depreciación del peso frente al dólar estadounidense al 31 de diciembre de 2016, en comparación con el tipo de cambio en vigor al 31 de diciembre de 2015, que nos afectó porque prácticamente toda nuestra deuda financiera está nominada en dólares estadounidenses. Ver "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Panorama Financiero y Operativo y Perspectivas (Análisis de la Gerencia Sobre la Situación Financiera y Resultados de Operaciones)". No podemos garantizarles que no tendremos pérdidas similares en el futuro, ya sea porque se repitan los hechos que afectaron considerablemente nuestros resultados netos o debido a otros hechos o factores. El tipo de cambio utilizado para convertir los pesos en dólares estadounidenses es el publicado por el Banco de la Nación Argentina, Mercado Divisa, Tipo Vendedor vigente al momento de materializarse cada operación durante cada ejercicio.

Nuestros Acreedores podrían verse impedidos de ejecutar sus créditos en Argentina.

Somos una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Nuestros directores, síndicos y funcionarios residen en Argentina, donde también se ubican gran parte de nuestros activos. Como resultado de ello, podría no ser posible para los inversores diligenciar procesos fuera de Argentina contra nosotros o contra tales personas con motivo de cuestiones contempladas en las leyes de otros países o ejecutar en tribunales de otros países sentencias dictadas en nuestra contra en dichos tribunales imputando responsabilidad civil a nosotros o nuestros dichos directores, síndicos, funcionarios o técnicos de acuerdo con las leyes de jurisdicciones fuera de Argentina. Fuimos informados por Caínzos, Fernández & Premrou, nuestros asesores legales de Argentina, que existen dudas en cuanto a la posibilidad de ejecutar en Argentina, en acciones originales o en acciones para la ejecución de sentencias de tribunales de otros países, responsabilidades civiles imputadas exclusivamente en base a leyes de otros países.

Los pagos de sentencias contra nuestra Compañía en relación con las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa y en moneda distinta al Peso podrían ser realizados en Pesos

En caso de iniciarse procedimientos contra nuestra Compañía en Argentina, ya sea para hacer valer una sentencia o como resultado de una acción original iniciada en Argentina, podríamos no estar obligados a satisfacer dichas obligaciones en una moneda distinta del peso o la moneda argentina vigente en ese momento. En consecuencia, los inversores podrían sufrir una diferencia en menos de dólares estadounidenses (o la moneda de emisión de las obligaciones negociables) si obtienen una sentencia o distribución de activos por quiebra en Argentina si los inversores no pudieran adquirir en el mercado cambiario argentino los dólares estadounidenses equivalentes al tipo de cambio vigente. Bajo las regulaciones cambiarias existentes los inversores extranjeros pueden adquirir dólares estadounidenses

en el mercado de cambios oficial con los fondos recibidos por el cobro de pesos (ya sea del deudor o a través de la ejecución de créditos contra los activos del deudor) por el pago de intereses del capital de deuda, en cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos que los fondos derivados de la toma de préstamos sean liquidados en el mercado de cambios oficial de Argentina. Sin embargo, estas reglamentaciones cambiaras podrían ser eliminadas, suspendidas o modificadas sustancialmente.

Nuestros activos esenciales muy probablemente no sean embargables

Bajo las leyes argentinas es muy probable que un tribunal argentino no permita la ejecución de una sentencia sobre nuestros activos ubicados en Argentina que, en opinión de dicho tribunal, estuvieran afectados a la prestación de un servicio público esencial. Si un acreedor debiera trabar un embargo sobre dichos activos, podría verse obligado a solicitar al gobierno argentino una licencia para operar el gasoducto, licencia que le podría ser denegada. Asimismo, dicho acreedor podría verse obligado a prestar servicios de transporte de gas en condiciones fijadas por el gobierno argentino y podría verse impedido de disponer de dichos activos sin el consentimiento del gobierno argentino. Estas consideraciones podrían complicar la ejecución de una sentencia en nuestra contra.

Gasinvest, nuestro accionista controlante, ejerce un considerable control en todo lo que nos afecta.

Nuestro accionista controlante, Gasinvest, está en condiciones de elegir una mayoría de los miembros de nuestro Directorio y por lo tanto decidir nuestras estrategias comerciales y de resolver casi todas las cuestiones para las que se necesita la aprobación de los accionistas, tales como fusiones, pagos de dividendos y otras operaciones extraordinarias. De acuerdo con los mecanismos fijados por el gobierno argentino conforme a los cuales Gasinvest invirtió en nuestra empresa, existen restricciones a las posibilidades que tiene Gasinvest de reducir su participación accionaria en nuestra empresa por debajo del 51% de nuestro capital social. Ver "Información Sobre Nuestra Sociedad - Actividades – Contrato de Asistencia Técnica" y "Operaciones con Partes Relacionadas".

Nuestro accionista controlante podría tener intereses diferentes a los suyos y tomar decisiones con las cuales usted podría no estar de acuerdo y que sean contrarias a sus intereses.

Nuestra capacidad de transporte podría verse afectada y nuestros seguros podrían resultar insuficientes

Nuestra actividad depende de nuestra capacidad para transportar grandes volúmenes de gas natural a través de nuestro sistema de gasoductos de alta presión a grandes distancias. Nuestra situación financiera y nuestros resultados podrían verse afectados en caso de producirse accidentes u otros trastornos en nuestras instalaciones que provoquen una reducción de nuestra capacidad de transporte, y como consecuencia de los cuales, las entregas se vieran restringidas o interrumpidas.

No podemos asegurar que nuestros seguros cubran todo y cualquier riesgo o pérdida que podamos experimentar. Si se produce un accidente u otro hecho que no esté cubierto por nuestras pólizas de seguro, o respecto del cual nuestras pólizas de seguro resulten insuficientes, podríamos experimentar pérdidas significativas o vernos obligados a desembolsar montos significativos de nuestros propios fondos, lo cual podría tener un efecto sustancial adverso sobre los resultados de nuestras operaciones y situación patrimonial. Ver "Información Sobre Nuestra Sociedad - Actividades - Seguros".

El desenlace de algunos conflictos comerciales de magnitud podría repercutir considerablemente en nuestro negocio.

El desenlace de algunos conflictos comerciales con la distribuidora chilena de gas Metrogas e YPF podría tener importantes efectos en las perspectivas de nuestras actividades. La suspensión de los pagos que se nos adeudan en el marco de importantes contratos comerciales afectó sustancialmente nuestros resultados de operaciones y situación financiera. Ver "Información sobre nuestra Sociedad - Actividades – Procesos Legales".

Operamos en un contexto competitivo que podría reducir nuestra participación de mercado en el futuro.

La licencia que el gobierno argentino nos otorgó en diciembre de 1992 nos confiere el derecho exclusivo de operar nuestros dos gasoductos existentes en las zonas norte y centro de Argentina por un plazo inicial de 35 años, prorrogable por un período adicional de 10 años, sujeto a la aprobación del ENARGAS y del gobierno argentino. Sin embargo, nuestra licencia no nos confiere el derecho exclusivo para transportar gas dentro de dicha zona. Si bien la construcción de un gasoducto competidor implicaría una inversión considerable además de la aprobación del gobierno argentino, no existen actualmente impedimentos regulatorios que obstaculicen el ingreso de nuevos participantes para la prestación del servicio de transporte de gas en Argentina.

En 2010, el gobierno argentino anunció la construcción del Gasoducto del Noreste Argentino ("GNEA") un nuevo gasoducto con una capacidad de transporte inicial de 11,3 MMm3/día para interconectar el norte de Argentina y las reservas de Bolivia con centros de consumo en las zonas del litoral y del Gran Buenos Aires. Este proyecto estaba siendo desarrollado por Energía Argentina S.A. ("ENARSA") actualmente denominada Integración Energética Argentina S.A. ("IEASA"), una empresa controlada por el gobierno argentino. En agosto de 2019 el MINEN dispuso discontinuar las obras del GNEA, que alcanzaron un nivel de avance físico del 80%. Dicho proyecto representa una fuerte competencia potencial para nosotros, que podría limitar nuestra capacidad para encarar futuras expansiones. Actualmente, el GNEA abastece a una central termoeléctrica en el sur de Santa Fe, y se prevé que a mediados de 2019 abastezca pequeños consumos en localidades de esa provincia.

Si bien nosotros y la otra transportista de gas TGS S.A. ("TGS") atendemos mercados geográficamente diferentes, ninguna de las dos empresas poseemos exclusividad geográfica y competimos en el área metropolitana de Buenos Aires y áreas suburbanas (que son atendidas directamente por tres distribuidoras: Metrogas S.A. ("Metrogas (Argentina)"), Naturgy BAN ("Naturgy") y Camuzzi Gas Pampeana S.A. ("Pampeana"), y eventualmente en la zona sur de la provincia Santa Fe (atendida por la distribuidora LitoralGas ("Litoral"). Si bien TGS está conectada directamente a estas tres distribuidoras, nosotros estamos conectados directamente sólo a Naturgy y a Litoral. Respondemos a esta limitación ofreciendo servicios de transporte a MetroGas (Argentina) y Pampeana a través de nuestro acceso al gasoducto de alta presión que circunvala el área metropolitana de Buenos Aires. Este gasoducto de alta presión es propiedad de TGS, que, de acuerdo a las regulaciones de Argentina, no puede impedir que nos conectemos a este gasoducto. A la inversa, TGS podría incrementar los servicios de transporte que actualmente brinda a Litoral.

En 2018 TGS presentó al ENARGAS un proyecto para construir un nuevo tramo de gasoducto entre las localidades de Mercedes y Cardales, Provincia de Buenos Aires, que compite directamente con nuestro proyecto de ampliación de capacidad de transporte para atender nueva demanda firme en la zona Litoral. Si bien consideramos que nuestro proyecto es la mejor alternativa para los usuarios, la concreción del proyecto de TGS podría afectar adversamente nuestras ventas de transporte interrumpible en las zonas GBA y Litoral y potenciar la competitividad de TGS para abastecer nueva demanda de transporte firme en la zona Litoral. A la fecha de este Prospecto, ninguno de los dos proyectos comenzó a ejecutarse.

Actualmente, la demanda de gas natural supera la oferta de capacidad de transporte, pero en la medida en que ambas se equilibren podríamos enfrentar escenarios de competencia con GNEA y con TGS basados en diferenciales de tarifa. Actualmente, en el tramo Neuquén – Gran Buenos Aires, las tarifas de TGS son más bajas que las nuestras.

Desde mediados de 2018, el aumento de producción de gas natural en la cuenca neuquina, fruto del programa de incentivos para la explotación de gas no convencional, significó llegar a la utilización plena del gasoducto Centro Oeste en su tramo hacia el mercado local. Esto generó que los cargadores de transporte interrumpible (sin capacidad contratada en firme) vean reducida la disponibilidad. Por este motivo, las distribuidoras de gas comenzaron a revender parte de su capacidad contatada fuera de su pico de consumo invernal. Esto mismo se trasladó a las exportaciones de gas natural a Chile principalmente en el último trimestre de 2019, cuando la baja de demanda local generó disponibilidad de gas para exportar, y parte de dicha exportación se realizó bajo contratos de transporte firme de las distribuidoras, reduciendo nuestra venta de transporte interrumpible con destino de exportación.

Además, enfrentamos la competencia indirecta de los comercializadores de gas, que compran capacidad de transporte de gas remanente y pueden luego revenderla. Como los comercializadores de gas pueden revender la capacidad remanente a terceros a un menor precio, podría producirse una mayor eficiencia en la utilización del sistema y un mayor factor de carga. Podríamos tener capacidad ociosa de transporte que los clientes industriales no necesiten contratar en firme porque pueden comprar dicha capacidad a la tarifa de transporte interrumpible, que implica un costo menor por abonarse lo que efectivamente se utiliza.

Finalmente, de sostenerse en el tiempo el incremento de la producción de gas natural en la Cuenca Neuquina, en buena medida asociado al desarrollo de yacimientos no convencionales, se generarán las condiciones para la construcción de un nuevo gasoducto troncal que vincule dicha cuenca con la zona de mayor consumo actual y potencial dedicado a la generación eléctrica, en las zonas del norte de la Provincia de Buenos Aires y sur de Santa Fé. En ese sentido, en julio de 2019 la Secretaría de Energía publicó la Resolución N° 437/2019 convocando a una la licitación pública para el otorgamiento de una nueva licencia de transporte, incluyendo el diseño y construcción del gasoducto correspondiente, para operar el sistema de transporte de gas natural que se realizará en dos etapas: la primera conectará la localidad de Tratayén en la Provincia del Neuquén con la localidad de Salliqueló, en la Provincia de Buenos Aires, y la segunda conectará la localidad de Salliqueló con el Litoral de la República Argentina en las proximidades de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires. Toda nueva capacidad desde cuenca neuquina

aumenta el riesgo de baja de contratos de servicio de transporte firme, riesgo que puede reducirse parcialmene por el mayor costo para un mismo servicio que el brindado por TGN para rutas similares. Además, en la medida que se incremente la oferta de gas de Neuquén, se irá desplazando la importanción de gas de Bolivia a mayor precio, que transportamos a través de nuestro Gasoducto Norte. Ambos factores podrían afectar adversamente nuestro potencial de crecimiento futuro en el Centro-Oeste y/o reducir nuestras ventas de transporte firme en el Norte.

La aparición del coronavirus como una pandemia a nivel global podría afectar nuestra actividad e influir en el resultado de nuestras operaciones

En el marco de la pandemia del Covid-19, el 19 de marzo de 2020 el Gobierno Argentino dictó el DNU N° 297 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, incialmente hasta el 31 de marzo de 2020 y sucesivamente extendido hasta el 8 de junio de 2020, a excepción de aquellas personas exceptuadas en virtud de su carácter de prestadores de servicios considerados "esenciales". En el marco de dicha norma, el ENARGAS dictó la Resolución N° 2/20 instuyendo a las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural a movilizar únicamente, en tanto rija el asialmiento obligatorio, al personal necesario para asegurar la continuidad y seguridad del servicio en sus aspectos técnicos.

A raíz de dichas restricciones, implementamos de manera extensiva el trabajo a distancia (home office), y redujimos el nivel de actividad en el área de operaciones para asegurar la prestación segura y confiable del servicio público de transporte de gas a la vez que proteger la salud de nuestros empleados y de los empleados de contratistas. A tal efecto hemos implementado protocolos de seguridad alineados con las regulaciones vigentes y las buenas prácticas generalmente aceptadas.

El 24 de marzo de 2020 se dictó el Decreto N° 311 que las licenciatarias del servicio público de transporte distribución de gas natural, entre otras, no podrán disponer la suspensión o corte del servicio en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas consecutivas o alternas con vencimiento desde el 1 de marzo de 2020. Esta medida, que rige por 180 días corridos desde su vigencia, beneficia a usuarios residenciales incluyendo a beneficiarios de la asignación universal por hijo, por embarazo, pensiones no contributivas, usuarios registrados en el régimen del monotributo social, jubilados, pensionados y trabajadores en relación de dependencia cuya remuneración bruta de amenos dos salarios mínimo vital y móvil, monotributistas inscriptos cuyo ingreso anual mensualizado no exceda el límite antedicho, beneficiarios del seguro de desempleo, electrodependientes, personal del servicio doméstico, exentos del pago de tasas municipales de alumbrado barrido y limpieza o equivalente. Esta medida también beneficia a las micro, pequeñas y medianas empresas, a las cooperativas de trabajo o empresas recuperadas y a las entidades de salud pública y privada según establezca la reglamentación, y a las entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos. El Ministerio de Desarrollo Productivo podrá ampliar el universo de beneficiarios. En todos los casos, las empresas prestadoras deberán otorgar a los usuarios alcanzados por la medida planes de facilidades de pago que contemplen el pago de saldos en no menos de treinta cuotas iguales y consecutivas, a partir de septiembre de 2020.

Tal como se describe en "Cierta Información Financiera y Operativa" en este Prospecto, el alcance final de la pandemia del coronavirus y su impacto económico concreto no son predecibles en esta instancia. A la fecha del presente Prospecto sólo hemos experimentado una demora no material en el plazo de nuestras cobranzas, y a futuro no podemos cuantificar razonablemente en qué medida el coronavirus afectará el negocio de la Sociedad y los resultados de sus operaciones, de extenderse de manera prolongada esta situación. Nuestros futuros estados financieros de publicación, incluyendo estados financieros intermedios, reflejarán cualquier impacto material que la pandemia pueda causar sobre nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

Podríamos enfrentar conflictos gremiales

Los reclamos laborales son moneda corriente en el sector energético de Argentina. Si bien consideramos que estamos en buenos términos con nuestros empleados, en el pasado tuvimos huelgas. Como resultado del actual entorno inflacionario de Argentina, es posible que tengamos mayores reclamos laborales relacionados con sueldos. Por lo tanto, no le podemos garantizar que no volvamos a tener huelgas en el futuro, algo que podría afectar nuestras actividades, resultados de operaciones y situación financiera.

Debido a los diferentes requerimientos contables y de información corporativa exigidos en los Estados Unidos, nuestra información puede no ser tan detallada o completa como la de las compañías no argentinas, incluyendo las compañías de los Estados Unidos.

No estamos sujetos a requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación de Estados Unidos. Estamos sujetos a los requerimientos periódicos de información impuestos por la legislación en materia de valores

negociables de Argentina. Los mercados de valores negociables locales y las actividades de los emisores y los inversores en dichos mercados no se encuentran tan profundamente regulados como los mercados de valores negociables en los Estados Unidos y de otros países desarrollados. Preparamos nuestros Estados Financieros Anuales y nuestros Estados Financieros Intermedios de acuerdo con las NIIF y con la NIC 34. Tanto las NIIF como la NIC 34 difieren en algunos aspectos significativos de las normas contables vigentes en los Estados Unidos.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Nuestras presunciones y cálculos podrían resultar inexactos y es posible que nos veamos imposibilitados de cumplir con los pagos de intereses o de capital de las Obligaciones Negociables

Entre 2002 y 2015 funcionamos en un contexto económico y jurídico inestable e incierto. Si bien consideramos que los factores que ya pesaron adversamente en nuestros resultados de operaciones y situación financiera, como por ejemplo, la pesificación de nuestras tarifas, la eliminación de los ajustes tarifarios, la inflación y la devaluación del peso, han siendo removidos progresivamente, nuestra capacidad de cumplir con nuestras obligaciones de deuda en el futuro dependerá de la exactitud de ciertas presunciones acerca de factores macroeconómicos, comerciales y regulatorios (la mayoría de los cuales escapa a nuestro control) que influirán en nuestras actividades, tales como:

- nuestra capacidad para continuar como empresa en marcha;
- el tipo de cambio entre el peso y el dólar estadounidense durante el plazo de las Obligaciones Negociables;
- las tasas de inflación durante el plazo de nuestras Obligaciones Negociables;
- el modo y alcance con que el ENARGAS revise nuestras tarifas; y
- cualquier cambio en el marco regulatorio del gas natural que nos sea perjudicial.

Si alguna de estas presunciones termina no dándose o si estos factores empeoran, si se producen hechos imprevistos que afecten considerablemente nuestras operaciones o si se imponen restricciones a nuestra capacidad de transferir fondos al exterior, podríamos vernos imposibilitados de efectuar los pagos de intereses o de capital correspondientes a las Obligaciones Negociables. Debe tenerse en cuenta que una inversión en las Obligaciones Negociables implica un alto grado de riesgo.

Es posible que no exista un mercado de negociación consolidado para las Obligaciones Negociables y que el valor de mercado de las Obligaciones Negociables sea incierto

Aunque se podrá solicitar que las Obligaciones Negociables se listen en el BYMA, en el MAE, y en mercados del exterior, las Obligaciones Negociables constituirán nuevas emisiones de títulos sin un mercado de negociación consolidado y antecedentes comerciales. No es posible garantizar que habrá un mercado desarrollado para las Obligaciones Negociables. Asimismo, el valor de mercado y la liquidez, y los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables podrían verse muy afectados por los cambios en las tasas de interés y las caídas y la volatilidad de los mercados de títulos similares y de la economía en general provocada por causas políticas, financieras o económicas u otros factores, así como también por cualquier cambio en nuestra situación financiera o resultados de operaciones.

No podemos garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtenerse una explicación acerca de la relevancia de dichas calificaciones en la página web de la CNV. No podemos garantizar que las calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522 (la "**Ley de Concursos y Quiebras**"), los créditos en virtud de las Obligaciones Negociables constituyen créditos quirografarios. En el supuesto de quiebra de la Compañía, los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a ciertos

créditos establecidos por ley, como créditos de tipo laboral e impositivo, así como a los gastos del concurso. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las Obligaciones Negociables tendrán prioridad de pago respecto de otros créditos quirografarios de la Compañía relativos a la garantía de las Obligaciones Negociables.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables concurrirán a la quiebra por el valor de sus créditos en moneda de curso legal.

De acuerdo con la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones del deudor fallido contraídas en moneda extranjera concurren a la quiebra por el valor de sus créditos en moneda de curso legal en Argentina, calculado a la fecha de la declaración de quiebra o, a opción del acreedor, a la del vencimiento de la obligación. En el supuesto de quiebra de la Compañía, los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables concurrirán a la quiebra por el valor de sus créditos en moneda de curso legal en Argentina. La Compañía no puede garantizar que los fondos obtenidos en moneda de curso legal de Argentina en relación con las Obligaciones Negociables como consecuencia del procedimiento de quiebra serán suficientes para adquirir la cantidad de moneda extranjera adeudada a los inversores en virtud de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

Si la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial y/o procedimientos similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y a las demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresarial, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación para los tenedores de Obligaciones Negociables diferente al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen dos terceras partes de la deuda quirografaria. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Compañía en caso de quiebra de la Compañía.

Además, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías. La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales de la Compañía pueda verse disminuido.

La Compañía puede rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Compañía en ciertas circunstancias especificadas en "Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate de las Obligaciones Negociables". La Compañía puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes sean relativamente bajas. En función de ello, un inversor podría no poder reinvertir el producido del rescate en un título valor comparable a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables. Si el precio de rescate de cualquier Obligación Negociable incluyera una prima, no puede garantizarse que dicha prima será suficiente para cubrir cualquier pérdida derivada de dicho riesgo de reinversión.

Podríamos vernos imposibilitados de recomprar las obligaciones negociables ante un cambio de control.

Ante el acaecimiento de un cambio de control de la Sociedad, y según se defina en cada serie de Obligaciones Negociables que se emitan, de corresponder, podríamos estar obligados a ofrecer la compra de todas las Obligaciones Negociables a un precio establecido respecto de su valor nominal más los intereses devengados e impagos. Nuestra fuente de fondos para dicha compra de Obligaciones Negociables serían los fondos disponibles u otras fuentes, entre ellas financiaciones o emisión de acciones. Las fuentes de fondos podrían no ser adecuadas para permitirnos comprar las Obligaciones Negociables ante un cambio de control. Si no ofreciéramos comprar las Obligaciones Negociables o no compráramos las Obligaciones Negociables ofrecidas luego de un cambio de control, y según apliquen dichas

cláusulas, podríamos incurrir en un incumplimiento y dar lugar a un supuesto de incumplimiento bajo los contratos que rigen nuestras otras deudas.

VIII. INFORMACIÓN SOBRE NUESTRA SOCIEDAD

ACTIVIDADES

El siguiente resumen se incluye sólo con fines de conveniencia. Consideramos que resalta la información más importante contenida en este Prospecto, pero podría no tener toda la información que usted necesita. Lo instamos a leer cuidadosamente todo el Prospecto y la restante información que se adjunta o que forma parte de este Prospecto por referencia, a fin de comprender íntegramente nuestras actividades y los términos y condiciones del Prospecto.

La Sociedad

Somos una de las dos principales empresas de transporte de gas natural que operan en la República Argentina, y fuimos constituidos en noviembre de 1992 como resultado de la privatización de Gas del Estado. Nuestra Licencia vence en 2027 y es prorrogable por un período adicional de diez años, sujeto a la aprobación del gobierno argentino, y nos confiere el derecho exclusivo a operar nuestros dos gasoductos existentes que cubren las regiones norte y centro de Argentina. Ver "Marco Regulatorio - La Licencia". Bajo nuestra Licencia operamos dos gasoductos que, al 31 de diciembre de 2019, tenían una longitud total aproximada de 6.806 kilómetros y una capacidad de transporte de unos 59,7 MMm3/d. En 2019, despachamos alrededor de 25.068 MMm3 de gas natural. De dicha capacidad, 49.0 MMm3/d están contratados en el marco de contratos de transporte firme a largo plazo, sujetos a ciertas reducciones allí contempladas que, al 31 de diciembre de 2019 tienen una vida promedio remanente de 4,2 años. Nuestro sistema está directamente conectado con dos de los principales yacimientos productores de gas del norte y centro-oeste de Argentina, cuenca Noroeste y cuenca Neuquina respectivamente, e indirectamente conectado con yacimientos de gas de Bolivia. También estamos directamente conectados con siete empresas distribuidoras de gas que abastecen las regiones norte, centro y noreste de Argentina, incluyendo el área industrial en el norte de la provincia de Buenos Aires, e indirectamente, a través del gasoducto de alta presión de TGS que circunvala Buenos Aires, con dos empresas distribuidoras de gas que abastecen el área metropolitana de Buenos Aires.

Nuestras ventas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 fueron de \$ 17.791,5 millones, \$ 18.247,7 millones y \$ 9.631,3 millones, respectivamente. Nuestros resultados netos para dichos ejercicios fueron de \$ 4.255,1 millones, \$9.631,3 millones y \$ 3.323,0 millones, respectivamente.

En 2019, el 70,3% de nuestros ingresos era generado por contratos de transporte firme a largo plazo con ocho de las nueve empresas distribuidoras de gas natural existentes en Argentina, un subdistribuidor, quince clientes industriales, tres comercializadores, cuatro plantas generadoras, (una de las cuales suministra electricidad al mercado chileno, CAMMESA y dos gasoductos de exportación). El 26,0% de los ingresos de nuestra Sociedad era generado por contratos de transporte interrumpible de gas sujetos a capacidad disponible en el gasoducto y por servicios de intercambio y desplazamiento. El restante 3,7% de nuestros ingresos provino de contratos de Servicios de Operación y Mantenimiento ("O&M"), y otros servicios.

Fuimos constituidos por el gobierno argentino en noviembre de 1992, de acuerdo con la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 y con la Ley del Gas Natural Natural. El 28 de diciembre de 1992, Gas del Estado nos transfirió los activos y pasivos correspondientes a los gasoductos Norte y Centro-Oeste, y de acuerdo con el pliego para la privatización de Gas del Estado (el "Pliego"), vendió acciones representativas del 70,04% de nuestro capital social a Gasinvest. Luego de la reestructuración de nuestra deuda financiera concretada en 2006, la participación accionaria de Gasinvest en nuestro capital social se vió diluida al 56,4%, por cuanto se aumentó el capital social mediante la creación de una nueva clase de acciones, las acciones clase C, que fueron suscriptas por los acreedores financieros que participaron en el proceso de reestructuración. Ver "Principales Accionistas".

Entre 1992 y 2000, realizamos una serie de inversiones para ampliar nuestra capacidad, mejorar y centralizar todos nuestros sistemas de comunicaciones, sistemas de medición de gas y calidad y control de gas, por más de US\$ 1.100 millones. Durante ese período, nuestra capacidad de transporte aumentó 2,4 veces, de los 22,7 MMm3/d que teníamos en 1992 a 54,48 MMm3/día al 31 de diciembre de 2001.

También desarrollamos un sistema integral de gestión de riesgos para reducir nuestra exposición a pérdidas imprevistas. Las principales áreas cubiertas por este sistema incluyen procedimientos de mantenimiento, seguridad y protección ambiental, salud y cobertura médica y gestión de riesgos y prevención de siniestros. El programa de mantenimiento apunta a medidas preventivas, reducción de costos y aumento de eficiencia y confiabilidad. El equipo de seguridad y protección ambiental desarrolló una serie de procedimientos rutinarios relacionados con actividades diarias y procedimientos para situaciones de emergencia. Como parte de dicho programa, instrumentamos capacitación y pruebas intensivas, no sólo para nuestro personal sino para las comunidades y medios.

A partir de 2002 y como resultado de la pesificación y congelamiento de nuestras tarifas, perdimos la capacidad de invertir en la expansión de nuestro sistema de transporte, que quedó a cargo de estructuras fiduciarias organizadas por el gobierno argentino, y financiadas con cargos tarifarios establecidos en valores superiores a nuestras tarifas congeladas. Entre 2005 y 2015, y por medio de dichas estructuras tarifarias, nuestra capacidad de transporte se incrementó a 59,44 MMm3/día, que es el nivel existente al 31 de diciembre de 2019.

Después de quince años desde la sanción de la Ley de Emergencia Económica, en marzo de 2017 celebramos con el ex Ministerio de Hacienda y con el MINEM un acuerdo de renegociación de nuestra Licencia, que fue ratificado por el Poder Ejecutivo en marzo de 2018. En diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y de Reactivación Productiva que estableción un nuevo proceso de renegociación de la Licencia. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – Marco Regulatorio - Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Marco Regulatorio".

Desde 2018, y en consideración de la experiencia y conocimiento acumulados desde 1992, hemos prescindido con autorización del ENARGAS de la asistencia de un operador técnico.

Sistema de Gasoductos de TGN

Nuestro sistema de gasoductos está compuesto por dos componentes principales: los gasoductos y las instalaciones de compresión. Para llevar adelante la actividad de transporte de gas también son requeridas otras instalaciones accesorias. Debajo se incluye un mapa que indica los gasoductos y estaciones de compresión que conforman el sistema de TGN.

SISTEMA TGN Y GASODUCTOS VINCULADOS ARGENTINA - BRASII - CHILE - LIBUGUAY PARAGUAY REFERENCIAS COLOSO BRASIL Sistema TGN Gasoducto Nor Andino Gasoducto Entrerriano CHILE OCÉANO Gasoductos de TSB + SULGAS **PACÍFICO** PACIFIC Gasoducto Gas Andes Gasoducto Colón Paysandú URUGUAY Gasoducto TGM BUENOS AIRE ARGENTINA Gasoducto Escobar - Cardales (YPF-GNL) MA LA LATA OCÉANO ATLÁNTICO

Nuestros gasoductos consisten en general en cañerías de acero de gran diámetro (generalmente superior a 24 pulgadas) colocadas bajo tierra que transportan grandes volúmenes de gas a largas distancias a una presión de 20 a 75 kilogramos por centímetro cuadrado, que es considerada "alta presión". Transportamos gas a través de dos gasoductos troncales, el Centro-Oeste y el Norte y de varios ramales como las líneas de Mendoza y Santa Fe. La longitud total de los gasoductos que tenemos y operamos es de aproximadamente 6.806 kilómetros. Los gasoductos reciben gas de las cuencas Neuquina y Noroeste. Desde 2004, Argentina retomó las importaciones de gas natural de Bolivia, a través de nuestro gasoducto Norte. A mediados de 2011 se conectó a nuestro sistema un barco regasificador de gas natural licuado que YPF y ENARSA amarraron en un muelle que dichas firmas construyeron en la localidad bonaerense de Escobar.

Norte. El gasoducto Norte fue construido en 1960 y se extiende de norte a sur desde Campo Durán, cerca de la frontera argentino-boliviana, hasta Buenos Aires, donde se conecta con el anillo de transporte de alta presión de TGS. Su gas proviene de la cuenca Noroeste y de yacimientos gasíferos de Bolivia. La longitud total del gasoducto Norte es de 4.550 kilómetros, incluidos ductos troncales y tramos paralelos o loops, con doce plantas compresoras con una capacidad de compresión instalada total de 204.620 HP. Al 31 de diciembre de 2019, la capacidad total de transporte del gasoducto Norte era de 28.6 MMm3/d. El diámetro de la cañería principal es de 24 pulgadas. A fin de satisfacer la mayor demanda de transporte firme, durante el período comprendido entre enero de 1993 y diciembre de 2019, incorporamos al gasoducto Norte (que incluye tramos finales) aproximadamente 1.682 km de loops y acondicionamos la totalidad de las plantas compresoras existentes, adicionamos potencia en las plantas Lumbreras, Lavalle, Deán Funes y San Jerónimo e instalamos cuatro nuevas plantas compresoras, dos en las localidades de Pichanal y La Candelaria, provincia de Salta y otras dos en las localidades de Leones y Tío Pujio, provincia de Córdoba. La potencia total incrementada al sistema norte asciende a 96.550 HP. Estas mejoras aumentaron la capacidad del gasoducto Norte en aproximadamente 17 MMm3/día desde el 28 de diciembre de 1992.

Centro-Oeste. El gasoducto Centro-Oeste fue construido en 1981 y tiene dos ramales, uno que se extiende desde la provincia de Neuquén, en la región centro-oeste de Argentina, hasta San Jerónimo, en Santa Fe, donde se conecta con el gasoducto Norte, y otro que va desde la provincia de San Luis hasta la provincia de Mendoza. Su gas proviene de dos yacimientos de la provincia de Neuquén. La longitud total del gasoducto Centro-Oeste es de 2.256 kilómetros, incluyendo los ramales y los loops, con ocho plantas compresoras con una capacidad de compresión total instalada de 171.000 HP. El diámetro de la línea troncal es de 30 pulgadas a lo largo de casi toda su extensión. Al 31 de diciembre de 2011, la capacidad de transporte del gasoducto Centro-Oeste era de 32.8 MMm3/d. A fin de satisfacer la mayor demanda de transporte firme, agregamos cuatro nuevas estaciones compresoras, dos de las cuales fueron instaladas en 1994 (La Mora y Puelén), cada una de ellas con una capacidad inicial de compresión instalada de 13.800 HP, (que en ambos casos, fue luego elevada a 28.800 HP), una tercera en 1998 (Chaján) con una capacidad de compresión instalada total de 15.000 HP, y una cuarta en 2000 (Baldissera) con una capacidad de compresión instalada de 15.000 HP. Además, se repotenciaron otras tres estaciones (Cochicó, Beazley y La Carlota) que ahora cuentan con una capacidad total de compresión instalada de 73.600 HP. También expandimos la red de gasoductos a través de la construcción de más de 934 kilómetros de loops entre 1994 y diciembre de 2017. Estas mejoras agregaron al gasoducto Centro-Oeste una capacidad aproximada de 21 MMm3/d. En el marco del Concurso Abierto TGN Nº1/2011, adjudicamos parte de la capacidad liberada por la rescisión de contratos de transporte de exportación a cargadores locales en puntos de entrega aguas debajo de aquellos donde estaba contratada previamente. Como resultado, y mientras estén vigentes dichos contratos, la capacidad de entrega total del gasoducto Centro-Oeste se ve reducida en 0.4 MMm3/d.

Otros. Además del sistema de gasoductos antes descripto, estamos conectados al anillo de alta presión de TGS que circunvala Buenos Aires y asimismo, a través de la red de distribución de la zona litoral, a la zona norte de la región abastecida por Pampeana, transportando en este último caso un volumen de gas relativamente pequeño en relación al consumo total de la distribuidora.

Gasoductos para los cuales prestamos Servicios de Operación y Mantenimiento. También prestamos Servicios de O&M a gasoductos de transporte de propiedad de terceros. Estos gasoductos son: (i) el gasoducto Gas Pacífico; (ii) el gasoducto de la Provincia de Entre Ríos, que fue transferido a Compañía Entrerriana de Gas S.A.; (iii) el gasoducto de Gasoducto NorAndino Argentina S.A., (iv) el gasoducto de Transportadora de Gas del Mercosur; (v) el gasoducto de Petrouruguay; (vi) el gasoducto de la UTE ENARSA-YPF-Proyecto GNL Escobar; (vii) el Gasoducto Fortín de Piedra – Tratayen de Tecpetrol S.A. otros ductos menores de alimetación a clientes directos; y viii) el gasoducto GNEA de Integración Energética Argentina S.A. (IEASA) (ver "Otros Contratos de Operación y Mantenimiento").

Los Servicios de O&M que prestamos pueden incluir, con particularidades según cada caso: (i) servicios de operación, control de gas, despacho, suministro y balance, (ii) mantenimiento preventivo y correctivo, (iii) gestión de integridad de gasoductos, (iv) prevención de daños, (v) respuesta ante emergencias, (vi) inspección de obras, (vii) gestión comercial, (viii) estudios encomendados (por ejemplo, diseño, integridad de gasoducto) y (ix) gestión de abastecimiento.

Eficiencia Operativa

Para maximizar la rentabilidad consideramos esencial que un gasoducto sea diseñado y operado en forma eficiente. Un diseño eficiente brindará la capacidad para satisfacer los compromisos contractuales, pero no más. Sin embargo, cuanto más eficiente sea el diseño y más grande sea el sistema, mayor es la importancia de la eficiencia en la operación del gasoducto y en la programación de los servicios de transporte.

Operamos el sistema de gasoductos mediante un proceso de control de gas. Para maximizar la eficiencia en la operación, instrumentamos un sistema de Control y Adquisición de Datos ("SCADA"). El sistema SCADA es un sistema de avanzada tecnología que permite el monitoreo en tiempo real de más de cien estaciones de entrega de gas, de todas las plantas compresoras y de otros puntos operativos clave del sistema de gasoductos. El sistema SCADA también nos permite un control centralizado del sistema de gasoductos, y la toma de decisiones operativas clave utilizando toda la información disponible. Estos sistemas son utilizados para recabar toda la información operativa necesaria para un eficiente control del sistema de gasoductos en tiempo real desde el centro de control que se encuentra en Buenos Aires. Desde este centro de control los operadores monitorean todo el sistema de gasoductos, lo que nos permite optimizar la red maximizando las entregas de gas y minimizando gastos de combustible.

Nuestro sistema de comunicaciones es esencial para las tareas operativas de control y tele supervisión de nuestros gasoductos. Para cubrir la vasta superficie que atravesamos con nuestros gasoductos, instalamos un sistema de comunicaciones compuesto por enlaces troncales de microondas, comunicaciones móviles (VHF) y servicios de datos corporativos. Comenzamos la instalación de esta red en enero de 1997 y la finalizamos en septiembre de 1999. La red de microondas se viene actualizando tecnológicamente desde el año 2010 con el cambio de equipamiento y adecuación de infraestructura en torres y mástiles, pasando a tener una capacidad de transporte de información de 100 a 200 Mbps (que compara con los 8 Mbps a 34 Mbps previos). Dicha red brinda actualmente el soporte a la trasmisión de datos corporativos y operativos de la Compañía con los sistemas de VHF y SCADA punto multipunto, que incorporan más 120 estaciones de medición y regulación. El sistema de comunicaciones se completa con enlaces satelitales y sistemas de back up que se alquilan a empresas de telecomunicaciones.

Consideramos esencial la permanente programación e información de los servicios de transporte contratados, no sólo para garantizar la prestación de todos los servicios de transporte firme sino también para maximizar la prestación de otros servicios (como transporte interrumpible), lo que nos permite obtener mayores ingresos. Para ello, hemos implementado un nuevo software de programación (GSAB). Creemos que estas mejoras son críticas para poder acompañar el crecimiento de la industria del gas en Argentina.

Las mejoras operativas que introdujimos también nos permitieron brindar servicios competitivos a otras empresas de transporte, operando actualmente cinco gasoductos de terceros, con sus consiguientes mayores ingresos.

Seguridad e Integridad

El sistema de gasoductos que opera y mantiene TGN tiene una antigüedad de hasta 60 años y una longitud total de 10906 km, (6806 km de gasoductos propios y 4100 de terceros) por lo que se requiere un programa de mantenimiento amplio y muy bien diseñado, implementado y monitoreado. Con esa premisa, desarrollamos y llevamos adelante un programa de integridad enfocado en la seguridad del público en general, de nuestros empleados y del medio ambiente. Este programa fue diseñado en base a programas similares de operadores internacionales con gran experiencia y se ajusta a estándares nacionales e internacionales aceptados en materia de evaluación de riesgos, inspección, evaluación de defectos, reparación y mantenimiento de gasoductos. Nuestro programa incluye inspecciones internas "ILI" utilizando tecnología "smart-pig" que detecta anomalías como pérdidas de metal, abolladuras, soldaduras defectuosas o fisuras. Los resultados de estos estudios son utilizados para ejecutar los planes de mantenimiento y reparación periódicos. El resultado de nuestras operaciones depende en buena medida de la efectividad y continuidad de estas acciones.

A la fecha de este Prospecto, el sistema de gasoductos fue inspeccionado casi en su totalidad con herramientas de inspección interna. Los tramos más antiguos ya poseen entre 7 y 8 inspecciones en su historial, desde herramientas de baja resolución hasta las actuales de alta, con mayor capacidad de detección. En tramos donde esta tecnología no puede ser aplicada debido a limitaciones técnicas, se realizan evaluaciones directas externas para asegurar la integridad del gasoducto. Estos tramos solo corresponden al 1 % del sistema operado y mantenido.

Al 31 de diciembre de 2019 hemos reemplazado más de 330 kilómetros de cañería. Estos cambios incluyen desde cortes de cañería por integridad, hasta los correspondientes a la adecuación de instalaciones, destacándose aquellos por cambio de clase de trazado. También se realizaron importantes inversiones en obras de reemplazo de revestimiento deteriorado (recoating) a un ritmo anual promedio en los últimos 5 años de más de 35 kilómetros de cañería, así como inversiones significativas en mejoras de la protección catódica (sistema anticorrosivo). Todas estas acciones han tenido como resultado, la mejora en la seguridad y confiabilidad del sistema.

En los últimos años hemos utilizado nuevas herramientas de inspección interna que permiten detectar defectos de tipo fisura, como lo son los generados por el mecanismo de corrosión bajo tensión (en Argentina se han detectado

algunos casos aislados de este fenómeno sobre las líneas antiguas) o por fragilización por hidrógeno, así como también defectos que han quedado remanentes a partir del proceso de fabricación de los caños y la construcción del gasoducto en campo.

Respecto al ambiente donde los gasoductos están ubicados, existen particularidades como cruces de ríos ó arroyos, donde debido a condiciones climáticas y naturales del terreno, se generan movimientos de suelo que pueden dejar expuestos segmentos de cañería, lo que requiere obras de adecuación, mantenimiento y monitoreo continuo. Como parte de su marco regulatorio, el ENARGAS impuso, con carácter obligatorio, que los cruces de ríos expuestos fueran inspeccionados y reparados anualmente.

Otro cambio en el entorno de los gasoductos, es debido al crecimiento de las poblaciones próximas a la traza. Para ello hemos implementado un programa de remplazo de cañerías por otras de mayor espesor, para adecuar el factor de diseño, tal como especifican las normas aplicables.

En el plano regulatorio el ENARGAS ha emitido nuevas normativas en materia de integridad para gasoductos, las cuales establecen un gerenciamiento de la integridad basado en riesgo. Por ello venimos implementando un sistema de cálculo de riesgo integral en todas las líneas operadas y mantenidas por TGN, que facilita la toma de decisiones y el direccionamiento de las inversiones de integridad.

En los últimos cinco años de operación, invertimos aproximadamente US\$ 212 millones en actividades de integridad para garantizar el buen estado del sistema, planeando continuar con las ratios de inversión relativos a integridad y seguridad en los próximos años para dar cumplimiento a la normativa vigente, disminuyendo los riesgos y brindando un servicio confiable y eficiente. De hecho, el plan de inversiones obligatorias establecido por el ENARGAS para el quinquenio abril 2017 – marzo 2022 está fuertemente orientado a profundizar el manejo de la integridad del sistema, incluyendo proyectos de inspección interna de ductos, reparación y reforrado de cañerías, protección catódica y mantenimiento de la tapada. (Ver "Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia").

Plantas Compresoras

Las plantas compresoras de un gasoducto recomprimen el gas transportado para restituirle su presión a valores operativos óptimos, lo que garantiza la máxima utilización de capacidad y eficiencia operativa. Las mismas están distribuidas a lo largo de los gasoductos, separadas por una distancia de entre 100 y 300 km, dependiendo las características técnicas y de la presión de entrega requerida.

Nuestras plantas incluyen compresores centrífugos a turbina (fabricados por Ruston, Dresser, Hispano Suiza y Solar) y compresores alternativos a motor (pistón) (fabricados por Clark), los cuales utilizan gas natural como combustible.

Instalaciones Auxiliares

Instalaciones de Medición

Las instalaciones de medición cumplen dos funciones claves en un sistema de gasoductos. Primero, son necesarias para determinar el volumen de gas que entra y sale del sistema, lo que configura la medición fiscal entre productores, el transportista y los clientes, derivando en la facturación de los servicios de transporte.

La segunda función es posibilitar una eficiente operación del gasoducto. Para cumplir con las exigencias de un sistema de gasoductos moderno y eficiente, los procesos de control de gas y programación requieren información en tiempo real. Como resultado de ello, instalamos equipos de medición electrónica de caudal ("EFM") en una gran cantidad de puntos a lo largo del sistema. Este sistema nos permite brindar información precisa a los clientes sobre el flujo de gas. Además de la instalación de los equipos de medición EFM, hemos instrumentado el proceso del **AGA Report Nº 8** de la Asociación Americana de Gas, el cual fija el mejor procedimiento para calcular la compresibilidad del gas natural y su volumen en el punto de recepción y en el punto de entrega.

Somos dueños y operamos prácticamente todas las instalaciones de medición que utilizamos para entregar gas a nuestros clientes. Sin embargo, las instalaciones que miden el gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, son en general propiedad de los productores. Dada esta particularidad, realizamos auditorías para verificar la exactitud de los volúmenes recibidos.

Sistemas Anticorrosivos

La corrosión afecta las estructuras de acero enterradas desde el momento de su instalación. Para controlar el proceso, los gasoductos de acero se diseñan e instalan con revestimientos anticorrosivos, lo que configura la primera barrera de protección, sumado a un sistema de protección catódica como segunda barrera. Nuestros gasoductos cuentan con revestimientos de esmalte asfáltico, cinta de polietileno, polietileno extruido tricapa y pinturas epoxídicas, de acuerdo a la mejor opción disponible a la fecha de construcción o cambio de su revestimiento. Desde los inicios de nuestra gestión implementamos campañas de cambio de revestimiento para mantener la operatividad de esa barrera anticorrosiva. En el año 2018 se cambiaron 61,5 km de revestimiento y en el año 2019, 43 km superando el promedio histórico de 35 km/anuales. Al día de la fecha, se llevan reemplazados más de 560 kilómetros de revestimiento, en su gran mayoría sobre el sistema Troncal Norte (N1T).

Nuestro sistema de protección catódica cuenta con 280 locaciones compuestas, cada una de ellas, por fuentes de corriente (rectificadores, termogeneradores o turbogeneradores) y dispersores de corriente. Todos los componentes del sistema anticorrosivo son monitoreados en su performance y renovados periódicamente.

Luego de la privatización y como parte de los requisitos de la Licencia, el ENARGAS exigió que se realizara la adecuación de la protección catódica del 100% del sistema. Al 31 de diciembre de 2019 llevamos invertido aproximadamente US\$ 52.3 millones para la adecuación y mejora de los sistemas de protección catódica existentes. Entre los trabajos realizados: se ampliaron y mejoraron los relevamientos, se implementaron nuevos sistemas de información y se avanza con la telegestión remota del sistema de protección catódica. Lo expuesto, mejora ampliamente los métodos de control, de mantenimiento y la disponibilidad de información, facilitando en gran medida la toma de decisiones para la integridad de las instalaciones.

Instalaciones de Apoyo en Campo.

Las bases de mantenimiento se encuentran estratégicamente ubicadas a lo largo del sistema de gasoductos. Estas bases cuentan con personal capacitado, que presta servicios de apoyo en la operación de los gasoductos, servicios de mantenimiento programado y no programado, y responden en situaciones de emergencia. Las actividades de mantenimiento programado tienen el objeto de asegurar que todos los gasoductos y las instalaciones de medición y compresión, estén operando en forma segura, eficiente y confiable, incluyendo inspecciones de integridad, prueba de los sistemas de seguridad, verificación y calibración de instrumentos de medición, acondicionamiento de las plantas compresoras, como así también la inspección, calibración y reparación de equipos auxiliares.

Clientes y Mercado

Casi todos nuestros ingresos resultan atribuibles a nuestra actividad de transporte de gas y de nuestros Servicios de O&M. De acuerdo con los términos de la Licencia y de las normas aplicables, el servicio de transporte de gas es provisto sobre la base de contratos de transporte firme o interrumpible. Los contratos de transporte firme son aquellos por los cuales se reserva y se paga por una determinada capacidad, la use o no el cliente. Por lo tanto, los contratos de transporte firme sólo pueden comprometer el transporte de un volumen total de gas igual o menor a la capacidad de nuestro sistema, como lo establece el ENARGAS. Bajo los contratos de transporte interrumpible transportaremos gas siempre y cuando exista capacidad disponible en nuestro gasoducto.

A continuación, se detallan nuestros ingresos en concepto de servicios de transporte firme e interrumpible a nuestras principales distribuidoras y clientes industriales:

Ingresos por Servicios de Transporte Firme e Interrumpible a nuestros Principales Clientes

2019			2013	8	2017	7	
	\$	%	\$	%	\$	%	
	102,24	0,7	68,7	0,6	35,9	0,6	
	944,90	6,5	801,2	6,8	418,6	6,7	
	1.759,73	12,1	1.460,80	12,3	754,8	12,1	
	1.505,88	10,3	1.239,60	10,5	652,7	10,4	
	434.97	3.0	354.9	3	185.9	3	

Ejercicios finalizados al 31 de diciembre de (en millones de \$, excepto porcentajes)

Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

Distribuidora de Gas del Centro S.A:

Gas Natural BAN S.A.

Gas Nea Mesopotámica S.A.

Gasnor S.A.	500,69	3,4	428,8	3,6	229,8	3,7
Litoral Gas S.A.	2.094,95	14,4	1.756,80	14,8	938,9	15
Metrogas S.A.	798,68	5,5	650,6	5,5	343,6	5,5
Redengas S.A.	124,70	0,9	101,1	0,9	53	0,8
Otras	72,60	0,5				
Subtotal Distribuidoras y Subdistribuidoras	8.339,34	57,3	6.862,50	58	3.613,20	57,8
Generadoras y Comercializadoras	1.776,11	12,2	2.591,20	21,8	1.329,60	21,2
Clientes industriales	1.315,23	9,0	756,9	6,4	308,8	4,9
Mercado de exportación	1.005,44	6,9	100	0,8	22	0,4
Total Servicios de Transporte Firme e Interrumpible	12.436,12	85,4	10.310,60	87	5.273,60	84,3
•	· ·		ŕ		,	•
Servicios de intercambio y desplazamiento	964,72	6,6	608	5,1	222,2	3,5
Otros conceptos facturados	621,66	4,3	557,4	4,6	317,2	5,1
Servicios de O&M de Gasoductos y otros servicios	543,58	3,7	386	3,3	447,9	7,1
		0,0				
Total Ventas	14.566,08	100	11.862,00	100	6.260,90	100

Los números del cuadro que antecede corresponden a información interna nuestra.

En el siguiente cuadro se detalla la asignación de la capacidad de transporte firme entre nuestros clientes:

Capacidad de Transporte Firme Vendida desde cabecera de gasoducto (no auditado) (Al 31 de diciembre de 2019)

Cliente	Gasoducto Norte
	(Mm3/d)
Distribuidoras	13,878
Usinas	5,971
Clientes Industriales	1,922
Comercializadores	0,090
Clientes de Exportación	-
Total	21,861

Contratos de Transporte Firme - Derechos de Reducción y Duración de los Contratos

Actualmente nuestra capacidad de transporte no está totalmente contratada debido a la rescisión de nuestros contratos de transporte firme con cargadores de exportación. Entre 2012 y 2019 ofrecimos la capacidad remanente a través de diversos concursos abiertos regulados por el ENARGAS. La adjudicación del concurso abierto del 2016, aún se encuentra parcialmente pendiente de aprobación por parte del ENARGAS. Durante los próximos 5 años, el 66% de nuestra capacidad contratada en firme actualmente está sujeta a una eventual reducción o vencimiento de contratos, cuya renovación o reemplazo por nuevos contratos depende de la evolución de las condiciones de mercado.

Fideicomisos Financieros de TGN

En marzo de 2004, de acuerdo con la Resolución Nº 2.877 del ENARGAS, nosotros (como Fiduciante) y el HSBC Bank Argentina S.A. (como Fiduciario), suscribimos un Contrato de Fideicomiso. Según el Contrato de Fideicomiso los fideicomisos pueden ser financiados mediante la colocación pública y/o privada de títulos por un monto máximo de hasta US\$ 50 millones y un plazo de vigencia de 5 años. En el marco del Contrato de Fideicomiso, en 2004 se crearon dos fideicomisos (el "Fideicomiso Financiero TGN Serie 1" y el "Fideicomiso Financiero TGN Serie 2",

denominados en forma conjunta los "Fideicomisos Financieros") para la ejecución de proyectos de ampliación de la capacidad de transporte de gas.

Los Fideicomisos Financieros se constituyeron para financiar ampliaciones de capacidad de transporte, uno con la distribuidora Metrogas Chile por un monto de capital de US\$ 7,5 millones, y otro con la generadora chilena Colbún por un monto de capital de US\$ 6,3 millones.

La operación de los activos y la prestación de los servicios de mantenimiento están a nuestro cargo hasta la finalización de los Fideicomisos Financieros. A partir de ese momento, la propiedad de los activos resultantes de la ampliación será transferida a nuestro favor. Además, estos activos se clasificarán como Activos Esenciales. Los proyectos han finalizado.

Dichos fideicomisos no están consolidados en nuestros Estados Contables Auditados.

El 15 de julio de 2010, y en el marco de la resolución de diversas controversias entre TGN y Colbún, ambas empresas y el fiduciario acordaron liquidar anticipadamente el Fideicomiso Financiero TGN Serie 2, rescindir el contrato de operación y mantenimiento asociado, y la adquisición por TGN de los activos de transporte.

Fideicomisos organizados por el gobierno para obras de expansión para el mercado local

En 2004 el Gobierno Argentino estableció a través del Decreto N° 180/04 y la Resolución N° 185/04 del ex MPFIPyS el marco para la creación de un fondo fiduciario y un programa de fideicomisos administrado por una controlada del Banco de la Nación Argentina, Nación Fideicomisos S.A. ("NAFISA") que sería usado como vehículo para financiar la expansión del sistema de transporte de gas.

Bajo dicho programa, TGN actuó exclusivamente como gerente técnico del proyecto de las obras definidas por la Secretaría de Energía y el ENARGAS, y tomó a su cargo la operación y el mantenimiento de los activos ampliados. Para el repago de estas inversiones el ENARGAS creó cargos específicos.

Hasta el 31 de diciembre de 2017 se habilitaron obras bajo dicho programa que permitieron aumentar la capacidad incremental total en el gasoducto Norte – desde su cabecera en Campo Durán – por 5,2 MMm3/d hasta los puntos de entrega de diseño, y la capacidad del Gasoducto Centro-Oeste – desde su cabecera en Loma de la Lata – por 2,337 MMm3/d hasta los puntos de entrega de diseño.

Al 31 de diciembre de 2019, los fideicomisos administrados por NAFISA nos adeudan \$141 millones por concepto de servicios de gerenciamiento (sin iincluir reembolso de gastos).

El crédito neto que registramos al 31 de diciembre de 2019 ha sido reconocido de acuerdo a los criterios para la estimación del devengamiento del ingreso según se describen en la Nota 2.15) de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

En septiembre de 2018 el MINEM dispuso discontinuar definitivamente la ejecución de obras de ampliación de gasoductos bajo este esquema fiducario, e instruyó a NAFISA a consolidar los patrominios fiduciarios y a realizar los activos residuales.

Otros Contratos de Operación y Mantenimiento

Además de nuestra actividad principal de transporte de gas natural, desde 1998 venimos prestando servicios de operación y mantenimiento de gasoductos de terceros.

A la fecha, se encuentran vigentes los contratos que se indican a continuación, para la prestación de Servicios de O & M en los sistemas de transporte de gas construidos por dichas empresas.

Los contratos de Servicios de O&M que se detallan en primer término están relacionados con gasoductos que se interconectan con nuestro sistema. Los referidos contratos se firmaron con: (i) la provincia de Entre Ríos, el 7 de enero de 1997, para el gasoducto troncal de dicha provincia de 435 kilómetros (este contrato fue cedido por dicha provincia en 1999 a favor de Compañía Entrerriana de Gas S.A.); (ii) Transportadora de Gas del Mercosur S.A., el 18 de diciembre de 1997, para un gasoducto de exportación de 420 kilómetros desde Aldea Brasilera a Paso de los Libres llegando a la localidad de Uruguaiana, Brasil; (iii) Gasoducto NorAndino Argentina S.A., el 6 de octubre de 1999, para un gasoducto de 380 kilómetros desde la planta compresora Pichanal del Gasoducto Norte de TGN hasta la frontera

argentino-chilena; (iv) Petrouruguay, el 6 de mayo de 1998, para un gasoducto de exportación de 15 kilómetros desde el gasoducto troncal entrerriano hasta la frontera argentino-uruguaya en Colón-Paysandú; (v) Fideicomiso Financiero Transportadora de Gas del Norte Serie 1 el 8 de marzo de 2004, relacionado con la incorporación en 2004 de nuevos activos al sistema troncal para ampliar la capacidad para Metrogas Chile en 0,303 MMm3/d; (vi) Nación Fideicomisos S.A., el 22 de diciembre de 2004 y el 18 de diciembre de 2006, relacionados con la incorporación entre 2005 y 2014 de nuevos activos al sistema troncal para ampliar la capacidad de transporte; (vii) ENARSA-YPF S.A.-PROYECTO GNL ESCOBAR –UTE, el 10 de mayo de 2011, para un gasoducto de 31 kilómetros de vinculación con el buque regasificador de GNL en Escobar. A estos servicios se le suman una serie de nuevos contratos de mantenimiento suscriptos durante el año 2018 y 2019, para el mantenimiento de pequeños ramales de alimentación a clientes directos.

Durante 2019 obtuvimos, en el marco de una licitación pública lanzada por la ex ENARSA, hoy Integración Energética Argentina S.A. ("IEASA"), la adjudiciación de un contrato para operar y mantener durante 10 años el tramo del Gasoducto GNEA correspondiente a las provincias de Santa Fe y Chaco, compuesto por 694 km de gasoducto troncal y 1.025 km de ramales de derivación.

En cuanto a los Servicios de O&M en gasoductos que no se encuentran conectados al sistema de TGN, se encuentran vigentes los siguientes contratos: (i) con Gas Pacífico, firmado el 24 de octubre de 2001 que corresponde a un gasoducto de exportación de 299 kilómetros que se extiende desde Loma de la Lata en Neuquén hasta la frontera con Chile, (ii) con Gas Pacífico celebrado el mes de marzo de 2019 para la prestación del Servicio de Operación y Mantenimiento a la Planta Turbocompresora San José de Añelo y (iii) con TECPETROL S.A., celebrado el 2 de diciembre de 2019, para la operación y Mantenimiento del Gasoducto Fortín de Piedra – Tratayen de 71,2 kilómetros de extensión.

Actualmente somos titulares del 49% del capital social de dos empresas extranjeras, cuyo objeto es prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos fuera de Argentina: (i) COMGAS Andina S.A. ("COMGAS"), una empresa chilena que presta servicios de operación y mantenimiento al tramo chileno del Gasoducto Norandino, que tienen una longitud aproximada de 997 kilómetros; y (ii) Companhia Operadora de Río Grande do Sul S.A ("COPERG"), una empresa brasileña que hasta septiembre de 2017 prestó servicios de operación y mantenimiento a 55 kilómetros de gasoductos propiedad de Transportadora Sul Brasileira de Gas y de Sulgas, ubicados en Uruguaiana y Porto Alegre, Brasil. El restante 51% de estas empresas está en manos de Gasinvest, nuestro accionista controlante.

Hemos decidido previsionar contablemente toda nuestra inversión en la sociedad brasileña COPERG debido a que no se han cumplido las expectativas sobre las cuales se había creado el negocio. El objetivo originalmente proyectado era la prestación del servicio de operación y mantenimiento al gasoducto que se extendería desde Uruguaiana hasta Porto Alegre, Brasil. La construcción de dicho gasoducto ha sido postergada y se desconoce si esta obra de infraestructura será efectivamente realizada.

Nuestra Estructura Tarifaria

Nuestros ingresos por los servicios de transporte de gas consisten en las tarifas cobradas a las distribuidoras y a otros clientes por la reserva de capacidad de transporte (por ejemplo, transporte firme), o por el transporte efectivo del gas adquirido por las distribuidoras y otros clientes desde los yacimientos hasta las redes de distribución de las distribuidoras o hasta las instalaciones de otros clientes (por ejemplo, transporte interrumpible) o por concepto de servicios de intercambio y desplazamiento.

La Licencia establece trece zonas tarifarias y tres tipos de tarifas que corresponden a los tres tipos de servicios (con excepción de los Servicios de O&M) que ofrecemos: transporte firme, transporte interrumpible y servicio de intercambio y desplazamiento. Nuestras tarifas de transporte están reguladas por la Ley del Gas Natural Natural. Ver "Factores de Riesgo" y "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio - Marco Regulatorio".

La tarifa de transporte firme cobrada por capacidad contratada en firme, que no está sujeta a interrupciones salvo en ciertas circunstancias extraordinarias, es un monto determinado en pesos por metro cúbico diario de gas. A cada una de las trece zonas tarifarias corresponde una tarifa distinta. Esta tarifa de transporte firme es pagada por el cliente por la capacidad de transporte contratada, la use o no. La tarifa de transporte firme es una tarifa máxima. Podemos cobrar una tarifa menor, pero no una mayor. Sin embargo, dado que debemos suministrar nuestros servicios sobre una base no discriminatoria, estaríamos obligados a extender el beneficio de una menor tarifa a todos los clientes que se encuentren en la misma situación.

La tarifa de transporte interrumpible, que se cobra por el servicio de transporte que se ofrece sólo en la medida en que la capacidad de transporte firme no fuera utilizada totalmente, es un determinado monto por cada metro cúbico

de gas efectivamente transportado y entregado al cliente. Si un cliente interrumpible contratara capacidad de transporte a un nivel constante durante un período de tiempo determinado, el monto a pagar durante dicho período sería igual al que debería pagar si tuviera un contrato de transporte firme por dicha capacidad y por un Factor de Carga del 100%. Al igual que la tarifa de transporte firme, las tarifas interrumpibles varían según la zona de entrega. La tarifa interrumpible es una tarifa mínima. Nosotros, al igual que TGS, no podemos actualmente cobrar una tarifa menor (las distribuidoras, en cambio, sí pueden cobrar tarifas menores).

Finalmente, la tarifa de intercambio y desplazamiento es aquella que cobramos en el caso de clientes conectados a uno de nuestros gasoductos y que desean recibir gas en un punto de entrega aguas arriba distinto a aquél contratado originariamente. Además, dicha tarifa se cobra a un cliente que pide gas de una fuente atendida por TGS y que no está conectada a nuestros gasoductos. Dicha tarifa es un cargo fijo que se cobra por cruzar cada uno de los límites de cada empresa distribuidora de gas desde el punto de entrega inicial hasta el punto de entrega final. Este servicio permite además comprar gas de cuencas que no tienen una conexión directa con los puntos de entrega finales. Además del cargo por volumen de gas contratado o transportado, los clientes deben también hacerse cargo del costo del gas que utilizamos como combustible para nuestras plantas compresoras y del gas que se pierde por diferencias de medición y fugas (en conjunto denominado "gas combustible"), hasta un máximo establecido en la Licencia, que se expresa normalmente como un porcentaje del volumen realmente transportado. En la medida en que el gas combustible utilizado fuera menor al porcentaje máximo establecido en la Licencia (en promedio, aproximadamente un 3,2% del gas inyectado), debemos acreditar al cliente la diferencia que exista entre dicho máximo y la cantidad efectivamente utilizada. Si el gas combustible excede el máximo permitido por la Licencia, tal exceso deberá ser pagado por nosotros. Los porcentajes de gas combustible permitidos en la Licencia son iguales para los servicios de transporte firme e interrumpible.

Competencia

Limitaciones a la Competencia

Nuestro negocio de transporte de gas constituye un servicio público en Argentina que no enfrenta actualmente una competencia directa significativa. Si bien no existen impedimentos normativos que obstaculicen el ingreso de nuevos participantes a la prestación del servicio de transporte de gas en Argentina, la construcción de un sistema de gasoductos competitivo requeriría una inversión muy importante y la obtención de una licencia de transporte otorgada por el gobierno argentino. Además, un competidor directo debería contratar con las distribuidoras o con otros clientes las cantidades de gas suficientes para justificar la inversión.

Si bien nosotros y TGS atendemos mercados geográficamente diferentes, ninguna de las dos empresas poseemos exclusividad geográfica y competimos en el área metropolitana de Buenos Aires y áreas suburbanas. Recientemente TGS presentó al ENARGAS un proyecto para construir un nuevo tramo de gasoducto entre las localidades de Mercedes y Cardales, Provincia de Buenos Aires, que compite directamente con nuestro proyecto de ampliación de capacidad de transporte para atender nueva demanda firme en la zona Litoral. Si bien consideramos que nuestro proyecto es la mejor alternativa para los usuarios, la concreción del proyecto de TGS podría afectar adversamente nuestras ventas de transporte interrumpible en las zonas GBA y Litoral y potenciar la competitivdad de TGS para abastecer nueva demanda de transporte firme en la zona Litoral.

Actualmente, la demanda de gas natural supera la oferta de capacidad de transporte, pero en la medida en que ambas se equilibren podríamos enfrentar escenarios de competencia con GNEA y con TGS basados en diferenciales de tarifa. Actualmente, en el tramo Neuquén – Gran Buenos Aires, las tarifas de TGS son más bajas que las nuestras.

Además, enfrentamos la competencia indirecta de los comercializadores de gas, que compran capacidad de transporte de gas remanente para luego revenderla. Como los comercializadores de gas revenden la capacidad remanente a terceros a un menor precio, podría producirse una mayor eficiencia en la utilización del sistema y un mayor factor de carga. Podríamos tener capacidad ociosa de transporte que los clientes industriales no necesiten contratar en firme porque pueden comprar dicha capacidad a la tarifa de transporte interrumpible que es menor.

En 2015 el Gobierno Nacional promulgó la ley 27.191 "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica", modificatoria de la ley 26.190 del 2006, que establece como objetivo lograr una contribución de las fuentes de energía renovable del ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional al 31 de diciembre de 2017 (objetivo no cumplido) y del veinte por ciento (20%) al 31 de diciembre de 2025. Dicha ley, pretende lograr una mayor diversificación de la matriz energética nacional, lo que implica un posible impacto en el desarrollo de los recursos no renovables (combustibles fósiles y generación térmica en general) y por ende en las ventas futuras de TGN.

A diciembre de 2019, la contribución de las fuentes de energía renovable ascendió al 6,4% del consumo de energía eléctrica nacional.

Gasoducto del Noroeste Argentino

El crecimiento de la demanda de gas natural estuvo condicionado a la menor oferta de producción local, situación que puso de manifiesto la importancia de las reservas de gas natural de Bolivia. En 2003, el gobierno argentino anunció la construcción de un nuevo gasoducto con una capacidad de 20 MMm3/d para interconectar las reservas del norte de Argentina y de Bolivia con los centros de consumo de la zona Litoral y Gran Buenos Aires. Este proyecto, denominado GNEA fue inicialmente patrocinado por Techint, uno de nuestros accionistas indirectos.

En el 2006 los gobiernos de Argentina y Bolivia firmaron un Convenio Marco para la Venta de Gas Natural y la Realización de Proyectos de Integración Energética, y se designó a ENARSA (empresa estatal de energía) para realizar la operación de importación desde el lado argentino. En marzo de 2007, mediante decreto del poder ejecutivo, se le otorgó a ENARSA la licencia para transportar gas desde la frontera con la República de Bolivia en el norte de la Provincia de Salta, atravesando las Provincias de Formosa, Chaco, Santa Fe hasta las proximidades de la Ciudad de San Jerónimo, en la Provincia de Santa Fe. El plazo es de 35 años; para ello, ENARSA deberá construir, mantener, operar el gasoducto y prestar el servicio de transporte. Las tarifas de transporte serán determinadas y ajustadas por el ENARGAS.

En marzo de 2010 Argentina y Bolivia firmaron una adenda con respecto al acuerdo suscripto en el 2006, en virtud del cual, Bolivia compromete la entrega de 11,3 MMm3/día en 2011 y luego el volumen se incrementa gradualmente hasta alcanzar los 27,7 MMm3/día en 2021 y permanece constante hasta 2026. En los últimos años, Bolivia no cumplió con los volúmenes comprometidos. En el invierno de 2011 se habilitó el Gasoducto de integración binacional Juana Azurduy. Este acuerdo bilateral fue renegociado en febrero de 2019 para establecer nuevos precios y volúmenes. Bolivia se compromete a entregar durante el verano (enero a abril y octubre a diciembre) de 2019 y 2020 11 MMm3/día, y entre mayo y septiembre 16 MMm3/día, excepto que durante el invierno (junio a agosto) el compromiso asciende a 18 MMm3/día. El precio promedio ponderado que aplica a dichos volúmenes durante 2019 es de 6,70 U\$S/MMBTU.

En agosto de 2018, el MINEM dispuso discontinuar definitivamente las obras del GNE, que a ese momento registraban un grado de avance físico de aproximadamente el 80%. La habilitación de este nuevo gasoducto, sumado a la declinación de la cuenca norte y la reducción del contrato con Bolivia, iría en detrimento de la contratación de capacidad de transporte firme en nuestro gasoducto norte. Actualmente, el GNEA cuenta con habilitación de las instalaciones del Gasoducto localizadas en las provincias de Santa Fe y Chaco. Abastece a una central termoeléctrica en el sur de Santa Fe y posee derivaciones en las localidades de Resistencia y Roque Saenz Peña en la provincia de Chaco y San Cristóbal, Elisa, María Luisa, la Pelada y Nelson en la provincia de Santa Fé.

Proyecto de GNL en Escobar

A mediados de 2011 se conectó a nuestro sistema un barco regasificador de gas natural licuado que YPF y ENARSA amarraron en un muelle que dichas firmas construyeron en la localidad bonaerense de Escobar. Esta obra permite una inyección a nuestro sistema de 17 MMm3/d de gas natural. El ENARGAS dispuso que, a efectos de la facturación del transporte, el gas natural licuado inyectado en Escobar se considere inyectado en la cabecera de los gasoductos Norte o Centro-Oeste, en función del contrato de transporte que se utilice para su nominación diaria.

En marzo de 2019 el ENARGAS modificó el tratamiento de las inyecciones en nuestro sistema de transporte provenientes del barco regasificador de Escobar y estableció, para las inyecciones en el punto de ingreso al sistema de transporte de Escobar, la creación de una nueva ruta GBA-GBA con una nueva tarifa específica menor a la que se aplicaba desde Nequén y Salta. Este cambio normativo en definitiva reduce las tarifas a aplicar a la mayor parte del volumen de gas transportado inyectado en Escobar, reduciendo los ingresos esperados de TGN.

Acuerdo con Chile

En el 2010 los gobiernos de Argentina y Chile firmaron un acuerdo de intercambio energético que permitiría a Argentina importar gas natural de Chile, aprovechando el excedente de capacidad de regasificación que posee actualmente el país vecino. En 2017, se importó por primera vez un promedio de 3,4 MMm3/d durante el invierno. Y durante 2018 el volumen promedio de importaciones de Chile fue de 2,3 MMm3/d de julio a fines de septiembre. En

2019 cesarin las importaciones de gas eesde Chile, y Argentina reanudó las exportaciones a ese mercado tras más de diez años de interrupción.

Cuestiones Ambientales

Entendemos que nuestras operaciones cumplen en lo sustancial con las normas y regulaciones nacionales, provinciales y municipales de Argentina en materia de protección ambiental, tal como han sido interpretadas y aplicadas históricamente. Si bien la legislación ambiental de Argentina en algunos aspectos presenta diferencias respecto de la legislación de muchos otros países, estimamos que, eventualmente, se nos podría exigir cumplir con parámetros más exigentes, comparables con los vigentes en Estados Unidos y en la Comunidad Europea.

La Constitución Argentina que data del año 1853, y que fue reformada por última vez en el año 1994, establece la obligación de recomponer los daños ambientales causados, y prevé, para los particulares, una acción de amparo para la protección de sus derechos ambientales.

En razón de los últimos avances normativos en materia de seguros ambientales, las autoridades nacionales exigen a aquellos sujetos alcanzados por la norma, la contratación del seguro ambiental previsto en la Ley General del Ambiente 25.675. Actualmente, TGN se encuentra por debajo del Nivel de Complejidad Ambiental que requiere la contratación de este seguro. Sin embargo, esta situación podría verse modificada y podría resultar necesaria la contratación de algún tipo de cobertura.

Desde mediados de 2007 nuestras medidas para la prevención del daño ambiental, entre otras, incluyeron el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, certificado en 2009 sobre la base de las normas internacionales ISO 9001: 2008, ISO 14001: 2004 y OHSAS 18001: 2007, cuyo objetivo principal es la prevención de pérdidas vinculadas con la calidad, el ambiente, la seguridad y la salud ocupacional.

También auditamos nuestras obras de mayor magnitud, a la luz de las especificaciones contenidas en las Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías (NAG153) emitidas por el ENARGAS.

Muchas de las obras que ejecutamos requieren de autorizaciones administrativas que gestionamos ante las autoridades de aplicación de las jurisdicciones involucradas. Asimismo, sometemos ante el ENARGAS los estudios de evaluación de impacto ambiental y los programas de gestión ambiental de dichos proyectos de obra.

Nuestras actividades habituales y permanentes de operación y mantenimiento del sistema de transporte de gas requieren la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el pago de la tasa ambiental anual, requisitos que cumplimos desde el año 2002. También nos encontramos inscriptos en ciertos registros locales, y no podemos descartar que en el futuro debamos inscribirnos en otras provincias en las que operamos.

Procesos Legales

Somos parte de diversos juicios y demandas de carácter civil, tributario, comercial y laboral que se nos iniciaron con motivo de nuestras actividades. Aunque no podemos dar ninguna garantía sobre cómo se resolverán finalmente estos asuntos, nuestro Directorio opina, en base a la información disponible en estos momentos y a lo consultado con los asesores legales externos, que el desenlace de estas demandas y acciones legales, en forma aislada o en conjunto, no tendrá un efecto significativo, que exceda el alcance de las previsiones que tenemos constituidas para cubrir las pérdidas que podrían generarse de estos juicios, en nuestra situación financiera, flujos de fondos o resultados de operaciones. Estas previsiones ascendían a un monto total de \$166 millones al 31 de diciembre de 2018. No obstante, el resultado de estos procesos podría diferir considerablemente de los montos estimados apartados.

A continuación, se explican las principales demandas y acciones legales iniciadas por nosotros o promovidas en nuestra contra:

(a) Demandas por cobro de pesos y por daños y perjuicios contra YPF

En febrero de 2007 YPF solicitó una revisión integral del contrato de transporte de exportación celebrado en 1999, alegando que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de exportaciones de gas habían alterado de manera imprevisible la ecuación económico-financiera de dicho contrato. Rechazamos el planteo e intimamos el cumplimiento del contrato.

El 20 de abril de 2009 iniciamos una acción judicial ante el fuero federal civil y comercial contra YPF para exigir el cumplimiento del contrato de transporte firmado con YPF; y obligar a YPF a pagar US\$ 74,8 millones (incluyendo ampliaciones posteriores de la demanda) en base a las facturas emitidas por TGN en concepto de servicios prestados entre febrero de 2007 y diciembre de 2010, con más los intereses devengados a cada fecha respectiva más los intereses a devengarse hasta que las sumas sean canceladas por YPF. En diciembre de 2010 decidimos rescindir el contrato de transporte por culpa de YPF, e iniciamos una acción judicial contra YPF ante el mismo tribunal reclamando la suma de US\$ 142,15 millones en concepto de los daños y perjuicios derivados de la rescisión culpable del contrato de transporte de exportación, con sus intereses.

A la fecha de este Prospecto, y una vez completada la producción de toda la prueba ordenada por el tribunal, durante 2016 y 2017 tanto nosotros como YPF hemos presentado los alegatos en ambos procesos y en febrero de 2019 el tribunal dispuso poner los autos para sentencia.

(b) Acción declarativa promovida por Metrogas Chile

En abril de 2009 fuimos notificados de una acción declarativa iniciada por el cliente Metrogas Chile, la distribuidora de gas chilena, para obtener una declaración judicial sobre la inaplicabilidad de la tarifa denominada en dólares prevista en su contrato de transporte, si el gas no es efectivamente transportado. Esta causa tramita actualmente en un juzgado de primera instancia en lo contencioso- administrativo federal

Posteriormente, en setiembre de 2009 Metrogás Chile comunicó su decisión unilateral de rescindir el contrato de transporte firme que la vinculaba con nosotros, y nos intimó el pago de aproximadamente US\$ 238 millones en concepto de reparación de supuestos daños que Metrogás Chile dice haber experimentado como consecuencia de supuestos e inexistentes incumplimientos en que supuestamente habríamos incurrido al dejar de entregarle gas que, según el cliente, habría sido confirmado e inyectado en cabecera por sus productores / proveedores. A la fecha, no hemos sido notificados de acción alguna entablada por Metrogas Chile por dicho concepto.

Consideramos que las regulaciones dictadas por las autoridades nacionales disponiendo restricciones a las exportaciones de gas natural con motivo de la caída de la producción local, con la finalidad de asegurar el suministro prioritario del mercado interno, no afectaron la capacidad de transporte firme contratada por Metrogás Chile con TGN, que estuvo siempre a plena disposición del cliente sin restricción alguna.

(c) Demandas por cobro de facturas y por daños y perjuicios contra Metrogas Chile

En septiembre de 2011 promovimos contra Metrogas Chile una demanda por cumplimiento de contrato de transporte ante el fuero federal civil y comercial. El monto de dicha demanda, incluyendo ampliaciones posteriores, asciende a US\$ 114,5 millones (más intereses y costas) en concepto de servicios de transporte facturados e impagos, entre los meses de septiembre de 2009 y abril de 2015, inclusive.

En noviembre de 2015 promovimos ante el mismo fuero una demanda contra Metrogas por US\$ 113 millones en concepto de daños y perjuicios derivados de la rescisión culpable del contrato de transporte. Solicitamos, asimismo, la acumulación por conexidad de ambos expedientes. A la fecha de este Prospecto, se ha completado la producción de la prueba ordenada por el tribunal y esperamos presentar los alegatos durante 2019.

(d) Determinaciones de oficio en relación a las obligaciones negociables

Desde diciembre de 2004 TGN mantiene una controversia con la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") que se sustancia ante el Tribunal Fiscal de la Nación ("TFN"), a raíz de la determinación practicada en relación al impuesto al valor agregado sobre los intereses pagados a la Corporación Financiera Internacional bajo obligaciones negociables emitidas por TGN en el marco de un programa de obligaciones negociables de acuerdo con la Ley N° 23.576. TGN estima que este reclamo ascendería aproximadamente a \$ 21,5 millones. En junio de 2016 la Sociedad solicitó al TFN que ponga los autos para alegar, lo cual fue otorgado y cumplimentado en junio de 2018.

(e) Determinaciones de oficio en relación a vidas útiles impositivas.

En diciembre de 2005, fuimos notificados por AFIP sobre un reclamo por diferencias en el impuesto a las ganancias societarias correspondientes a nuestros ejercicios fiscales 1999 a 2002. El reclamo total en concepto del impuesto, con multas e intereses, a diciembre de 2005, ascendía a \$ 21,1 millones. Las autoridades impositivas alegaron que habíamos pagado menos impuesto a las ganancias a través de deducciones incorrectas de impuestos relacionadas

con la depreciación. Alegaron que la depreciación debería ser de 45 años, que es el plazo original de la licencia más el período de renovación de diez años. Nuestra opinión es que contabilizamos correctamente nuestro impuesto a las ganancias de acuerdo con las leyes y normativas aplicables. A esa intimación respondimos presentando dos recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación el 17 de febrero de 2006. El fisco nacional contestó ambos recursos y, actualmente se encuentra para resolver la acumulación de ambas causas. Con fecha 29 de junio de 2010 el Tribunal requirió a las partes que designaran sendos peritos para que respondieran consultas a fin de conocer ciertos aspectos técnicos relacionados con los bienes cuya vida útil está cuestionada por el Fisco. El 19 de octubre de 2010 se presentaron los informes periciales requeridos, y en junio de 2016 solicitamos que los autos se pongan para alegar. Considerando el pronóstico favorable, no hemos constituido previsión contable en este caso. La causa se encuentra pendiente de resolución. En junio de 2016 solicitamos al Tribunal Fiscal de la Nación que ponga los autos para alegar, lo que fue otorgado y cumplimentado durante el mes de junio de 2018.

(f) Multas aplicadas por el ENARGAS

A la fecha de emisión del presente Prospecto tenemos 4 multas aplicadas por el ENARGAS por un importe total de \$45.000 las cuales han sido oportunamente recurridas por la Sociedad.

(g) Otros juicios

También somos parte de otros juicios que son menos significativos que los arriba indicados los cuales se explican en las Notas a nuestros Estados Financieros Auditados. También podríamos ser parte de otros juicios dentro del giro normal de nuestros negocios, tales como los reclamos por daños materiales de bienes de terceros en los que se encuentran nuestros gasoductos, reclamos por lesiones personales o reclamos laborales de empleados y contratistas anteriores y actuales y de otros reclamos de proveedores y terceros.

Seguros

Nuestra Licencia establece que debemos mantener asegurados nuestros activos esenciales contra los riesgos comúnmente asegurados por operadores que obren con prudencia en la industria en situaciones comparables, así como contar con niveles razonables de seguros de responsabilidad civil frente a terceros. Las pólizas y montos asegurados deben someterse a la aprobación previa del ENARGAS, que se considerará tácitamente otorgada si no son observados dentro de los noventa días de su presentación.

Contratamos seguros de responsabilidad civil frente a terceros (que incluyen lesiones personales), seguros patrimoniales, por interrupción de actividades y rotura de máquinas por montos normalmente contratados en la industria del transporte de gas a nivel internacional. Consideramos que las franquicias de dichos seguros son razonables. No podemos garantizar, sin embargo, que los seguros vayan a pagar la indemnización ni que esta indemnización sea suficiente para cubrir algún riesgo o pérdida.

Empleados

Fuerza Laboral

Al 31 de diciembre de 2019 teníamos **649** empleados, de los cuales **490** estaban asignados al área de operaciones tanto en nuestra sede central como en los distintos lugares donde se desarrollan nuestras operaciones, y 159 a otras áreas de la compañía en nuestra sede. De todos esos empleados, **259** están comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo; de los cuales **197** están afiliados a distintos sindicatos. Durante 2018 tuvimos **628** empleados y durante 2017 la dotación total fue de **610** empleados.

Durante 2019 a causa del aumento del costo de vida se agudizaron los reclamos sindicales por incrementos salariales que no afectaron la continuidad del servicio. Los incrementos de salarios para el personal convencionado correspondiente al periodo paritario abril 2019 – marzo 2020 fue del **45%** al 31 de diciembre de 2019. El salario del personal fuera de convenio recibió ajustes equivalentes en promedio al **50,9%**.

Según las leyes de Argentina, el factor de mayor importancia para calcular las indemnizaciones por despido, es la antigüedad. A los empleados les corresponde un mes de sueldo por cada año trabajado en la empresa. Si bien la actual legislación dispone que el sueldo utilizado para calcular la indemnización por despido de un empleado no puede ser superior a 3 veces el salario promedio fijado por convenio colectivo de trabajo que corresponda, este límite ha sido rechazado por los jueces.

El 13 de diciembre de 2019, se dictó el Decreto 34/2019 que declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de ciento ochenta (180) días y estableció que en caso de despido sin justa causa durante su vigencia, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente.

Por su parte, en el marco de la Ley de Solidaridad Social se emitió el Decreto 14/2020 que dispuso un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que asciende a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) en el mes de enero de 2020 y, a partir del mes de febrero de ese año, un incremento correspondiente a la suma de pesos un mil (\$1.000), el que deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Estructura y organización de la emisora y su grupo económico

El control de nuestra compañía es ejercido por Gasinvest, una sociedad anónima argentina, constituida especialmente para ser titular de las acciones de nuestra Sociedad, que es dueña de aproximadamente el 56,35% de nuestras acciones ordinarias (ver "Accionistas Principales y Operaciones con Partes Relacionadas – Accionistas Principales").

Actualmente somos titulares del 49% del capital social de dos empresas extranjeras, cuyo objeto es prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos fuera de Argentina: COMGAS y COPERG, ambas dedicadas a prestar servicios de operación y mantenimiento de gasoductos ubicados en Chile y en Brasil respectivamente (ver "Actividades – Otro Contratos de Operación y Mantenimiento").

Nuestra Compañía está estructurada de la siguiente manera:

Dirección General (CEO), de la cual dependen la Dirección de Operaciones (COO), la Dirección de Administración y Finanzas (CFO), la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Comercial y Regulatoria, el Gerente de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente, el Gerente de Asuntos Públicos y Comunicación, el Gerente de Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento (estos dos últimos dependiendo jerárquicamente del CEO pero reportando al Directorio).

A su vez del COO dependen el Gerente de Transporte y Servicios al Cliente, el Gerente de Operaciones, el Gerente de Proyectos, el Gerente de Mantenimiento y el Gerente Técnico. Del CFO dependen el Gerente de Finanzas, el Gerente de Planeamiento y Control, el Gerente de Administración e Impuestos, el Gerente de Abastecimientos y el Gerente de Sistemas. Y del Director Comercial y Regulatorio dependen el Gerente Comercial y el Gerente de Asuntos Regulatorios.

Capacitación y Desarrollo

Empleos y Capacitación

Nuestra visión de ser una empresa sustentable y en crecimiento requiere de una cultura comprometida y responsable. Sobre todo, nos impulsa a encontrar, formar y retener a los mejores talentos del mercado local. Frente a este desafío, nos proponemos encarar el proceso de empleos como una oportunidad para analizar el mercado, evaluar los más eficaces medios de búsqueda y dar a conocer a nuestra empresa para ser elegidos como un excelente lugar para trabajar y ampliar la experiencia.

La formación constituye un aspecto clave y permanente. Disponemos de numerosos y diversos programas de entrenamiento para nuestros colaboradores, sostenidos en metodologías de aprendizaje que nos permiten crear, transformar y distribuir el conocimiento. Se promueve la actualización continua y la incorporación de las mejores prácticas de la industria.

Nos motiva pensar estrategias innovadoras para seguir aprendiendo y cuidar lo más valioso que tenemos: nuestro capital humano.

Desarrollo

Con el objetivo de retener, desarrollar y motivar al capital humano requerido para el éxito actual y futuro del negocio, promovemos y fomentamos diversas actividades, entre las cuales se encuentran como principales pilares: (i) evaluación del desempeño y potencial de todos los colaboradores, culminando el proceso con las entrevistas de feedback y fijación de objetivos para el próximo período; (ii) definición de acciones puntuales de desarrollo para personas clave

y plan de sucesión para las principales posiciones; (iii) gestión de clima y compromiso organizacional, en un proceso integrado y continuo a través del cual se mide, comprende y acciona sobre el clima organizacional y compromiso de los colaboradores; (iv) celebración de jornadas de intercambio e integración, donde el objetivo es la interacción entre los colaboradores y el intercambio de información sobre distintos aspectos organizacionales y de contexto, sobre ciertas temáticas y los principales desafíos para el próximo año; (v) encuentros entre directores, gerentes y el personal con el objetivo de generar un canal de comunicación y de conocimiento mutuo; (vi) implementación del Programa de Jóvenes Profesionales, que tiene como objetivo formar y desarrollar a futuros líderes; y (vii) realizamos búsquedas internas en función de los perfiles requeridos y necesidades de cada área.

Con el objetivo de conocer, descubrir y desarrollar los recursos humanos con los que cuenta nuestra Compañía y brindar las mejores oportunidades en materia de capacitación, desarrollo y rotaciones internas, se implementó un Programa de Evaluación de Potencial a través de la metodología de Assessment Center. Asimismo, con dicha implementación se detectaron necesidades de capacitación y oportunidades de mejora que fueron abordadas a través de dos Programas que tienen como propósitos generales fortalecer y desarrollar las habilidades, capacidades y competencias que son importantes para la compañía y su gente: Desarrollo de Liderazgo y Desarrollo Profesional.

Finalmente, para lograr que la experiencia y el conocimiento de nuestro personal especializado sea un activo disponible que permita construir y fomentar una relación recíproca entre la empresa y su gente se creó el Centro de Transferencia de Conocimientos. Dicho dispositivo permite abordar las necesidades de capacitación que sean detectadas a la vez que genera un espacio común y propicio para el intercambio entre distintos sectores de la compañía.

Actualmente, continúan vigentes programas y actividades iniciados en el 2008 tales como, formación de mandos medios, Programas de Desarrollo Profesional Tecnicaturas y Licenciaturas en Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, entre otras.

GLOSARIO DE CIERTOS TÉRMINOS TÉCNICOS

Metro cúbico (m³). Cantidad de gas que ocupa un metro cúbico bajo condiciones estándar de temperatura y presión; medida de volumen estándar para el gas natural. Un metro cúbico es igual a aproximadamente 35,31 pies cúbicos. Un pie cúbico es igual a aproximadamente 0,03 metros cúbicos.

Factor X de Eficiencia. El Factor X reduce las tarifas de transporte de gas en base a objetivos de eficiencia operativa predeterminados, que de alcanzarse, deben compartirse con los consumidores.

Yacimiento. Zona geográfica con una cantidad de pozos de petróleo y/o gas que producen una reserva constante. Yacimiento podrá referirse a una extensión de tierra o a formaciones productivas subterráneas. Un mismo yacimiento podría tener varias reservas a distintas profundidades.

Factor K de Inversión. El Factor K aumenta las tarifas de transporte de gas para obtener retornos suficientes sobre inversiones que de otro modo no serían rentables.

Kilómetro (**km.**). Unidad de distancia igual a 1.000 metros. Un kilómetro es igual a 0,62137 millas. Una milla es igual a 1,60935 kilómetros.

Factor de Carga. Capacidad diaria promedio dividida por la capacidad diaria pico.

Acceso Abierto. Régimen regulatorio por el cual un gasoducto debe suministrar transporte de gas a todos los cargadores que reúnen los requisitos.

Reservas. Volumen de gas cuya recuperación es considerada económicamente viable en las condiciones imperantes.

Capacidad. Volumen total de gas que pasa por el sistema de gasoductos o segmento comercial.

Transporte. Acarreo de gas a través de un gasoducto para afiliadas o terceros, sin intervenir en su compra o venta.

IX. LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN ARGENTINA Y MARCO REGULATORIO

LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL EN ARGENTINA

Antecedentes

Con anterioridad a la privatización de Gas del Estado, la industria del gas natural de nuestro país era controlada y gestionada por el gobierno argentino. Además, antes de su privatización, YPF o su predecesor (la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.) tenía derechos exclusivos sobre el desarrollo y la producción de todas las nuevas reservas de hidrocarburos de Argentina.

En 1992, la Ley del Gas Natural y los Decretos Nº 1.189/92 y Nº 1.738/92 del Poder Ejecutivo Nacional dispusieron la privatización de Gas del Estado. La Ley del Gas Natural y los referidos decretos establecían, entre otras cosas, la transferencia de una gran parte de los activos de Gas del Estado a dos empresas de transporte y a ocho empresas de distribución. Los activos de transporte fueron divididos, geográficamente, en dos sistemas de gasoductos troncales, el Norte y el Sur, con el fin de que ambos sistemas tengan acceso tanto a las fuentes de abastecimiento de gas como a los principales centros de demanda, incluyendo el Gran Buenos Aires. Como resultado de esta división, estamos conectados a cinco sistemas de distribución que atienden el norte y centro de la Argentina. También estamos conectados a los sistemas de distribución que abastecen al Gran Buenos Aires y en menor medida, al sistema de distribución que atiende a la Provincia de Buenos Aires (con exclusión del Gran Buenos Aires). El sistema de transporte de TGS está conectado a dos sistemas de distribución que atienden el Gran Buenos Aires, a uno que abastece a la Provincia de Buenos Aires (con exclusión del Gran Buenos Aires), y a otro que abastece el sur de Argentina.

La Ley del Gas Natural y sus decretos reglamentarios otorgaron, a cada una de las empresas privatizadas de transporte de gas, una licencia para operar los activos transferidos, estableciendo un marco regulatorio para la industria privatizada que se basa en el acceso abierto, no discriminatorio, y creando al ENARGAS para regular el transporte, distribución, comercialización y almacenamiento del gas natural. Asimismo, la Ley del Gas Natural dispuso la regulación de los precios del gas en boca de pozo en Argentina, por un período provisorio. De conformidad con el Decreto Nº 2731/93, el precio del gas fue desregulado a partir del 1 de enero de 1994. Desde su desregulación hasta 2001, los precios promedio subieron aproximadamente un 67%. A pesar de la devaluación del peso, desde principios de 2002 hasta mayo de 2004, los precios del gas en boca de pozo no tuvieron cambios. Esto se debió indirectamente a la prohibición que impuso el gobierno a las distribuidoras de trasladar los aumentos de precios de los productores, lo que a su vez disuadió a los productores de hacerlo.

Entre febrero de 2004 y marzo de 2016 el precio de gas fue regulado por el Poder Ejecutivo en niveles que oscilaron en 0,45 US\$/MMBTU para los usuarios residenciales, 0,90 / 1,50 US\$/MMBTU para gas natural comprimido ("GNC") para los vehículos, pequeñas industrias y minoristas, y entre 2,4 y US\$ 5,2 US\$/MMBTU para la generación eléctrica. El Decreto Nº 180/04 del PEN creó el Mercado Electrónico del Gas tendiente a hacer más transparente el funcionamiento financiero y operativo, la coordinación de las operaciones diarias tanto en el mercado al contado del gas como en los mercados secundarios de transporte y distribución, al igual que la formación de precios eficientes mediante la interacción libre de la oferta y demanda.

A inicios del 2013, el gobierno creó el Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural, conocido como "Plan Gas I". Este esquema se ha extendido hasta el año 2017. Las empresas que suscribieron acuerdos bajo este programa recibieron U\$S 7,5/MMBTU de gas excedente que aportaron al sistema. Se estableció una inyección base con cada productor al inicio del programa y una declinación de entre 7 y 8% (curva base). Los volúmenes inyectados por encima de esta curva base fueron remunerados a U\$S 7,5/MMBTU. Aquellas empresas productoras que no lograren alcanzar sus objetivos de producción debían pagar al Estado la diferencia entre el GNL y el precio de gas excedente. Para abarcar mayor cantidad de productores, se implementó el Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida (Plan Gas II). Bajo este programa se establecieron bandas de producción a partir de la inyección base, considerando tasas de declinación de 15%, 10%, 5% y 0%, correspondiéndole un precio creciente de U\$S 4 /MMBTU, entre 15% y 10%, de U\$S 5 /MMBTU, entre 10% y 5%: U\$S 6/MMBTU entre 5% y 0%, y de U\$S 7,5 /MMBTU a la producción excedente. Finalmente, en mayo de 2016 se creó el Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural que rige entre enero de 2018 y diciembre de 2021, con el fin de incentivar el desarrollo de nuevos yacimientos no convencionales de "tight gas" o "shales". El precio de estímulo fue definido de U\$\$ 7,5/MMBTU en 2018, U\$\$ 7,0/MMBTU en 2019, U\$\$ 6,5/MMBTU en 2020 y U\$\$ 6,0/MMBTU en 2021. El gobierno argentino no está obligado a pagar dichos precios si los productores no cumplen sus compromisos de incrementar la producción, o si los precios de importacción del GNL permanencen por debajo de U\$S 7,5/MMBTU durante un período continuo de seis meses. Cabe aclarar que en todos los casos los precios convenidos con los productores no se trasladan directamente a las tarifas de distribución que pagan los usuarios finales, y que la diferencia

entre lo que efectivamente cobra el productor de la demanda y lo que debiera cobrar según dichos planes es aportado por el gobierno en la forma de subsidio.

Durante 2018, en un contexto de crisis inflacionaria y una fuerte devaluación del peso que terminaron afectando el nivel general de ingresos de la población, comenzó a debatirse la razonabilidad de mantener precios de estimulo desvinculados del costo de la producción y del costo del gas importado que experimentó una tendencia internacional a la baja. Y a comienzos de 2019, las autoridades energéticas nacionales anunciaron su interpretación en el sentido que los precios de estímulo que rigen bajo el Programa de Estímulo a los Nuevos Proyectos de Gas Natural entre enero de 2018 y diciembre de 2021, sólo aplican hasta el límite máximo de los volúmenes de gas previstos en los compromisos iniciales de producción, pero no sobre los volúmenes excedentes. Esta interpretación podría afectar adversamente el desarrollo de nuevos yacimientos no convencionales o el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

En junio de 2019, la Secretaría de Energía dictó la Resolución 336/2019 que estableció en beneficio de los usuarios residenciales de gas natural y de propano indiluído por redes, con carácter excepcional, un diferimiento de pago del 22% en las facturas por gas, transporte y distribución emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019. Este diferimiento está siendo recuperado a partir de las facturas emitidas y a emitirse desde el 1º de diciembre de 2019 y por cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos. El costo financiero del diferimiento será asumido por el Estado Nacional en carácter de subsidio, mediante el pago de intereses a distribuidoras, sub distribuidoras, transportistas y productores, reconociendo a ese efecto la tasa para plazos fijos por montos de \$ 20 millones o superiores, a plazos de 30 o 35 días, publicada por el BCRA. El 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Energía, mediante la Resolución 488/2019, fijó el procedimiento mediante el cual las distribuidoras trasladan parte del diferimiento de pago a las transportistas y la metodología de cálculo y pago de los intereses correspondientes. Conforme a esta resolución, las distribuidoras deben informar con carácter de declaración jurada los montos a diferir a las transportistas y al ENARGAS y, a su vez, el ENARGAS, debe remitir la información compilada a la Secretaría de Energía, siendo esta última la que debe calcular y emitir las órdenes de pago de los intereses a las licenciatarias en un plazo previsto de 30 días hábiles de finalizado el mes de diferimiento correspondiente. El monto diferido por las distribuidoras en sus pagos a TGN conforme con las respectivas declaraciones juradas asciende a \$ 406,7 millones. El proceso de información y cálculo de intereses se encuentra demorado, no habiéndose emitido a la fecha órdenes de pago de intereses.

Demanda de Gas Natural

El consumo actual de gas natural en Argentina es aproximadamente 6 veces más que en 1980, pasando de unos 9.300 MMm3 (328.000 MMcf) en 1980 a unos 54.500 MMm3 en 2019, lo cual representa una tasa anual compuesta de crecimiento del consumo de aproximadamente 5%. Este crecimiento significó un importante aumento en la participación del gas natural en el total del consumo energético nacional, que en 2015 representó cerca del 52%, muy superior al promedio de uso en la región de América del Sur y Centroamérica. A pesar de la relativamente alta participación de mercado que el gas natural tiene en Argentina en comparación con otros países, el gas natural sigue teniendo otras oportunidades de mercado en este país. Existe una importante demanda latente de gas natural en industrias que sufren cortes en época invernal, y centrales eléctricas duales que consumen combustibles alternativos en momentos de escasez de suministro. La magnitud de esta demanda está sujeta a variaciones según el precio de los combustibles alternativos, los efectos locales e internacionales y los mayores precios requeridos por los productores por la mayor demanda de gas natural en boca de pozo.

En el cuadro siguiente se detalla el consumo de gas natural en Argentina, por clase de usuario, expresado como porcentaje del consumo total, correspondiente a los períodos indicados.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Residencial y Comercial (1)	25%	23%	22%	22%	22%	25%	24%	24%	26%	25%	26%	27%	26%	26%	27%	24%	24%	24%
Industrial (2)	26%	26%	25%	24%	26%	25%	25%	24%	25%	24%	22%	23%	23%	23%	22%	23%	23%	25%
Generadores de Energía Eléctrica	24%	24%	26%	26%	27%	28%	29%	31%	27%	28%	31%	31%	31%	31%	33%	35%	35%	32%
Otros (3)	25%	27%	27%	27%	24%	22%	22%	21%	23%	23%	21%	19%	20%	19%	18%	18%	18%	18%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: ENARGAS y Ministerio de Energía y Minera

- (1) Incluye SDB
- (2) No incluye RTP Cerri incluido en Otros.
- (3) Incluye consumos de GNC, RTP (MEGA, REFINOR, CERRI, y TDF), entes oficiales y gasoductos patagónicos

Tras la desaceleración del consumo debido a la crisis económica de 2001 y 2002, la demanda de gas natural volvió a repuntar. Inicialmente, el gas natural pasó a ser, el combustible más barato debido a la pesificación de las tarifas

de transporte y distribución y a la falta de ajuste de estas dos tarifas como así también de los precios del gas en boca de pozo. Así pues, el gas pasó a ser un gran sustituto de otros combustibles, como lo demostró el aumento del uso del GNC en la industria automotriz. Al mismo tiempo, la mayor demanda de gas también tuvo que ver con la reactivación de algunos segmentos industriales de la economía argentina y con la escasez de lluvias en el país, lo que llevó a una menor generación hidroeléctrica y en consecuencia, a una mayor demanda de electricidad generada por las centrales termoeléctricas.

Hasta mayo de 2004 las empresas distribuidoras de gas tenían prohibido trasladar aumentos de precios a sus consumidores nacionales. Por lo tanto, entre 2002 y mayo de 2004, los productores de gas natural estaban limitados para, por no decir impedidos de, instrumentar ajustes de precios, lo que le produjo una ostensible reducción de la tasa de retorno de sus inversiones. Esta podría haber sido una de las razones por la que los productores limitaron sus inversiones en exploración y producción de gas natural. Desde mayo 2004, el gobierno permitió a los distribuidores de gas aumentar sus precios a diferentes tipos de usuarios, incluso a los residenciales desde septiembre de 2008. A partir de 2004 el gobierno argentino decidió tener un papel protagónico en la industria, disponiendo una serie de medidas destinadas a encarar la conjunción de mayor demanda y menores inversiones en exploración, producción, transporte y distribución de gas natural. El objeto de las medidas que se enuncian a continuación es reducir la incidencia de la crisis energética en la reactivación de la economía del país:

- la creación de Energía Argentina S.A. (ENARSA) para restaurar los niveles de reservas, producción y
 oferta de gas natural y satisfacer las necesidades de infraestructura de las industrias del transporte de
 gas y de la electricidad. El accionista controlante será el gobierno argentino y una parte del capital
 social se venderá a inversores privados;
- la aprobación de aumentos graduales de precios para el gas natural en boca de pozo;
- la creación de un marco para la constitución de fondos de fideicomiso para la financiación de las obras de expansión de los gasoductos;
- la creación del Mercado Electrónico del Gas para dar una mayor transparencia y eficiencia a las operaciones diarias, dejando que la oferta y demanda de gas natural interactúen libremente;
- la creación del "Programa para la Racionalización de la Energía" destinado a fomentar ahorros en el consumo de gas y electricidad para generar superávit que se usará en actividades industriales;
- la decisión de importar gas natural de Bolivia, electricidad de Brasil y fuel oil de Venezuela este último como un combustible alternativo al gas natural y reducir las exportaciones de gas natural;
- la finalización de las obras de expansión en la Central Hidroeléctrica Yacyretá y en la Planta Nuclear Atucha II:
- el lanzamiento en el 2008 del programa "Gas Plus" cuyo objetivo es el incentivo a la producción de gas natural; y la implementación de los Programas de Estímulo a la inyección creados por las Resoluciones N°1 y 60 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas y la Resolución N°74/2016 del MINEM
- la introducción en 2008 de los programas "PETRÓLEO PLUS" y "REFINACIÓN PLUS" que tienen como objeto incentivar la producción y la incorporación de reservas de petróleo y la producción de combustibles, con el objetivo de lograr la plena satisfacción de las necesidades energéticas del aparato productivo nacional;
- la implementación del Cargo Fideicomiso Importación de Gas ("CFIG") para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sea requerida para satisfacer las necesidades nacionales de ese hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias; y
- la sanción en mayo de 2012 de la ley de soberanía hidrocarburífera que condujo a la re-estatización de YPF y declaró como de interés público y objetivo prioritario del país el autoabastecimiento de hidrocarburos.

En esa época, la falta de avances en la renegociación de los contratos de servicios públicos fue lo que impidió, en parte, a las licenciatarias de gas natural realizar inversiones para ampliar la capacidad de sus gasoductos que a su vez es necesaria para satisfacer la mayor demanda que se observa en la industria. Para resolver este problema, el gobierno argentino propició la creación de fondos de fideicomisos financieros, como el Fideicomiso de Gas, para que actuaran como instrumentos facilitadores de estas inversiones. Si bien esta estructura alternativa de inversión pudo resolver los problemas de demanda de corto plazo, no constituyeron una solución viable para financiar inversiones de infraestructura en el largo plazo, porque las obras de ampliación de los gasoductos auspiciadas por los fondos fiduciarios no captaron inversores privados de largo plazo y finalmente descansaron en financiamiento estatal o en préstamos del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil.

La administración que asumió en diciembre de 2015 produjo un cambio de rumbo en la política energética y se enfocó en revisar el precio de gas en boca de pozo para el segmento residencial que estaba subsidiado desde 2002, como así también las tarifas de transporte y distribución de gas, buscando recuperar la visión de mercado y reducir subsidios energéticos. Desde dicho momento, las políticas que afectaron el consumo de gas natural fueron las siguientes:

- Desde el mes abril de 2016, el gobierno argentino impulsó una recomposición de los precios de gas principalmente al segmento residencial y también del segmento GNC. Se generó un sendero de incrementos en etapas, que llevaban el precio de gas hasta los 6,80 US\$/MMBtu, con una serie de bonificaciones por ahorro de consumo, límites a monto total de factura respecto a año anterior, y por ser beneficiario de la denominada "tarifa social".
- También en abril de 2016, el MINEM instruyó al ENARGAS a llevar a cabo la RTI y autorizó aumentos tarifarios a cuenta de dicha RTI para asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio público
- En el mismo mes se determinaron los nuevos precios de segmento Usinas, con una suba aproximada del 100%, llegando a valores de 5,53 US\$/MMBtu para la Cuenca Neuquina.
- En octubre de 2016, y tras la intervención de la Corte Suprema de Justicia que puso freno a ciertos aumentos tarifarios, el MINEM aprobó aumentos graduales del precio de gas en boca de pozo (revisables semestralmente) y dictó nuevos precios para los consumidores residenciales y GNC.
- En abril de 2017 se fijaron nuevos precios de gas para los segmentos residenciales (de acuerdo al proceso de aumentos semestrales enunciado) y se comenzaron a aplicar escalonadamente los aumentos resultantes de la RTI.

Las políticas energéticas apuntaronn a que el precio del gas en boca de pozo vuelva a resultar de la oferta y la demanda, y a que los subsidios a la demanda se direccionen directamente al consumidor final. Como resultado de dichos aumentos, desde 2016 a 2019 el consumo residencial de gas se redujo un 15%. El sector industrial volvió a crecer luego de una caída en el año 2016, registrando un incremento del 4%. El consumo de GNC disminuyó un 12% con respecto a 2016. Por último, el consumo de gas para la generación eléctrica, que había crecido desde 2015, tuvo una disminución mayor al 10% en 2019 que llevó su consumo a valores de 2015 debido a la disminución de actividad económica del país.

Durante 2018 el gobierno exteriorizó su intención de desarrollar un mercado de contratos de compraventa de gas natural de largo plazo, del orden de los 130 MMm3/d *take or pay*, dentro del cual debería concurrir la demanda base de las distribuidoras, las industrias y las centrales termoeléctricas que tienen un consumo relativamente uniforme a lo largo del año. Ese mercado, en condiciones de competencia, debería converger a un precio marginal de largo plazo. A esta demanda uniforme se le adiciona una demanda estacional de tipo residencial y comercial, que debería dar lugar a un mercado *spot* diario.

En febrero de 2019 las autoridades energéticas nacionales implementaron un mecanismo de subastas para el abastecimiento de gas para consumos residenciales, mediante el cual los productores podían ofrecer, para cada una de las cuencas, un precio y un volumen de gas. Cada empresa podía presentar distintos bloques de volumen con diferentes precios. Para la implementación de este mecanismo se les solicito a las empresas distribuidoras que informen a MEGSA sus cantidades pretendidas un día antes de realizarse la subasta. Los vendedores, por su parte, indicaron las cantidades máximas ofertadas. El mismo día de la subasta se informó a los vendedores las cantidades que las distribuidoras estaban dispuestos a contratar.

En esta oportunidad se estableció que el precio sería fijado en dólares por millón de BTU, por el período abril 2019 a marzo 2020, pero que el tipo de cambio a utilizar para el pago sería establecido por periodo estacional. En cuanto a compromisos de entrega, ambas partes de obligaban al 70% de lo establecido en la subasta, si no recompensan

económicamente la diferencia (*take or pay y delivery or pay*). El volumen ofertado para el periodo estival se multiplica por 2,5 para el periodo invernal. De estas subastas se obtuvo un precio promedio para el periodo abril 2019 a marzo 2020 de 4,6 U\$S/MMBTU. Bajo esta misma modalidad de subastas en MEGSA en mayo y diciembre de 2019 y en enero 2020, CAMMESA recibió ofertas de suministro por precios entre 1,00 U\$S/MMBTU para enero, a 3,50 / 4,00 U\$S/MMBTU para el período invernal.

Oferta de gas

La mayoría de las reservas de gas de Argentina se descubrieron como resultado de actividades de exploración de reservas de petróleo. En el país existen 19 cuencas sedimentarias conocidas, de las cuales diez están totalmente ubicadas en el continente, seis combinadas entre el continente y el mar, y tres completamente en el mar. La producción se concentra en cinco cuencas: Noroeste, en el norte, Neuquina y Cuyana, en el centro, y Golfo San Jorge y Austral en el sur del país.

En 2019, la producción anual de gas natural en Argentina fue de 49.347 MMm3 de los cuales el 62,4% corresponden a la cuenca Neuquina, 24,4% a la cuenca Austral, 3,7% a la cuenca Noroeste y 9,5% a la cuenca del Golfo San Jorge. La declinación del 3% que se observó desde el 2008, se revirtió en el 2015. Asimismo, el nivel de reservas está en aumento debido a la exploración de recursos no convencionales, con expectativas concentradas en la formación Vaca Muerta. Aproximadamente, el 52% del gas transportado por nuestro sistema en 2019 se originó en la cuenca Neuquina, 34% en la cuenca Noroeste, 9% ingresó desde el barco regasificador de Escobar, y el restante a través de los puntos de vinculación con Transportadora de Gas de Sur ("TGS") ubicados en Gran Buenos Aires. Nuestro sistema de transporte está conectado con las cuencas Neuquina, Cuyana y Noroeste. No estamos conectados con las cuencas del Golfo San Jorge y Austral.

A continuación, se indica la ubicación de las principales cuencas productoras de gas por provincia, sus reservas de gas natural comprobadas, la producción y la vida estimada de las reservas de cada cuenca, a diciembre de 2018:

GAS NATURAL - Reservas a Diciembre 2018 y Producción de 2019 [millones de m3]

Cuenca	Reservas Probadas	Reservas Probables	Probadas + 50% Probables	Producción	Horizonte: (Reservas Probadas/Producción) [Años]
Austral	107.739	67.667	141.572	12.040	8,9
Golfo de San Jorge	43.798	17.087	52.342	4.681	9,4
Neuquina y Cuyana	204.282	101.237	254.901	30.783	6,6
Noroeste	14.862	1.341	15.533	1.843	8,1
TOTAL ARGENTINA	370.682	187.331	464.348	49.347	7,5

Fuente: IAPG

Cuenca Neuquina. Es la mayor de las cuencas de gas de la Argentina y la mayor fuente de abastecimiento de nuestro sistema. El reciente descubrimiento del Yacimiento Vaca Muerta, duplicó sus reservas probables. La Cuenca Neuquina produjo, durante el último año, aproximadamente un promedio diario de 84,3 MMm3/día de gas natural, de los cuales se transportaron 72 MMm3/día. De este último volumen aproximadamente el 39% fue transportado por nosotros y aproximadamente el 61% por TGS.

Cuenca Noroeste. En 2019, la cuenca Noroeste, ubicada en la región noroeste de Argentina, produjo un promedio diario de 5,0 MMm3/día de gas natural. El volumen de gas transportado desde la Cuenca Noroeste fue de 18,2 MMm3/día que incluyen 14,3 MMm3/día provenientes de la Cuenca Boliviana.

Cuenca Boliviana. A mediados del 2011 se inauguró un gasoducto de conexión que cruza la frontera de ambos países y que permitirá llevar gas al actual sistema de gasoductos y al Gasoducto del Noreste Argentino. Para 2019 y 2020, ambos países firmaron una nueva adenda del contrato de importación de gas, donde Bolivia se comprometió a entregar para la Argentina 11 MMm3/d en los meses de enero a abril y octubre a diciembre, 16 MMm3/d para mayo y septiembre, y 18 MMm3/d para los meses de junio a agosto.

GNL Escobar. Para reforzar el abastecimiento de la demanda pico de invierno en la zona del Gran Buenos Aires y Capital Federal, en Mayo del 2011 se puso en operación una nueva estación regasificadora de GNL en la localidad de Escobar. Dicha planta es operada por YPF S.A. y está conectada al gasoducto de TGN. La operación aportó inyecciones durante el 2019 de 4,8 MMm3/d.

Exportaciones de gas natural

En agosto de 2018, y en el marco de las políticas implementadas para promover la producción local de gas natural, el gobierno emitió un procedimiento para aprobar exportaciones o intercambios de gas natural, en la medida que no se afecte el abastecimiento interno. El procedimiento contempla operaciones a largo o corto plazo (hasta 10 años y hasta 1 año, respectivamente), sobre base firme o interrumpible, y operaciones estivales entre los meses de octubre y abril de cada año por hasta 5 años. El solicitante del permiso debe informar las condiciones esenciales de la operación (volumen, plazo y precio, entre otras) incluyendo los acuerdos de transporte a utilizar. Cualquier interesado en comprar el gas natural especificado en la solicitud de exportación para destinarlo al mercado doméstico, goza de un derecho de preferencia en igualdad de condiciones de precio.

En julio de 2019, se modificó dicho procedimiento de modo tal de agilizar los tiempos de aprobación de los permisos de exportación, reduciéndolos de 45 a 15 días hábiles. A la fecha de este Prospecto, se habían emitiedo 61 nuevas autorizaciones de exportación de gas natural, de la cuales sólo quedan vigentes 35. No puede asegurarse que se vayan a emitir nuevas autorizaciones, o que se vayan a renovar las vigentes.

Durante 2019, se exportaron 1.834 MMm3 a Chile, de los cuales 1.156 MMm3 fueron transportados por nosotros, 560 MMm3 por TGS y 118 MMm3 por Gas Pacifico.

MARCO REGULATORIO

La Constitución de Argentina

El Artículo 42 de la Constitución de la Nación Argentina, con su reforma de 1994, contiene ciertas disposiciones relacionadas con la prestación de servicios públicos. Estas disposiciones exigen, entre otras cosas, que el gobierno controle los monopolios legales y naturales, otorgue ciertos derechos a los consumidores para evitar la discriminación y garantice su representación en los organismos de control de los servicios públicos. Salvo por la representación de los consumidores, estas disposiciones no parecen ampliar ni oponerse a lo contemplado en las leyes vigentes en la materia.

Leyes y normas que integran la Estructura de la Industria

La Ley del Gas Natural, el Pliego, cada licencia de transporte y distribución y el Contrato de Transferencia establecen el marco jurídico para el transporte, la distribución, el almacenamiento y la comercialización de gas en Argentina. La Ley Nº 17.319 y sus modificatorias (la "Ley de Hidrocarburos") establecen el marco jurídico básico para la regulación de la exploración y producción de petróleo y gas en Argentina, en un sistema competitivo y parcialmente desregulado.

Las empresas de transporte y distribución de gas natural operan en un sistema no discriminatorio, de acceso abierto no discriminatorio bajo el cual los productores y consumidores, al igual que los distribuidores, tienen derecho, sujeto a la celebración de los respectivos contratos, a un acceso abierto a los gasoductos y redes de distribución, de acuerdo con la Ley del Gas Natural, las normas reglamentarias aplicables y las licencias de las empresas privatizadas. Además, según la Ley de Hidrocarburos, los productores tienen a su disposición un régimen de concesiones para transportar su propia producción de gas.

La Ley del Gas Natural Natural prohíbe que las empresas de transporte de gas compren o vendan gas natural. Tampoco se les permite (i) a los productores, distribuidores y consumidores de gas que contraten directamente con los productores, ser titulares de una participación mayoritaria (como se la define en la Ley del Gas Natural Natural) en una transportadora, (ii) a los productores y transportistas, ser titulares de una participación mayoritaria en una distribuidora, y (iii) a los clientes que compren gas directamente a los productores, ser titulares de una participación mayoritaria en una distribuidora en sus áreas geográficas.

Los contratos entre afiliadas que participan en diferentes etapas de la industria del gas natural deben ser aprobados por el ENARGAS. El ENARGAS puede negarse a aprobar estos contratos sólo si determina que no fueron celebrados en condiciones competitivas.

ENARGAS

El ENARGAS, creado por la Ley del Gas Natural, es un organismo público de Argentina, que tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- administrar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley del Gas Natural, las normas aplicables y las licencias de las empresas privatizadas;
- asesorar al Poder Ejecutivo acerca de la cesión, renovación y caducidad de las licencias;
- emitir órdenes, reglamentaciones o publicaciones de los resultados de sus investigaciones sobre determinados hechos presentados ante el mismo;
- emitir y fiscalizar el cumplimiento de reglamentaciones sobre seguridad, normas técnicas, procedimientos uniformes de contabilidad, medición y facturación y desconexión;
- impedir el comportamiento discriminatorio o anti-competitivo por parte de empresas sujetas a la Ley del Gas Natural Natural;
- aprobar tarifas y ajustes de tarifas;
- emitir pautas a observar por las licenciatarias en relación con el sistema de Acceso Abierto y garantizar una distribución justa y equitativa de la capacidad de transporte disponible, considerando la prioridad del servicio ininterrumpible;
- autorizar la transferencia de participaciones mayoritarias de las empresas de transporte y distribución;
- aprobar la construcción de nuevas instalaciones de envergadura, y la ampliación o el abandono de instalaciones existentes;
- inspeccionar y probar instalaciones y ordenar la suspensión del servicio y la reparación o reemplazo de instalaciones y equipos;
- emitir reglamentaciones para el mantenimiento de instalaciones y la entrega de los informes respectivos;
- proteger el medio ambiente y el servicio público;
- controlar a las transportistas y solicitar a empresas reguladas que suministren información y documentación para verificar el cumplimiento de las normas relevantes;
- aplicar las sanciones, incluyendo apercibimientos y aranceles, contempladas en la Ley del Gas Natural Natural y en las licencias; y
- comparecer ante tribunales civiles y penales para exigir el cumplimiento de la Ley del Gas Natural Natural y sus reglamentaciones.

El ENARGAS es administrado por un directorio compuesto por cinco directores de dedicación exclusiva, los que son designados por el poder ejecutivo. Fue intervenido por decisión del poder ejecutivo en marzo de 2007. Actualmente, el ENARGAS opera dentro del ámbito del ex Ministerio de Hacienda (actualmente en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo) que en 2016 convocó a un concurso de antecedentes para designar un nuevo directorio y proceder a su normalización. En enero de 2018 se completó la integración del Directorio con cinco miembros elegidos por concurso, todos los cuales fueron suspendidos en marzo de 2020 cuando el Poder Ejecutivo dispuso la intervención del ENARGAS hasta el 31 de diciembre de 2020.

El ENARGAS tiene un presupuesto propio que debe ser incluido en el Presupuesto Nacional y remitido al Congreso Nacional para su aprobación. Los recursos del ENARGAS provienen básicamente de la tasa anual de fiscalización y control que deben abonar las empresas fiscalizadas. La tasa de fiscalización y control tiene por objeto asegurar que cada empresa regulada pague un porcentaje proporcional a sus ingresos brutos, excluyendo compras de gas y costo de transporte en el caso de las distribuidoras. El ENARGAS también recauda las multas impuestas por violación a la Ley del Gas Natural y a la licencia de cada empresa. Pero los montos de dichas multas deben ser transferidos al Tesoro Nacional. Conforme a la Licencia, debemos financiar una porción del presupuesto del ENARGAS a través del pago de una tasa de fiscalización y control.

El presupuesto 2018 del ENARGAS fue de Pesos 819 millones, mientras que para el año 2019 se fijó en Pesos 996 millones (de los cuales pagamos Pesos 201,3 millones). Para 2020 el ENARGAS informó que se prorrogó el presupuesto general de la administración pública nacional 2019, en razón de lo cual estimamos pagar una suma similar al del año anterior. En la actualidad, no existen límites legales o regulatorios para el nivel del presupuesto del ENARGAS, que se presenta anualmente al Congreso Argentino para su aprobación como parte del Presupuesto Nacional del gobierno argentino. La magnitud futura de dicho presupuesto y la consecuente tasa de fiscalización y control que se nos imponga, escapan a nuestro control.

Los conflictos que surjan entre dos empresas reguladas o entre una de ellas y un tercero, con relación a la distribución, almacenamiento, transporte o comercialización de gas natural deben ser elevados al ENARGAS. Las decisiones del ENARGAS pueden ser apeladas por recurso administrativo ante el MINEM o, directamente, ante la cámara nacional de apelaciones en lo contencioso-administrativo federal de la Ciudad de Buenos Aires.

La Licencia

La Licencia nos autoriza a prestar el servicio público de transporte de gas a través de la utilización exclusiva de los gasoductos Norte y Centro-Oeste de la ex Gas del Estado, que conforman el sistema norte de transporte de gas. La Licencia no nos otorga el derecho exclusivo a transportar gas en una región geográfica determinada y pueden otorgarse licencias a terceros para la prestación de servicios de transporte de gas en la misma zona geográfica. TGS opera el sistema de transporte de gas de la zona sur, bajo una licencia que contiene cláusulas similares a las descriptas más adelante.

La Licencia nos prohíbe asumir deudas de Gasinvest u otorgar créditos, constituir derechos de garantía u otorgar algún otro beneficio a los acreedores de Gasinvest.

La Licencia no puede ser modificada sin nuestro consentimiento. No obstante, el ENARGAS puede alterar el Reglamento de Servicio anexo a la Licencia. En caso de que alguna de estas modificaciones produzca un efecto económico negativo sobre nosotros, podríamos solicitar un incremento en las tarifas aplicables y el ENARGAS, a su criterio, podría modificar nuestras tarifas para compensar tal efecto.

Plazo

La Licencia fue otorgada por un plazo original de 35 años con fecha de vencimiento inicial el 28 de diciembre de 2027. No obstante, la Ley del Gas Natural y la Licencia establecen que podemos solicitar al ENARGAS una renovación por un período adicional de 10 años, al vencimiento del plazo original de 35 años. El ENARGAS deberá evaluar en dicho momento nuestro desempeño y formular una recomendación al poder ejecutivo.

Tendríamos derecho a dicha prórroga de 10 años salvo que el ENARGAS pueda demostrar que no cumplimos en forma substancial con todas nuestras obligaciones emergentes de la Ley del Gas Natural Natural, normas regulatorias y decretos afines y de la Licencia. Al finalizar el período de 35 ó 45 años, según sea el caso, la Ley del Gas Natural Natural y la Licencia establecen la obligación de realizar una licitación para la adjudicación de una nueva licencia, en la que tendríamos la opción, si tuviéramos cumplidas las obligaciones arriba descriptas, de igualar la mejor oferta realizada por un tercero al Gobierno argentino.

Si tuviéramos derecho a la prórroga, podríamos optar por renunciar a ella y pedir que se celebre una nueva licitación a la finalización del plazo inicial de 35 años, con la anticipación que disponga el ENARGAS. El pedido de prórroga debe presentar con una antelación no menor a 18 meses ni mayor a 54 meses, al 28 de diciembre de 2027

En la nueva licitación, el valor de tasación de los activos esenciales resultará de calcular el valor del negocio de prestar el servicio de transporte tal como es conducido por TGN a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas. La tasación será practicada antes de llamarse a la nueva licitación, por un banco de inversión de reputación internacional elegido por el ENARGAS. Al fijarse el valor de tasación se asumirá que cualquier nuevo operador no podría mejorar la eficiencia demostrada por nosotros en los tres últimos años de nuestra operación. Asimismo, si decidimos participar en la nueva licitación tendremos derecho a que se compute como nuestra oferta un precio igual y no menor al valor de tasación.

Una vez vencida la Licencia, deberíamos transferir al poder ejecutivo o a quien éste indique, los activos esenciales de nuestro sistema de gasoductos libres de deudas, gravámenes o embargos y tendríamos derecho al pago de un monto igual al menor de:

- el valor contable neto de los activos esenciales determinado en base al precio pagado por Gasinvest por
 nuestras acciones ordinarias más el costo original de las inversiones posteriores, convertido a dólares,
 ajustados en cada caso por el PPI de EE.UU. y neto de la depreciación acumulada (aunque en el
 contexto de la Ley de Emergencia Económica, el gobierno argentino podría cuestionar la conversión a
 dólares y aplicar un ajuste basado en índices oficiales locales); o
- el producido neto de la nueva licitación para dichos activos y la Licencia.

Al finalizar la Licencia tendremos que cancelar todo nuestro pasivo.

La Licencia especifica también otros de nuestros derechos y obligaciones respecto de nuestra prestación del servicio, que incluyen:

- normas de operación y seguridad;
- condiciones del servicio, que incluyen condiciones generales del servicio, como por ejemplo las
 especificaciones en cuanto a la calidad del gas transportado, principales equipos necesarios,
 procedimientos de facturación y pago, desbalances y sanciones, y pautas para la administración del
 despacho;
- disposiciones contractuales, entre las que se encuentran las modalidades de servicio "firme" o "interrumpible"; y
- tarifas aplicables de acuerdo con el tipo de servicio de transporte y la zona a la que se le presta el servicio.

Sanciones y Caducidad

La Licencia establece un sistema de sanciones en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones, que incluye apercibimientos, multas y caducidad de la Licencia. Estas sanciones pueden ser fijadas por el ENARGAS en función, entre otras consideraciones, de la gravedad del incumplimiento o de su incidencia en el interés público. De acuerdo con lo establecido en la Resolción N° 22/2018, los valores de las multas se actualizan en el mes de abril de cada año, encontrándose actualmente vigente la Resolución N° 251/2019 que establece como monto mínimo la suma de \$4.222 y como máximo la de \$4.222.000. En caso de reincidencia o de incumplimientos de grave repercusión social, las multas podrían llegar a ser de hasta \$ 21.110.000. La caducidad de la Licencia puede ser declarada solamente por el poder ejecutivo ante una recomendación del ENARGAS. La Licencia especifíca diversas causales de caducidad, que incluyen:

- repetidos y serios incumplimientos de las obligaciones comprendidas en la Licencia (incluyendo, sin limitación, el no cumplimiento de inversiones obligatorias o la no entrega de información exigida) y la omisión de subsanar un incumplimiento grave de una obligación de acuerdo con los procedimientos especificados;
- la interrupción total o parcial del servicio por razones atribuibles a nosotros, que afecte en forma total o parcial la capacidad de transporte durante los períodos establecidos en la Licencia;
- la venta, cesión o transferencia de nuestros activos esenciales o la constitución de gravámenes sobre los mismos, sin la previa autorización del ENARGAS, a menos que dichos gravámenes se constituyan sobre activos esenciales adquiridos con posterioridad al 28 de diciembre de 1992 para financiar las ampliaciones y mejoras del sistema de gasoductos;
- nuestra quiebra, disolución o liquidación; y
- la interrupción y abandono del servicio licenciado, intento de cesión o transferencia en forma unilateral de la Licencia en su totalidad o en parte, sin la previa autorización del ENARGAS, o renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos.

Los daños y perjuicios causados por el hecho o hechos que provocan la caducidad de la Licencia pueden ser deducidos del valor contable neto que tenemos derecho a recibir al momento de la rescisión de nuestra Licencia. El pago de tal compensación nos podrá ser retenido hasta la determinación definitiva de dichos daños y perjuicios. Ante la caducidad de la Licencia, el gobierno argentino tiene derecho a designar un operador interino, que podríamos o no ser nosotros, para garantizar la continuidad del servicio licenciado hasta que sea designada una nueva licenciataria. En

ese caso, los honorarios y gastos del operador interino estarían a nuestro cargo. Alternativamente, el gobierno argentino podría exigir a nuestro accionista mayoritario que transfiera las acciones que tiene en nuestra empresa a un fideicomiso para que luego las venda el ENARGAS en un proceso competitivo de ofertas. Los ingresos de la venta, una vez descontados todos los daños y perjuicios y costos de venta, serían distribuidos a nuestro accionista mayoritario a manera de compensación.

Inversiones Obligatorias

De acuerdo con la Ley del Gas Natural y nuestra Licencia, al igual que las demás empresas privatizadas, estuvimos obligados a realizar durante los primeros cinco años de actividades (1992 – 1997) una serie de inversiones obligatorias indicadas en nuestra Licencia, por un total de US\$ 40,0 millones. Estos niveles de inversión fueron fijados por el gobierno argentino a fin de asegurar la renovación del sistema y la incorporación de los programas necesarios de mantenimiento y reparación. Cumplimos íntegramente con estos requisitos de inversión.

Desde el 1º de enero de 1998, ya no estuvimos obligados a realizar inversiones obligatorias, ya que el ENARGAS no fijó un nuevo plan de inversiones obligatorias y simplemente se limita a controlar nuestro grado de cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, dejando así librado a nuestro criterio el monto necesario y las áreas de inversión para cumplir con dichas normas. Desde el mes de enero de 1999, el ENARGAS viene estableciendo un régimen de normas de calidad para medir el nivel de calidad, eficiencia y transparencia de los servicios prestados por las licenciatarias de transporte y distribución. No se puede garantizar que el ENARGAS no vuelva a implantar en el futuro otras inversiones obligatorias. De hecho, con motivo de ajustes transitorios de tarifas aprobados entre 2014 y 2017, debimos ejecutar ciertas inversiones obligatorias establecidas por el ENARGAS, que ascendieron a \$ 51,6 millones en 2014, a \$ 630 millones en 2016, a \$ 755 millones en 2017 y que ascenderán a \$ 1.144 millones en 2018. Asimismo, con la entrada en vigencia la RTI, deberemos realizar inversiones obligatorias definidas como un conjunto detallado de obras por \$5.173 millones entre 2018 y 2022. Dicho monto está expresado en moneda de 2017, y los saldos pendientes de erogación se ajustarán en la misma medida que se ajusten nuestras tarifas. El Plan de Inversiones Obligatorias no incluye otras erogaciones por concepto de gastos no activables necesarios para cumplir con las regulaciones aplicables al servicio público, sean dichos gastos recurrentes o no recurrentes. En la medida que los ajustes tarifarios no acompañen la evolución de nuestros costos, podríamos enfrentar dificultades para ejecutar las obras físicas. Ver "Marco Regulatorio - El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia".

Inversiones sustentables adicionales

En el marco del acuerdo integral de renegociación de nuestra Licencia aceptamos otorgar una indemnidad a favor del gobierno nacional con relación a los laudos obtenidos con anterioridad a la firma de dicho acuerdo por dos ex accionistas nuestros. *Ver "Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia"*.

Ciertas Restricciones con Relación a los Activos Esenciales

Una gran parte de los activos transferidos por Gas del Estado, con más las ampliaciones y mejoras que introdujimos, está definida en la Licencia como "activos esenciales" para la prestación del servicio licenciado. Bajo la Licencia, estamos obligados a mantener aparte y conservar los Activos Esenciales, junto con sus mejoras, de acuerdo con ciertos patrones definidos en la Licencia.

No podemos disponer bajo ningún título de los activos esenciales, gravarlos, ni arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que no sea la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS. Cualquier ampliación o mejora que introduzcamos al sistema de gasoductos podrá ser gravada solamente para la obtención de créditos a más de un año de plazo para financiar dichas ampliaciones o mejoras.

Bajo las leyes argentinas es muy probable que un Tribunal Argentino no permita la ejecución de una sentencia sobre nuestros activos ubicados en Argentina que, en opinión de dicho Tribunal, estuvieran afectados a la prestación de un servicio público esencial. Si un acreedor debiera trabar un embargo sobre dichos activos, podría verse obligado a solicitar al gobierno argentino una licencia para operar el gasoducto, licencia que le podría ser denegada. Asimismo, dicho acreedor podría verse obligado a prestar servicios de transporte de gas en condiciones fijadas por el gobierno argentino y podría verse impedido de disponer de dichos activos sin el consentimiento del gobierno argentino. Estas consideraciones podrían complicar la ejecución de una sentencia en nuestra contra.

Plan de Cuentas y Manual del Plan de Cuentas para la Industria del Gas

El 26 de abril de 2000, el ENARGAS emitió la Resolución Nº 1660/00, posteriormente modificada mediante Resolución Nº 1903/00, que estableció un plan de cuentas general con nuevas normas contables de uso obligatorio para nuestros estados financieros y para las demás licenciatarias a partir del ejercicio fiscal de 2001.

Además, dicha resolución dispone, entre otras cosas:

- criterios para la clasificación de gastos (costos e inversiones en bienes de uso) y la vida útil máxima de las diferentes categorías de bienes de uso para la depreciación sobre el método constante, a partir de 2000;
- registros separados para las actividades reguladas y no reguladas de cada empresa;
- la obligación de llevar un manual de la empresa determinando la distribución de costos y gastos entre empresas licenciatarias y sus afiliadas con las cuales pudieran compartir estructuras organizativas o realizar operaciones comerciales; y
- principios para la determinación de precios claros, transparentes y competitivos para las contrataciones con afiliadas.

Además, la Resolución Nº1660/00 impone requisitos relativos a la información que se deberá suministrar al ENARGAS respecto de las actividades reguladas.

Regulación de las Tarifas de Transporte

El régimen tarifario aplicable a las empresas de transporte está contemplado en la Ley del Gas Natural y en las licencias de cada una de las empresas de transporte. De acuerdo con la Ley del Gas Natural, las tarifas de transporte de gas incluyen el costo del servicio de transporte más un margen y deberían cubrir todos los costos operativos razonables, impuestos y depreciación más una tasa de retorno razonable.

La tarifa de transporte para el servicio firme consiste de: (i) un cargo mensual por reserva de capacidad expresada en Pesos; y (ii) una asignación expresada como un porcentaje del gas recibido, en concepto de gas perdido o consumido en la prestación del servicio de transporte. La tarifa mínima para el servicio de transporte interrumpible, expresada como tarifa por 1.000 metros cúbicos de gas natural transportado, es equivalente a la tarifa unitaria del cargo por reserva para servicio firme en base a un factor de carga del 100% durante 30 días, así como un porcentaje del gas transportado, similar al de las tarifas de transporte firme. Las tarifas de todos los tipos de servicio reflejan la/s zona/s tarifaria/s atravesada/s desde el punto de recepción hasta el punto de entrega.

Desde 2002 las tarifas para el servicio de transporte doméstico se calculan, expresan y facturan en pesos, y se cobran en la misma moneda. La ley prohíbe indexarlas por índices extranjeros. Las tarifas de transporte para exportación se continúan expresando, facturando y percibiendo en Dólares, y se continúan ajustando por PPI en los términos del Decreto N° 689/2002.

Ajuste de Tarifas

El ENARGAS puede revisar y modificar la estructura de las tarifas de transporte.

- De acuerdo con la Licencia (modificada por la Ley de Emergencia Económica), las tarifas de transporte se ajustan cada cinco años en base a factores de eficiencia e inversión que son decididos por el ENARGAS. Las tarifas también podrían ser ajustadas, con la aprobación del ENARGAS (i) para reflejar variaciones de costos con motivo de cambios en las normas impositivas (excepto en el caso de variaciones del impuesto a las ganancias) que nos sean de aplicación y (ii) por otras causas objetivas y justificables a criterio del ENARGAS. Hasta ahora, no hubo ningún ajuste de tarifas en virtud de dichas circunstancias objetivas y justificables.
- Desde enero de 2002 el gobierno discontinuó las revisiones quinquenales de tarifas ("**RQT**"), y la segunda RQT que debía tener efectos a partir del 1° de enero de 2003 fue suspendida.
- Recién en marzo de 2016 el MINEM instruyó al ENARGAS a que lleve a cabo un proceso de RTI para establecer las tarifas de transporte y distribución que regirán en el período 2017-2022.

Ajustes Quinquenales. De acuerdo con la Ley del Gas Natural y las cláusulas pertinentes de la Licencia, el ENARGAS debe determinar las tarifas vigentes para cada uno de los períodos de cinco años siguientes al período inicial que finalizó el 31 de diciembre de 1997. Tal determinación será efectuada en base a reglas que el ENARGAS debe dar a conocer antes del 28 de diciembre del año anterior a la finalización de cada quinquenio.

De acuerdo con la metodología de fijación de tarifas prevista en la Ley del Gas Natural y la Licencia, las tarifas pueden ser ajustadas por un factor de eficiencia y un factor de inversión (ambos factores fueron fijados en cero para el primer período de cinco años). Sin embargo, la Licencia autoriza al ENARGAS a realizar un análisis integral de los costos y del valor de los bienes de uso o bien una revisión tarifaria cada cinco años.

Si no estamos de acuerdo con los factores de eficiencia o inversión establecidos por el ENARGAS o con el plan de inversiones obligatorias que fije dicho organismo, la tarifa determinada por el ENARGAS entrará en vigor, pero podremos recurrir dicha decisión por la vía administrativa o judicial.

Las tarifas actuales de transporte dentro del país se expresan en pesos y no pueden ser indexadas automáticamente.

Ajuste No Automático de Tarifas por Variación de Costos

De acuerdo con lo dispuesto en la Licencia, tal como la misma fue renegociada con el Gobierno en marzo de 2017, nuestras tarifas de transporte de gas están sujetas a revisiones semestrales no automáticas debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado y el valor constante de la tarifa.

En marzo de 2017 el ENARGAS aprobó la metodología no automática para ajustar las tarifas de transporte cada seis meses, comenzando en el mes de diciembre de 2017, durante el quinquenio 2017– 2022. En el marco de la RTI se previó el ajuste semestral no automático de las tarifas aplicando el IPIM considerando que implica un riesgo menor de alejamiento sustancial de las tarifas respecto de los costos durante dicho quinquenio, lo que en opinión del regulador podría redundar en dificultades para la prestación del servicio público de transporte de gas. Finalmente, a los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento del sistema de gasoductos, la RTI introdujo mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio y otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto de los ajustes tarifarios en las economías familiares, considerando los niveles de actividad, salarios y jubilaciones entre otras, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado.

En oportunidad del ajuste semestral aplicable a partir del 1° de abril de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el IPIM; pero para el ajuste aplicable a partir del 1° de octubre de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el promedio simple del IPIM, del Índice de Costo de la Construcción, y del Índice de Variación Salarial, que redundó en un ajuste menor (19,7%) al que hubiera correspondido de haberse aplicado el IPIM (30,5%).

En el caso del ajuste semestral que correspondía a partir del 1° de abril de 2019, el ENARGAS aplicó como índice de actualización de la tarifa el IPIM entre los meses de agosto de 2018 y febrero de 2019, del cual resultó una variación total para el período estacional de 26,0%.

El 3 de septiembre de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía dictó la Resolución N° 521/2019 que dispuso diferir el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1° de octubre de 2019 para el 1° de enero de 2020, el que luego fue postergado para el 1° de febrero de 2020 mediante Resolución N° 751/2019. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio – ENARGAS -- Ajuste No Automático de Tarifas por Variación de Costos".

Con la entrada en vigencia de la Ley de Solidaridad Social, que ordenó el mantenimiento de las tarifas por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, las tarifas de transporte permanecen congeladas desde abril de 2019. *Ver "Dependemos de las condiciones macroeconómicas de Argentina"*.

Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Marco Regulatorio

En enero de 2002, la Ley de Emergencia Económica modificó en forma unilateral la retribución que corresponde a los prestadores de servicios de transporte y distribución de gas natural de acuerdo con las licencias

otorgadas en 1992 y con el marco regulatorio de la Ley del Gas Natural Natural que se impuso en esa época. La Ley de Emergencia Económica fue prorrogada sucesivamente por el Congreso de la Nación hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en que dejó de tener vigencia.

La Ley de Emergencia Económica también confirió facultades al poder ejecutivo para renegociar contratos de servicios públicos teniendo en cuenta (i) el impacto de las tarifas sobre la competitividad de la economía y la distribución de ingresos, (ii) la calidad de los servicios y los planes de inversión previstos en los contratos; (iii) los intereses de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, (iv) la seguridad de los sistemas, y (v) la rentabilidad de las empresas. Finalmente, la Ley de Emergencia Económica dispuso que el incumplimiento de los contratos no autorizaba a las empresas de servicios públicos a suspender o modificar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del contrato.

En febrero de 2016, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 367/2016 que derogó las normas anteriores que regulaban el proceso de renegociación de contratos y licencias de obras y servicios públicos y disolvió la UNIREN. A los efectos de concluir los procesos de renegociación en curso, se instruyó a los ministerios a cuyas órbitas correspondan los respectivos contratos sujetos a renegociación, conforme a las competencias que surgen de la Ley de Ministerios, a proseguir los procedimientos en trámite, incluyendo el nuestro. Asimismo, se facultó a los ministerios competentes en forma conjunta con el ex Ministerio de Hacienda a suscribir acuerdos parciales de renegociación contractual y adecuaciones transitorias de precios y tarifas que resulten necesarios para garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios respectivos hasta la suscripción de los acuerdos integrales de renegociación contractual, los que se efectuarán a cuenta de lo que resulte de la RTI.

En febrero de 2016 celebramos con un segundo acuerdo transitorio que habilitó un tercer aumento de nuestras tarifas de transporte del 289% a cuenta de la RTI, que se hizo efectivo para los usuarios residenciales (clientes de las empresas distribuidoras) recién a partir de octubre de 2016. Este tercer aumento transitorio también implicó la ejecución de inversiones obligatorias por \$ 1.041 millones, que fueron cumplidas (netas de la merma de facturación por decisiones judiciales que anularon parcialmente dicho aumento).

El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia

Finalmente, en marzo de 2017 celebramos con el ex Ministerio de Hacienda y con el MINEM un acuerdo de renegociación integral de nuestra Licencia (el "**Acuerdo Integral**"), cuya vigencia estaba supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, previa intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la Sindicatura General del Estado Nacional, y a la aprobación de ambas cámaras del Congreso Nacional previo dictamen de una comisión bicameral. La asamblea extraordinaria de accionistas de TGN celebrada el 31 de mayo 2017 resolvió ratificar el Acuerdo Integral.

El Acuerdo Integral, que entró en vigencia a partir de su ratificación por Decreto N° 251 del 27 de marzo de 2018 del Poder Ejecutivo tras haberse cumplido todas las instancias administrativas y legislativas previas, puso fin a un período de quince años de inestabilidad jurídica y regulatoria iniciado en 2002 con la Ley de Emergencia Económica, y marca un punto de inflexión en la historia de TGN. Contiene los términos y condiciones convenidos entre el Poder Ejecutivo y nosotros para adecuar nuestra Licencia, y concluye el proceso de renegociación desarrollado en el marco de dicha ley. Sus previsionesabarcarán el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización de nuestra Licencia.

Continuaremos obligados a prestar el servicio público en las condiciones de calidad que surgen de la Licencia y las reglamentaciones dictadas por el ENARGAS, y entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2022 deberemos ejecutar un plan de inversiones obligatorias (el "Plan de Inversiones Obligatorias") por Pesos 5.629 millones (calculados a diciembre de 2016 y ajustables aplicando los mismos índices empleados para la revisión semestral no automática de nuestras tarifas). Bajo dicho plan, nos hemos obligado tanto a gastar la suma de pesos antedicha como a ejecutar ciertas obras de integridad, seguridad y confiabilidad necesarias para la operación y mantenimiento de nuestros gasoductos que ya fueron aprobadas por el ENARGAS, incluso si finalmente debiéramos gastar una suma mayor de pesos. Y si gastáramos una suma menor, deberemos ejecutar obras adicionales que apruebe el ENARGAS. Ninguna de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Obligatorias aprobado por el ENARGAS contempla la ampliación de nuestra capacidad de transporte. El incumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias nos expone al régimen sancionatorio de la Licencia. Por ejemplo, si no llegáramos a erogar la suma prevista para un año, y no existieran excesos de inversión en años previos que compensen el déficit, deberemos pagar la diferencia en concepto de multa. El ENARGAS estableció un mecanismo de control físico y económico del Plan de Inversiones Obligatorias a ejecutar entre 2017 y 2022, que asciende a Pesos 5629 millones. El Plan de Inversiones Obligatorias no incluye otras erogaciones por concepto de gastos no activables necesarios para cumplir con las regulaciones aplicables al servicio público, sean dichos gastos recurrentes o no recurrentes.

El Acuerdo Integral establece, asimismo, las pautas bajo las cuales el ENARGAS llevó a cabo la RTI para el período 2017 – 2022.

En cumplimiento del Acuerdo Integral, en 2018 desistimos íntegra y expresamente del derecho y de la acción entablada contra el Gobierno, como también a todos los derechos que pudiéramos eventualmente invocar o entablar contra el Gobierno, que se encuentren fundadas o vinculadas a los hechos o medidas dispuestas, respecto de nuestra Licencia, a partir de la Ley de Emergencia Económica y/o por haber quedado sin efecto la aplicación por la anulación del índice del PPI. Otro tanto hicieron Gasinvest y los accionistas que representan al menos dos tercios del capital social de Gasinvest.

El Acuerdo Integral contiene una cláusula de indemnidad en beneficio del Gobierno.

Por un lado, nos comprometemos a mantener indemne al Gobierno para el supuesto que cualquiera de nuestros accionistas y/o de Gasinvest y/o sus eventuales cesionarios, obtuviera una sentencia o laudo final e inapelable, en Argentina o en el exterior, que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas, respecto de nuestra Licencia, a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley de Emergencia Económica y/o en la anulación del PPI, incluyendo costas y honorarios. En tal caso, no tendremos derecho a reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del Gobierno, y los gastos y costos que debamos asumir en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio de transporte.

Por otra lado, y en relación a los laudos arbitrales obtenidos con anterioridad a la firma del Acuerdo Integral por nuestros ex accionistas CMS y Total Gas y Electricidad Argentina, nos comprometemos a mantener indemne al Gobierno por el monto ya pagado por el Gobierno al cesionario de CMS y por el monto que eventualmente pague a Total o a su cesionario, en relación con la inversión de dichos ex accionistas en la TGN, con el porcentaje proporcional de quita que se hubiera establecido en los acuerdos de pago respectivos, excluyendo las sumas correspondientes a los intereses por mora en el pago de dichos laudos. Los valores que se definan, calculados a valor presente, serán asumidos por TGN exclusivamente mediante inversiones sustentables, adicionales a las que establezca el ENARGAS como inversiones obligatorias en el marco de la RTI, en gasoductos e instalaciones complementarias en la "Cuenca Neuquina". Estas inversiones no serán incorporadas a la base tarifaria de la Sociedad. Ver "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera- Presentación de Información Financiera – Cuestiones Tarifarias".

El plazo de ejecución del plan de estas inversiones adicionales no podrá exceder al de la finalización de la Licencia, fecha en la que serán transferidas al Poder Ejecutivo sin derecho a pago alguno a nuestro favor.

La Revisión Tarifaria Integral para el Período 2017 - 2022

En marzo de 2016 el MINEM dictó la Resolución N° 31 instruyendo al ENARGAS que lleve adelante el proceso de RTI para las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural, incluyendo la celebración de audiencias públicas a fin de posibilitar la participación ciudadana.

La RTI fue llevada a cabo por el ENARGAS en base a las siguientes pautas generales establecidas en el Acuerdo Integral:

- se introducen mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de transporte, entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado;
- se aseguró que los costos propios de actividades no reguladas no sean solventados por los usuarios del servicio regulado de transporte, cuya tarifa deberá reflejar el costo de la actividad regulada;
- el ENARGAS elaboró un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del servicio público, como elemento de juicio para la determinación de nuestra remuneración, y podrá incluir la elaboración y mantenimiento de un registro de costos unitarios de materiales, servicios y mano de obra relativos a la prestación del servicio, en cada zona geográfica de Argentina;
- el ENARGAS estableció los criterios para la determinación de la base de capital (valuación de los activos esenciales afectados a la prestación del servicio público) y de la tasa de rentabilidad a aplicar en la RTI;

- el ENARGAS nos requirió la presentación de un plan de inversiones con la totalidad de los proyectos a ejecutar durante el quinquenio; y
- en el análisis de costos para la determinación de las tarifas el ENARGAS consideró los costos asociados al servicio público a prestarse durante el período de vigencia de las tarifas resultantes de la RTI, con exclusión de costos u otros conceptos de causa anterior.

La base de capital se determinó tomando en cuenta los activos esenciales. Para la valuación de dichos bienes se consideró su valor inicial al comenzar la Licencia en diciembre de 1992, como también aquél correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, en moneda nacional actualizada considerando la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios. Todo ello debió efectuarse teniendo en miras el objetivo de inversión establecido en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio, y el principio de tarifas justas y razonables.

La tasa de rentabilidad que remunera la base de capital se determinó ponderando la remuneración del capital propio y de terceros. En la determinación de la remuneración del capital propio, el ENARGAS fijó un nivel que considera justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que a su criterio guarda relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio. A su vez, para determinar el costo del capital de terceros, el ENARGAS reflejó lo que consideró el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos. La tasa de rentabilidad fijada (en pesos y en términos reales) para TGN y para TGS fue del 8,99%, en tanto que para las distribuidoras fue del 9,33%.

El 30 de marzo de 2017 el ENARGAS dictó la Resolución N° I- 4363/17 que incluye el resultado de la RTI y contempla la aplicación escalonada de ajustes a nuestras tarifas de transporte, sujeto a la ratificación y entrada en vigencia del Acuerdo Integral. En virtud de la ratificación del Acuerdo Integral por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución N° 311 fechada el 27 de marzo de 2018, el ENARGAS aprobó los cuadros tarifarios de TGN resultantes de la RTI. Por la misma resolución, el ENARGAS aprobó asimismo los cuadros tarifarios de TGN aplicables a partir del 1 de abril de 2018 que implican un aumento promedio en los ingresos regulados del 47%, sujeto al cumplimiento de un plan de inversiones obligatorias supervisado por el ENARGAS. Ver "Marco Regulatorio – El Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia".

Efectos de la Ley de Emergencia Económica en el Transporte de Exportación

En abril de 2002, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 689/02 del poder ejecutivo dispuso que las tarifas de transporte del gas natural que se exporte a través del territorio nacional por gasoducto, que hasta entonces se calculaban en Dólares y se facturaban a los clientes en Pesos, debían facturarse y pagarse en Dólares, a un tipo de cambio de \$ 1 = US\$ 1. Conforme dicho decreto, las tarifas se ajustarán como lo contempla la Licencia que, en nuestro caso, es cada 6 meses por la variación del PPI. También debe destacarse que entre otras cosas, el decreto arriba indicado dispone que a partir del 6 de enero de 2002, el precio de los contratos por servicios de transporte de gas natural destinado a exportación, celebrados en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 458/97 del ENARGAS, en dólares estadounidenses debe ser facturado y pagado en dicha moneda y debe ajustarse según se contempla en los respectivos contratos.

La Ley de Solidaridad Social en el marco de la Emergencia Pública

El nuevo gobierno del Presidente Fernández, que asumió el 10 de diciembre de 2019, aprobó en fecha 21 de diciembre de 2019 la Ley de Solidaridad Social, reglamentada por Decreto N° 99/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019. Esta ley, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Su vigencia fue establecida hasta el 31 de diciembre de 2020, e incluye una significativa delegación de facultades legislativas en favor del Poder Ejecutivo. En materia energética, facultó al Poder Ejecutivo nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.

Contexto actual de la situación energética en Argentina, y su impacto sobre nuestra actividad

Luego de un proceso de caída del 21% en los niveles de producción de gas ocurrido entre los años 2004 y 2014, desde entonces se verifica un proceso de recuperación del nivel de actividad del sector que condujo a un incremento acumulado del 19% respecto del valor del 2014. En este sentido, resulta de interés señalar que mientras la producción

de gas total creció un 4,8% interanual durante el año 20191, la producción no convencional – shale y tight – lo hizo aproximadamente un 25%, evidenciando la importancia de esta clase de reservorios en la consideración de los recursos gasíferos de la República Argentina.

Si bien la importación de gas continúa representando una parte importante del abastecimiento, su participación se ha reducido los últimos años por efecto de la mayor producción local. La importación de gas natural licuado ("GNL") por el puerto regasificador ubicado en la localidad de Escobar —en la Provincia de Buenos Aires— totalizó 1.739 MMm3 en 2019, con una reducción del 7% respecto del volumen del año 2018. Asimismo, a partir de octubre de 2018 se discontinuó la operación del puerto regasificador ubicado en la localidad de Bahía Blanca —también en la Provincia de Buenos Aires— y en 2019 tampoco se verificaron importaciones de gas proveniente de las localidades de Mejillones y Quinteros —ambas en la República de Chile—. Por su parte, la importación desde el Estado Plurinacional de Bolivia ("Bolivia") totalizó 4.989 MMm3, lo que representa una reducción interanual del 17%. De esta manera, las importaciones totales —GNL, Chile y Bolivia—durante el 2019 se redujeron un 31% respecto al año anterior.

Paralelamente, también a partir de octubre de 2018 se incrementaron significativamente los niveles de exportación, al permitirse nuevamente la exportación de gas a productores locales sin compromiso de reimportación alguno. De esta forma, el volumen exportado durante 20192 alcanzó 1.867 MMm3, con un incremento del 311% con respecto a 2018.

Desde la privatización del servicio público de gas natural a fines de 1992 y hasta 20193 se evidenció un crecimiento acumulado de aproximadamente 109% en el consumo interno del fluido, destacándose un crecimiento del 220% en la demanda de gas natural comprimido ("GNC") y del 73% en el consumo industrial. Asimismo, el segmento de generación eléctrica registró un importante incremento del 160% debido a la intensificación del consumo de energía eléctrica y al crecimiento del parque termoeléctrico.

El consumo de gas residencial cayó durante 2019 un 4%. La demanda de usuarios comerciales aumentó un 10% con respecto al año anterior. El sector industrial cayó a razón de un 1% interanual. En relación al GNC, su consumo aumentó un 2% con respecto a 2018. Por último, el consumo de gas para la generación eléctrica ha revertido su tendencia creciente desde 2015, con una disminución del 10% en este último ejercicio. Esto se explica por la mejora del parque (cogeneración) y eficiencia, con el mayor despacho de energías renovables y la estabilidad de la generación nuclear.

El Estado Nacional firmó acuerdos para la importación de gas natural desde Bolivia que representaron el 9,2% del volumen total consumido en 2019, lo cual representa un 10,5% menos que el año anterior.

Oportunamente, en el año 2008 y a los efectos de aportar inyecciones que contribuyeran a cubrir la declinación que en aquellos años aún presentaba la oferta interna de gas, un barco regasificador de GNL fue conectado en el nodo de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Posteriormente, en el año 2011, y para reforzar el abastecimiento de la demanda pico en invierno en las zonas del Gran Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se instaló un segundo barco regasificador en el partido de Escobar (Provincia de Buenos Aires), que inyecta gas a una instalación operada por YPF S.A. que, a su vez, se conectó al sistema troncal de gasoductos de la República Argentina. Como se indicó anteriormente, a fines de 2018 se discontinuó la operación del barco regasificador de Bahía Blanca. Por otra parte, las operaciones de regasificación en Escobar representaron el 3,2% del volumen total de gas consumido en la República Argentina en 2019.

Por último, a diferencia de los últimos años, en 2019 no fueron necesarias importaciones desde la República de Chile para sostener el consumo anual.

En el actual contexto de incertidumbre macroeconómica, y pendiente por la nueva administración que asumió en diciembre de 2019 de definir nuevas políticas sectoriales en materia energética, la producción de yacimientos no convencionales detuvo su curva de crecimiento, dado que los operadores están a la espera de señales y definiciones para el futuro del sector. Al tratarse de producción no convencional, su desarrollo es más intencivo y requiere actividad de explotación constante, y al no tenerlo, el impacto en producción pueda ser significativo y pueda afectar los volúmenes de transporte bajo los contratos.

En lo que respecta a las Transportistas y Distribuidoras de gas natural, el nuevo gobierno aún no ha dado definiciones en materia de política tarifaria. Las declaraciones de distintos funcionarios haciendo referenencia a la necesidad de "desdolarizar" las tarifas han generado dudas, considerando que las tarifas de transporte y distribución se calculan y fijan en pesos, y sólo el precio del gas está referenciado al dólar.

¹ Datos reales del año móvil noviembre de 2018-octubre de 2019.

² Datos reales del año móvil diciembre de 2018-noviembre de 2019.

³ Datos reales del año móvil octubre de 2018-septiembre de 2019.

Financiación de las Ampliaciones de los Sistemas de Transporte y Distribución de Gas Natural a través del Uso de Fideicomisos Financieros

En septiembre de 2003, el ENARGAS emitió la Resolución N° 2.877 para facilitar la financiación de obras de ampliación en los sistemas de transporte y distribución de gas natural mediante fideicomisos financieros.

Según esta resolución, las licenciatarias que estén habilitadas dentro del marco de la Ley del Gas Natural Natural pueden financiar proyectos para la ampliación de sus sistemas, constituyendo fideicomisos financieros en el marco de la Ley N° 24.441, condicionado a la aprobación del proyecto por parte del ENARGAS.

Dentro del marco jurídico que establece la resolución, los fiduciarios pueden ejercer los derechos correspondientes a los activos y/o a los contratos de transporte o distribución hasta recuperar íntegramente su inversión; sin embargo, los fiduciarios no adquieren la condición de transportista ni distribuidor. Por el contrario, la constitución de un fideicomiso no reduce la responsabilidad de la licenciataria, que continúa administrando los activos que se encomendaron al fideicomiso. Finalmente, de acuerdo con la Resolución, la duración de un fideicomiso no podrá extenderse más allá del plazo que le falte transcurrir a la Licencia. Una vez finalizado el fideicomiso, los activos entregados al fideicomiso vuelven a ser propiedad de la licenciataria.

Creación de un Programa de Fideicomisos de Gas

El deterioro del régimen tarifario y la anulación del mecanismo de ajuste que contemplan las licencias de las empresas privadas a partir de 2002, convirtieron a Argentina en el país latinoamericano con el costo de gas más bajo, haciendo así inviable para las empresas obtener capitales suficientes para emprender los proyectos de ampliación necesarios para poder responder a los altos índices de aumento de la demanda de gas natural.

En ese contexto, en 2004 el MINPLAN dictó la Resolución N° 185/04, fundada en el Decreto N° 180/04 del poder ejecutivo, disponiendo la creación de un Programa de Fideicomisos de Gas a cargo de la ex Secretaría de Energía, con el objeto de financiar obras de infraestructura en los sistemas de transporte y distribución de gas natural.

En el marco de esa Resolución, la ex Secretaría de Energía nos exigió que asumiéramos la dirección de las obras de ampliación del sistema de transporte. El comitente del proyecto, fideicomisos locales constituido por la Secretaría de Energía y administrado por NAFISA, nos encomendó la dirección de las obras de ampliación a cambio de un honorario, y la posterior operación y mantenimiento de esas ampliaciones. Las ampliaciones son propiedad de los fideicomisos hasta su cancelación, fecha en la cual tendremos la opción de transferirlas a nuestro nombre. Las obras de ampliación contempladas en la Resolución Nº 185/04 se financiaron parcialmente con cargos sustancialmente mayores a las tarifas de transporte, cobrados a los consumidores finales por sobre las tarifas reguladas.

X. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

PANORAMA FINANCIERO Y OPERATIVO Y PERSPECTIVAS (ANÁLISIS DE LA GERENCIA SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE OPERACIONES)

El siguiente análisis de nuestra situación financiera y resultados de nuestras operaciones se basa en y debería leerse junto con nuestros Estados Financieros Auditados que se incluyen en otra parte de este Programa. Este análisis incluye proyecciones que implican riesgos e incertidumbres. Le aconsejamos que lea detenidamente los "Factores de Riesgo" que aparecen en otra parte de este Programa, donde se explican los factores importantes que podrían hacer que nuestros resultados sean considerablemente diferentes de los resultados que se contemplan en o se infieran de las proyecciones que aquí se presentan.

Nuestros Estados Financieros Auditados están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por sus siglas en inglés) y adoptadas por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Asimismo, se han aplicado las normas contenidas en la Resolución N°1660/00 del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"), modificada por la Resolución 1903/00, también de dicho Ente, que reglamenta ciertos criterios de valuación y exposición para la actividad regulada de transporte y distribución de gas natural. Estos criterios son similares a los contenidos en las NIIF.

Para tomar una decisión de inversión, los inversores deben fundarse en su propio análisis de nuestra empresa, de los términos del ofrecimiento y de la información financiera que aquí se presenta.

Reseña

Comenzamos nuestras operaciones comerciales en 1992, como parte del proceso de privatización de la empresa de gas estatal existente en aquel momento en Argentina. En la actualidad, somos una de las dos transportadoras de gas natural más importantes de Argentina. En el marco de la privatización de Gas del Estado, se nos otorgó la licencia exclusiva para operar el sistema de gasoductos del norte argentino durante un período de 35 años, con la posibilidad de extender este término por diez años, sujeto a la aprobación del Estado Argentino. El referido sistema de gasoductos del norte argentino une las principales áreas gasíferas ubicadas en las regiones norte y centro-oeste del país con las distribuidoras de gas y los grandes centros de consumo en dichas áreas, como así también con los consumidores del Gran Buenos Aires, el centro que posee el mayor índice de habitantes de Argentina.

Nuestra compañía posee y opera dos gasoductos de gas natural comprendidos en nuestra licencia, que al 31 de diciembre de 2019 alcanzaba una extensión total cercana a los 6.806 kilómetros y una capacidad de entrega aproximada de 59,7 MMm3/d. En 2019 entregamos 25.068 MMm3 de gas natural.

Nuestras ventas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 fueron \$ 17.791,5 millones, \$ 18.247,7 millones y \$ 9.631,3 millones, respectivamente, mientras que nuestra ganancia neta para dichos ejercicios fue \$ 4.255,1 millones, \$ 5.725,6 millones y \$ 3.323,0 millones, respectivamente.

La principal actividad de nuestro negocio es el transporte de gas. Gran parte de los ingresos de nuestro servicio por dicho transporte de gas surgen de los contratos firmes a largo o mediano plazo, en virtud de los cuales el cliente reserva y paga cierta capacidad del gasoducto, independientemente de su uso o no. Además de ello, ofrecemos también servicios de transporte interrumpible sujeto a la disponibilidad de capacidad, y de servicios de intercambio y desplazamiento. Asimismo, proveemos otros servicios relacionados con la operación y el mantenimiento de gasoductos de terceros. En 2019, 2018 y 2017 alrededor del 96,3%, 96,7% y 92,8% respectivamente, de nuestros ingresos (netos de descuentos y previsiones), surgieron de nuestros servicios de transporte de gas, mientras que aproximadamente el 3,7%, 3,3% y 7,2%, respectivamente, resultaron de otros servicios. Considerando nuestros servicios de transporte de gas, un 73,0%, 61,6 % y 67,4% de nuestros ingresos brutos surgieron de los contratos firmes y el 27,0%, 38,4% y 32,6% fueron el resultado de los servicios interrumpibles y de intercambio y desplazamiento, durante los años 2019, 2018 y 2017, respectivamente.

La capacidad de nuestros gasoductos se comercializa principalmente mediante contratos firmes a largo plazo, sujetos a ciertas reducciones permitidas bajo sus términos. Durante los próximos cinco años, el 66% de nuestra capacidad contratada en firme está sujeta a derechos de reducción y/o al vencimiento del plazo contractual. Contamos con contratos de transporte firme celebrados con ocho de las nueve empresas distribuidoras de gas natural existentes en Argentina, un sub distribuidor, tres comercializadores, veintinueve clientes industriales, seis plantas generadoras (una de las cuales suministra electricidad al mercado chileno), CAMMESA y dos clientes de exportación. En los años 2019,

2018 y 2017, cerca del 56%, 60% y 67% de nuestro volumen total de gas despachado, respectivamente, correspondió a los contratos firmes.

Presentación de Información Financiera

La preparación de los estados financieros requiere que nuestro Directorio se base en estimaciones que afectan la valuación de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los mismos, la previsión para deudores morosos o en conflicto, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, la previsión por baja rotación y obsolescencia de materiales, el cargo por impuesto a las ganancias, como así también de los ingresos y egresos registrados en el ejercicio correspondiente. No obstante, los resultados e importes reales pueden diferir significativamente de las estimaciones utilizadas para la preparación de los estados financieros.

Cuestiones tarifarias

Entre abril de 2014 y diciembre de 2017 TGN recibió sucesivos aumentos transitorios de tarifas, hasta que en marzo de 2018 el ENARGAS aprobó los cuadros tarifarios de la Revisión Tarifaria Integral ("RTI") llevada a cabo por dicho organismo a partir de marzo de 2016. Asimismo, la RTI establece que entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2022 debemos ejecutar un Plan de Inversiones Obligatorias ("PIO") por aproximadamente \$ 5.600 millones, monto que será ajustado en la misma proporción en que se ajusten nuestras tarifas. TGN queda obligada a ejecutar tanto el monto de inversión comprometido así como las obras previstas en el PIO.

El marco regulatorio de la industria contempla la aplicación de mecanismos semestrales no automáticos de revisión tarifaria debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio, a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado

Los aumentos tarifarios implementados desde el año 2016 nos han permitido financiar los gastos de operación y mantenimiento, ejecutar ciertas obras, cancelar nuestros vencimientos financieros y generar en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 una utilidad que nos permitió distribuir dividendos en abril de 2018 y abril de 2019. A los efectos de que las tarifas se mantengan en valores reales a lo largo del tiempo y de esta forma poder atender las exigencias que demanda la operación y el mantenimiento del sistema de gasoductos, la RTI llevada a cabo por el ENARGAS introdujo mecanismos no automáticos de adecuación semestral de las tarifas de transporte entre revisiones tarifarias quinquenales, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía vinculados a los costos del servicio y a los efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado. Sin embargo, el ENARGAS podría considerar otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto de los ajustes tarifarios en las economías familiares, considerando los niveles de actividad, salarios y jubilaciones entre otras.

De hecho, en oportunidad del ajuste semestral aplicable a partir del 1° de octubre de 2018, el ENARGAS resolvió aplicar como índice de actualización el promedio simple entre el Índice de Precios Internos al por Mayor ("IPIM") – Nivel General – publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), el Índice de Costo de la Construcción (febrero de 2018– agosto de 2018), y el Índice de Variación Salarial (diciembre de 2017 – junio de 2018), que redundó en un ajuste menor (19,7%) al que hubiera correspondido aplicando el IPIM (30,7%). A la fecha, no pudimos verificar que el ENARGAS haya analizado y concluido razonablemente que la fórmula polinómica empleada para dicho ajuste semestral mantenga la sustentabilidad económico – financiera de la prestación y la calidad del servicio prestado por TGN, tal como es requerido por el numeral 7.1 del Acuerdo Integral de la Licencia. Asumiendo que la intención del regulador hubiera sido la de morigerar el impacto en las tarifas sobre usuarios aplicando a tal efecto un control de precios, solicitamos al ENARGAS discutir los términos de una compensación equivalente (incluyendo la revisión del alcance físico del PIO) en los términos del numeral 9.8 de las Reglas Básicas de la Licencia.

En marzo de 2019 el ENARGAS publicó los cuadros tarifarios de transporte que hemos aplicado durante el semestre "abril de 2019 – septiembre de 2019". En esta oportunidad, el ENARGAS retomó el ajuste por IPIM, aplicando la variación que observó este índice entre el 31 de agosto de 2018 y el 28 de febrero de 2019 y que redundó en un aumento promedio del 26%. Asimismo, estableció una nueva zona tarifaria "Gran Buenos Aires – Gran Buenos Aires", y dispuso que, hasta la realización de la próxima revisión quinquenal, a dicha zona se le aplique la tarifa de la zona "Neuquén".

En abril de 2019 el gobierno nacional anunció que con posterioridad a la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios aplicables a partir del 1° de abril de 2019, las tarifas del servicio público de gas natural no registrarían variantes hasta fin de dicho año.

En junio de 2019, la Secretaría de Gobierno de Energía ("la Secretaría de Energía"), mediante su Resolución 336/2019 estableció en beneficio de los usuarios residenciales de gas natural y de propano indiluído por redes, con carácter excepcional, un diferimiento de pago del 22% en las facturas emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019. Este diferimiento será recuperado a partir de las facturas emitidas y a emitirse desde el 1º de diciembre de 2019 y por cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos. El costo financiero del diferimiento será asumido por el Estado Nacional en carácter de subsidio, mediante el pago de intereses a distribuidoras, sub distribuidoras, transportistas y productores, reconociendo a ese efecto la tasa para plazos fijos por montos de \$ 20 millones o superiores, a plazos de 30 o 35 días, publicada por el Banco Central de la República Argentina. El 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Energía, mediante la Resolución 488/2019, fijó el procedimiento mediante el cual las distribuidoras trasladan parte del diferimiento de pago a las transportistas y la metodología de cálculo y pago de los intereses correspondientes. Conforme a esta resolución, las distribuidoras deben informar con carácter de declaración jurada los montos a diferir a las transportistas y al ENARGAS y, a su vez, el ENARGAS, debe remitir la información compilada a la Secretaría de Energía, siendo esta última la que debe calcular y emitir las órdenes de pago de los intereses a las licenciatarias en un plazo previsto de 30 días hábiles de finalizado el mes de diferimiento correspondiente. A la fecha, el monto diferido por las distribuidoras en sus pagos a TGN conforme con las respectivas declaraciones juradas asciende a \$ 406,7 millones. El proceso de información y cálculo de intereses se encuentra demorado, no habiéndose emitido a la fecha órdenes de pago de intereses.

En septiembre de 2019, la Secretaría de Energía dictó la Resolución 521/2019 (modificada por la Resolución 751/2019) difiriendo el ajuste semestral de tarifas que hubiera debido aplicarse a partir del 1° de octubre de 2019, hasta el 1° de febrero de 2020, y dispuso asimismo compensar a las licenciatarias con la revisión del PIO en la exacta incidencia de los menores ingresos derivados de la medida. Por consiguiente, entre octubre y diciembre de 2019, presentamos al ENARGAS propuestas de readecuación del PIO por un monto de \$ 459,2 millones (expresados en moneda de diciembre de 2016).

Sin embargo, tras la sanción de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 ("Ley de Solidaridad"), el nuevo gobierno que asumió en diciembre de 2019 anunció su intención de suspender los ajustes de tarifas de servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y de electricidad bajo jurisdicción federal por 180 días, para iniciar un proceso de renegociación de la RTI vigente desde 2017, o iniciar una revisión tarifaria de carácter extraordinario.

Por último y tal como se indica en la Nota 20.1 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019, somos parte de diversos reclamos legales y contractuales por montos significativos. Aunque el monto de las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de tales acciones puede no ser adecuadamente estimado dada su complejidad y el estado actual de las mismas, en opinión de nuestro Directorio, dichas acciones, individualmente o en su conjunto, no tendrían efecto significativo en exceso de los montos que tenemos registrados como previsiones sobre la posición patrimonial ni sobre el resultado de nuestras operaciones.

Tipos de Cambio

Nuestros Estados Financieros Auditados están preparados en pesos. Por lo tanto, los saldos originalmente denominados en moneda extranjera fueron convertidos a pesos usando los tipos de cambio publicados por el Banco de la Nación Argentina al cierre de cada ejercicio. Para confeccionar los estados de resultados integrales y de flujo de efectivo, las operaciones originalmente denominadas en moneda extranjera fueron convertidas a pesos en base a los tipos de cambio publicados por el Banco de la Nación Argentina para las fechas en que se registraron las operaciones correspondientes. Los tipos de cambio comprador "Cotización Divisa" para el dólar estadounidense que publicó el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 59,69 al 31 de diciembre de 2019, \$ 37,5 al 31 de diciembre de 2018 y \$ 18,549 al 31 de diciembre de 2017. Los tipos de cambio vendedor "Cotización Divisa" para el dólar estadounidense que publicó el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 59,89 al 31 de diciembre de 2019, \$ 37,7 al 31 de diciembre de 2018 y \$ 18,649 al 31 de diciembre de 2017. Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio las imputamos en el estado de resultados integral. Esta conversión no es una afirmación de que las cifras en pesos realmente representan las cifras reales en dólares ni que se pueda convertir las cifras en pesos a dólares (o viceversa) al tipo de cambio indicado o a cualquier otro tipo de cambio.

Contabilización de Inflación

Tal como se indica en la Nota 2.3 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019, estos últimos están reexpresados en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad Nº 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" ("NIC 29"). Esta norma requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad

de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina pasó a ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la CNV dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización apliquen a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29. Por lo tanto, nuestros Estados Financieros Auditados de 2019 han sido reexpresados.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") con base en los índices de precios publicados por el INDEC. La variación del índice promedio para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fue 53.83%.

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizan a moneda de cierre de los estados financieros no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria actual a la fecha de dichos estados financieros.
- Los activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha de los estados financieros, y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes.
- Todos los elementos en el estado de resultados integral se actualizan aplicando los factores de conversión relevantes.
- El efecto de la inflación en la posición monetaria neta de la Sociedad se incluye en el estado de resultados integral, en "Resultados financieros netos", en "Resultado por posición monetaria".
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes.

En la aplicación inicial del ajuste por inflación, las cuentas del patrimonio fueron reexpresadas de la siguiente manera:

- El capital fue reexpresado desde la fecha de suscripción o desde la fecha del último ajuste por inflación contable, lo que haya sucedido después. El monto resultante fue incorporado en la cuenta "Ajuste integral del capital social".
- Los otros resultados integrales fueron reexpresados desde cada fecha de imputación contable.
- Las otras reservas de resultados no fueron reexpresadas en la aplicación inicial.

Conflictos con Clientes de Exportación

Tal como se indica en la Nota 1.5 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019 tenemos saldos pendientes de cobro con YPF S.A. de \$ 4.467,7 millones y con Metrogas Chile S.A. de \$ 6.836,3 millones (ambas acreencias nominadas en dólares estadounidenses). Debido a la incertidumbre de la posibilidad de cobrar estos créditos en el futuro, al 31 de diciembre de 2019, constituimos una previsión de 6.206,7 millones frente a la previsión de \$ 5.998,5 millones que teníamos al 31 de diciembre de 2018. Sugerimos leer las Notas 20.1.4 y 20.1.5 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

Inflación

Nuestros costos de explotación y los gastos de administración y comercialización, en particular vinculados con "Costos de personal", "Consumo de materiales y repuestos", "Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo y servicios y suministros de terceros" e "Impuesto, tasas y contribuciones", se incrementaron notablemente, en gran medida como resultado de la inflación en Argentina. De acuerdo con las cifras publicadas por el INDEC, el índice de precios al consumidor se incrementó un 53,83% en 2019, 47,6% en 2018, y 24,8% en 2017. Este aumento en los costos ha teniendo un impacto negativo sobre nuestros márgenes operativos.

Depreciación del peso

Nuestros resultados financieros sufrieron un impacto negativo debido a la depreciación del peso con respecto al dólar estadounidense. Los tipos de cambio para la venta publicados para el dólar estadounidense por el Banco de la Nación Argentina fueron \$ 59,89 al 31 de diciembre de 2019, \$ 37,7 al 31 de diciembre de 2018 y \$ 18,649 al 31 de diciembre de 2017. La depreciación del peso tiene un efecto negativo muy importante sobre nuestra ganancia neta y nuestra condición financiera dado que todo nuestro endeudamiento financiero se encuentra denominado en dólares estadounidenses, mientras que nuestros ingresos no se encuentran denominados en dólares estadounidenses ni indexados por variaciones en el tipo de cambio.

Perspectivas

Consideramos que los factores que afectan en mayor medida a nuestras perspectivas de negocio en el futuro son: (i) las condiciones políticas y económicas existentes en Argentina, incluyendo el valor del peso y la inflación; y (ii) la incertidumbre tarifaria surgida luego de, entre otras medidas, la sanción de la Ley de Solidaridad que suspendió los ajustes tarifarios por 180 días (Ver "Cuestiones Tarifarias"). Adicionalmente, debe destacarse que las perspectivas mencionadas se encuentran también afectadas por las situaciones descriptas en el capítulo "Factores de Riesgo" que se presenta en otra parte de este Programa.

Principales Políticas Contables y Proyecciones

A los fines de la confección de nuestros Estados Financieros Auditados tomamos en cuenta las premisas que surgen de los antecedentes históricos y otros factores que consideramos razonables y relevantes. A pesar que revisamos estas premisas durante el curso normal de nuestros negocios, la presentación de nuestra condición financiera y de los resultados de las operaciones con frecuencia requieren que nuestra gerencia evalúe los efectos de algunos aspectos que son inherentemente inciertos. Por lo tanto, los resultados reales pueden no coincidir con los estimados y, las diferencias pueden ser significativas. A continuación, describimos las principales políticas contables y estimaciones significativas utilizadas, para brindar una mayor comprensión sobre el modo en que nosotros tomamos nuestras decisiones con respecto a tales políticas y estimaciones, como así también sobre la sensibilidad de las mismas.

Previsión para deudores morosos o en conflicto y para contingencias

Registramos previsiones relacionadas con las cuentas por cobrar comerciales. La previsión por deudores morosos o en conflicto está basada en nuestra evaluación acerca de diversos factores, incluyendo el riesgo de crédito de los clientes, las tendencias históricas y demás información. Si bien usamos la información más actualizada disponible para realizar nuestras evaluaciones, podría ser necesario realizar ajustes futuros sobre las previsiones si las condiciones económicas futuras difirieran sustancialmente de aquellas estimaciones utilizadas para la realización de estas evaluaciones. Tomamos en cuenta todos los hechos y transacciones que consideramos relevantes para el negocio.

Registramos previsiones para contingencias respecto de algunos procesos legales, impositivos y regulatorios. Registramos una previsión para contingencias cuando existe alta posibilidad de incurrir en costos futuros y dichos costos pueden ser estimados razonablemente. Tales previsiones se basan en estimaciones de los resultados de estos asuntos y en la experiencia de nuestros asesores legales para realizar impugnaciones, litigar o resolverlos. A medida que el avance

de los reclamos se hace más definido, pueden surgir cambios en las estimaciones de costos futuros, que podrían tener efectos materiales sobre nuestra condición financiera y el resultado de nuestras operaciones.

Resultados de Operaciones de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

El siguiente cuadro muestra un resumen de nuestros resultados de operaciones correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017:

	Al 31 de dicieml	ore de	
	2019	2018	2017
	(en millones de 1	pesos, salvo indica	ación en
	contrario)		
Ventas	17.791,5	18.247,7	9.631,3
Costos de explotación	(9.940,4)	(9.243,2)	(5.854,3)
Gastos de administración y comercialización	(2.108,5)	(2.309,2)	(1.354,8)
Ganancia antes de otros ingresos y egresos			
netos	5.742,6	6.695,3	2.422,2
Otros ingresos y egresos netos	207,1	(167,3)	(25,3)
Resultados por inversiones en sociedades			
afiliadas	22,7	14,0	6,6
Resultados financieros netos	(426,5)	(2.596,9)	148,8
Resultado antes del impuesto a las ganancias	5.545,8	3.945,1	2.552,2
Impuesto a las ganancias	(1.290,7)	1.780,5	770,7
Ganancia del ejercicio	4.255,1	5.725,6	3.323,0

En el siguiente cuadro se sintetizan las ventas por tipo de servicio correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y el porcentaje del total de nuestras ventas netas por tipo de servicio:

Al 31 de diciembre de

	2019	%	2018	% 1:: 4	2017	%
Servicios de transporte de gas:	(en milloi	nes de pes	sos, salvo inc	ncacion e	n contrario)	
Servicios de transporte de gas	17.139,6	96,3%	17.653,9	96,7%	8.942,3	92,8%
Subtotal de servicios de transporte de gas Otros Servicios:	17.139,6	96,3%	17.653,9	96,7%	8.942,3	92,8%
Servicios de operación y mantenimiento de gasoductos y otros	651,9	3,7%	593,8	3,3%	689,0	7,2%
Subtotal de otros servicios	651,9	3,7%	593,8	3,3%	689,0	7,2%
Total de ventas	17.791,5	100,0%	18.247,7	100,0%	9.631,3	100,0%

Servicios de transporte de gas, O&M y Honorarios por Gerenciamiento de Obra — Programa de Fideicomisos de Gas y Otros

Aplicamos desde el 1° de enero de 2018 la NIIF 15 "Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes" para el reconocimiento contable de ingresos por servicios de transporte.

Así, los ingresos provenientes de los contratos de transporte firme y de transporte interrumpible comprenden el valor corriente de los montos recibidos o a recibir, netos del impuesto al valor agregado, retenciones y descuentos. Los ingresos por transporte firme, se reconocen sobre la base de la capacidad contratada reservada, independientemente de su uso efectivo. Los ingresos de los contratos de servicio de transporte interrumpible se reconocen sobre la base de los volúmenes entregados de gas natural.

La NIIF 15 incorpora un modelo de cinco pasos para el reconocimiento y medición del ingreso que incluye: i) identificar el contrato con el cliente; ii) identificar obligaciones de desempeño del contrato; iii) determinar el precio de la transacción; iv) asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato y; v) reconocer el ingreso cuando la entidad satisface las obligaciones de desempeño.

De acuerdo con lo establecido en las reglas básicas de la licencia, el efecto del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias relacionado con la actividad regulada, lo transferimos a nuestros clientes mediante un incremento en la facturación mensual.

También registramos previsiones por la diferencia entre el monto total de nuestra facturación y nuestra estimación del recupero de aquellos montos sujetos a controversias contractuales o regulatorias. Para obtener una descripción de estas controversias sustanciales, ver "Actividades - Procesos Legales" y la Nota 20.1 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

En el cuadro siguiente se presentan los volúmenes despachados en los ejercicios 2019, 2018 y 2017, según el tipo de servicio y de gasoducto:

	(en MMm3/d)	% de ingresos brutos por servicios de 2019	(en MMm3/d)	% de ingresos brutos por servicios de 2018	(en MMm3/d)	% de ingresos brutos por servicios de 2017
Volumen firme Volumen Interrumpible e	14.092	56,2%	14.743	61,6%	15.109	67,5%
Intercambio y desplazamiento	10.976	43,8%	9.201	38,4%	7.284	32,5%
desprazamento	10.770	13,070	7.201	30,170	7.201	32,370
Total	25.068	100%	23.944	100%	22.393	100%
Volumen local	23.909	95,4%	23.816	99,5%	22.379	99,9%
Volumen externo	1.159	4,6%	128	0,5%	14	0,1%
Total	25.068	100%	23.944	100%	22.393	100%

Nuestros ingresos por ventas para el 2019 totalizaron \$ 17.791,5 millones, una disminución neta de \$ 456,1 millones comparada con el ejercicio anterior. La variación de las ventas entre los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 se explica por las siguientes causas:

- \$ 985,4 millones de mayores ingresos por incremento de transporte de exportación y otros;
- \$ 1.200 millones de menores ingresos debido a la suspensión de los ajustes tarifarios en un contexto de aceleración de la inflación. Ver notas 1.2 y 1.3.3. se nuestros Estados Financieros Auditados de 2019;
- \$ 299,7 millones de menor volumen de transporte "interrumpible" y de "intercambio y desplazamiento"; y,
- \$58,2 millones de incremento neto de inflación en los servicios de "Operación y mantenimiento de gasoductos y otros servicios".

Nuestros ingresos por ventas para el 2018 totalizaron \$ 18.247,7 millones, un aumento neto de \$ 8.616,4 millones (cuyo valor histórico es de \$ 9.090 millones) comparados con los \$ 9.631,3 millones registrados en 2017. La variación de las ventas entre los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017 se explica por las siguientes causas:

- \$7.722,1 millones de mayor facturación asociada al incremento en las tarifas de transporte con destino local;
- \$ 1.307,9 millones de mayores ingresos por transporte interrumpible y otros; y
- \$ 60 millones de aumento en los servicios de Operación y mantenimiento de gasoductos y otros servicios.

Costos de explotación

Nuestros costos de explotación incluyen, entre otros, los costos de personal y demás beneficios y cargas sociales (que no se asignan a los gastos de administración y comercialización), el mantenimiento y reparación de

elementos de PP&E, los servicios y suministros de terceros, los consumos de materiales y respuestos, y la depreciación de los elementos de PP&E. Nosotros depreciamos nuestros elementos de PP&E, que consisten principalmente en gasoductos, plantas compresoras y estaciones de medición y regulación, en forma lineal de acuerdo con su vida útil estimada (Nota 2.6 a nuestros Estados Financieros Auditados de 2019).

En el siguiente cuadro se presentan nuestros costos de explotación por categoría de costo, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, y el porcentaje que cada una de esas categorías de costos representa en nuestros costos de explotación, junto con el porcentaje que representan nuestros costos totales de explotación sobre nuestras ventas, para cada uno de dichos ejercicios:

	Al 31 de diciembre de					
Rubros	2019	%	2018	%	2017	%
	(en m	illones de	e pesos, salv	o indicac	ión en contrari	io)
Honorarios por servicios profesionales	94,4	0,9%	74,5	0,8%	40,2	0,7%
Costos de personal	1.360,2	13,7%	1.310,7	14,2%	881,9	15,1%
Honorarios por asistencia técnica	-	0,0%	-	0,0%	35,4	0,6%
Consumo de materiales y repuestos	522,5	5,3%	455,6	4,9%	444,0	7,6%
Mantenimiento y reparación de propiedad,						
planta y equipo y servicios y suministros de	2.068,3	20,8%	1.949,5	21,1%	2.237,3	38,2%
terceros						
Gastos de correos, telecomunicaciones,	189,8	1,9%	190,0	2,1%	117,4	2,0%
transporte, fletes, viajes y estadías	109,0	1,970	190,0	2,1 /0	117,4	2,070
Seguros	98,7	1,0%	82,1	0,9%	69,7	1,2%
Alquileres y elementos de oficina	55,0	0,6%	56,1	0,6%	37,1	0,6%
Servidumbres	36,4	0,4%	53,0	0,6%	(8,2)	(0,1%)
Impuestos, tasas y contribuciones	4,4	0,0%	3,9	0,0%	4,6	0,1%
Depreciación de propiedad, planta y equipo	5.546,3	55,8%	5.076,0	54,9%	1.963,4	33,4%
Repuestos y materiales de consumo de baja	(75,9)	(0,8%)	(33,4)	(0,4%)	21,5	0,4%
rotación y obsoletos	(13,9)	(0,070)	(33,4)	(0,470)	21,3	0,470
Diversos	40,3	0,4%	25,2	0,3%	10,0	0,2%
Total	9.940,4	100%	9.243,2	100%	5.854,2	100%
% de Costos de explotación s/ Ventas	55,9%		50,7%		60,8%	

Los costos de explotación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 alcanzaron los \$ 9.940,4 millones, que comparados con los \$ 9.243,2 millones registrados en el ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 697,2 millones. Como porcentaje de nuestras ventas, los costos de explotación para el ejercicio 2019 fueron 55,9%, es decir, se incrementaron un 10,26% con respecto al 50,7% correspondiente al ejercicio 2018.

Los conceptos que presentaron las variaciones más significativas entre ambos ejercicios han sido:

- \$425,5 millones de aumento en Costos de personal (cuyo valor ajustado por inflación es de \$49,5 millones). Dicha variación se explica por los incrementos salariales otorgados como compensación por inflación (\$354,3 millones), un incremento en la dotación de personal (\$18,4 millones), mayores cargos por horas extras e indemnizaciones por (\$60 millones) y otros conceptos diversos;
- \$89,4 millones de aumento en Consumo de materiales y repuestos (cuyo valor ajustado por inflación es de \$66,9 millones). Dicha variación se debe principalmente a los mayores costos en; repuestos (\$41 millones), consumibles (\$28,6 millones), proyectos de comunicaciones (\$6 millones), integridad de la compresión en plantas compresoras (\$4,9 millones), integridad de seguridad en plantas compresoras (\$7,4 millones), protección catódica (\$9,5 millones) y clase de trazado (\$2,6 millones), compensado parcialmente con menores costos en tapada y franja de seguridad (\$1,5 millones) y en trazado de gasoductos (\$12,2 millones);
- \$ 650,2 millones de aumento en Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo y servicios y suministros de terceros (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 118,8 millones). Dicha variación se debe principalmente a los mayores costos en limpieza y desmantelamiento de instalaciones (\$ 36,8 millones), mantenimientos contratados (\$ 88,4 millones), protección anticorrosiva (\$ 53,6 millones), inspección de cañerías (\$ 208,1 millones), cruce de ríos (\$ 106,9 millones), protección catódica (\$ 39,2 millones), reparaciones de cañerías (\$ 27,3 millones), e integridad de la compresión en plantas compresoras (\$ 14 millones), compensado parcialmente con menores costos en proyectos de tapada y franja de seguridad (\$ 39,7 millones), overhauls (\$ 56,9 millones) y cambios por clase de trazado de gasoductos (\$ 67,2 millones); y

• \$ 1.681,71 millones de aumento en la Depreciación de propiedad, planta y equipo (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 470,3 millones). Dicha variación se debe a la mayor amortización en el presente ejercicio de los elementos de "Propiedad, planta y equipo", producto de la revaluación efectuada al 31 de diciembre de 2018:

Los costos de explotación durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 alcanzaron los \$ 9.243,2 millones, que comparados con los \$ 5.854,2 millones registrados en el ejercicio anterior, representan un aumento de \$ 3.389,0 millones. Como porcentaje de nuestras ventas, los costos de explotación para el ejercicio 2018 fueron 50,7%, es decir una disminución del 16,61% con respecto al 60,8% correspondiente al ejercicio 2017.

Los conceptos que presentaron las variaciones más significativas entre ambos ejercicios han sido:

- \$ 292 millones de aumento en Costos de personal (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 428,8 millones). Dicha variación se explica por los incrementos salariales otorgados como compensación por inflación (\$ 244 millones), un incremento en la dotación de personal (\$ 6,8 millones), mayores cargos por horas extras y personal de agencia (\$ 31,8 millones) y otros conceptos diversos;
- \$453,8 millones de disminución en los costos de Mantenimiento y reparación de propiedad, planta y equipo y servicios y suministros de terceros (cuyo valor ajustado por inflación es de \$287,8 millones). Dicha variación se debe principalmente a que durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 se efectuaron mayores erogaciones en; limpieza y desmalezado de instalaciones (\$33,1 millones), mantenimientos contratados (\$29,2 millones), inspecciones y cruces especiales en gasoductos (\$220 millones), integridad de instalaciones auxiliares en plantas compresoras (\$16,9 millones), integridad en estaciones de medición y regulación (\$20,3 millones), y overhauls (\$57,5 millones); y
- \$ 3.187,6 millones de aumento en la Depreciación de propiedad, planta y equipo (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 3.112,6 millones). Dicha variación se debe a la mayor amortización en el presente ejercicio de los elementos de "Propiedad, planta y equipo", producto de la revaluación efectuada al 31 de diciembre de 2018.

Gastos de administración y comercialización

En el siguiente cuadro se presentan nuestros gastos de administración y comercialización por categoría de gasto, para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y el porcentaje que la totalidad de nuestros gastos por administración y comercialización representan sobre nuestras ventas.

Al 31 de diciembre de						
Rubros	2019	%	2018	%	2017	%
	(en millones	de peso:	s, salvo indica	ción en	contrario)	
Costos de personal	557,0	26,4%	521,8	22,6%	290,1	21,4%
Depreciación de propiedad, planta y						
equipo	91,2	4,3%	133,2	5,8%	49,1	3,6%
Honorarios por servicios profesionales	122,8	5,8%	92,7	4,0%	83,8	6,2%
Impuestos, tasas y contribuciones	1.109,6	52,6%	1.273,4	55,1%	801,3	59,1%
Gastos de correos, telecomunicaciones,						
transporte, fletes, viajes y estadías	33,7	1,6%	32,5	1,4%	16,8	1,2%
Mantenimiento y reparación de						
propiedad, planta y equipo y servicios y						
suministros de terceros	41,5	2,0%	44,1	1,9%	28,0	2,1%
Alquileres y elementos de oficina	41,3	2,0%	27,1	1,2%	14,6	1,1%
Deudores incobrables	46,1	2,2%	49,9	2,2%	(72,0)	(5,3%)
Juicios	0,5	0,0%	32,0	1,4%	104,5	7,7%
Honorarios a la Comisión Fiscalizadora	7,6	0,4%	6,8	0,3%	8,5	0,6%
Honorarios a Directores	28,4	1,3%	51,6	2,2%	13,4	1,0%
Diversos	28,8	1,4%	44,1	1,9%	16,8	1,3%
Total	2.108,5	100%	2.309,2	100%	1.354,8	100%
% de Gastos de administración y comercialización s/ Ventas	11,90%		12,7%		14,1%	

Nuestros gastos de administración y comercialización en 2019 alcanzaron \$ 2.108,5 millones, que en comparación con los \$ 2.309,2 millones registrados en 2018, representan una disminución de \$ 200,7 millones. El

porcentaje de gastos de administración y comercialización sobre las ventas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fue 11,9%, es decir disminuyó un 6,3% respecto del 12,7% correspondiente a 2018. Los conceptos que presentaron las variaciones más significativas entre ambos ejercicios han sido:

- \$ 182,7 millones de aumento en Costos de personal (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 35,2 millones). Dicha variación se explica por los incrementos salariales otorgados como compensación por inflación (\$ 166,7 millones), un incremento en la dotación de personal (\$ 15,6 millones), mayores cargos por horas extras e indemnizaciones por (\$ 9 millones) y otros conceptos diversos;
- \$ 230,3 millones de aumento en Impuestos, tasas y contribuciones (cuyo valor ajustado por inflación es una disminución de \$ 163,8 millones). Dicha variación se debe principalmente a mayores costos en el impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias (\$ 62,3 millones), tasa de verificación y control (\$ 96,9 millones) y en el impuesto sobre los ingresos brutos (\$ 137,9 millones);
- \$ 5,4 millones de aumento en la Depreciación de propiedad, planta y equipo (cuyo valor ajustado por inflación es una disminución de \$ 42 millones) debido a la mayor amortización en el presente ejercicio de los elementos de "Propiedad, planta y equipo", producto de la revaluación efectuada al 31 de diciembre de 2018; y
- \$ 20,3 millones de disminución en Juicios (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 31,5 millones), como consecuencia de la adecuación de las previsiones para contingencias al estado actual de los juicios y demandas a las que la Sociedad se encuentra sujeta.

Nuestros gastos de administración y comercialización en 2018 alcanzaron \$ 2.309,2 millones, que en comparación con los \$ 1.354,8 millones registrados en 2017, representan un incremento de \$ 954,4 millones. El porcentaje de gastos de administración y comercialización sobre las ventas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 fue 12,7%, es decir, que disminuyó un 9,93% respecto del 14,1% correspondiente a 2017. Los conceptos que presentaron las variaciones más significativas entre ambos ejercicios han sido:

- \$ 167,5 millones de aumento en Costos de personal (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 231,7 millones). Dicha variación se explica por los incrementos salariales otorgados como compensación por inflación (\$ 105,4 millones), un incremento en la dotación de personal (\$ 57,4 millones) y otros conceptos diversos;
- \$ 557,6 millones de aumento en Impuestos, tasas y contribuciones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 472,1 millones). Dicha variación se debe principalmente a mayores costos por provisión de tasas de justicia (\$ 142 millones), en el impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias (\$ 81,4 millones) y por un mayor costo en el impuesto sobre los ingresos brutos (\$ 250,3 millones);
- \$ 0,9 millones de disminución en Deudores incobrables (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 121,9 millones). Dicha variación se debe a menores previsiones constituidas en el ejercicio 2018 en relación con saldos de clientes morosos;
- \$ 34 millones de disminución en Juicios (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 72,5 millones). Dicha variación se da como consecuencia de la adecuación de las previsiones para contingencias al estado actual de los juicios y demandas a las que la Sociedad se encuentra sujeta; y
- \$84,1 millones de aumento en la Depreciación de propiedad, planta y equipo debido a la mayor amortización en el presente ejercicio de los elementos de "Propiedad, planta y equipo", producto de la revaluación efectuada al 31 de diciembre de 2018.

Ganancia antes de otros ingresos y egresos netos

El siguiente cuadro muestra nuestras ganancias antes del cargo por "Otros ingresos y egresos netos" así como su relación con las ventas ("margen operativo") para los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 respectivamente.

	Al 31 de dici	embre de	
	2019	2018	2017
	(en millones contrario)	de pesos, salvo ir	idicación en
Ganancia antes de otros ingresos y egresos netos	5.742,6	6.695,3	2.422,4
% sobre las ventas netas	32,3%	36,7%	25,2%

Nuestra ganancia antes de otros ingresos y egresos netos para 2019 ascendió a \$5.742,6 millones, que representan una disminución de \$952,7 millones o 14,229% con respecto a 2018. Nuestro margen operativo para 2019 fue del 32,3%, es decir una disminución del 11,99% con respecto a nuestro margen operativo del 36,7% en 2018.

Nuestra ganancia antes de otros ingresos y egresos netos para 2018 ascendió a \$ 6.695,3 millones, que representan un aumento de \$ 4.273,1 millones o 176,41% con respecto a 2017. Nuestro margen operativo para 2018 fue del 36,7%, es decir un aumento de 46,22% con respecto a nuestro margen operativo de 25,1% en 2017.

Resultados financieros netos

En el siguiente cuadro se presentan nuestros resultados financieros netos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

	Al 31 de diciembre de			
	2019	2018	2017	
Rubros	(en millones	de pesos, salvo	indicación en	
Rubros	contrario)			
Otros resultados financieros netos				
Ingresos por variación cambiaria	6.001,6	5.366,7	719,2	
Egresos por variación cambiaria	(5.911,1)	(8.471,3)	(1.527,2)	
Total de otros resultados financieros netos	90,5	(3.104,6)	(808,0)	
Ingresos financieros				
Intereses	171,6	179,6	739,4	
Resultados por cambios en los valores	, , , ,	, .	, , ,	
razonables	434,5	45,3	101,1	
Resultados de instrumentos financieros	,	,	ŕ	
derivados	420,5	-	-	
Descuentos obtenidos	42,1	13,4	5,4	
Total de ingresos financieros	1.068,7	238,3	845,9	
Egresos financieros				
Intereses	(1.117,7)	(931,9)	(952,4)	
Intereses capitalizados en bienes de uso	304,1	315,1	-	
Resultado por descuento a valor presente	(5,1)	(6,8)	(3,3)	
Comisiones, gastos e impuestos bancarios y				
financieros	(22,3)	(13,4)	(39,6)	
Total de egresos financieros	(841,0)	(637,0)	(995,3)	
Resultado por posición monetaria	(744,7)	906,5	1.106,2	
Total de resultados financieros netos	(426,5)	(2.596,9)	148,8	

Los resultados financieros netos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentaron una mayor ganancia por \$ 2.170,4 millones comparados con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Los conceptos que presentaron las variaciones más relevantes entre ambos ejercicios han sido:

- \$ 206,4 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 2.560,2 millones) de menor pérdida por diferencias en el tipo de cambio sobre las posiciones pasivas en dólares estadounidenses;
- \$1.447,6 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$634,9 millones) de mayor ganancia por diferencias en el tipo de cambio sobre las posiciones activas en dólares estadounidenses;
- \$ 299,7 millones (cuyo valor ajustado por inflación es una menor ganancia de \$ 193,8 millones) de mayor ganancia relacionada con los intereses devengados del ejercicio;
- \$422,5 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$389,2 millones) de mayor ganancia por cambios en los valores razonables devengados durante el ejercicio;
- \$ 31,2 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 11 millones) de menor ganancia por intereses capitalizados en obras cuya duración excede de un año. La tasa de capitalización efectiva mensual utilizada fue del 0,79%;

- \$ 266,2 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 420,5 millones) de mayor ganancia por operaciones efectuadas con instrumentos derivados; y
- \$ 1.651 millones de menor ganancia por resultado por posición monetaria, debido a que en el presente ejercicio hubo mayores activos monetarios expuestos a la inflación en comparación con igual ejercicio de 2018.

Los resultados financieros netos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 presentaron una mayor pérdida por \$ 2.745,7 millones, comparados con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017. Los conceptos que presentaron las variaciones más relevantes entre ambos ejercicios han sido:

- \$ 5.738,9 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 6.944,1 millones) de mayor pérdida por diferencias en el tipo de cambio sobre las posiciones pasivas en dólares estadounidenses;
- \$ 3.825,7 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 4.647,5 millones) de mayor ganancia por diferencias en el tipo de cambio sobre las posiciones activas en dólares estadounidenses;
- \$ 466,9 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 539,3 millones) de mayor pérdida relacionada con los intereses devengados del ejercicio;
- \$ 33,7 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 3,5 millones) de mayor pérdida relacionada con el descuento a valor presente de créditos;
- \$ 35,5 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 55,8 millones) de menor ganancia por cambios en los valores razonables devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018;
- \$ 16,8 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 26,2 millones) de menor pérdida por menores "Comisiones, gastos e impuestos bancarios y financieros y otros" durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018:
- \$ 310,7 millones (cuyo valor ajustado por inflación es de \$ 315,1 millones) de mayor ganancia por intereses capitalizados en obras cuya duración excede de un año. La tasa de capitalización efectiva mensual utilizada fue del 3,17%; y
- \$ 199,7 millones de menor ganancia, debido a los mayores activos monetarios expuestos a la inflación en el ejercicio 2018 en comparación con 2017. Principalmente, cuentas por cobrar comerciales, que han incrementado su valor por la recomposición tarifaria.

Impuesto a las ganancias

El resultado por impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentó un mayor cargo por \$ 3.071,2 millones en comparación con el ejercicio anterior. Dicha variación se explica por un mayor cargo por impuesto corriente por \$ 838,2 millones debido a una mayor ganancia registrada en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, una menor ganancia por impuesto diferido por \$ 3.217,3 millones, y por el cargo por impuesto especial por \$ 984,3 millones registrado en el ejercicio anterior. Estos dos últimos efectos fueron generados por la adhesión al Revalúo Impositivo; Ley 27.430, Título X – Capítulo 1 en el ejercicio 2018.

El resultado por impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 presentó un menor cargo de \$ 1.009,8 millones en comparación con el ejercicio anterior. Dicha variación se explica por un mayor cargo por impuesto corriente por \$ 656,9 millones, y por una mayor ganancia por impuesto diferido \$ 2.651,0 millones, neta de la provisión del impuesto especial (\$ 984,3 millones), en ambos casos debido a la adhesión al Revalúo Impositivo, mencionado en el párrafo precedente.

Liquidez y recursos de capital

En el cuadro siguiente se presentan nuestros flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

		Al 31 de diciembre	de
	2019	2018	2017
	(en millones de	pesos, salvo indicad	ción en contrario)
Ganancia del ejercicio (antes de Otros resultados			
integrales)	4.255,2	5.725,6	3.323,1
Impuesto a las Ganancias	1.290,7	(1.780,5)	(770,7)
Devengamiento de intereses generados por pasivos	1.117,7	931,9	952,4
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo			
generado por las operaciones	(503,5)	8.045,3	791,7
Cambios netos en activos y pasivos operativos	268,4	(1.959,0)	(2.067,7)
Cambios neios en activos y pasivos operativos	200,4	(1.739,0)	(2.007,7)

Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	6.428,5	10.963,3	2.228,6
Adquisiciones de propiedad, planta y equipo Suscripciones, netas de recupero de inversiones a costo amortizado e inversiones a valor razonable (no	(2.772,6)	(3.450,1)	(1.925,6)
equivalentes de efectivo) Cobro de capital de inversiones a costo amortizado e	5.993,6	(3.882,6)	13,8
inversiones a valor razonable Cobro de intereses de inversiones a costo	8,4	15,7	21,0
amortizado e inversiones a valor razonable	11,9	27,6	29,3
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	3.241,3	(7.289,5)	(1.861,5)
Toma de préstamo sindicado, neto de gastos Préstamos obtenidos	- 648,9	-	8.954,1
Pago de capital de obligaciones negociables	-	-	(8.529,8) (672,4)
Pago de intereses	(7.454.4)	(616.0)	(072,4)
Pago capital e intereses de préstamos Pago de intereses de cauciones	(7.454,4) (90,2)	(616,9)	-
Pago de dividendos en efectivo	(3.866,4)	(762,1)	-
Pago de arrendamientos	(8,8)	-	
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(10.770,9)	(1.378,9)	(248,1)
Resultados financieros generados por el efectivo	(378,0)	228,0	249,9
Efectivo y equivalentes del efectivo al inicio del ejercicio	(1.101,1)	2.294,9	119,0
	3.602,8	1.080,0	711,1
Efectivo y equivalentes del efectivo al cierre del ejercicio	2.123,8	3.602,8	1.080,0

Flujo neto de efectivo generado por las operaciones

Con el resultado de nuestras operaciones, durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, generamos \$ 6.428,5 millones, \$ 10.963,3 millones y \$ 2.228,6 millones, respectivamente. El efectivo generado por las actividades operativas durante el ejercicio 2019 disminuyó en comparación con el ejercicio anterior, en especial debido a las mayores costos operativos incurridos. El efectivo generado por las actividades operativas durante el ejercicio 2018 aumentó significativamente en comparación con el ejercicio anterior, en especial debido a las mayores ventas registradas en el ejercicio 2018, como consecuencia de los incrementos tarifarios recibidos.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión

El efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 ascendió a \$ 3.241,3 millones, \$ (7.289,5) millones y \$ (1.861,5) millones, respectivamente. El efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión aumentó significativamente en 2019 en relación con 2018, en particular por menores adquisiciones de elementos de PP&E y por mayores inversiones financieras. El efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión disminuyó significativamente en 2018 en relación con 2017, por mayores adquisiciones de elementos de PP&E.

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación

El efectivo neto utilizado en las actividades de financiación para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 ascendió a \$ (10.770,9) millones, \$ (1.378,9) millones y \$ (248,1) millones respectivamente. El flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación aumentó en 2019, comparado con 2018, debido principalmente a las cancelaciones de capital e intereses del préstamo sindicado y al pago de dividendos en efectivo. El flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación aumentó significativamente en 2018, comparado con 2017, debido a que en 2018 hubo menores compromisos financieros.

Endeudamiento financiero

El 3 de octubre de 2017 nuestro Directorio dispuso ejercer el derecho de rescate sin prima de las Obligaciones Negociables existentes, fijando como fecha de rescate el 13 de noviembre del año 2017. Pagamos el precio de rescate (valor nominal más intereses contractuales devengados) de las Obligaciones Negociables existentes a dicha fecha, aplicando los fondos obtenidos de un préstamo sindicado celebrado el 26 de octubre del 2016 con Industrial and Commercial Bank of China Limited (Dubai Branch), Citibank N.A. e Itaú Unibanco S.A. (Nassau Branch) (el "Préstamo Sindicado"). Los términos y condiciones del mencionado préstamo se describen a continuación:

Términos y condiciones del Préstamo Sindicado

El monto de capital del Préstamo Sindicado es de US\$ 220 millones, a un plazo de treinta y seis meses amortizable en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas de US\$ 55 millones cada una, a partir del décimo octavo mes. Devenga intereses semestralmente a una tasa determinada por LIBO más un margen nominal anual de 3,00% el primer semestre, 3,25% el segundo semestre, 3,50% el tercer semestre, 3,75% el cuarto semestre, 4,00% el quinto semestre y 4,25% el sexto semestre. El Préstamo Sindicado incluye compromisos financieros generalmente establecidos en este tipo de transacciones, incluyendo el compromiso de no pagar dividendos a menos que: (i) el Acuerdo Integral de la Licencia haya sido aprobado por el Congreso Nacional y ratificado por el PEN, y la RTI se encuentre vigente y aprobada de manera definitiva por la autoridad competente, y (ii) el ratio de Deuda Financiera Neta / EBITDA no sea mayor a 2,25:1,00 luego de efectuado el pago de dividendos. El Préstamo Sindicado se rige e interpreta de conformidad con la Ley de Nueva York y se somete a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Sur de la Ciudad de Nueva York.

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo adeudado del Préstamo Sindicado es de US\$ 110,9 millones en concepto de capital e intereses.

Adicionalmente, el 21 de octubre de 2019 tomamos un préstamo nominado en pesos con el Banco Macro por un monto de \$ 600 millones a un plazo de noventa días, el cual devengó un interés mensual a una tasa BADLAR + 12%. El mismo fue cancelado en su totalidad el 21 de enero de 2020. Inversiones en bienes de capital y otras obligaciones de pago

Nuestras principales obligaciones de pago en 2020 tienen que ver con los siguientes conceptos:

Costos de personal (sueldos y cargas sociales) por aproximadamente US\$ 34 millones;

- Gastos en mantenimiento de elementos de PP&E por aproximadamente US\$ 40 millones; y
- Inversiones mandatorias en bienes de capital por aproximadamente US\$ 44 millones.

Los importes que se consignan en los apartados que anteceden corresponden a información interna de la compañía. Algunas de estas obligaciones de pago escapan a nuestro control y por lo tanto podrían ser mayores a las previstas. Además, no podemos asegurarle que el Estado Nacional no nos requiera incurrir en inversiones en bienes de capital adicionales.

En el siguiente cuadro se presentan nuestras principales obligaciones contractuales de pago en 2019, 2018, 2017 y un estimado para 2020.

	Estimado			
	2020	2019	2018	2017
	(millones de	e dólares es	stadounid	enses)
Costos de Personal	34	32	35	42
Gastos en mantenimientos y obras de mantenimiento	40	41	41	49
Inversiones en mantenimiento de bienes de capital	44	52	59	47

Los montos del cuadro que antecede corresponden a información interna de la compañía.

Adicionalmente sugerimos leer las Notas 1.2, 1.3.3. y 6.1 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

Recursos de Capital

Prevemos utilizar nuestro flujo de efectivo proyectado proveniente de las operaciones para financiar nuestros costos operativos, realizar inversiones en bienes de capital, honrar nuestras obligaciones contractuales, incluyendo el pago de nuestro endeudamiento financiero, y remunerar al capital propio y de terceros. En la medida que lo permitan la situación de la economía argentina y los mercados de crédito internacionales, prevemos acceder a los mercados voluntarios de deuda.

Acuerdos Fuera del Balance

Al 31 de diciembre de 2019, no tenemos ningún tipo de acuerdo fuera del balance que tenga o que pensamos que podrían tener un efecto negativo importante sobre nuestra situación financiera o resultados de operaciones.

Riesgo de mercado

Riesgos de tipo de cambio

Hemos perfeccionado operaciones de compra de dólar futuro para administrar el riesgo de variación del tipo de cambio al que está expuesta TGN por las deudas en dólares estadounidenses. Los mismos han sido categorizados como mantenidos para negociar, y se presentan como instrumentos corrientes porque el plazo de vencimiento es menor a doce meses.

El impacto potencial en el estado de resultado integral y en el estado de cambios en el patrimonio que resultaría por cada punto porcentual de devaluación o apreciación en el valor del peso contra la divisa estadounidense, representaría aproximadamente una pérdida o ganancia según corresponda, de \$ 6,6 millones, considerando que las otras variables económico – financieras que nos afectan se mantienen constantes. Este análisis de sensibilidad se basa en información y presunciones razonables. Aun así, los resultados reales podrían diferir considerablemente de dicho análisis.

Riesgos de precio

Estamos expuestos al riesgo de fluctuaciones en los precios de nuestras inversiones mantenidas y clasificadas en nuestro estado de situación financiera como a valor razonable con cambios en resultados. Para administrar nuestra exposición al riesgo de precio, diversificamos nuestra cartera por instrumento. La diversificación de la cartera se efectúa de acuerdo con los límites establecidos en la política de inversiones de TGN.

El impacto potencial en el estado de resultado integral y en el estado de cambios en el patrimonio que resultaría por cada punto porcentual de aumento o disminución de la cotización promedio de la cartera de inversiones a valor razonable, representaría aproximadamente una ganancia o pérdida según corresponda, de \$ 19,8 millones, considerando que las otras variables económico - financieras que nos afectan se mantienen constantes. Este análisis de sensibilidad se basa en información y presunciones razonables. Aun así, los resultados reales podrían diferir considerablemente de dicho análisis.

Riesgos de tasa de interés sobre el valor razonable y los flujos de efectivo

Tenemos pasivos financieros nominados en moneda extranjera por un total de US\$ 110,9 millones que devengan una tasa de interés LIBO a 6 meses más un margen de 4% que se incrementa 0,25% a partir de mayo de 2020.

Adicionalmente, hemos tomado un préstamo nominado en pesos con el Banco Macro, por un monto de \$ 600 millones a una tasa BADLAR + 12%, el cual venció en enero de 2020 y fue cancelado en su totalidad.

El impacto potencial en el estado de resultado integral y en el estado de cambios en el patrimonio que resultaría por cada punto porcentual de aumento o disminución de la tasa LIBO correspondiente a los pasivos en moneda extranjera mencionados en el primer párrafo, representaría aproximadamente una pérdida o ganancia según corresponda, de \$ 0,4 millones, considerando que las otras variables económico - financieras que nos afectan se mantienen constantes. Este análisis de sensibilidad se basa en información y presunciones razonables. Aun así, los resultados reales podrían diferir considerablemente de dicho análisis.

Riesgos de crédito

El riesgo de crédito relacionado con las inversiones surge de la calidad crediticia del instrumento financiero y de la contraparte donde ese instrumento está depositado. Respecto de los instrumentos financieros y de las contrapartes, se establecen niveles mínimos de calificación crediticia en la política de inversiones que varían según el instrumento, la moneda y la plaza. En cuanto a las instituciones financieras con las que estamos autorizados a operar, las mismas deben tener muy buena calificación de crédito y/o reconocida presencia en el mercado en el que operan. Finalmente, se establecen límites que permiten diversificar tanto por instrumento como por institución.

Con respecto a los clientes, y en la medida en que estén disponibles, usamos calificaciones de riesgo independientes o, en su defecto, evaluamos la calidad crediticia del cliente, tomando en consideración su posición financiera, la experiencia y otros factores. Si de tal análisis surgiera que el cliente presenta cierto riesgo asociado al pago o al cumplimiento de sus obligaciones, entonces evaluamos acciones que pudieran eventualmente mitigarlos (básicamente, garantías de pago). El riesgo de crédito con los clientes de exportación se encuentra explicado en la Nota 1.5 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019.

Periódicamente realizamos un flujo de fondos proyectado de corto y mediano plazo para asegurar la suficiencia del efectivo para cumplir con las necesidades de operación y mantenimiento de la Sociedad.

Riesgos de liquidez

Periódicamente realizamos un flujo de fondos proyectado de corto y mediano plazo para asegurar la suficiencia del efectivo a fin de cumplir con nuestras necesidades de operación y mantenimiento.

Invertimos los excedentes de efectivo en cuentas que generan intereses, depósitos a plazo, fondos comunes de inversión y valores negociables entre otros, escogiendo instrumentos con vencimientos apropiados o de suficiente liquidez para mantener el margen suficiente que nos permita afrontar las necesidades mencionadas en el párrafo anterior.

Previsiones

En "Actividades - Procesos Legales" se expone un resumen de ciertas demandas y acciones legales significativas iniciadas en nuestra contra. Ver Nota 20.1 de nuestros Estados Financieros Auditados de 2019. A pesar de que al 31 de diciembre de 2019 habíamos establecido previsiones que alcanzaban los \$ 155,1 millones con lo que respecta a demandas y acciones legales, nos resulta imposible aseverar que cualquiera de dichas acciones o demandas serán resueltas satisfactoriamente para nosotros, o que el monto de nuestras previsiones actuales en lo concerniente a tales asuntos será suficiente. Para mayor información ver "Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con TGN y la industria en la que operamos - El resultado de algunas controversias comerciales importantes podría ocasionar un fuerte impacto sobre nuestro negocio".

XI. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

ACCIONISTAS PRINCIPALES

Todas nuestras acciones son ordinarias, escriturales, y se dividen en Clase A, Clase B y Clase C. Cada acción confiere derecho a un voto y posee un valor nominal de un Peso. En el siguiente cuadro se detallan nuestros actuales accionistas y sus respectivas participaciones:

Accionista	Cantidad de Acciones en Circulación	% de Acciones	Clase
Gasinvest	179.264.584	40,80%	A
Southern Cone Energy Holding Co. Inc	103.395.126	23,53%	В
Tenedores de Acciones Clase C	87.874.754	20,00%	C
Gasinvest	68.339.475	15,55%	В
Otros ⁽¹⁾	500.000	<u>0,12%</u>	В
Total	439.373.939	100,00%	

⁽¹⁾ Accionistas de Gasinvest

Gasinvest

Gasinvest, una sociedad anónima argentina, constituida especialmente para ser titular de las acciones de nuestra Sociedad, es dueña de aproximadamente el 56,35% de nuestras acciones ordinarias. La tenencia accionaria de Gasinvest comprende la totalidad de nuestras acciones Clase A (representativas del 40,80% de nuestro capital social), así como acciones Clase B representativas de aproximadamente el 15,55% de nuestro capital social (la totalidad de las acciones Clase B representa el 39,20% de nuestro capital social).

Las acciones de Gasinvest, nuestro accionista mayoritario, se componen de la siguiente manera:

Accionista	Porcentaje de Participación en Gasinvest	Porcentaje de Participación Indirecta en nuestra Compañía
Tecpetrol Internacional SL	50,00	28,177
Compañía General de Combustibles S.A	50,00	28,177
Total	100,00%	56,354%

A continuación se describen los principales accionistas de Gasinvest:

Tecpetrol Internacional SL

Tecpetrol es una sociedad unipersonal constituida en el Reino de España de acuerdo a la Ley de Sociedades de Capital (texto conforme Real Decreto Legislativo 1/2010) titular del 50% de las acciones ordinarias de Gasinvest (representativas de una participación indirecta del 28,177%,% en nuestra Sociedad). A su vez, Tecpetrol es una sociedad que forma parte del Grupo Techint.

En la actualidad Tecpetrol por intermedio de sus subsidiarias desarrolla, invierte y opera negocios de exploración, explotación, transporte y distribución de petróleo y gas en Latinoamérica. Bajo la legislación del reino de España, Tecpetrol no se encuentra sujeta a restricción o prohibición legal o estatutaria para participar directa o indirectamente en nuestro capital social.

Fuimos informados que Tecpetrol se encuentra controlada al 100% por Tecpetrol International S.A., sociedad legalmente constituida en la República Oriental del Uruguay. Por su parte, Tecpetrol International S.A. a su vez se encuentra indirectamente controlada por San Faustin S.A. (en adelante "San Faustin"), una Societé Anonyme radicada en Luxemburgo. San Faustin es la sociedad holding controlante de la denominada Organización Techint. Rocca &

Partners Stichting Administratiekantoor Aandelen San Faustin, una fundación privada de los Países Bajos (en adelante "R&P STAK") mantiene acciones con voto de San Faustin en número suficiente para controlarla. No existen personas o grupo de personas controlantes de R&P STAK.

Compañía General de Combustibles S.A.

CGC es una sociedad anónima argentina controlada por el Grupo Corporación América titular del 40,857% de las acciones ordinarias de Gasinvest (representando una participación indirecta del 23,024% en nuestra Sociedad). Se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos, enfocada en las cuencas Austral, Neuquina y Golfo de San Jorge, participa con el 39,9% del capital en el gasoducto GasAndes y con el 10,9% en el ducto de exportación Transportadora de Gas del Mercosur S.A. Al 30 de septiembre de 2019, CGC tenía activos por \$ 51.852 millones y sus ventas netas ascendieron a \$ 6.598 millones. Durante 2017 Corporación América anunció que planeaba vender su participación en Gasinvest (indirecta de TGN), pero a la fecha de este Prospecto la venta no se ha concretado. Fuimos informados que el accionista controlante de CGC es Latin Exploration S.L.U., cuyo beneficiario final es Southern Cone Foundation, una fundación constituida bajo las leyes del Principado de Liechtenstein, con sede social en Vaduz, que también controla el grupo empresario "Corporación América".

Otro accionista (que no integra Gasinvest): Southern Cone Energy Holding Company Inc.

El 23,53 % de nuestro capital social es propiedad de Southern Cone, una compañía constituida bajo las leyes de Panamá. Dichas acciones fueron adquiridas en 2014 a Blue Ridge Investments Ltd., quien a su vez las había adquirido en 2008 a CMS Gas Argentina Company. Bajo la legislación panameña, Southern Cone no se encuentra sujeta a restricción o prohibición legal para participar directa o indirectamente en nuestro capital social. Fuimos informados que el beneficiario final de Southern Cone es VR Global Partners L.P. que es una Limited Partnership cuyo General Partner, quien es el administrador de Southern Cone, es VR Advisory Services Ltd., entidad registrada como asesor financiero ante la U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) bajo el número de archivo 801-65792.

Tenedores de Acciones Clase C

El restante 20% de nuestro capital social está representado por acciones Clase C, y es consecuencia de la reestructuración de nuestra deuda financiera que tuvo lugar en 2006. Estas acciones se negocian en BYMA.

Restricciones de Transferencia de acuerdo con el Pliego y la Licencia

El Pliego impuso determinadas restricciones de transferencia de nuestras acciones en poder de Gasinvest, a la transferencia de las acciones de Gasinvest en poder de los accionistas de Gasinvest. De acuerdo con dichas restricciones, Gasinvest no puede reducir su participación en nuestro capital social y acciones con derecho a voto a menos del 51 % de las acciones en circulación (el "**Paquete Mayoritario**"), sin el previo consentimiento del ENARGAS. Gasinvest puede disponer libremente de sus acciones ordinarias en nuestra empresa, pero no puede vender ni transferir el Paquete Mayoritario, ni tomar ninguna medida que tenga por efecto una disminución de la tenencia de Gasinvest en nuestro capital social por debajo del Paquete Mayoritario, lo que incluye la omisión por parte de Gasinvest de suscribir algún aumento de nuestro capital, sin la previa aprobación del ENARGAS.

El ENARGAS aprobará la transferencia del Paquete Mayoritario únicamente si: (i) dicha transferencia se realiza en un lote único o si, como resultado de la misma, el nuevo adquiriente tenga la totalidad de las acciones ordinarias Clase A en circulación y (ii) la transferencia del Paquete Mayoritario no afecte la calidad de los servicios de transporte de gas prestados por nosotros.

Cualquier transferencia, venta o medida que conduzca a una disminución de la participación de los accionistas originales de Gasinvest por debajo del 51,0%, incluyendo cualquier omisión de suscribir cualquier aumento del capital de Gasinvest por parte de dichos accionistas, es posible sólo con la previa aprobación del ENARGAS. Estas restricciones no rigen para transferencias efectuadas entre partes pertenecientes al mismo grupo económico, tal como se establece en el Pliego.

Gasinvest puede en cualquier momento, solicitar que el ENARGAS apruebe la disolución de Gasinvest y la transferencia de nuestras acciones de propiedad de Gasinvest a los accionistas de Gasinvest. El ENARGAS puede otorgar dicha aprobación si determina que tal transferencia no afectará el interés público.

Convenio de Accionistas

CGC y Tecpetrol, quienes en conjunto resultan titulares del 100% de las acciones ordinarias de Gasinvest, son parte de un convenio de accionistas (el "Convenio de Accionistas"), con el fin de regular algunos aspectos relativos a su participación en Gasinvest y en nuestra Sociedad.

Formación de la Voluntad Social de nuestra Sociedad. Esquema de Control Indirecto.

El conocimiento que tenemos respecto de la estructura de nuestra cadena de control llega hasta los controlantes indirectos de Gasinvest que se mencionan en este Prospecto, y por tanto, hasta donde resulta de nuestro conocimiento, en la práctica nuestra voluntad social se conforma, indirectamente, a través de las decisiones que toman los referidos controlantes directos o indirectos de Gasinvest, las que formalmente se ejecutan por los controlantes directos e indirectos de Gasinvest que forman parte del Convenio de Accionistas de esa sociedad, y luego por Gasinvest en el seno del órgano de nuestro gobierno. En función de ello, el Convenio de Accionistas de Gasinvest constituye indirectamente el centro para la toma de decisiones del órgano de gobierno de esa sociedad, la que a su vez nos controla.

Transferencia de las Acciones de Gasinvest

El Convenio de Accionistas dispone que ninguna de las partes signatarias del mismo podrá vender o de otro modo transferir todas o una parte de sus acciones ordinarias en Gasinvest sin antes permitir a las restantes partes la oportunidad de comprar las acciones objeto de la transferencia en forma proporcional a sus respectivas participaciones en Gasinvest, al mismo precio y en las mismas condiciones ofertadas. Las partes son libres de transferir toda o una parte de sus acciones en Gasinvest a sus subsidiarias de propiedad absoluta o a una afiliada.

Elección de nuestros Directores y Funcionarios; Votación

El Convenio de Accionistas también contiene estipulaciones que rigen el sentido del voto de nuestras acciones detentadas por Gasinvest, la elección de directores y síndicos, la designación de algunos de nuestros funcionarios y otros aspectos relacionados al ejercicio del derecho de voto en las asambleas de accionistas.

En cuanto a la composición del Directorio, Gasinvest puede efectivamente designar nueve de los directores, mientras que Southern Cone puede nombrar cuatro, y los accionistas titulares de Acciones Clase C pueden designar uno, cosa que efectivamente ocurrió en nuestra última asamblea ordinaria anual celebrada el 21 de mayo de 2020. Conforme al Convenio de Accionistas, CGC y Tecpetrol tienen derecho a designar en conjunto a nueve directores titulares y sus respectivos suplentes. Además, CGC y Tecpetrol tienen derecho a designar dos síndicos titulares y sus respectivos suplentes.

Finalmente, CGC y Tecpetrol tienen derecho a designar respectivamente al Presidente del Directorio y Director Ejecutivo (CEO). El Director de Operaciones (COO) y el Director de Administración y Finanzas (CFO) son designados de común acuerdo entre CGC y Tecpetrol.

Mayorías Calificadas

Cualquiera de estas decisiones que tomemos requiere el acuerdo unánime de CGC y Tecpetrol (i) enmiendas a nuestro Estatuto u otros documentos equivalentes, (ii) nuestra consolidación o fusión con otra sociedad, (iii) la adopción de planes comerciales, planes de inversión y planes financieros o presupuestos anuales, y cualquier modificación a los mismos, (iv) la emisión o rescate de nuestras acciones, (v) la declaración o el pago de dividendos u otra distribución que hagamos fuera del marco de la política de dividendos establecida en el plan comercial, (vi) cualquier inversión que hagamos en otra sociedad, y (vii) la firma de contratos que signifiquen pagos totales o la compra o venta por nuestra parte de activos con un valor contable neto superior a US\$ 3 millones en una o más operaciones dentro de un período de seis meses.

Política de Dividendos

Dado que no tenemos una política de dividendos establecida, la distribución de dividendos dependerá, entre otros factores, de los resultados de nuestras operaciones, los requerimientos de inversión, la disponibilidad de financiamiento de los proyectos de inversión y su costo asociado, restricciones legales y contractuales vigentes en cada momento, las perspectivas futuras, y cualquier otro factor que nuestro Directorio considere relevante y sea convalidado por la asamblea ordinaria de accionistas. La asamblea de accionistas celebrada el 21 de mayo de 2020 aprobó por unanimidad que los resultados no asignados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, que

ascienden a la suma de \$ 7.141.804.000 (que son netos del Bono de Participación para el Personal y de las remuneraciones para Directores y Síndicos), se asignen a la Reserva Facultativa para Capital de Trabajo y Resguardo de Liquidez, a los efectos de afrontar los gastos e inversiones necesarios para la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto social.

Provisión de Bienes y Servicios

El Convenio de Accionistas dispone que CGC y Tecpetrol (y sus respectivas subsidiarias y afiliadas) tendrán una preferencia en la prestación de bienes y servicios a nosotros. Sin embargo, el Convenio de Accionistas también establece que dichos acuerdos para la adquisición de bienes y servicios sólo serán posibles si se realizan en condiciones competitivas (incluyendo, sin limitación, precio y calidad) en comparación a los de otros proveedores independientes.

Legislación argentina relativa a transacciones con partes relacionadas

El Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales establece que antes que una sociedad que realice oferta pública de sus acciones en Argentina pueda celebrar actos o contratos que involucren un "monto relevante" con una o más partes relacionadas, dicha sociedad debe obtener la aprobación de su directorio y el pronunciamiento, previo a dicha aprobación del directorio, de su comité de auditoría o de dos firmas evaluadoras independientes en los que se manifieste que las condiciones de la operación son congruentes con aquéllas que podrían haberse obtenido en una operación en condiciones normales y habituales de mercado.

A los fines del Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales y Regulaciones de la CNV, "monto relevante" significa un importe que supere el 1% del patrimonio social de la sociedad emisora medido conforme al último estado financiero aprobado. A los fines de la Ley de Mercado de Capitales, "parte relacionada" significa (i) los directores, integrantes del órgano de fiscalización y gerentes; (ii) las personas físicas o jurídicas que tengan el control o posean una participación significativa en la sociedad o en su accionista controlante (según las definiciones previstas por las Normas de la CNV); (iii) cualquier otra sociedad que se halle bajo control común; (iv) los familiares directos de las personas mencionadas en los apartados (i) y (ii) precedentes; o (v) las sociedades en las que las personas referidas en los apartados (i) a (iv) precedentes posean directa o indirectamente participaciones significativas. Siempre que no se configure alguno de los casos mencionados, no será considerada "parte relacionada" a los efectos de este artículo una sociedad controlada por la sociedad emisora.

Según las Normas de la CNV, a los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Mercado de Capitales se considerarán personas con "participación significativa" a aquéllas que posean acciones que representen por lo menos el quince por ciento (15%) del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante.

Los actos o contratos referidos anteriormente, inmediatamente después de haber sido aprobados por el directorio, deberán ser informados a la CNV, con expresa indicación de la existencia del pronunciamiento del comité de auditoría o, en su caso, de las firmas evaluadoras independientes. Asimismo, a partir del día hábil inmediatamente posterior al día en que la transacción sea aprobada por el directorio, los informes del comité de auditoría o de las firmas evaluadoras independientes se pondrán a disposición de los accionistas en la sede social.

Si el Comité de Auditoría o las dos firmas evaluadoras independientes dictaminan que el contrato no constituye una operación adecuada a las condiciones normales y habituales de mercado, deberá obtenerse previa aprobación en la asamblea de la sociedad.

Otro Acuerdo de Accionistas

Como resultado de un acuerdo celebrado en mayo de 2000 vigente entre Gasinvest, CGC, Tecpetrol y Southern Cone (como sucesor), nuestros procedimientos internos establecen que todas las contrataciones para la provisión de bienes y/o servicios deben ajustarse a mecanismos que garanticen la necesaria participación de una pluralidad de oferentes técnica y económicamente capacitados, para asegurar que las mismas se efectúen en condiciones de mercado, siguiendo nuestras Normas y Políticas de Organización y Administración. Adicionalmente se establece que las contrataciones de adquisición de bienes y/o servicios con una empresa y/o sus controlantes y/o controladas, que en su conjunto superen la suma de US\$ 4 millones deberán ser aprobadas por el Directorio.

Asimismo, como resultado de dicho acuerdo también se dispone en nuestros estatutos que la designación de nuestro Gerente de Logística y Abastecimiento, y la modificación esencial de las Normas y Políticas de Organización

y Administración en lo referente a la Evaluación de Proveedores y Gestión de Compras, requerirán la conformidad del 80% de los miembros de nuestro Directorio.

Finalmente, se establece que nuestro Auditor Interno, revistará con tiempo completo y dedicación exclusiva y dependerá jerárquicamente de nuestro Gerente General y funcionalmente de nuestro Directorio. Su designación será realizada por el Directorio a propuesta de Southern Cone.

Arbitrajes de Ex Accionistas ante el CIADI

En agosto de 2001, nuestro ex accionista, CMS inició un arbitraje en el CIADI contra la República Argentina, al amparo del Tratado Bilateral de Protección de Inversiones firmado entre Argentina y Estados Unidos de América en el año 1991, por la no aplicación de los ajustes de las tarifas de transporte por el PPI. Posteriormente y a partir del dictado de la Ley de Emergencia Económica, CMS incluyó en el mismo proceso arbitral una nueva demanda contra la República Argentina por la pesificación y congelamiento de las tarifas.

En mayo de 2005 el tribunal arbitral del CIADI falló a favor de CMS y condenó a la República Argentina a pagar a CMS una compensación económica de US\$ 133,2 millones más intereses. Adicionalmente el tribunal otorgó a la República Argentina una opción por el plazo de un año para adquirir la participación accionaria de CMS en nuestra Sociedad, pagando una suma adicional de US\$ 2,1 millones. El laudo quedó firme y la República Argentina no ejerció debidamente su opción de compra. Por lo tanto, en junio de 2008 CMS vendió sus acciones de TGN y sus derechos bajo el laudo a Blue Ridge Investments. En octubre de 2013 el gobierno argentino y Blue Ridge Investments celebraron un acuerdo transaccional bajo el cual Blue Ridge Investments se avino a cobrar en títulos públicos con una quita del veinticinco por ciento sobre el monto del laudo incluyendo intereses.

En 2003, Total S.A., la matriz de nuestro ex accionista Total Gas y Electricidad Argentina S.A., inició otro proceso arbitral ante el CIADI contra la República Argentina, fundándose en el Tratado Bilateral de Protección de Inversiones firmado entre Argentina y Francia en 1991, cuestionando la pesificación y el congelamiento de las tarifas. En diciembre de 2010 el tribunal arbitral del CIADI falló a favor de Total y condenó a la República Argentina a pagar a Total una compensación económica de US\$ 85,2 millones más intereses.

Hemos asumido una obligación de indemnidad frente al Gobierno en relación a dichos laudos, ejecutable exclusivamente mediante la realización de inversiones sustentables adicionales. Ver "Marco Regulatorio – Acuerdo de Renegociación Integral de Nuestra Licencia".

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Saldos y transacciones de nuestra empresa con la sociedad controlante, sociedades afiliadas, otras partes relacionadas y personal clave de la dirección de la sociedad.

A continuación se presentan saldos y transacciones con partes relacionadas. Dicha información surge de nuestros Estados Financieros Auditados. Se han incluido como partes relacionadas a las personas y sociedades comprendidas en el artículo 72 de la Ley 26.831.

Saldos al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 (en miles de \$):

	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017
Cuentas por cobrar comerciales			
Otras partes relacionadas			
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	7.029	4.338	187.206
Litoral Gas S.A.	377.732	323.265	293.972
Ternium Argentina S.A.	26.487	47.128	35.475
Siderca S.A. Tecpetrol S.A.	16.980 19.449	38.078	23.190
Compañía General de Combustibles S.A.	19.449 6.957	32.001	-
Gasoducto Gasandes Argentina S.A.	716	846	566
<u> </u>	455.350	445.656	540.410
Total de cuentas por cobrar comerciales con otras partes relacionadas	433.330	443.030	340.410
Cuentas por cobrar con sociedades afiliadas			
Comgas Andina S.A.	664	1.626	845
Companhía Operadora do Rio Grande de Sul	577	326	225
Total de cuentas por cobrar con sociedades afiliadas	1.241	1.952	1.069
Otras cuentas por cobrar			
Honorarios por asistencia a la sociedad controlante			
Gasinvest S.A.	253	237	172
Total de honorarios por asistencia a la sociedad controlante	253	237	172
Otros créditos con sociedades afiliadas			
Comgas Andina S.A.	638	102	245
Companhia Operadora do Rio Grande de Sul	1.488	1.650	1.205
Total de otros créditos con sociedades afiliadas	2.126	1.752	1.449
Otros créditos con partes relacionadas			
Litoral Gas S.A.	-	182	266
Siat S.A.	-	40.408	1.281
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	-		125
Total de otros créditos con partes relacionadas	-	40.590	1.672
Otros aráditos con Darsonal aloya da la Dirección de la Sociadad			
Otros créditos con Personal clave de la Dirección de la Sociedad Anticipos de honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora	30.459	32.909	22.352
Total de otros créditos con personal clave de la Dirección de la	30.459	32.909	22.352
Sociedad		2-1, 0,	
Cuentas por pagar comerciales			
Otras partes relacionadas			
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	-	_	(63)
Total de cuentas por pagar con otras partes relacionadas	-	_	(63)
-			
Otras deudas			
Otras deudas con Personal clave de la Dirección de la Sociedad	(20.500)	(22.027)	(22.200)
Provisión para honorarios a Directores y a la Comisión Fiscalizadora Total de otras deudas con personal clave de la Dirección de la	(30.500)	(32.937)	(22.390)
Sociedad	(30.500)	(32.937)	(22.390)

Transacciones correspondientes a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 (en miles de \$):

Sociedad controlante	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017
Otros ingresos y egresos netos Gasinvest S.A.	807_	995	555
Total de otros ingresos y egresos netos	807	995	555
Sociedades afiliadas			
Ventas			
Comgas Andina S.A. Companhia Operadora do Rio Grande do Sul	7.957 1.312	5.667 1.192	4.581 877
Total de ventas	9.269	6.859	5.458
Otros ingresos y egresos netos			
Comgas Andina S.A. Total de otros ingresos y egresos netos	-	<u> </u>	1.654 1.654
Total de otros ingresos y egresos netos			1.054
Recupero de gastos	504	422	1 150
Comgas Andina S.A. Companhia Operadora do Rio Grande do Sul	594 154	422	1.152
Total de recupero de gastos	748	422	1.152
Otras partes relacionadas			
Ventas			
Litoral Gas S.A.	2.661.778	2.881.186	1.551.807
Ternium Argentina S.A.	377.011	408.270	220.070
Compañía General de Combustibles S.A. Siderca S.A.	17.766 246.976	399.043	137.222
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	57.337	41.962	33.479
Tecpetrol S.A.	79.219	-	-
Gasoducto Gasandes Argentina S.A.	12.663	8.847	5.946
<u>Total de ventas</u>	3.452.750	3.739.308	1.948.523
Costos de explotación			
Tecpetrol S.A.	-	-	(6.301)
Compañía General de Combustibles S.A.	-	-	(6.301)
Total de costos de explotación	-	-	(12.602)
Otros ingresos y egresos netos	260	1 271	1 225
Gasoducto Gasandes Argentina S.A. Total de otros de ingresos y egresos netos	369 369	1.371	1.225
	307	1.571	1.223
<u>Ingresos financieros</u> Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	_	_	10.050
Total de ingresos financieros	-		10.050
Egresos financieros (intereses) Tecpetrol S.A.			(8.339)
Compañía General de Combustibles S.A.	- -	- -	(8.344)
VR Global Partners L.P.			(32.305)
<u>Total de egresos financieros (intereses)</u>	-	-	(48.988)
Recupero de gastos			
Gasinvest S.A.	(1.209)	(813)	-
Transportadora de Gas del Mercosur S.A.	(4.613)	(3.704)	2.081
Total de recupero de gastos	(5.822)	(3.704)	2.081

	31.12.2019	31.12.2018	31.12.2017
Compra de materiales y elementos de propiedad planta y equipo Litoral Gas S.A. Siat S.A. Total de compra de materiales y elementos de propiedad planta y equipo	(132.616)	(181.936) (181.936)	(98) (185.585) (185.683)
Personal clave de la Dirección de la Sociedad Honorarios a Directores Honorarios a la Comisión Fiscalizadora	(28.366) (7.620)	(51.589) (6.816)	(13.399) (8.519)

XII. INFORMACIÓN CONTABLE

Los Estados Financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 publicados en la Autopista de Información Financiera de la CNV bajo ID 2585588, y los Estados Financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 publicados en la Autopista de Información Financiera de la CNV bajo ID 2445270, se incorporan y forman parte por referencia a este Prospecto.

XIII. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los términos y condiciones aplicables a cada Clase, Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, en el cual se podrán completar y modificar, respecto de dichas Clases, Series y/o tramos, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto (las "Condiciones") y que se aplicarán a cada Clase, Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables. Las Condiciones, con las adiciones y/o modificaciones en beneficio del inversor que sean incluidas en el Suplemento de Prospecto correspondiente, se adjuntarán o incorporarán a cada título global u otro título que se emita representando a las Obligaciones Negociables.

Autorización

La creación del Programa ha sido autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de nuestra Sociedad de fecha 30 de marzo de 2017 y por reunión de Directorio de fecha 7 de marzo de 2018. La actualización del presente Prospecto fue aprobada por decisión del Directorio de TGN adoptada el 6 de marzo de 2020.

General

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa se limitarán a un monto de capital total de US\$ 600.000.000 o su equivalente en otras monedas, en circulación en cualquier momento. El plazo de amortización, precio de emisión, tipo y tasa de interés, moneda de emisión, compromisos, supuestos de incumplimiento y demás términos y condiciones particulares referidos a cada Serie de Obligaciones Negociables se encuadrarán dentro de lo previsto en este Programa, y se especificarán en el Suplemento de Prospecto relativo a cada Clase.

Clases

Las Obligaciones Negociables se emitirán en diferentes Clases. Todas las Obligaciones Negociables de una misma Clase estarán sujetas a idénticas condiciones, pudiendo diferir en su fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables de una misma Clase con distinta fecha de emisión pertenecerán a una Serie distinta de la misma Clase de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables de una determinada Serie podrán agruparse en distintos tramos.

Amortización

Las Obligaciones Negociables se emitirán con un plazo de amortización que en cada caso será no inferior a siete (7) días y no mayor de treinta (30) años, computado desde la fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables podrán amortizarse en un solo pago o en cuotas, según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o con prima.

Interés

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse devengando interés a tasa fija, a tasa flotante, con descuento de emisión o sin devengar interés.

Moneda

Las Obligaciones Negociables se emitirán en Dólares, en Pesos o en cualquier otra moneda que oportunamente determine el Directorio, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios y legales aplicables.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General 718/2018 de la CNV, las Obligaciones Negociables también podrán emitirse en UVA o UVIs.

Cálculo del Monto Máximo del Programa

A los efectos de la determinación del monto de capital en circulación bajo el Programa, en el caso en que se emitiera una Clase de Obligaciones Negociables en otra moneda que no fuera Dólares, se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo la fórmula o el procedimiento que se utilizará para la determinación de las equivalencias entre la moneda en que dicha Clase de Obligaciones Negociables fuera emitida y Dólares, moneda en la cual se encuentra expresado el monto máximo del Programa.

Rango de las Obligaciones Negociables (Garantía Común)

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas con garantía común, no subordinadas de nuestra empresa, y tendrán el mismo grado de privilegio que las demás deudas con garantía común y no subordinadas de nuestra empresa, presentes o futuras. Dado que las Obligaciones Negociables tienen garantía común, no tendrán el beneficio de los bienes dados en garantía especial de cualquier otra deuda de nuestra empresa.

Calificación de Riesgo

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Podremos calificar una o más Clases de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme lo determine en cada oportunidad el Directorio y se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto. Ver "Calificación de Riesgo".

Forma, Denominación y Registro

Según se estipule específicamente en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, las Obligaciones Negociables podrán emitirse en forma cartular, global o escritural u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. Las Obligaciones Negociables podrán emitirse en distintas denominaciones mínimas, debiendo en tal caso emitirse tantas Obligaciones Negociables como sea necesario hasta completar el monto total emitido en dicha Clase. La forma y denominación en la cual se emita cada Clase de Obligaciones Negociables se especificará en el Suplemento de Prospecto respectivo.

La Ley Nº 24.587, vigente desde el 22 de noviembre de 1995, y el Decreto 259/96 disponen que no se permitirá a las sociedades argentinas emitir obligaciones negociables de deuda al portador o nominativos endosables, salvo que los mismos se encuentren autorizados por la CNV para su oferta pública en Argentina y representados en certificados globales o individuales, inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros autorizados por la CNV. La CNV autorizó a la Caja de Valores S.A., The Depository Trust Company ("DTC"), el Sistema Euroclear Operations Centre ("Euroclear"), Clearstream Banking, Societé Anonyme ("Clearstream") y SEGA Swiss Securities Clearing Corporation ("SEGA") como regímenes de depósito colectivo a tales efectos. En consecuencia, mientras resulten aplicables las disposiciones de dichas normas bajo el Programa, solamente emitiremos Obligaciones Negociables que cumplan con lo dispuesto en dicha ley, sus modificatorias y reglamentarias.

Fiduciario - Agentes de Pago - Agente de Registro - Otros Agentes

Podremos designar fiduciario, agente fiscal, agentes de pago, agentes de registro y otros agentes que fueren pertinentes en relación a cada Clase de Obligaciones Negociables. En su caso, el Suplemento de Prospecto respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos agentes, y los términos de los convenios que hubiéremos suscripto con los mismos.

Retenciones de Impuestos (pago de Montos Adicionales)

Según se establezca específicamente para cada Clase y/o Serie y/o tramo de Obligaciones Negociables que se emitan al amparo del Programa, sujeto a determinadas condiciones, podrá estipularse que todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie y/o tramo de que se trate se efectúen sin ningún tipo de retención ni deducción en concepto de impuestos presentes o futuros que grave Argentina o alguna jurisdicción desde la cual o a través de la cual efectuemos un pago, sujeto a ciertas excepciones y condiciones.

Rescate Voluntario

Las Obligaciones Negociables que se emitan al amparo del Programa podrán ser rescatadas anticipadamente según términos y condiciones que se estipulen en el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase. Siempre se respetará el trato igualitario entre los inversores y la transparecia.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las obligaciones negociables podrán ser rescatadas por nosotros en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en Argentina.

Compra de Obligaciones Negociables por nuestra parte

Podremos en cualquier momento adquirir nuestra Obligaciones Negociables por otros medios que no sean un rescate, ya sea por oferta de compra, compras en el mercado abierto, operaciones negociadas o de otra forma, de acuerdo con las Normas de la CNV, y conforme se establezca en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Los supuestos que constituyan "Supuestos de Incumplimiento" de cada Clase de Obligaciones Negociables se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Clase. Dichos Supuestos de Incumplimiento podrán incluir, por ejemplo, el incumplimiento del pago de capital, de los intereses, de la prima o de montos adicionales, si los hubiere, adeudados bajo las Obligaciones Negociables, el incumplimiento de nuestros compromisos asumidos en relación a dicha Clase de Obligaciones Negociables, el incumplimiento de nuestros compromisos asumidos en relación con el contrato de fideicomiso bajo el que se emita cualquier Clase de Obligaciones Negociables (en caso que la Clase se emita bajo un contrato de fideicomiso) el dictado de sentencias significativamente adversas contra nosotros, o nuestra quiebra, concurso o estado de insolvencia, y la caducidad o suspensión de nuestra Licencia, entre otros supuestos de incumplimiento. De ocurrir y subsistir uno de los Supuestos de Incumplimiento dispuestos, bajo ciertas condiciones, podrá disponerse la inmediata exigibilidad de los montos de capital, intereses y Montos Adicionales, si los hubiere, adeudados bajo las Obligaciones Negociables, en los términos que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de la Clase de Obligaciones Negociables respectiva.

Recursos por Supuestos de Incumplimiento

Los Recursos por Supuestos de Incumplimiento serán aquellos emergentes de la normativa aplicable y de los términos y condiciones correspondientes al Suplemento de Prospecto relativo a cada Clase.

Notificaciones

Las notificaciones que deban cursarse a los tenedores de Obligaciones Negociables se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, las Normas de la CNV, así como por los mercados de valores y entidades autorreguladas en las cuales se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrán disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

Podremos celebrar asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables, a los efectos de modificar los términos y condiciones de las mismas. Podremos convocar a todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de la Clase a la cual pertenezcan, en una única asamblea o podremos convocar a los tenedores de las Obligaciones Negociables por Clase, celebrándose una asamblea por cada respectiva Clase.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables deberán ser convocadas y celebradas en base a los requisitos dispuestos en la Ley de Obligaciones Negociables, Normas de la CNV y requisitos dispuestos por los mercados en las cuales se negocie la Clase de Obligaciones Negociables respectiva, si fuera el caso.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán celebrarse en forma simultánea o no en Buenos Aires y en otras jurisdicciones, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En caso de asambleas simultáneas, las mismas podrán celebrarse por medio de un sistema de telecomunicaciones que les permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar unos con otros, y cualquiera de tales asambleas simultáneas se reputarán como una única asamblea a efectos de la determinación del quórum y porcentajes de voto aplicables a cada asamblea.

Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables de una Clase podrán efectuarse, con la aprobación de los tenedores de Obligaciones Negociables de por lo menos una mayoría del capital total de dicha Clase de las Obligaciones Negociables o de todas las Clases emitidas bajo el Programa al cual la obligación, compromiso,

Supuesto de Incumplimiento u otro término que sea objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulte aplicable, mientras estén vigentes, presentes o representados en ese momento en una asamblea extraordinaria de los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase relevante, celebrada de conformidad con las normas aplicables; estableciéndose, sin embargo, que ninguna de tales modificaciones o reformas podrá, sin el consentimiento unánime de los tenedores de la totalidad de los Obligaciones Negociables de una Clase, introducir un cambio "fundamental" a los términos de los Obligaciones Negociables de tal Clase. A efectos del presente, y sin perjuicio de lo que se establezca en cada Suplemento de Prospecto, se entiende por cambio "fundamental" (i) todo cambio en el vencimiento del capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una Clase; (ii) una reducción en el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una Clase o un cambio en nuestra obligación de pagar Montos Adicionales respecto de ellos; (iii) un cambio en el lugar o moneda de pago del capital o de los intereses (incluyendo los Montos Adicionales) sobre las Obligaciones Negociables de una Clase; (iv) un cambio que afecte el derecho de entablar una acción para la exigibilidad de cualquier pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una Clase en la fecha o luego de la fecha del vencimiento; o (v) una reducción en los citados porcentajes de monto de capital de las Obligaciones Negociables de una Clase necesarios para modificar o reformar las Obligaciones Negociables de esa Clase, o para renunciar al cumplimiento futuro con o incumplimiento pasado por nosotros o una reducción en los requisitos de quórum o los porcentajes de votos requeridos para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Clase podrán ser aprobadas solamente en el seno de una asamblea extraordinaria. El quórum en cualquier asamblea en primera convocatoria se constituirá con las personas que tengan o representen el 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria serán las personas que tengan o representen el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate (en el caso de asambleas extraordinarias) o las personas presentes en tal asamblea (en caso de asamblea ordinaria). En una asamblea en la cual esté presente un quórum según lo precedentemente descripto, cualquier resolución para modificar o reformar o para renunciar al cumplimiento con, cualquier disposición (con excepción de las disposiciones relacionadas con un cambio "fundamental") será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de las personas con derecho a votar una mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables de la Clase de que se trate, representados y que voten en la asamblea, salvo que se determine una mayoría especial en el correspondiente Suplemento de Prospecto. Cualesquiera modificaciones, reformas o renuncias bajo las Obligaciones Negociables será concluyente y obligatoria para los tenedores de las Obligaciones Negociables de cada Clase afectada por ellas, hayan aprobado o no y hayan estado presentes o no en cualquier asamblea, y también lo será para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables de tal Clase afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables.

Negociación

Podremos solicitar la negociación en mercados locales o del exterior de determinadas clases de Obligaciones Negociables correspondientes a cada Clase, conforme se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.

Colocadores

Podremos designar a las entidades que actuarán como colocadores de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables a ser emitida o re-emitida bajo el Programa. La colocación de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se hará sobre la base de una suscripción en firme o una colocación en base a los mejores esfuerzos, según lo acordado entre nosotros y los colocadores respectivos. El Suplemento de Prospecto respectivo especificará los nombres y las direcciones de dichos colaboradores, y los términos de colocación acordados por nosotros con los mismos, en su caso, los que observarán lo dispuesto por las Normas de la CNV y otras normas que sean aplicables.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables simples no convertibles en acciones" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Mercado de Capitales y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos que constituyen obligaciones negociables otorgan a sus tenedores derecho a una acción ejecutiva ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables.

Con sujeción a ciertas limitaciones establecidas en el Contrato de Emisión, cualquier depositario argentino de una obligación negociable representada en un Certificado Global deberá, de acuerdo con el la Ley de Mercado de Capitales de Argentina, poder entregar a un Titular Beneficiario que actúe a través de dicho depositario un certificado de tenencia respecto de sus participaciones en una obligación negociable representada en un Certificado Global. Estos certificados permiten a dichos Inversores iniciar una acción ante los tribunales competentes de Argentina, incluyendo una acción ejecutiva para exigir el pago de cualquier monto en mora que se les deba conforme a las Obligaciones Negociables. Si cualquier Inversor en las Obligaciones Negociables mantuviera su participación en las mismas a través de un depositario argentino, éste podrá obtener dicho certificado de ese depositario.

Ley aplicable; consentimiento a la jurisdicción

Las Obligaciones Negociables constituirán "Obligaciones Negociables" conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables como Obligaciones Negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por nuestra parte, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina. Las demás cuestiones relacionadas a las Obligaciones Negociables podrán regirse por la legislación de otra jurisdicción, conforme se establezca en cada Suplemento de Prospecto.

Según sea establecido en el Suplemento de Prospecto correspondiente, nos someteremos en forma irrevocable e incondicional a la jurisdicción no exclusiva de: (a) el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York o cualquier tribunal del Estado de Nueva York (en cada caso, con asiento en Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos) y (b) los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en materia comercial y el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, así como los tribunales del domicilio societario de la Compañía en el caso de cualquier acción o procedimiento que tenga su origen en el Contrato de Emisión o las Obligaciones Negociables; en todos los casos incluyendo los tribunales de alzada de los mismos.

Sustracción, pérdida o destrucción

El Código Civil y Comercial de la Nación aplica a los casos de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, incluyendo obligaciones negociables. En el caso de títulos valores emitidos en serie con autorización de oferta pública en Argentina, el titular o portador legítimo del título valor debe denunciar la sustracción, pérdida o destrucción ante la CNV o ante el mercado en que se negocien dichos títulos valores (el que, en tal caso, deberá dar aviso a la CNV). La sociedad emisora deberá suspender los efectos del título con respecto a terceros, bajo responsabilidad del peticionante, y publicar un aviso por un día en el Boletín Oficial para que cualquier tercero deduzca oposición. Interinamente, la sociedad emisora podrá emitir un certificado provisorio pero deberá efectuar los pagos debidos bajo los títulos denunciados mediante depósito ante en un banco oficial. En ausencia de oposiciones o desestinadas las mismas, la sociedad emisora emitirá un nuevo título previa cancelación del original.

Prescripción

De acuerdo con las leyes de Argentina, todos los reclamos que se nos hicieran por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier obligación negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses a contar desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente, o dentro del plazo menor establecido por la ley aplicable.

XIV. SUSCRIPCIÓN Y VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Podremos periódicamente ofrecer obligaciones negociables en el marco de este Programa directamente o a través de colocadores. Uno o varios colocadores podrán comprar obligaciones negociables en calidad de comitente nuestro periódicamente para su reventa a inversores y otros compradores a un precio de oferta fijo o a precios diferentes en relación con precios de mercado prevalecientes al momento de la venta según determine cualquier colocador. Si así lo acordamos con un colocador, el colocador también podrá emplear esfuerzos razonables en su representación para solicitar la presentación de ofertas de compra de las obligaciones negociables. Las comisiones con respecto a las obligaciones negociables que sean vendidas a través de un colocador como agente nuestro las convendremos con dicho colocador en el momento de la venta. Si uno o más colocadores participaran en la oferta y venta de obligaciones negociables, celebraremos un contrato de colocación o suscripción con dichos colocadores en el momento de acordar tal oferta y venta. Los términos y condiciones relacionados con la oferta de cualquier serie de obligaciones negociables en particular se detallarán en el respectivo Suplemento de Prospecto aplicable.

Salvo especificación en contrario incluida en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las obligaciones negociables se colocarán mediante una oferta pública de acuerdo con la ley argentina. En Argentina, la oferta pública de valores negociables está regulada por la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV. En consecuencia, e independientemente de lo anterior o cualquier término en contrario incluido en el Suplemento de Prospecto correspondiente o en este Prospecto, fuera de Argentina, las obligaciones negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables conforme a exenciones de los requisitos de registro u oferta pública.

A los fines de la colocación de obligaciones negociables mediante una oferta pública de acuerdo con la ley argentina, salvo especificación en contrario del Suplemento de Prospecto aplicable, directamente o a través de colocadores, en Argentina o en el exterior, llevaremos a cabo cualquiera de los siguientes esfuerzos de colocación o cualquier combinación de los siguientes esfuerzos de colocación de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables: (i) distribución (en documentos impresos o electrónicamente) del Suplemento de Prospecto preliminar y definitivo relativo a las obligaciones negociables y un prospecto en español sustancialmente similar al prospecto en inglés; (ii) publicación de avisos en diarios de circulación general o medios especializados en Argentina; (iii) un *road show* internacional y argentino en el que se invitará a los potenciales inversores a participar; (iv) conferencias telefónicas grupales e individuales y reuniones con potenciales inversores tanto en Argentina como en el exterior; o (v) otros esfuerzos de colocación que nosotros y los colocadores podamos considerar convenientes para colocar las obligaciones negociables.

Las obligaciones negociables podrán ser ofrecidas directamente al público en Argentina por nosotros o a través de cualquier entidad autorizada por las leyes y regulaciones del país para ofrecer o vender títulos valores al público en Argentina.

Salvo que se especificara otra forma en el suplemento de precio aplicable, las obligaciones negociables serán colocadas y el precio de emisión y tasa de interés serán determinados a través de los mecanismos autorizados por las Normas de la CNV de: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública.

En cualquier caso, el procedimiento de colocación asegurará la plena transparencia y quedará definido antes de proceder al inicio del mismo. La colocación se llevará a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados por la CNV, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable.

Cabe señalar que, el mecanismo de formación de libro podrá estar a cargo de agentes colocadores en el exterior cuando la colocación de las obligaciones negociables esté también prevista en otro u otros países, siempre que se trate de países con exigencias regulatorias que cumplan -a criterio de la CNV- con estándares internacionalmente reconocidos en la materia y aseguren el cumplimiento de las disposiciones de la normativa aplicable. En todos los casos, el agente colocador en el exterior deberá designar como su representante en el país a un agente de negociación y/o agente de liquidación y compensación registrado en la CNV, a los fines del ingreso de las manifestaciones de interés locales.

Asimismo, se manifiesta que el proceso de adjudicación se especificará en el Suplemento de Prospecto aplicable.

Un colocador podrá vender las obligaciones negociables que adquirió como comitente a ciertos otros colocadores, con un descuento equivalente a todo o parte del descuento recibido en relación con dicha compra. El colocador podrá conceder, y, a su vez, dichos otros colocadores podrán conceder, un descuento a ciertos colocadores adicionales. Luego de la oferta inicial de obligaciones negociables, el precio de oferta (en el caso de obligaciones negociables que serán nuevamente vendidas a un precio de oferta fijo), el descuento y la reasignación podrán modificarse.

Cualquier colocador y/o sus afiliadas podrán realizar transacciones derivadas y/o estructuradas con clientes, a pedido de éstos, relacionadas con las obligaciones negociables, y cualquier de dichos colocadores y/o sus afiliados podrán también adquirir alguna de las obligaciones negociables parar cubrirse de la exposición al riesgo fruto de dicha transacción. Adicionalmente, cualquier colocador y/o sus afiliados podrán adquirir las obligaciones negociables para una cuenta de su propiedad. Cualquiera de las adquisiciones antes mencionadas podrá tener efecto en la demanda y/o en el precio de las obligaciones negociables.

Antes de la oferta inicial de obligaciones negociables en el marco de este Programa, no había un mercado de negociación establecido para estas obligaciones negociables. Podremos solicitar que las obligaciones negociables de una serie en particular sean admitidas para su negociación en el mercado Euro MTF, el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y su ingreso al régimen de listado de BYMA y del MAE o cualquier otro mercado. Las obligaciones negociables que cuenten con autorización de oferta pública de la CNV deberán, para su negociación, ser listadas en uno o más mercados autorizados para funcionar por la CNV. Periódicamente, los colocadores podrán formar un mercado respecto de estas obligaciones negociables, aunque no están obligados a hacerlo y podrán interrumpir las actividades de formación de mercado en cualquier momento. Asimismo, esta actividad de formación de mercado estará sujeta a las restricciones impuestas en la Ley de Mercado de Capitales y las leyes de terceros países en cuyos mercados solicitemos el listado de nuestras Obligaciones Negociables, y podrá resultar limitada durante cualquier oferta de canje y la tramitación de cualquier solicitud anticipada de autorización de oferta en relación con los derechos de registro que podremos ofrecer a tenedores de una serie en particular de obligaciones negociables. En consecuencia, no podemos garantizar la liquidez de las obligaciones negociables o el desarrollo o continuidad de un mercado de negociación para las obligaciones negociables.

En relación con una oferta de obligaciones negociables adquiridas por uno o más colocadores como comitentes en base a un precio de oferta fijo, dichos colocadores podrán participar de operaciones de estabilización u otras similares para estabilizar el precio de las obligaciones negociables únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación admitidos por la CNV. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las obligaciones negociables. Si el o los colocadores crean, según el caso, una posición en descubierto en las obligaciones negociables (es decir, si el o los colocadores venden obligaciones negociables por un valor nominal total mayor que el establecido en el Suplemento de Prospecto aplicable), dichos colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de obligaciones negociables en el mercado abierto. En general, la compra de obligaciones negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las obligaciones negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas estas actividades de estabilización podrán llevarse a cabo de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de las CNV o la norma que la reemplace en el futuro.

No formulamos, ni ninguno de los colocadores formula, declaración o predicción alguna en cuanto a la dirección o alcance que puedan tener las operaciones descriptas precedentemente respecto del precio de las obligaciones negociables. Asimismo, no formulamos, ni los colocadores formulan, declaración alguna acerca de si los colocadores participarán de tales operaciones o si éstas, una vez iniciadas, no serán interrumpidas sin aviso.

El o los colocadores podrán tener una serie de obligaciones negociables a disposición para su distribución en internet a través de un sitio propio y/o un sistema de terceros operado por MarketAxess Corporation, un proveedor de tecnología de comunicaciones para servicios de internet. MarketAxess Corporation provee el sistema como un medio de comunicación entre los colocadores y sus clientes y no es parte de ninguna operación. MarketAxess Corporation, un operador, recibirá una remuneración de los colocadores en base a las operaciones que se realizan a través del sistema. Los colocadores pondrán dichas obligaciones negociables a disposición de sus clientes a través de distribuciones en internet, sea a través de un sistema propio o de terceros, en los mismos términos y condiciones que las distribuciones realizadas por otros canales.

Entregaremos las obligaciones negociables contra su pago en la fecha de cierre especificada en el Suplemento de Prospecto o aproximadamente en dicha fecha. Si se especificara en el Suplemento de Prospecto aplicable, dicha fecha con respecto a una serie en particular de obligaciones negociables podría operar después de los tres días hábiles siguientes a la fecha de determinación del precio de dichas obligaciones negociables. Se recomienda a los compradores

de dichas obligaciones negociables que se propongan negociar obligaciones negociables en la fecha de fijación del precio o el día hábil posterior que consulten con sus propios asesores.

Podremos acordar indemnizar a los colocadores por ciertas responsabilidades o contribuir con pagos que los colocadores pudieran estar obligados a realizar a causa de cualquiera de tales responsabilidades. También podremos acordar reembolsar a los colocadores algunos otros gastos.

Es posible que algunos de los colocadores nos hayan prestado directa o indirectamente servicios de asesoramiento financiero y/o de banca comercial o de inversión, por los cuales han recibido honorarios y comisiones de práctica, pudiendo prestarnos estos servicios tanto a nosotros como a nuestras sociedades vinculadas en el futuro.

Las Obligaciones Negociables no han sido y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933 y sus modificatorias, ni ante ninguna autoridad regulatoria en materia de títulos valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Sujeto a ciertas excepciones, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas dentro de los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses. En caso que así se disponga en el Suplemento de Prospecto relativo a una o más emisiones, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas para su venta (i) en los Estados Unidos a Compradores Institucionales Calificados (de acuerdo con el significado previsto en la Norma 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América), o (ii) fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Reglamentación S bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América (la "Reglamentación S"). Si ello se estipula en el Suplemento de Prospecto, y sujeto a las condiciones adicionales establecidas en el mismo, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas para su venta en los Estados Unidos a inversores institucionales acreditados (tal como se los define en la Norma 501 bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América) que no sean Compradores Institucionales Calificados.

XV. INFORMACIÓN ADICIONAL

DESCRIPCIÓN DE NUESTRO CAPITAL SOCIAL Y ESTATUTO

A continuación se incluye determinada información correspondiente a nuestro capital social y una síntesis de las principales disposiciones de nuestro Estatuto y de las leyes aplicables de la República Argentina.

Generalidades

Fuimos constituidos como una sociedad anónima el 24 de noviembre de 1992, e inscriptos en la Inspección General de Justicia bajo Número 11.667, Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas. Nuestro objeto, según figura en nuestro Estatuto, es el transporte de gas natural al igual que actividades que le son afines, como por ejemplo, el mantenimiento técnico de gasoductos, separación de líquidos de gas natural, generación y comercialización de energía eléctrica y actividades financieras. Presentamos una copia de nuestro Estatuto ante la CNV y las personas interesadas podrán consultarlo en la página Web de la CNV en www.cnv.gov.ar.

Nuestro capital en circulación es de Pesos 439.373.939, representado por 439.373.939 acciones ordinarias escriturales, con un valor nominal de un peso por acción y con derecho a un voto cada una. Todas nuestras acciones ordinarias se encuentran debidamente autorizadas, están válidamente emitidas y totalmente integradas, las acciones que posee Gasinvest son no gravables. De acuerdo con el Estatuto, nuestro capital está dividido en las siguientes clases de acciones: (i) Acciones Clase A, que son exclusivamente de Gasinvest y representan aproximadamente el 40,8% de nuestras acciones en circulación; (ii) Acciones Clase B, que son acciones de Gasinvest, Southern Cone y los accionistas de Gasinvest (CGC y Tecpetrol), y representan el 39,2% de nuestras acciones en circulación; y (iii) Acciones Clase C, que son aquellas que se entregaron en canje a los tenedores de deuda que participaron del proceso de Reestructuración de nuestra deuda financiera que tuvo lugar en 2006, que representan el 20% de nuestras acciones en circulación y que se negocian en el MERVAL.

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro Estatuto, la duración de nuestra empresa es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio (lo que implica que tal plazo es hasta el 1° de diciembre de 2091).

Responsabilidad de los Accionistas

La responsabilidad que le cabe a un accionista por nuestras pérdidas se limita generalmente al valor de su participación en nuestra empresa. Sin embargo, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, los accionistas que votan a favor de una resolución que es luego declarada nula por un tribunal por oponerse a las leyes de Argentina o a nuestro Estatuto (o normas reglamentarias, si fuera el caso) podrán ser declarados solidaria y mancomunadamente responsables por los daños ocasionados a nuestros otros accionistas o a terceros, como resultado de dicha resolución.

Registro y Transferencia de Acciones

Nuestras acciones son escriturales. Nuestros accionistas deberán tener sus acciones mediante registros escriturales con corredores, bancos y otras empresas autorizadas por la CNV que tengan cuentas en la Caja de Valores y, de acuerdo con la ley de Argentina, sólo serán consideradas accionistas aquellas personas inscriptas en el registro de acciones. Todas las transferencias, prendas y derechos de retención que afecten a las acciones deberán anotarse en el registro de acciones y serán oponibles contra nosotros y terceros solamente después de haber sido asentadas en el registro.

Derechos de Votación

De acuerdo con el Estatuto, cada acción ordinaria confiere a su titular un voto en cada una de nuestras asambleas de accionistas, con la salvedad de que:

Con respecto a la designación de los miembros del Directorio, el que de acuerdo al Estatuto se compone de catorce (14) miembros: (a) nueve (9) directores titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por las acciones Clase A reunidas en Asamblea Especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las Asambleas Ordinarias, de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición de independiente con arreglo al Decreto N° 677/2001 y las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores; (b) cuatro (4) directores titulares y sus respectivos suplentes serán elegidos por las acciones Clase B reunidas en Asamblea Especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las Asambleas Ordinarias, de los cuales al menos uno (1) revestirá la condición

de independiente con arreglo al Decreto N° 677/2001 y las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores; y (c) un (1) director titular y su respectivo suplente serán elegidos por la las acciones Clase C reunidas en Asamblea Especial de dicha clase que se regirá por las normas establecidas en el Estatuto para las Asambleas Ordinarias (los directores elegidos por la Clase C no revestirán la condición de independientes).

Los titulares de Acciones Clase A en conjunción con los titulares de Acciones Clase C tendrán derecho a elegir a dos síndicos y a dos síndicos suplentes (de un total de tres), mientras que el restante titular y su suplente por los tenedores de acciones ordinarias Clase B.

De acuerdo con las leyes de Argentina, cualquier decisión que pudiera afectar los derechos de los titulares de una determinada clase de acciones pero no los derechos de los titulares de otras, o que pudiera afectar los derechos de los titulares de una determinada clase de manera diferente a la de aquellos de otras, deberá ser aprobadas por los titulares de dicha clase de acciones en una asamblea especial de dicha clase. Las asambleas especiales se regirán por las mismas normas que las asambleas ordinarias. Las modificaciones de los términos de emisión de títulos de participación compartida de empleados también deberán aprobarse en una asamblea especial de sus titulares.

Aprobaciones Especiales

Cualquiera de las siguientes enmiendas al Estatuto requerirá la previa aprobación del ENARGAS: (i) domicilio social, (ii) reducción de nuestro plazo, (iii) objeto social, (iv) estructura del capital, (v) disposiciones sobre registros contables, (vi) dilución de Gasinvest por debajo del 51%, (vii) disposiciones concernientes a la Comisión Fiscalizadora, y (viii) modificación del derecho del ENARGAS a aprobar las decisiones societarias antedichas.

Asambleas de Accionistas

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Deberemos convocar una asamblea ordinaria de accionistas que tendrá que celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, para tratar los temas indicados en los primeros dos párrafos del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades de Argentina, que incluyen, entre otras cosas, la aprobación de nuestros estados contables, la asignación del resultado neto para dicho ejercicio fiscal, la aprobación de las memorias del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y la elección, remoción y remuneración de los directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. En una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento también podrá tratarse la responsabilidad de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, aumentos de capital y emisión de obligaciones negociables (una especie de bono societario). Asimismo, corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas la decisión acerca de la disposición o gravamen de todo o parte sustancial de nuestros activos o la celebración de contratos de administración o gerenciamiento nuestros. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán convocarse en cualquier momento para tratar aquellos temas que no pueden tratarse en una asamblea ordinaria, como por ejemplo, enmienda al Estatuto, emisión de debentures y otros títulos u obligaciones, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital social y rescate de acciones, modificación del tipo social y limitación de los derechos de preferencia de los accionistas.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio o por los miembros de la Comisión Fiscalizadora cuando fuera exigido por ley o considerado conveniente. El Directorio o los miembros de la Comisión Fiscalizadora también deben convocar una asamblea de accionistas a pedido de los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento de todas nuestras acciones en circulación. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omitieran convocar una asamblea luego de haber sido solicitada, la asamblea podrá ser pedida por la CNV o por la justicia. Para poder asistir a una asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos escriturales inscriptos a su nombre emitidos por la Caja de Valores, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea. Cuando un accionista tuviera derecho a asistir a una asamblea, podrá hacerlo por poder. No se podrán otorgar poderes a nuestros Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora, funcionarios o empleados.

Las convocatorias a asambleas de accionistas deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina (el "Boletín Oficial"), en un periódico de Argentina de circulación masiva y en el boletín de la Comisión de Valores o mercados de títulos de Argentina en los cuales se negocien nuestras acciones, entre 20 y 45 días antes de la fecha de la asamblea. Dicha convocatoria deberá incluir información sobre el tipo de asamblea a celebrarse, la fecha, hora y lugar y el orden del día. Cuando en dicha asamblea no hubiera quórum, se deberá publicar un aviso para la asamblea en segunda convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la primera convocatoria, durante tres días, por lo menos ocho días antes de la fecha de la asamblea en segunda convocatoria. Las asambleas podrán celebrarse en forma válida sin enviar aviso, cuando todas las acciones de nuestro capital social en circulación estén presentes y las resoluciones sean aprobadas por el voto unánime de dichas acciones.

Requisitos de Quórum

Las asambleas ordinarias y extraordinarias deben convocarse en primera y segunda convocatoria, y la segunda convocatoria tendrá lugar en caso de no celebrarse la asamblea en primera convocatoria. El quórum para una asamblea ordinaria en primera convocatoria estará compuesto por los accionistas presentes que sean titulares de una mayoría de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea y en una asamblea en segunda convocatoria, sólo por los accionistas presentes. Las decisiones en una asamblea ordinaria de accionistas deberán aprobarse por mayoría de votos de los accionistas presentes en dicha asamblea. El quórum para las asambleas extraordinarias de accionistas en primera convocatoria estará compuesto por los accionistas presentes que sean titulares del 61% de las acciones con derecho a voto y en asambleas extraordinarias en segunda convocatoria estará compuesto únicamente por los accionistas presentes en dicha asamblea.

Las decisiones en una asamblea extraordinaria de accionistas en la cual hubiere quórum presente deberán tomarse mediante el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha asamblea y que tengan derecho a votar en el tema, estableciéndose que en asambleas en primera y segunda convocatoria será necesaria la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho a voto (a tal fin las acciones preferidas sin derecho a voto tendrán derecho a voto) para tratar los siguientes asuntos: (i) la transferencia de nuestro domicilio fuera de Argentina, (ii) un cambio radical del objeto social contemplado en el Estatuto, (iii) nuestra disolución, (iv) el reintegro total o parcial del capital o (v) nuestra fusión o escisión, cuando no fuéramos la empresa continuadora.

En relación con lo previsto en el párrafo precedente, en cualquier caso debe tenerse en cuenta que cualquier fusión, escisión, reorganización societaria o venta de todos o sustancialmente todos nuestros activos, estará sujeta a la aprobación previa de la mayoría de nuestros directores independientes.

Dividendos

Todas las acciones ordinarias de nuestro capital social tienen igual jerarquía en materia de pago de dividendos.

Aumentos y Reducciones de Capital

Nuestro capital social podrá aumentarse mediante resolución aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas. Los aumentos de capital de empresas autorizadas a ofrecer sus acciones al público no requieren la enmienda del Estatuto, pero deben informarse a la CNV, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las reducciones de capital pueden ser voluntarias u obligatorias. Las reducciones voluntarias de capital deben aprobarse en una asamblea extraordinaria de accionistas y sólo podrán realizarse una vez publicadas y luego de permitir a los acreedores la oportunidad de cobrar, tener garantizados sus créditos o trabar embargo. Las reducciones de capital son obligatorias cuando las pérdidas acumuladas insumen las reservas (incluidas las reservas legales y voluntarias) y el cincuenta por ciento del capital social de una empresa. El inciso 5 del Artículo 94 de la Ley General de Sociedades de Argentina dispone que una empresa deberá disolverse cuando pierda su capital social. Cualquier reducción de nuestro capital, que incluya el rescate de acciones o el reintegro de aportes irrevocables de capital, se hará proporcionalmente entre todas las clases de acciones que componen nuestro capital social.

De acuerdo con nuestro Estatuto, salvo en el caso de una emisión de acciones totalmente integradas, cualquier aumento de nuestro capital social sólo se suscribirá en efectivo en base a una tasación independiente de nosotros.

La emisión de acciones ordinarias correspondientes a los futuros aumentos de capital se hará en función de las proporciones que tengan los accionistas de las acciones Clase A, Clase B y Clase C en nuestro capital social al momento de la emisión, salvo que alguna clase que se viera afectada exprese su consentimiento en la asamblea especial de esa clase, que se regirá por las disposiciones de las asambleas ordinarias, para alterar esas proporciones entre las clases. Los accionistas Clase A, B y C tendrán derechos de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones de esa misma clase que fuéramos a emitir, en proporción a sus respectivas participaciones y tendrán derecho a acrecer en esa misma clase y, si correspondiera, en las restantes clases. Si quedaran acciones sin suscribir, estas acciones podrán ofrecerse a terceros. Ver el procedimiento detallado bajo "Derechos de Preferencia y Acrecer" en esta sección.

Fusiones

La fusión, consolidación, combinación de empresas o la venta de todos o una parte importante de nuestros activos estará sujeta a la aprobación de una mayoría de directores independientes. Dentro de los quince (15) días de presentados los correspondientes estados financieros en idioma castellano ante la Comisión Nacional de Valores, publicaremos en nuestro sitio web la traducción al inglés de esos estados financieros.

Derechos de Preferencia y Acrecer

El en caso de un aumento de capital, los titulares de las acciones existentes de una determinada clase tendrán derechos de preferencia para suscribir una cantidad de acciones nuevas de la misma clase que sea suficiente para mantener el mismo porcentaje de participación en dicha clase. La emisión de acciones ordinarias resultante de futuros aumentos de capital se hará en proporción a la porción del capital social que represente cada clase de acciones. De acuerdo con el Estatuto, Gasinvest no podrá reducir su participación y derechos de voto en nuestra empresa por debajo del 51% (el "Paquete Mayoritario") sin la previa autorización del ENARGAS. Dicha aprobación será otorgada siempre que (i) el Paquete Mayoritario (con las acciones que se ofrecen como parte del aumento de capital incluidas) sea transferido en un lote único o de manera tal que el nuevo titular tenga el Paquete Mayoritario, (ii) la transferencia del Paquete Mayoritario no afecte la calidad de los servicios de transporte de gas que prestamos, y (iii) el operador técnico, o un sucesor, aprobado por el ENARGAS, tenga por lo menos el 10% de las acciones ordinarias en circulación del nuevo dueño y haya firmado un contrato de asistencia técnica con nosotros. Los derechos de preferencia también regirán para la emisión de acciones preferidas y títulos convertibles, pero no para la conversión de dichos títulos. Los derechos de preferencia pueden ejercerse dentro los 30 días siguientes a la última publicación del aviso informando a los accionistas que tienen la oportunidad de ejercer los derechos de preferencia. Dicha publicación deberá hacerse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de Argentina.

De acuerdo con los términos del Artículo 194 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades de Argentina, los accionistas que hubieran ejercido sus derechos de preferencia e informado su intención de ejercer derechos de preferencia adicionales, tendrán derechos de preferencia adicionales proporcionales a sus respectivas suscripciones respecto de las acciones no suscriptas. Las acciones no suscriptas por los accionistas mediante el ejercicio de los derechos de preferencia o derechos de preferencia adicionales podrán ofrecerse a terceros. Hasta hace poco tiempo, los derechos de preferencia y derechos de preferencia adicionales sólo podían limitarse en ciertos casos excepcionales mediante resolución aprobada en una asamblea extraordinaria de accionistas. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.284/91, ratificado por Ley Nº 24.037, las empresas autorizadas por la CNV a ofrecer públicamente sus acciones pueden limitar o suspender los derechos de preferencia correspondientes a dichas acciones, en cumplimiento de lo dispuesto por la CNV, que establece que las empresas autorizadas a realizar ofertas públicas podrán, al momento de la aprobación de la oferta pública, acortar el plazo de ejercicio de esos derechos a menos de cinco días, siempre que ello fuera aprobado en una asamblea extraordinaria de accionistas. La justicia no se ha expedido sobre la autoridad de la CNV en esta materia.

Derecho de Receso

Cuando nuestros accionistas aprueben una fusión o escisión como resultado de la cual seamos absorbidos, un cambio de nuestro tipo jurídico, un cambio radical de nuestro objeto, un cambio de domicilio fuera de Argentina, el retiro voluntario de la oferta pública o cese de negociación, nuestra continuación en el caso de un cese de negociación obligatorio o cancelación de la autorización de oferta pública, o una recapitalización total o parcial luego de una reducción obligatoria de capital o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado en contra de dicha medida o que no hubiera asistido a la asamblea en la cual se aprobó dicha medida podrá retirarse y recibir el valor contable de sus acciones, determinado en base a nuestro último balance que se hubiera preparado o debería haberse preparado de acuerdo con las leyes y normas reglamentarias de Argentina, siempre que dicho accionista ejerza su derecho a retirarse dentro de los plazos indicados a continuación. El derecho de receso deberá ejercerse dentro de los 5 días siguientes al aplazamiento de la asamblea en la cual se hubiera aprobado la resolución, cuando el accionista recedente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días siguientes a dicho aplazamiento, cuando el accionista recedente no hubiera asistido a la asamblea y pudiera comprobar que a la fecha de esa asamblea era accionista. En el caso de una fusión o escisión de una empresa autorizada a realizar ofertas públicas de sus acciones (lo que pretendemos hacer), el derecho de receso no podrá ejercerse cuando las acciones que se recibirían como resultado de dicha operación se negociaran en un mercado. Este derecho queda extinguido cuando la resolución que le hubiera dado origen fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días siguientes a la asamblea en la cual se adoptó dicha resolución.

Los pagos resultantes del ejercicio del derecho de receso deberán efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la cual se hubiera aprobado la resolución, salvo cuando en la asamblea se hubiera resuelto que dejemos de listar sus acciones o mantener la existencia societaria luego de que la CNV o algún mercado hubiera cancelado nuestra autorización a realizar ofertas públicas o a negociar nuestras acciones, en cuyo caso, el plazo para el pago queda reducido a 60 días a partir de la fecha de la resolución.

En caso en que acordemos el retiro voluntario del régimen de oferta pública o negociación deberemos seguir el procedimiento establecido al efecto por la CNV y, asimismo, deberemos promover obligatoriamente una oferta

pública de adquisición de nuestras acciones, de derechos de suscripción, obligaciones convertibles en acciones u opciones sobre acciones de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales. La adquisición de nuestras propias acciones deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres, cuando estuvieran completamente integradas, y para su amortización o su enajenación, debiendo acreditar ante la CNV que contamos con la liquidez necesaria y que el pago de las acciones no afecta nuestra solvencia. De no acreditarse dichos extremos, la obligación de promover una oferta pública de adquisición quedará a cargo de nuestra sociedad controlante, la cual deberá acreditar idénticos extremos.

Derechos Adquiridos

Si una persona o grupo de personas, a excepción de Gasinvest (el "Comprador"), ya sea actuando directa o indirectamente, tienen la intención de comprar a los Accionistas Clase A, B y/o C en una operación o serie de operaciones, y ya sea voluntaria (por medio de la venta, cesión u otra forma de enajenación onerosa) u obligatoria (como resultado de un remate judicial u otro tipo de ejecución) la mayoría de nuestro capital social (la "Participación Controlante"), los accionistas Clase C tendrán derecho a vender al Comprador y el Comprador estará obligado a comprar por medio de un ofrecimiento público de compra (el "Ofrecimiento de Compra") las Acciones Clase C, en las cantidades y de acuerdo con los términos y condiciones indicados en el párrafo siguiente. Nuestras Acciones Clase A, B y/o C que sean compradas directa o indirectamente por el Comprador serán en adelante denominadas las "Acciones Cedidas". El derecho a participar en una venta tal como se contempla más arriba no corresponderá en el caso de que una Participación Controlante en nosotros sea adquirida exclusivamente a través de la obtención del control de Gasinvest.

El Comprador, o cuando la operación propuesta fuera concretada, la persona que pase a ser el nuevo tenedor de la Participación Controlante, deberá efectuar un Ofrecimiento de Compra de todas las Acciones Clase C en circulación, en los términos y condiciones detallados más abajo. Si el Comprador hubiera efectuado el Ofrecimiento de Compra antes de o simultáneamente con la compra de las Acciones Cedidas en una operación, el precio de compra a pagar por cada Acción Clase C será el mayor de los siguientes montos (1) el cociente calculado dividiendo (i) el precio total a pagar por el Comprador por las Acciones Cedidas por (ii) la cantidad total de Acciones Cedidas, o (2) el precio fijado en base a una tasación independiente de nuestro patrimonio neto por un tasador nombrado por el Directorio a pedido de dos o más tenedores de las Acciones Clase C que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) de las Acciones Clase C. Si el Comprador hubiera obtenido la Participación Controlante en una serie de operaciones, el precio a pagar por el Comprador por cada Acción Cedida en el Ofrecimiento de Compra será el mayor de los siguientes montos: (1) el precio promedio ponderado pagado por el Comprador por las Acciones Cedidas o (2) el precio fijado en base a una tasación independiente de nuestro patrimonio neto por un tasador nombrado por el Directorio a pedido de dos o más tenedores de las Acciones Clase C que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) de las Acciones Clase C.

Reintegro del Impuesto a los Bienes Personales

Si nosotros (o algún deudor sustituto u otro) pagáramos el Impuesto a los Bienes Personales que le corresponde pagar a nuestros accionistas por las Acciones Clase C, renunciaremos en forma irrevocable a cualquier derecho que nos correspondiera a recuperar de nuestros tenedores de acciones Clase C los montos pagados en concepto de Impuesto a los Bienes Personales que grave a las Acciones Clase C.

Liquidación

Producida nuestra liquidación, los accionistas podrán nombrar a uno o más liquidadores para liquidar nuestros asuntos. En el caso de liquidación, nuestros activos serán utilizados para hacer frente a nuestras deudas y pasivos. El sobrante será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, sujeto a los derechos de preferencia que le correspondan a las acciones preferidas en circulación. Nuestra liquidación durante el plazo de la Licencia o de cualquier prórroga de la Licencia es causal de caducidad. Ver "La Industria del Gas Natural en Argentina y Marco Regulatorio - La Licencia - Sanciones y Caducidad".

Otras Disposiciones

Acciones Preferidas

Podremos emitir acciones preferidas sin derecho a voto. Dichas acciones preferidas tendrán las preferencias y derechos económicos que determinen los accionistas en la asamblea en la cual se autoriza la emisión. Las acciones preferidas conferirán derecho a un voto por acción, en las siguientes circunstancias extraordinarias: (i) cuando estemos en mora en el pago de sus preferencias, (ii) las detalladas en el segundo párrafo de "Requisitos de Quórum" precedente,

y (iii) cuando dichas acciones preferidas se listen en un mercado y la negociación fuera cancelada o suspendida, durante el plazo en que dichas circunstancias persistan. No hemos emitido acciones preferidas.

Rescate y Recompra

Nuestras acciones podrán rescatarse en el caso de una reducción de capital aprobada por mayoría de votos en una asamblea extraordinaria de los accionistas, mayoría que deberá representar más de la mitad del capital social. Las acciones rescatadas deberán ser canceladas por nosotros. Podremos recomprar nuestras acciones totalmente integradas con las utilidades no distribuidas o reservas disponibles, cuando el Directorio determine que la recompra es necesaria a fin de evitarnos serios perjuicios, determinación que deberá ser explicada en la siguiente asamblea anual de accionistas. El total de nuestras propias acciones que hubiéramos adquirido y permanezcan en nuestro poder en ningún caso podrá exceder del 10% de nuestro capital social o el límite menor que fije la CNV. También podremos recomprar nuestras acciones a una empresa que compremos o con la cual nos fusionemos. Las operaciones celebradas con motivo de una adquisición de nuestras acciones podrán llevarse a cabo mediante operaciones de mercado o a través de una oferta pública de adquisición. En cualquiera de los casos, tenemos un año (prorrogable por la asamblea hasta el límite de tres años) para revender las acciones compradas y debemos conferir a los accionistas un derecho de preferencia para comprar dichas acciones. Las acciones que recompremos no serán computadas para la determinación del quórum o de la mayoría.

Jurisdicción Exclusiva

El Estatuto se rige por las leyes de la República Argentina y cualquier acción relacionada con el cumplimiento del Estatuto o con los derechos de los accionistas allí contemplados deberá iniciarse en los tribunales de la República Argentina.

Duración

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto, la duración de nuestra empresa es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio (por lo que la vigencia se extenderá hasta el 1° de diciembre de 2091).

Conflicto de Intereses

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, los accionistas que voten para decidir una operación comercial nuestra en la cual sus intereses estuvieran en conflicto con los nuestros, serán responsables por daños y perjuicios, pero sólo cuando dicha operación no habría sido aprobada de no ser por su voto.

TIPO DE CAMBIO Y CONTROLES DE CAMBIO

Argentina se ha caracterizado por establecer durante la mayor parte del siglo XX y las primeras décadas del siglo XXI distintos regímenes de control de cambios, usualmente asociados a escenarios de crisis macroeconómicas provocadas por significativas devaluaciones del peso, fuga de capitales, caídas de las reservas del BCRA y reestructuraciones de la deuda pública.

Entre 1991 y 2001, la Ley de Convertibilidad estableció un régimen bajo el cual el BCRA se encontraba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de \$1 = US\$1 y debía mantener reservas en divisas extranjeras, oro y otros instrumentos por un monto total al menos equivalente a la base monetaria, que consistía en las divisas en circulación y los depósitos en pesos de las entidades financieras en el BCRA. Al sancionarse la Ley de Emergencia en enero de 2002 se dio formalmente por terminado el régimen establecido por la Ley de Convertibilidad, abandonando la paridad del tipo de cambio de peso a dólar estadounidense y eliminando el requisito de mantener reservas del BCRA. La Ley de Emergencia Económica, que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2017, otorgaba al gobierno argentino el poder de fijar el tipo de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y de dictar regulaciones relacionadas con el mercado de divisas extranjeras (MULC). Luego de un breve período en el cual el gobierno argentino estableció un sistema temporario dual de tipo de cambios, durante los comienzos de febrero de 2002 se permitió que el peso fluctuara libremente contra el valor de otras divisas. Sin embargo, el BCRA retuvo el poder de intervenir en el tipo de cambio a través de la compra y venta de divisas por su cuenta, una práctica que ejerció de manera regular. Desde 2011, el gobierno argentino incrementó los controles sobre los tipos de cambio y la transferencia de fondos al exterior o su ingreso al país. Con el reforzamiento de los controles de cambio a finales del año 2011, en particular con la introducción de medidas que limitaron el acceso por empresas privadas e individuos a la adquisición de moneda extranjera (a través, por ejemplo, de requerir la autorización previa de la AFIP para adquirir moneda extranjera), el tipo

de cambio implícito, tal como se refleja en el listado de los títulos valores argentinos que se negocian en mercados del exterior (llamado tipo de cambio del contado con liquidación), comparado con el correspondiente listado de dichos títulos valores en el mercado interno, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. La mayoría de las restricciones al mercado de cambio y a la transferencia de fondos desde y hacia Argentina fueron eliminadas entre diciembre de 2015 y agosto de 2016, restableciéndose el derecho de los residentes argentinos de comprar y remitir divisas en el exterior sin un límite máximo y sin una asignación específica o autorización previa.

En septiembre de 2019, y a raíz de la incertidumbre generada por el resultado de las PASO, el gobierno argentino dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 que estableció, hasta el 31 de diciembre de 2019, (i) que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos establecidos por el BCRA, (ii) que el BCRA establecería los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas, y (iii) autorizar al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esa norma. Mediante el Decreto N° 91 del 18 de diciembre de 2019, la nueva administración que asumió el gobierno el 10 de diciembre de ese año extendió la vigencia del control cambiario si límite de tiempo.

En 2017, 2018 y 2019 el peso se depreció un 17%, 102% y 59% respectivamente respecto al dólar estadounidense. Durante 2020 y hasta la fecha del presente Prospecto, el peso se depreció un 14,44%. No podemos asegurar que en el futuro el peso no se depreciará o apreciará nuevamente. Para mayor información ver la sección "Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La significativa fluctuación del valor del peso podría adversamente afectar la economía argentina como también la situación/condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía" en este Prospecto.

Tipos de Cambio

La siguiente tabla muestra los tipos de cambio más altos, más bajos, promedio y de fin del período para cada período indicado, expresados en pesos por dólar estadounidense y no ajustados por inflación. La Reserva Federal del Banco de Nueva York no reporta un tipo de cambio respecto del peso.

		ŗ	Tipo de cambio(1)		
Año finalizado el 31 de diciembre de:	Alto	Bajo	Promedio ⁽²⁾	Fin del período	
2015 2016	13,400 16,030	8,555 13,200	9,268 14,782	13,040 15,890	
2017 2018 2019 Mes mayo 2020	18,830 41,250	15,174 18,410	16,562 28,093	18,649 37,700	
	68,540	66,930	67,917	68,540	

Fuente: Banco Nación

- (1) Tipo de cambio vendedor divisa publicado por Banco de la Nación Argentina
- (2) Promedio de las cotizaciones de cierre diarias.

Las conversiones de moneda, incluyendo las conversiones de pesos a dólares estadounidenses, son incluidas únicamente para conveniencia del lector y no deben ser interpretadas como una declaración respecto a que los importes en cuestión han sido, podrían haber sido o fueron convertidos a una denominación en particular o a un tipo de cambio en particular.

Al 29 de mayo de 2020, el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina fue \$68,540 por dólar estadounidense.

En 2017, 2018 y 2019 el peso se depreció un 17%, 102% y 59% respectivamente respecto al dólar estadounidense. Durante 2020 y hasta la fecha del presente Prospecto, el peso se depreció un 14,44%. No podemos

asegurar que en el futuro el peso no se depreciará o apreciará nuevamente. Para mayor información ver la sección "Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina – La significativa fluctuación del valor del peso podría adversamente afectar la economía argentina como también la situación/condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía" en este Prospecto.

El 5 de diciembre de 2019 el BCRA emitió la Comunicación "A" 6884 mediante la cual dispuso un reordenamiento de toda su normativa cambiaria. El siguiente es un detalle resumido de los aspectos principales de las regulaciones del BCRA, relacionados con los ingresos y egresos de fondos desde y hacia Argentina. Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del el Ministerio de Economía de la Nación, http://www.argentina.gob.ar/economía o en el sitio web del BCRA, http://www.bcra.gov.ar, según corresponda.

Ingreso de Fondos

De acuerdo con lo previsto por la Comunicación "A" 6844 del BCRA, la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior. Las deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir de 01.09.19 deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. Las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En el caso de las entidades financieras, lo antedicho se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la posición general de cambios (PGC).

No resultará exigible la liquidación en el mercado de cambios de los fondos en moneda extranjera que reciban los residentes por las operaciones previstas en el párrafo que antecede, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) los fondos ingresados sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales, (ii) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el mercado de cambios que sea aplicable a la operación, (iii) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al mercado de cambios contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado, entendido que si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local, y (v) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Egreso de fondos

Conforme lo previsto en la Comunicación "A" 6844 del BCRA, se requerirá la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por concepto de utilidades y dividendos.

Asimismo, las entidades financieras podrán dar acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones: (i) los fondos desembolsados a partir del 01.09.19 se ingresaron y liquidaron en el mercado de cambios, establecido que este requisito no resulta de aplicación para aquellos endeudamientos con el exterior originados a partir del 01.09.19 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original, y (ii) la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, ante el BCRA. El acceso al mercado de cambios por parte de residentes, incluidas las entidades, para cursar precancelaciones de servicios de capital e intereses de deuda con una anterioridad mayor a los 3 días hábiles de su vencimiento, requerirá conformidad previa del BCRA, excepto que se verifique la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir de la fecha, (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela, (iii) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela, y (iv) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 01.09.19. excepto por: (i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, (ii) las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.19, (iii) las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto(ii) que antecede y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones, y (iii) las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

Las entidades financieras podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal y/o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

El 16 de enero de 2020 el BCRA dictó la Comunicación "A" 6869, habilitando el acceso al mercado de cambios a los residentes para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin necesidad de la previa conformidad del BCRA, en tanto se cumplan las siguientes condiciones: (i) las utilidades y dividendos deben corresponder a balances cerrados y auditados; (ii) el monto total a pagar a accionistas no residentes no debe superar el monto en Pesos, aprobado en la asamblea de accionistas; (iii) el monto total de transferencias por estos conceptos cursadas a través del MLC, desde el 17 de enero de 2020, no debe superar el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado libre de cambios a partir de esa fecha; (iv) el acceso al mercado libre de cambios se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte; (v) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte; en caso de no contar con ella, debe presentar constancia de inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos a contar desde el inicio del trámite; y (vi) la entidad verificará que el cliente haya dado cumplimiento del régimen informativo previsto por la normativa del BCRA por las operaciones involucradas, en caso de que corresponda. En caso de que no se cumpla todas dichas condiciones, se deberá solicitar la previa conformidad del BCRA para acceder al mercado libre de cambios para el giro al exterior de divisas por utilidades y dividendos.

El 30 de abril de 2020 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7001 (posteriormente modificada por la Comunicación "A" 7030), que entre otras cuestiones, dispuso que, en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios, las entidades deberán solicitarles una declaración jurada en la que conste que en el día en que se solicita el acceso al MULC, y en los noventa días corridos anteriores y posteriores a esa fecha, no han efectuado ni efectuarán ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, o transferencia de los mismos a despositarios del exterior.

Asimismo, mediante la Resolución General N° 841 del del 25 de mayo de 2020, la CNV dispuso que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, o transferencia de los mismos a entidades depositarias del exterior, debe observarse el plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de cinco días hábiles, contados a partir de su acreditación en el agente depositario. Los agentes de liquidación y compensación, y los agentes de negociación, deberán constatar el cumplimiento de dicho plazo mínimo.

Los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación deberán solicitar a sus clientes previo al cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencia de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declracaión jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el ATP, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 817/20 (y sus modificatorias). Dicha declaración jurada deberá incluir la manifestacuión que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

REGIMEN DE LAVADO DE DINERO

El concepto de lavado de dinero, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es el de introducir fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto darle apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos.

El 13 de abril de 2000, el Congreso aprobó la Ley Nº 25.246 (conforme fuera modificada y complementada por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 27.304), que define al lavado de dinero como un tipo penal (la "**Ley Antilavado**").

La Ley Antilavado define al lavado de dinero como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de \$ 300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la transacción;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: a) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones; y
- (iii) si el valor de los bienes no superare los \$300.000, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también reprime al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de dinero resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley Nº 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

Por Decreto Nº 260/2016, se creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo" en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional ("GAFI"). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales. En este sentido, los sujetos enumerados en los incisos 4 y 5 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo a los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación en toda aquella actividad que realicen en el ámbito de los mercados autorizados por la CNV, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión) y las personas jurídicas contempladas en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV (los "Sujetos Obligados") están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre requisito para desarrollar determinada actividad;
- b) informar cualquier hecho u operación sospechosa al gobierno argentino; y
- abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado.

La Ley Antilavado, conjuntamente con las Resoluciones de la UIF Nº 121/2011 y N° 21/2018, establecen que (i) en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los Sujetos Obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad; y (ii) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos en los términos de la Ley Antilavado, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Con motivo del régimen de sinceramiento fiscal aprobado por la Ley N° 27.260, la UIF dictó la Resolución N° 92/2016 de fecha 5 de agosto de 2016 y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017, a fin de regular un mecanismo de reporte especial de operaciones sospechosas en el marco del régimen de sinceramiento fiscal.

En tal sentido, al fin de analizar si corresponde efectuar un reporte de operación sospechosa en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, los sujetos obligados deberán considerar lo siguiente:

- a) Perfil del Cliente: los sujetos obligados deberán definir un perfil económico y financiero del cliente, que estará basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que hubiera proporcionado el mismo y que hubiera podido obtener el propio sujeto obligado.
- b) Operaciones Inusuales: son aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero o patrimonial del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares.
- c) Operaciones Sospechosas: son aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, exhiben dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo, debiéndose gestionar los riesgos de la operación evaluando la relación de la misma con la actividad del cliente.

Por otra parte, siguiendo el criterio adoptado por la Resolución de la UIF Nº 92/2016, la Resolución Nº 141/2016 establece que los Sujetos Obligados deberán definir el perfil económico y financiero del cliente sin tomar en consideración la información tributaria como elemento para la definición de dicho perfil.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2017 introdujo ciertas modificaciones a la Ley N° 25.246 tendientes a simplificar y agilizar los procesos judiciales en cuestiones relativas al lavado de activos y prevención del terrorismo, receptando estándares internacionales en materia de intercambio de información entre los Sujetos Obligados para facilitar y mejorar la prevención y deteción de actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, siguiendo los lineamientos de la Recomendación 1 de los "Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación" del GAFI, emitidos en el año 2012, la Resolución de la UIF N° 21/2018 modificó los criterios para la prevención del lavado de activos y finaciamiento del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Mediante dicho enfoque, los Sujetos Obligados deben ser capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar el el lavado de activos y financiamiento del terrorismo tengan correspondencia con los riesgos identificados, permitiendo tomar decisiones sobre cómo asignar sus propios recursos de manera más eficiente.

El 28 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución N° 156/2018, que aprobó el texto ordenado de diversas resoluciones sobre buenas prácticas en la materia, entre ellas la Resolución UIF N° 21/2018, modificando y reafirmando las medidas, procedimientos y controles que las partes informantes deben implementar para gestionar el riesgo y prevenir actividades delictivas relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Además, el BCRA y la CNV, a través de sus propias regulaciones, requieren a las entidades sujetas a su contralor el cumplimiento de ciertas normas para la prevención del lavado de dinero.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del BCRA, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio *web* de la UIF, www.argentina.gob.ar/uif.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIA

El 1 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria Nº 27.401 (la "Ley 27.401"), que establece la responsabilidad penal de entidades societarias por delitos penales contra la administración pública y cohecho transnacional cometidos por, entre otros, sus accionistas, apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes. Las compañías que sean consideradas responsables quedarán sujetas a diversas sanciones, incluyendo, entre otras, multas de dos a cinco veces el beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener y la suspensión parcial o total de sus actividades por hasta un plazo de diez años. A su vez, la norma extiende la responsabilidad penal en virtud del Código Penal de la Nación a los casos de cohecho cometidos fuera de Argentina por ciudadanos argentinos o compañías domiciliadas en el país. El 6 de abril de 2018 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N° 277/18 que reglamenta la Ley 27.401. Fija que la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá los lineamientos y guías que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos de la Ley 27.401 vinculados con el denominado "Programa de Integridad" contenido. Asimismo, determina que el monto de los contratos a los que refiere el inciso a) del artículo 24 de la Ley 27.401 (contrataciones con el Estado Nacional), es aquel establecido en el Anexo al artículo 9° del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto Nº 1030/16 -o el que en el futuro lo sustituya- para aprobar procedimientos y/o adjudicar contratos por parte de Ministros, funcionarios con rango y categoría de Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados. Por último, estipula que la existencia del Programa de Integridad conforme los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401, como condición necesaria para contratar con el Estado Nacional en todos aquellos procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley, deberá ser acreditada junto con el resto de la documentación que integra la oferta, en la forma y en los términos que en cada proceso de contratación disponga el organismo que realice la convocatoria. El 4 de octubre de 2018 mediante Resolución Nº 27/2018 de la Oficina de Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción aprobó los "Lineamientos de integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401, referido al Programa de Integridad, teniendo como objetivo brindar una guía técnica a fin de que se cuenten con herramientas de interpretación que permitan ajustar su estructura y sus procesos a efectos de prevenir, detectar y remediar hechos de corrupción, así como para implementar Programas de Integridad adecuados y evaluarlos de acuerdo a pautas técnicas objetivas.

A fines de 2018 incorporamos la función de Oficial de Cumplimiento con reporte directo al Directorio, y durante 2019 diseñamos e implementamos nuestro programa de integridad, estableciendo tres niveles de acción basados en la prevención, detección y respuesta a riesgos. Este plan ha sido articulado en cinco bloques de trabajo: liderazgo, evaluación de riesgos, estándares y controles, comunicación y entrenamiento, y monitoreo y respuesta. En ese marco, aprobamos una versión actualizada del Código de Ética aplicable a directores, administradores, empleados y proveedores, políticas y procedimientos anticorrupción. TGN sigue el mandato del *United Nations Global Compact* y, en cumplimiento del décimo principio, reafirma su compromiso de tolerancia cero a la corrupción y de promoción de la cultura de la transparencia, basada en el comportamiento ético y en el cumplimiento de las leyes.

IMPUESTOS

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia a la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas

leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, re-establecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

Impuesto a las Ganancias

Pagos de Intereses

Con motivo del dictado de la Ley de Solidaridad Social se derogó el artículo 95 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) y se reestablecieron las exenciones dispuestas por el artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576, puntos 3 (referido al resultado de la enajenación) y 4 (referido a su rendimiento).

Por lo tanto, con excepción de lo que se describe a continuación, los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables están exentos del impuesto a las ganancias de la Argentina, siempre que las Obligaciones Negociables se emitan de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, y reúnan los requisitos para el tratamiento de exención impositiva conforme al Artículo 36 de dicha ley. De conformidad con este artículo, los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se satisfacen las siguientes condiciones (las "Condiciones del Artículo 36"):

- (i) las Obligaciones Negociables deberán ser colocadas a través de una oferta pública autorizada por la CNV;
- (ii) el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables deberá ser utilizado por la Compañía para (a) capital de trabajo a ser utilizado en Argentina; (b) inversiones en activos tangibles ubicados en Argentina; (c) refinanciación de deuda; (d) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados en los incisos (a), (b) y (c), según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión y se haya dado a conocer al público inversor a través del Prospecto; y
- (iii) la Compañía deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine en sus reglamentaciones, que los fondos obtenidos de la emisión fueron destinados a los propósitos descriptos en el párrafo (ii) precedente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N°19474/18, de fecha 19 de abril de 2018. La Compañía destinará el producido de la oferta a los destinos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Luego de la emisión de las Obligaciones Negociables, la Compañía presentará ante la CNV evidencia del cumplimiento de dichas condiciones. Con la aprobación de la CNV de dicha presentación, y mientras se cumplan las Condiciones del Artículo 36, las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios fiscales previstos por dicha norma.

El Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone para el caso de no cumplirse con las citadas condiciones que, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley N° 11.683, decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y la Sociedad será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los Tenedores, calculados a la tasa máxima establecida por el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.2019) (35%). En tal caso, la Sociedad será responsable del pago de dicho impuesto de modo tal que los Tenedores perciban el monto de intereses establecido en las Obligaciones Negociables como si no hubiera sido obligatorio el pago de tales impuestos.

Cuando resulte procedente la exención para los Tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior, no regirá lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias que subordina la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros

Los contribuyentes sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación conforme al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias de la Argentina (en general, sociedades creadas o constituidas conforme a la ley argentina, sucursales locales de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en la Argentina), están excluidos de la exención dispuesta por el artículo 36 bis de la Ley Nro. 23.576. Por lo tanto, los intereses pagados a los Tenedores que están sujetos a las normas de ajuste impositivo por inflación están sujetos al impuesto según lo establecen las reglamentaciones impositivas de la Argentina, siendo pasibles de la retención del gravamen prevista en la Resolución General 830 sus modificatorias y complementarias.

Ganancias de Capital

En tanto se cumplan las Condiciones del Artículo 36, las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición (cambio, permuta, etc.) de las Obligaciones Negociables se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias para beneficiarios del exterior y para personas humanas y sucesiones indivisas. Cuando resulte procedente la exención para los Tenedores de las Obligaciones Negociables que sean beneficiarios del exterior, no regiría lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Igual exención se aplica en caso que las obligaciones negociables no coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV excepto que se trate de beneficiarios del exterior que residan en países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

En el supuesto que no se cumplan las condiciones del art. 36 y las obligaciones negociables no coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, las ganancias que obtengan las personas humanas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior que residan en países cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, derivadas de la venta u otra forma de enajenación de las Obligaciones Negociables se encuentran sujetas al Impuesto a las Ganancias a las siguientes alícuotas: (i) 5% en caso de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste; y (ii) 15% de tratarse de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera. En este último supuesto, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta (cf. Art. 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias).

En caso de que no se cumplan las Condiciones del Artículo 36 y aun cuando las obligaciones negociables coticen en bolsa, si se trate de beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal y que los fondos invertidos no provengan de dichas jurisdicciones, las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables estarán alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias a la alícuota del 4,5% o del 13,5%, según se trate de Obligaciones Negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste, o de Obligaciones Negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste y en moneda extranjera, respectivamente.

Asimismo, en caso de tratarse de beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal o que los fondos invertidos provengan de dichas jurisdicciones), las ganancias resultantes de la venta u otra forma de disposición de las Obligaciones Negociables estarán alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias a la alícuota del 17,5% (si el enajenante es una empresa) o del 31,5% (si se trata de cualquier otro sujeto).

La retención del impuesto debe ser efectuada por el adquirente de las Obligaciones Negociables. En el supuesto que el sujeto adquirente no sea residente en el país, el impuesto deberá ser ingresado por el beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país.

Los Tenedores del Título VI, estarán sujetos al Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 30% por cualquier ganancia resultante de la venta o disposición de las Obligaciones Negociables. Cabe destacar que conforme lo dispuso la Ley Nro. 27.541 la alícuota general del impuesto en este caso será del 30% para los ejercicios fiscales iniciados entre el 1º de enero y el 31de diciembre de 2020 y 25% para los ejercicios iniciados a partir del 1º de diciembre de 2021).

Impuesto a los Bienes Personales

Las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina o en el exterior que sean consideradas "tenedores directos" de las Obligaciones Negociables están sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales.

Por medio de la Ley N° 27.541 se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales referidas a las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, aplicables a partir del período fiscal 2019. Para las personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el país, estarán alcanzadas con el Impuesto sobre los Bienes Personales por sus bienes gravados al 31 de diciembre que superen el mínimo no imponible de \$2.000.000: (i) hasta \$3.000.000, a la alícuota del 0,50% sobre el excedente; (ii) más de \$3.000.000 hasta \$6.500.000, pagarán \$41.250 más el 1% sobre el excedente de los primeros \$6.500.000 pagarán \$15.000 más el 0,75% sobre el excedente de \$3.000.000; (iii) más de \$6.500.000 hasta \$18.000.000; y (iv) más de \$18.000.000, pagarán \$156.250 más el 1,25% sobre el excedente que supere los primeros \$18.000.000.

Si la persona física y/o sucesión indivisa no tuviera domicilio en el país solamente estará gravada por sus activos en el país, la alícuota será de 0,50%, en todos los casos, y no corresponderá el ingreso del impuesto cuando su importe sea igual o inferior a \$ 255,75. El presente impuesto se aplica (i) para el caso de las Obligaciones Negociables que se listan en un mercado de valores sobre el valor de mercado de dichos títulos; y (ii) para el caso de las Obligaciones

Negociables que no se listan en un mercado de valores, sobre el costo de adquisición con más los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengados. En ambos casos el valor se determina al 31 de diciembre de cada año calendario.

Si bien las Obligaciones Negociables directamente detentadas por personas humanas y sucesiones indivisas que no tengan domicilio en el país están técnicamente sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, ni la ley del tributo ni su reglamentación establecen ningún método o procedimiento para el cobro de dicho impuesto.

Las sociedades y otras entidades organizadas o constituidas en Argentina y sucursales argentinas y representaciones permanentes en la Argentina de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras en general no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias de Obligaciones Negociables.

La normas del Impuesto sobre los Bienes Personales establecen una presunción legal, sin admitir prueba en contrario, en el sentido de que las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables son de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas de Argentina y, por lo tanto, sujetas al impuesto en los casos en que sean de titularidad de sociedades, cualquier clase de persona jurídica, compañías, establecimientos permanentes, sucesiones o empresas (i) domiciliados o ubicados o radicados en el exterior en cualquier país que no exige la nominatividad de los títulos valores privados; y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus Estatutos (a) su actividad principal consiste en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puede realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país.

En el caso de sociedades extranjeras y otras entidades extranjeras que se presumen pertenecientes a personas físicas domiciliadas o radicadas en la Argentina y sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales, como se describió más arriba, a partir del año 2019 el impuesto se aplicará a una alícuota de 1%. La Ley del impuesto autoriza asimismo al responsable sustituto a recuperar el monto pagado, entre otros medios, a través de una retención o ejecución de los bienes que originaron dicho pago.

No obstante, la presunción legal no será aplicable si dicha persona jurídica u otra entidad fuera una compañía de seguro, fondo común de inversión o fondo de jubilación y pensión, o entidad bancaria o financiera constituida o radicada en países en los que el BCRA pertinente haya adoptado los estándares establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

Por otra parte, el artículo 29 Decreto Reglamentario de la Ley, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Con el propósito de garantizar que la presunción legal descrita no será aplicable y que, en concordancia con ello, el emisor no tendrá responsabilidad alguna en carácter de responsable sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, éste llevará en sus registros (i) una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV por la cual se autoriza la oferta pública de títulos valores nominativos representativos de deuda, y (ii) prueba que acredite que tal certificado o autorización se encontraba en vigencia al 31 de diciembre del año en el que se registró la deuda fiscal, según lo estipula la Resolución N° 2151 de la AFIP. En caso que la AFIP considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su negociación en mercados de valores del país o del exterior, la Compañía será responsable del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Impuesto al Valor Agregado

El pago de intereses originado en las Obligaciones Negociables estará exento del Impuesto al Valor Agregado en la medida en que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV.

Además, en tanto y en cuanto las Obligaciones Negociables satisfagan las Condiciones del Artículo 36, todo beneficio relacionado con la suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses o cancelación también se encontrará exento del Impuesto al Valor Agregado.

Impuestos sobre Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes

La Ley 25.413 con sus modificatorias, establece, aunque con ciertas restricciones, la aplicación de un impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias que se abran en entidades financieras situadas en Argentina y a otras operaciones que sustituyan el empleo de dichas cuentas.

La alícuota general del impuesto es de 0,6% para cada débito y crédito. En algunos casos se podrá emplear una alícuota incrementada del 1,2% y una reducida del 0,075%.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001, también serán considerados como hechos imponibles de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/2006 la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados – existentes o no a la vigencia de este impuesto— que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

En caso de que las sumas pagaderas en relación a las Obligaciones Negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

El artículo 10 del Decreto Nº 380/2001 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV. No resulta claro si la exención que este artículo establece en relación a "giros y transferencias" alcanza a la percepción de los mismos por parte del tenedor de Obligaciones Negociables, sea en la cuenta abierta en una entidad financiera o no.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase artículo 10 inciso s) del anexo al Decreto Nº 380/2001).

Mediante la Ley 27.432, el Poder Legislativo nacional autorizó al Poder Ejecutivo a reducir hasta un 20% por año a partir de 2018, el porcentaje del impuesto que a la fecha de entrada en vigencia de la mentada ley no resulte computable como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias; pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el CID como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Mediante el Decreto N°409/2018 (B.O. 07/05/2018) se estableció que el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 1,2% podrán computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Estas modificaciones surten efecto para los anticipos y saldos de declaración jurada de los períodos que se inicien a partir del 1º de enero de 2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imponibles que se perfeccionen desde esa fecha.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de Argentina. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos generados como consecuencia del desarrollo de una actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de Argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Provincia de Buenos Aires dispone que los ingresos derivados de cualquier obligación emergente de Obligaciones Negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de mercado y todo tipo de intermediarios.

En las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada Provincia de Argentina.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública.

Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV también gozarán de la exención.

Por su parte, en la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Asimismo, están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV. Esta exención comprende también la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. Asimismo, se encuentran exentos los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV.

Tasa de Justicia

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad de un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 un Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, con vigencia a partir del 1º de enero de 2010, cuyas características básicas son las siguientes:

(i) el impuesto alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

- (ii) son contribuyentes del impuesto las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- (iii) para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- (iv) se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.
- (v) están exentas las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sea igual o inferior a \$a \$322.800 o \$1.344.000, en caso de transferencias entre padres, hijos y cónyuges.
- (vi) en cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,784% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Las Obligaciones Negociables podría estar alcanzada por el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en la medida que forme parten de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto –sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones– sean superiores a \$269.100 o \$1.120.000, en caso de transferencias entre parientes, hijos y cónyuges.

Convenios para Evitar la Doble Imposición

Argentina ha celebrado convenios con varios países para evitar la doble imposición. En la actualidad existen convenios vigentes con los siguientes países: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, México y Suiza. No existe, actualmente, ningún tratado en vigencia entre Argentina y los Estados Unidos.

Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley Nº 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- Se determinará un impuesto a las ganancias sobre la emisora calculado sobre 110% del monto de los fondos transferidos.
- También se determinará el impuesto al valor agregado sobre la emisora calculado sobre 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Sin perjuicio que el significado del concepto "ingresos provenientes" no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Conforme el artículo 82 de la Ley N° 27.430 de Reforma Tributaria, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a "países de baja o nula tributación" o "países no considerados 'cooperadores a los fines de la transparencia fiscal'", deberá entenderse que hace alusión a "jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación", en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019).

En este sentido, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) define a las "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por su parte, el artículo 24 del Decreto Nº 862/2019 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias enumera cuáles son las "jurisdicciones no cooperantes".

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esa ley (25%).

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Exigibilidad de responsabilidad civil

Estamos constituidos según las leyes de Argentina. Casi la totalidad de nuestros activos se encuentran situados en Argentina. Todos nuestros directores y todos nuestros funcionarios aquí designados residen en Argentina Por lo tanto, es posible que los inversores no nos puedan realizar el traslado de notificaciones procesales fuera de Argentina dentro de los Estados Unidos o a dichas personas o ejecutar en nuestra contra o en contra de tales personas en tribunales estadounidenses sentencias fundadas en disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes de títulos valores federales de Estados Unidos.

En los términos y condiciones de las obligaciones negociables, (i) acordaremos que los tribunales del Estado de Nueva York y los tribunales federales de los Estados Unidos, en cada caso con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, tendrán competencia no exclusiva para tramitar y dirimir cualquier juicio, acción o procedimiento y resolver controversias que puedan surgir de las obligaciones negociables o en relación con ellas y, a tales fines, irrevocablemente nos sometemos a la competencia de dichos tribunales y (ii) designaremos un agente para el traslado de notificaciones en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York. Véase "De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables".

Hemos sido informados por nuestros asesores legales argentinos en relación con las obligaciones negociables, que parte sustancial de nuestros activos ubicados en Argentina podría no ser pasible de embargo o ejecución si un juez determinara que tales bienes son necesarios para la prestación de un servicio público esencial, salvo que el gobierno argentino apruebe la liberación de dichos bienes por otra vía. De acuerdo con la ley argentina, según interpretan los tribunales argentinos, los activos que sean necesarios para la prestación de un servicio público esencial no podrán ser embargados, ni con embargo preventivo ni ejecutorio.

Nuestros asesores legales argentinos también han informado que se podrán ejecutar en Argentina sentencias dictadas en tribunales estadounidenses por responsabilidad civil basadas en leyes de títulos valores federales de los

Estados Unidos, si se cumplen los requisitos del Artículo 517 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (si la ejecución se procurara ante juzgados nacionales), a saber: (i) que la sentencia, con autoridad de cosa juzgada en la jurisdicción en la que se pronunció, emanara de un tribunal competente según las normas argentinas de jurisdicción internacional y fuera consecuencia del ejercicio de una acción personal o de una acción *in rem* respecto de bienes muebles que hubieran sido transferidos a territorio argentino durante o luego del trámite de la acción extranjera; (ii) que la demandada contra quien se procure la ejecución de la sentencia hubiera sido notificada en persona con la cédula y, de acuerdo con el debido proceso legal, hubiera tenido oportunidad de presentar su defensa contra la acción extranjera; (iii) la sentencia debe ser válida en la jurisdicción donde es dictada y su autenticidad debe ser establecida de acuerdo con los requisitos de la ley argentina; (iv) que la sentencia no viole los principios de orden público de la ley argentina; y (v) que la sentencia no sea contraria a una sentencia previa o simultánea de un tribunal argentino

Sujeto al cumplimiento del mencionado Artículo 517 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que se describe anteriormente, una sentencia en contra nuestra o de las personas descriptas anteriormente dictada fuera de Argentina sería exigible en Argentina sin reconsideración del derecho sustantivo que corresponde a las partes del juicio.

También hemos sido informados por nuestros asesores legales argentinos que podrán entablarse en tribunales argentinos acciones en primera instancia fundadas en las leyes de títulos valores federales de los Estados Unidos, y que, sujeto a la ley aplicable, los tribunales argentinos podrán exigir el cumplimiento de obligaciones en dichas acciones contra nosotros, nuestros directores, funcionarios ejecutivos y los asesores designados en este Prospecto; y la posibilidad de un acreedor cuyo crédito ha sido reconocido judicialmente o de otras personas nombradas precedentemente de satisfacer una sentencia embargando ciertos de nuestros activos está limitada por las disposiciones de la ley argentina.

Una parte actora (sea argentina o extranjera) residente fuera de Argentina durante la tramitación de un juicio en Argentina debe prestar caución en garantía de las costas judiciales y honorarios legales si la parte actora no tuviera inmuebles en Argentina que pudieran garantizar dicho pago. La caución debe tener un valor suficiente para satisfacer el pago de costas judiciales y honorarios de los apoderados de la demandada, según regule el juez argentino. Este requisito no se aplica a la ejecución de sentencias extranjeras.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de nuestro Prospecto, Suplementos de Prospecto y de nuestros estados financieros en nuestra sede social sita en Don Bosco 3672, 3° piso, Buenos Aires (C1206ABF), Argentina, teléfono (5411) 4008-2142, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00. Asimismo, dicha documentación podrá ser consultada en el sitio de internet de la Comisión Nacional de Valores, www.cnv.gob.ar, en el ítem "Información Financiera", en el sitio web de los mercados en los que se listen las Obligaciones Negociables, y en nuestro sitio web www.tgn.com.ar.

SOCIEDAD EMISORA

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. Don Bosco 3672, Piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AUDITORES

PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L. Miembro de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS Bouchard 557, Piso 7° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES DE LA SOCIEDAD EMISORA

CAINZOS, FERNÁNDEZ & PREMROU Avda. Roque Sáenz Peña 938, Piso 3º Ciudad Autónoma deBuenos Aires, Argentina

DÓNDE OBTENER MAYOR INFORMACIÓN

Todas las consultas sobre aspectos de este Prospecto, del material que lo acompaña, y de otra información y documentos relacionados deben dirigirse a nuestra Sociedad:

Transportadora de Gas del Norte S.A. Don Bosco 3672 – Piso 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

> Tel: (+54 11) 4008 2025 Fax: (+54 11) 4008 2253

Atención: Sr. Responsable de Relaciones con el Mercado